

NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 95 PAGINAS**

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

/ Santa Fe, Lunes 07 de Noviembre de 2022 /

27140

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL Nº 14178

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE IFY:

ADHESIÓN LEY NACIONAL Nº 27592

"I FY YOI ANDA"

ARTÍCULO 1.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27592 "Ley Yolanda".

ARTÍCULO 2.- Establécese la capacitación obligatoria en formación integral en ambiente, desarrollo sostenible y cambio climático, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la

ARTÍCULO 3.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación garantizará la conformación de una mesa de trabajo con la participación de profesionales, instituciones científicas y académicas, y organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la temática ambiental, con el objetivo de coordinar la confección de los lineamientos generales y el desarrollo de la capacitación obligatoria dispuesta.

ARTÍCULO 5.- Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de cada organismo público responsable de su implementación.

ARTÍCULO 6.- Invitase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PRO-VINCIA DE SANTA FE, EL DIA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

> PABLO GUSTAVO FARIAS **PRESIDENTE** CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS **PRESIDENTA** CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI SECRETARIO PARLAMENTARIO CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE SENADORES

DECRETO Nº 2268

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 NOV 2022

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.178 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, Insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

> **PFROTTI** Erika María de Luján Gonnet

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUC-CIÓN DE CIEN (100) SOLUCIONES HABITACIONALES DE UN (1) DORMITORIO – CIUDAD DE SANTA FE Y ÁREA METROPOLITANA HASTA 100 KM - DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE'

PRESUPÚESTO OFICIAL: \$ 442.591.500,00

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00 Garantía: \$ 4.425.915,00 REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Especialidad Arquitectura (100)

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6º del PCByC.

FECHA DE APÉRTURA:

Día: 25 de Noviembre de 2022

Hora: 10:00

Lugar: Molino Marconetti, sito en calle 1º de Enero s/n, Puerto de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 -Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico shuyvlicitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-S/C

37955 Nov. 07 Nov. 09

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 210 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACION DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS – PRODUCTOS FRESCOS - CON DESTINO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10:00 horas del día 23 de Noviembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

37965

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar 37951 Nov. 07 Nov. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1124

Obieto: ADQUISICIÓN VEHÍCULO UTILITARIO - SAN LORENZO Presupuesto Oficial = \$ 6.300.000,00 +IVA Garantía de Oferta = \$ 63.000,00 -

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 22/11/2022-10:00 hs, ltuzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/11/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 37969 Nov. 07 Nov. 08

LICITACIÓN PRIVADA Nº 907

Objeto: MATERIALES ELÉCTRICOS PARA INSTALACIÓN DE BOM-BAS DE LAVADO DE DECANTADORES

Presupuesto Oficial = \$3.104.178,73 +IVA

Garantía de Oferta = \$ 38.000,00 -

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 24/11/2022-09:00 hs, ltuzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a DPTO LICITACIO-NES Y CC-att: BURGOS RICARDO.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/11/2022-10:00 hs, Ituzaingo

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 37961 Nov. 07 Nov. 08

LICITACIÓN PRIVADA Nº 908

Obieto: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA CAÑERÍAS Y CHA-PONES PLANTA DE SANTA FE

Presupuesto Oficial = \$ 3.568.200,00 +IVA

Garantía de Oferta = \$ 35.682,00 -

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 18/11/2022-09:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a LICITACIONES Y COMPRAŠ CENTRALIZADAS.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/11/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar S/C 37958 Nov. 07 Nov. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 3 (Sin Consulta)

Ref.: Lic. Publica Nº 1117 "Adquisición de equipamiento eléctrico de media tensión para bomba de agua cruda'

Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia las siguientes modificaciones:

1- Modificando la Circular Aclaratoria Nº 2 - Sin Consulta, se dispone

una nueva fecha para la presentación y apertura de ofertas:
FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta N°1451 de Rosario– Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 horas del día miércoles 30 de noviembre de 2022.-

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N° 1117 "Adquisición de equipamiento eléctrico de media tensión para bomba de agua cruda.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 10:00hs en sede de Agua 2- REUNIÓN INFORMATIVA: Se desarrollará el día miércoles 09 de no-

viembre de 2022 a las 09:00Hs mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados deberán unirse al siguiente enlace:

h t t p s : / / a g u a s s a n t a f e s i n a s - ar.zoom.us/j/87984899727?pwd=S24zdGY0b3Y2RkQrT3pnSzdYZXoxQ

ID de reunión: 879 8489 9727 Código de acceso: 176401

3- Complementando el punto N° 8 del Pliego de Condiciones Particula-

res se establece:

8. FORMA DE COTIZAR:

Total, Presupuesto Oficial: \$ 35.222.742 + IVA Mes base: septiembre

El oferente deberá cotizar la totalidad de los ITEMS contenidos en la Planilla de Cotización - Anexo I.

Los oferentes deberán presentar su "Oferta Básica" contemplando un Anticipo del 30% (treinta).

La Oferta Básica deberá efectuarse según lo estableció en este Pliego de Condiciones Particulares, planilla de cotización Anexo I y Especificaciones Técnicas Particulares, debiendo contemplar todos los datos requeridos en las mismas. Teniendo en cuenta que los precios Unitarios deberán ser SIN IVA.

La cotización de la Oferta Básica deberá realizarse enteramente en pesos moneda nacional, discriminando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) debiendo contemplar todos los datos requeridos en la misma.

Sin perjuicio de lo mencionado, el Oferente que espere incurrir en gastos en otras monedas por insumos, bienes o servicio suministrados desde fuera del país del Comitente, o que justifique debidamente dicha solicitud indicando motivos, componentes, etc. podrá cotizar en monedas extranjeras, limitado a no más de tres monedas extranjeras de cualquier país.

Para la comparación de las Ofertas se utilizara el peso de curso legal en la República Argentina, estableciéndose como tasa de conversión, en el caso de que algunas de las propuestas se presente en otra/s moneda/s , la paridad indicada por el tipo de cambio de referencia del Banco Central de la República Argentina para el primer día hábil anterior al de la apertura de las oferta Podrán realizarse OFERTAS ALTERNATIVAS FI-NANCIERAS en forma totalmente separada a la oferta básica (sobre cerrado dentro del único sobre – identificado como Oferta Alternativa Financiera N°1, 2, etc.). Para ser tenida/s en cuenta dicha/s oferta/s financiera/s alternativa/s, el Oferente deberá cotizar obligatoriamente la Oferta Básica.

Podrán realizarse OFERTAS ALTERNATIVAS TECNICAS en forma totalmente separada a la oferta básica (sobre cerrado dentro del único sobre – identificado como oferta alternativa técnica N°1, 2, etc.). Dichas ofertas alternativas técnicas quedaran sujetas a revisión y aprobación por el Departamento Técnico de Aguas.

Aguas santafesinas SA se encuentra facultada para desestimar la Oferta que no cumplimente las exigencias de este Pliego.

IMPORTANTE: Aguas Santafesinas SA se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial y/o total el/los bienes licitados sin que ello otorgue al proveedor derecho alguno a modificar los precios cotizados. - Aguas Santafesinas SA se reserva el derecho a rechazar las ofertas que no cumplan en todo, o en parte con las condiciones anteriormente detalladas.

Aguas Santafesinas S.A. no aceptará cotizaciones por cuenta y orden de terceros.

Se presume conocida por los interesados toda información o documentación publicada en el sitio de internet de ASSA (www.aguassantafesinas.com.ar), siendo exclusiva responsabilidad de los interesados tomar conocimiento de aquellas. Ningún interesado, oferente pre adjudicatario o contratista podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren publicado hasta momento precedentemente indicado.

4- Complementando el punto N° 21 del Pliego de Condiciones Particulares, se establece:

21. DOCUMENTACION REQUERIDA.

Dentro de los primeros 10 (diez) días de notificada la preadjudicación, el preadjudicatario deberá presentar:

21.1 Una garantía de fiel cumplimiento del Contrato/Orden de Compra por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contractual (con IVA incluido), ello mediante alguno de los instrumentos especificados en el Artículo 12 de este Pliego.

21.2 Cualquier otra documentación requerida.

21.3 Póliza de Caución por el anticipo financiero, por un monto equivalente al 100% (IVA incluido) a favor de Aguas Santafesinas S.A. con domicilio legal en Ituzaingo 1501 ciudad de Santa Fe.

El incumplimiento por parte del preadjudicatario de lo establecido en este artículo será suficiente para anular la preadjudicación y ejecutar la garantía de la oferta.

Dpto. Licitaciones Públicas - Aguas Santafesinas S.A.

S/C 37963 Nov. 07 Nov. 08

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001459

OBJETO: SISTEMA DE AMORTIGUAMIENTO DE VIBRACIONES EO-LICAS PARA CABLES DE LAT 132KV LAS PAREJAS PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.701.472,07 (Pesos: Catorce millones

setecientos un mil cuatrocientos setenta y dos c/07/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/11/2022 – HORA: 10:00 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO

PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar email: logistica@epe.santafe.gov.ar

37960 Nov. 07 Nov. 09

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 58/2022 EXPTE Nº 3188/2022

APERTURA: 21/11/2022 - HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: INTENDENCIA - SERVICIO DE VIGILANCIA PARA DOCE MESES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$175.000.000.- SON PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: \$70000 .- (son Pesos: SETENTA MIL CON

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: Por Deposito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe.

Cuenta Corriente Nº 599-9001/04 Ministerio de Salud CBU: 330-0599 / 5-1599000900104/2 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A, Sucursal 01. CUIT 30-67461985-1, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/com-

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar ROSARIO, 31/010/2022 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 37952 Nov. 07 Nov. 08

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/22. EXPEDIENTE Nº: 0000-005622-0 H.S.C.C.

APERTURA: 29/11/22 - Hora: 9

OBJETO: Adquisición de medicamentos. DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.335.005.- (Pesos seis millones trescien-

tos treinta y cinco mil cinco) LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de com-pras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio Nº 2351 -Casilda - Telefax: (03464) 422382 - 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.534.- El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 11492/08 del Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Nº 024 Casilda-

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras

S/C

37906

Nov. 07 Nov. 08

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL Nº 6

LICITACIÓN PUBLICA Nº 10/22

OBJETO: Adquisición de Concreto Asfáltico para Bacheo. Presupuesto Oficial: \$ 43.000.000.- (I.V.A. incluido). Precio del pliego: \$2.500.-

Apertura de las ofertas: día miércoles 23 de noviembre de 2.022.-

Hora: 11:00 horas

Informes: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 197669).

Recepción de ofertas: Av. Mitre no 154- Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 488735 Nov. 7 Nov. 8

ENTE AUTARQUICO SUMAR

LICITACIÓN PUBLICA Nº 91/22

OBJETO: Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el ente autárquico sumar.

Presupuesto Oficial: \$85.165.600,00.- (pesos ochenta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00.- (pesos diez mil).
Garantía de oferta: \$ 851.656,00.- (pesos ochocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000,00.- (pesos veinte mil con 00/100). Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Tel.: (54) 341-4805040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs del día 29/11/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 29/11/2022 a las 12 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 488737 Nov. 7 Nov. 22

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12057/2022 DECRETO Nº 17.056 -EXPEDIENTE Nº 264.935-P-2022

Para la contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de la segunda etapa de la obra Monoblock de Janssen: recupero de estructura, limpieza general y revoques exteriores, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día

25-11-2022, a las 09:00.

INFORMÉS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748. ESPERANZA, 01 de Noviembre de 2022.

LUCIANO CARLOS REZZOAGLI

Secretario de Hacienda

\$ 135 488751 Nov. 07 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCON

LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2022 **DECRETO N° 115/2022**

OBJETO: Adquisición de luminaria para la prestación de servicios municipales

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.581.500,00 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 11 de noviembre de 2022 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón. HORA: 09.00 hs

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 11 de noviembre de 2022 a las 9hs

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO www.municipalidadrincon.gob.ar

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wpcontent/uploads/2022/11/LUMINARIAS-1.pdf

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wpcontent/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx -Documentos-de-Google.pdf

\$ 135 489105 Nov. 07 Nov. 09

LICITACIÓN PUBLICA Nº 2/2022 **DECRETO N° 116/2022**

OBJETO: Alquiler de maquinarias para la prestación de servicios muni-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.299.968,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 11 de noviembre de 2022 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón. HORA: 10.00 hs

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del

TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipali-

dad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 11 de noviembre de 2022 a las 10hs.

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO www.municipalidadrincon.gob.ar
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wp-content/uploads/2022/10/ALQUILERES.pdf

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wp-content/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx -Documentos-de-Google.pdf

\$ 135 489107 Nov. 07 Nov. 09

LICITACIÓN PUBLICA Nº 3/2022 **DECRETO N° 117/2022**

OBJETO: Adquisición de combustible para la prestación de servicios municipales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.655.200,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 11 de noviembre de 2022 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón. HORA: 11.00 hs

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 11 de noviembre de 2022 a las 11hs.

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO www.municipalidadrincon.gob.ar

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wp-content/uploads/2022/10/COMBUSTIBLE.pdf
http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wp-content/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De-Bases-y-content/uploads/2022/10/Nuevo-De Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx -Documentos-de-Google.pdf

\$ 135 489109 Nov. 07 Nov. 09

LICITACIÓN PUBLICA Nº 4/2022 DECRETO Nº 118/2022

OBJETO: Adquisición de alimentos (carnes) para la prestación del servicio en el Comedor Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.405.000,00 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 16 de noviembre de 2022 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón. HORA: 09.00 hs

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 16 de noviembre de 2022 a las 9hs.

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO www.municipalidadrincon.gob.ar

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

 $h\ t\ t\ p://\ w\ w\ w\ .\ m\ u\ n\ i\ c\ i\ d\ a\ d\ r\ i\ n\ c\ o\ n\ .\ g\ o\ b\ .\ a\ r\ /\ w\ p\ -\ content/uploads/2022/10/CARNE.pdf$

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wp-content/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx -Documentos-de-Google.pdf

Nov. 07 Nov. 09 489106 \$ 135

LICITACIÓN PUBLICA Nº 5/2022 **DECRETO N° 119/2022**

OBJETO: Adquisición de alimentos (almacén) para la prestación del servicio municipal en el Comedor Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.698.946,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 16 de noviembre de 2022 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón. HORA: 10 00 hs

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón

hasta el día 16 de noviembre de 2022 a las 10hs.

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO www.municipalidadrincon.gob.ar

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wpcontent/uploads/2022/10/ALMECEN.pdf

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wpcontent/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx -Documentos-de-Google.pdf

\$ 135 489108 Nov. 07 Nov. 09

LICITACIÓN PUBLICA Nº 6/2022 **DECRETO N° 120/2022**

OBJETO: Adquisición de alimentos (verduras) para la prestación del servicio municipal en el Comedor Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.531.245,30

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 16 de noviembre de 2022 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón.

HORA: 11.00 hs CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del TE 4971706 o 155500468 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar dptohacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipali-

dad de San José del Rincón – Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 16 de noviembre de 2022 a las 11hs.

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO www.municipalidadrincon.gob.ar

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wp-content/uploads/2022/10/VERDURAS.pdf

http://www.municipalidadrincon.gob.ar/wpcontent/uploads/2022/10/Nuevo-Pliego-General-de-Bases-y-Condiciones-para-Licitaciones-de-la-ciudad-de-San-Jose-de-Rincon.docx -Documentos-de-Google.pdf

Nov. 07 Nov. 09 \$ 135 489110

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA Resolución N° 8.722/22

OBJETO: Convocatoria a licitación publica para adquisición de 800 toneladas de base estabilizada granular de origen calcáreo con flete in-

cluido, conforme el Pliego de bases y condiciones. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 horas del día 25 de Noviembre de 2022. Apertura de sobres: El día 25 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo Nº 920.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

Valor del pliego: \$1.000.-

\$ 450 488711 Nov. 7 Nov. 22

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA Nº 08/22

OBJETO: Adquisición de camión y Motohormigonera.

Fecha de Apertura: 30/11/2022.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Jorge, Av. Alberdi 1181, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de Ofertas hasta el día 30/11/2022 hasta las 10 hs., en Oficina Secretaría de Gobierno, Municipalidad de San Jorge.

Costo del pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000.-).

Sellado Provincial: \$648.

Garantía de Oferta: \$285.000 Lote 1, \$60.000 Lote 2,-

Consultas/Informes: al 03406-440405 interno 133, correo electrónico oficinadecompras@sanjorge.gob.ar.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Fianzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2022.

\$ 450 488722 Nov. 7 Nov. 22

LICITACION PUBLICA Nº 09/22

OBJETO: Contratación de cobertura de prevención de los riesgos y reparación de los daños derivados del trabajo en el marco de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias (art.) con cobertura de acontecimientos ocurridos en el trayecto entre el lugár de trabajo y el domicilio del empleado.

Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 16 de noviembre de 2022 - Valor: \$15.000 - (Pesos Quince Mil).

Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 01 de diciembre de 2022 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2022. \$ 450 488728 Nov. 7 Nov. 22

LICITACION PUBLICA Nº 10/22

OBJETO: "Contratación de seguro de vida colectivo para cubrir las obli-

OBJETO. Contratación de seguro de vida colectivo para cubir has obligaciones emergentes de la Ley N° 9286 de municipios y comunas". Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge Av. Alberdi 1181 (2451) San Jorge, a partir del día 16 de noviembre de 2022.- Valor: \$15.000.- (Pesos Quince Mil).- Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, al día de disembre de 2022 en la cabo.

de la Municipalidad de San Jorge, el día 01 de diciembre de 2022 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2022.

Nov. 7 Nov. 22 \$ 450 488729

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA Decreto N° 53.983

OBJETO: Adquisición de 2 camionetas tipo pick up cabina simple, 0 km. y de última serie de fabricación año 2022, o 2 camionetas tipo pick up cabina simple usadas modelo 2019 o superior y kilometraje no superior a 70.000 km., para ser destinadas a tareas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto: \$8.700.000. Sellado: \$4.350. Pliego: \$4.350. Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad

de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura. Apertura de ofertas: 30/11/2022. Hora: 09:00.

Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso)

Nov. 7 Nov. 8 \$ 90 48869Ò

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PÚBLICA Nº 28/2022 Decreto N° 525/22

OBJETO: Piso de hormigón pulido para uso escolar - Club Social Barrio

Presupuesto Oficial: \$12.829.134,30

Recepción de ofertas: Hasta el día Martes 22/11/2022 a las 12 hs. Apertura de ofertas: Miércoles 23/11/2022 a las 10.00 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez. Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$6.414,57

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198. Tel: 0341-4950010 – E-mail: uemperez@gmail.com \$ 150 488787 Nov. 7 Nov. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (2º Llamado)

OBJETO: Provisión de 300 m3 de Hormigón Elaborado H30 - Decreto Nº 7716/2022

Hormigón Elaborado H30

Presupuesto Oficial: Presupuesto Oficial se establece en la suma de \$ 5.925.000, (Pesos cinco millones novecientos veinticinco mil).

Apertura Ofertas:

22/11/2022 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 5.925.- (Pesos cinco mil novecientos veinticinco). Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 030/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 30/2022, para ampliación Centro de Salud Barracas, hasta el día 22 de Noviembre de 2022 a las 10,30hs, Decreto N° 134/2022.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$5.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-Garantía de Oferta: 1% de \$7.400.000.-

Presupuesto Oficial: \$7.387.092

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 31 de Octubre de 2022.

\$ 135 488697 Nov. 7 Nov. 9

LICITACIÓN PUBLICA Nº 031/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 31/2022, para ampliación planta de clasificación de residuos reciclables, hasta el día 18 de Noviembre de 2022 a las 10.30hs, Decreto N° 135/2022.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$10.000

Valor de la impugnación: \$50.000 Garantía de Oferta: 1% de DE \$4.500.000.-

Garantía de Oferta: 1% de \$ 4.500.000.-Presupuesto Oficial: \$4.500.000.-

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 31 de Octubre de 2022.

\$ 135 488693 Nov. 7 Nov. 9

LICITACIÓN PUBLICA Nº 032/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 32/2022, para la provisión e instalación dos carteles de letras corporeas, hasta el día 17 de Noviembre de 2022 a las 10.30hs, Decreto N° 136/2022.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$8.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000. Garantía de Oferta: 1% de \$4.290.000. Presupuesto Oficial: \$4.290.000.

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 31 de Octubre de 2022.

\$ 135 488701 Nov. 7 Nov. 9

LICITACION PUBLICA Nº 29/2022

OBJETO: Renovación Plaza Casado de los Juegos.

El Municipio de la ciudad de Casilda invita a presentar ofertas para la provisión de los siguientes materiales:

ITEM	DESCRIPCION	UND.CA	ANTIDAD
1	Hormigón Elaborado calidad H25	m3	374,00
2	Baldosas graníticas de 0,40 x 0,40 con bordes biselados color gris claro	Mts	880,00
3	Baldosas graníticas de 0,40 x 0,40 con bordes biselados color negro	Mts	50,00

4	Baldosas podotáctiles de 0,40 x 0,40 color amarillo	Mts	28,00
5	Luminarias colgantes LED 120w con columnas h: 3.50 mts.	Unid.	16
6	Luminarias proyectables LED de 150w	Unid.	20
7	Cable subterráneo 4x4 mm	m.l.	100
8	Cable TPR 2x 11/2 mm	m.l.	2
9	Juego infantil tipo Mangrullo y/o dos torres	Unid.	22
10	Bancos de madera de 2mts. de ancho, de 25 tablas mínimo	Unid.	

Fecha de Apertura: 16/11/2022 - 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de Casilda, calle Casado 2090, Santa

Recepción de ofertas: hasta el día 16/11/2022, 10,30 hs., en el Departamento Compras y Suministros, ubicada en calle Moreno 1450 de Casilda, Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 648

Monto de Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial (por lote).

Costo del Pliego: \$ 5.100 (cinco mil cien pesos).

Consultas/Informes por escrito o vía Email a compras@casilda.gov.ar, y dirigidas a Sra. Jefa - Departamento Compras y Suministros, Municipalidad de Casilda.

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

488688 Nov. 7 Nov. 9 \$ 135

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PUBLICA Nº 064/22.

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) minicargadora con operador, por una cantidad máxima de hasta 1.000 horas, destinadas a distintas tareas del Dpto. de Operaciones, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro millones quinientos mil c/00/100 (\$4.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos nueve mil c/00/100 (\$9.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs. - Hasta un (1) día hábil anterior a la aper-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 488713 Nov. 7 Nov. 22

COMUNA DE ESTACION CLUCELLAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 01/2022

Lote único: Un cargador frontal con retroexcavadora.

Fecha de Apertura: 30/11/2022 – 09 hs.
Lugar de Apertura: Comunal de Estación Clucellas, sita en calle Paraná
N° 1205 - Estación Clucellas (CP 2408) - Pcia. de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta el día 30/11/2022 hasta las 08:45hs., en la

Comunal de Estación Clucellas, sita en calle Paraná N° 1205 - Estación Clucellas (CP 2408) - Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648,00.-

Monto de Garantía de Oferta: Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil (\$ 135.000.-)

Costo del Pliego: \$ 10.000.- - Consultas/ Informes: Tel-fax (03492) 495002 y correo electrónico estacionclucellas@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 90 489057 Nov. 7 Nov. 8

COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACION Nº 001/2022

La Comuna de Aarón Castellanos, llama a Licitación Pública Nº 001/2022 para la venta de dieciséis lotes de terreno en esta localidad, ubicados en la manzana Nº 33, limitando al Norte con la calle Fray Carlos Martínez, al Este con Calle Nicolás Becek, al Sud con calle Fray Juan Cortés, y al Oeste con la calle Mercedes Castellanos de Anchorena. Valor del Pliego: \$ 1.000 (Pesos Mil). Retirar en Comuna de Aarón castellanos.

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas:

Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo Alberti 265 - Viernes 25 de Noviembre de 2022, a las 10:00 hs.

\$ 50 488671 Nov. 07 Nov. 11

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL -ORDENANZA N° 1092/2022 FE DE ERRATAS ERROR EN N° DE ORDENANZA

Dispónese el llamado a licitación pública Nacional la adquisición de: una camioneta (pick up) usada

Consulta y adquisición del pliego: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs. (Tel/Fax: 03464 - 494-239/494-030) e-mail: comunapujatohotmail.com.

Valor del pliégo: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

Presentación de ofertas: En la Comuna de Pujato, desde el día 28 de Octubre de 2022, hasta el día 11 de Noviembre de 2022 a las 9 y 30 hs. Apertura de sobres: En la Comuna de Pujato, el día 11 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas.

\$ 135 488672 Nov. 07 Nov. 09

COMUNA DE MARIA TERESA

LICITACION PUBLICA

Objeto: Proyecto adquisición de una pala cargadora.

Fecha de Apertura: 04/11/2022 – 13:00 hs Lugar de Apertura: Comuna de Maria Teresa, calle Restituto Alejandre 235- Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 04/1112022 hasta las 11,00hz., en Comuna de María Teresa, calle Restituto Alejandre 235, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$ 130.000,00. Costo del Pliego: \$ 2.000,00 - Consultas/ Informes: Tel/fax: 03462-480300-003- Correo electrónico comuna@mariateresa.gob.ar - comunamt@enredes.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - PROGRAMA OBRAS Y EQUIPOS PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS, Secretaria de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

488623 Nov. 07 Nov. 08

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 51/2022 EXPEDIENTE Nº 16101-0175876-5

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "rp nº 21, tramo: acceso a alvear - fighiera.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.900.000,000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de noviembre de 2022 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.

HORA: 09 00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 - 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatecnicadpv@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 14 de noviembre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

> LICITACIÓN PÚBLICA Nº 52/2022 EXPEDIENTE Nº 16101-0175950-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "desvío transito pesado timbúes, tramo: rp nº 91 – calle cacique mangore."
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,000,00
FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de noviembre de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.

HORA: 09.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 - 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatec-

nicadpv@santafe.gov.ar RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 18 de noviembre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

Nov. 03 Nov. 07 S/C 37879

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 190 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE JAULAS DE ALUMINIO DESMONTABLES PARA LA UNIDAD DEMOSTRATIVA ARROCERA Y PISCÍCOLA SANTAFESINA CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE PROYECTOS DE INNOVACION PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12:00 horas del día 22 de noviembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.310.-VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 37934 Nov. 04 Nov. 07

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 202 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA SER UTI-LIZADAS EN LOS COMICIOS 2023 CON DESTINO A LA SECRETARIA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22

de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.705.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar Nov. 04 Nov. 07 S/C 37933

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 208 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) SIERRAS CARNICERAS CON DESTINO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE-PENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD" FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Ofi-cina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.620.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Di-

visión Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 37897 Nov. 04 Nov. 07

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001457

OBJETO: ADQUISICION DE COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 433.319.041,10 (Pesos, cuatrocientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil cuarenta y uno con 10/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 23/11/2022 - HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001458

OBJETO: OBRA - CONSTRUCCION DE SETA'S Y RED DE MT Y BT ASOCIADA EN EL AREA DISTRIBUCION SANTA FE- ETAPA I

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.511.104,31 (Pesos, setenta y dos millones quinientos once mil ciento cuatro con 31/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 30/11/2022 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA: Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 37911 Nov. 04 Nov. 08

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 906

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y SANITARIO EN PLANTA DE-PURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES - RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 23/11/22-09:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y

Compras Centralizas, AT: Burgos Ricardo - Liendo Fátima.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/11/22-10:00hs, Ituzaingo 1501,

Garantía de Oferta: \$ 210.000,00 Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 01/11/22 al 23/11/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564

Muller, Te: 3424504509 -Maria Fernanda -E-mail: maria.muller@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Giraudo, Daniel Francisco - E-mail: daniel.gi-

raudo@aguasdesantafe.com.ar

37939 Nov. 04 Nov. 07 S/C

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1123

Objeto: ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO 600KVA - DISTRITO RAFAELA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Aguas Santafesinas SA, Salta 1451 Rosario, Santa Fe - Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 horas del 16/11/22. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1123 "Adquisición de Grupo Electrógeno 600 KVA – Distrito Rafaela."

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/11/22-10 Horas, en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451 Rosario, Santa Fe

Pliegos y consultas: Desde el 2/11/22 y hasta el16/11/22 en

www.aguassantafesinas.com.ar

Presupuesto Oficial: \$ 22.992.943 + IVA Garantía de Oferta: \$278.214,61 (IVA INCLUIDO)

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 37946 Nov. 04 Nov. 07

LICITACIÓN PRIVADA Nº 905

Objeto: BOMBA CENTRÍFUGA DE SERVICIO PLANTA SANTA FE Presupuesto Oficial = \$ 2.656.500,00 +IVA Garantía de Oferta = \$ 26.565,00 –

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/11/2022-09:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/11/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 37953 Nov. 04 Nov. 07

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACION PUBLICA Nº 025/2022 Expte. N° 27942

OBJETO: Adquisición de descartables para practicas transfusionales diarias un período de 6 (seis) meses con destino al servicio de hemote-

Día de apertura: 24/11/2022 - Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 1.668,39 (Pesos: un mil seiscientos sesenta y ocho

Sellado Fiscal: \$ 648,00 (Pesos: seiscientos cuarenta y ocho c/00).

Destino: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe.

Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria. Lugar de apertura e informes: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 – 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe lunes a viernes -8 a 12 Horas - Tel.: (0341) 156497042 - E-Mail: comprasheep1@gmail.com

S/C 37902 Nov 4 Nov 7

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUSTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 026/2022 Expediente Nº Co 1430/2022

Apertura: 22/11/2022 - Hora: 09:00hs. Objeto: Adquisición de Contactores Tripolares Imputación Preventiva: \$8.279.980,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 3.312,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente Nº 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 37900 Nov. 04 Nov. 07

> LICITACIÓN PÚBLICA Nº 027/2022 Expediente Nº Co 1431/2022

Apertura: 24/11/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Telas Imputación Preventiva: \$ 9.860.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar Valor del pliego: \$ 3.944,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente Nº 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

S/C 37898 Nov. 04 Nov. 07

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL Nº 9

RUTAS PROVINCIALES Nº 70 Y Nº 6 AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PUBLICA 004/22

OBJETO: "Adquisición de materiales para luminarias de ciclovia Ciudad de Esperanza – Ruta Provincial N°6"

Presupuesto Oficial: \$36.000.000 (pesos treinta y seis millones) IVA IN-CLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases y presentación de las ofertas: hasta las 10:00

horas del día 17 de NOVIEMBRE de 2022, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 Humboldt – Santa Fe o vía email al correo uecorredorvial9@gmail.com Apertura de las ofertas: 11 hs del día 17 de NOVIEMBRE de 2022 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 135 488712 Nov. 03 Nov. 07

COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACION PUBLICA Nº 06/2022

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto el suministro de arena refulada dentro del predio la florida para lograr el nivel deseado

Presupuesto Oficial: \$5.500.000 IVA incluido.

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario -4533491/3783 - Los días hábiles desde el 28 de Octubre de 2022 y hasta el 20 de Noviembre de 2022, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 11.000

Recepción de Oferta: Hasta las 09 hs. del día 21 de Noviembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 21 de Noviembre de 2022 a las 10 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Observaciones: Publicar en BOLETÍN OFICIAL durante 10 días desde el 28 de Octubre de 2022.

488273 Nov. 2 Nov. 16 \$ 450

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 67(LP 67-SPCAS-22) - RESOLUCIÓN 308/22

MOTIVO: "Adquisición de Alimentos varios, según especificaciones téc-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.053.037,29.-COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/))

FECHAY HORA DE APERTURA: 17 de Noviembre de 2022 a las 10:00

hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera). RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 488871 Nov. 04 Nov. 08

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 66(LP 66-SEC-22) - RESOLUCIÓN 301/22

MOTIVO: "Adquisición de Equipamiento de sonido e iluminación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.344.032,90.-

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/))

FECHAY HORA DE APERTURA: 16 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera). RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-

bres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

488870 \$ 135 Nov 04 Nov 08 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 65(LP 65-DGU-22) RESOLUCIÓN 302/22.

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón H-30, según especificaciones téc-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.202.920,00.-

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/))

FECHAY HORA DE APERTURA: 14 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

488777 Nov. 03 Nov. 07 \$ 135

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA Nº 17/2022

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra Salón Multiusos de Jubilados Provinciales.

Fecha de Apertura: Día 17 de Noviembre de 2022, a las 10 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Noviembre de 2022. \$ 450 488513 Nov. 3 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 11884/2022 DECRETO Nº 17.044 -EXPEDIENTE Nº 264.823-C-2022

Objeto: Adquisición de cubiertas para diferentes vehículos municipales, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 11-11-2022, a las 09:00 hs.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.

\$ 450 487995 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACION PUBLICA Nº 08/2022

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios

Apertura de ofertas: Miércoles 09 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arrovo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Noviembre 2022 inclusive.

Valor de Pliegos: \$40.000.- (Pesos: cuarenta mil)

Presupuesto Oficial: \$ 3.137.400.- (Pesos: tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos) IVA Incluido.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA Decreto Nº 7570/22

OBJETO: Provisión de 3.500 luminarias tipo led alumbrado público -Convenio Plan Incluir.

Presupuesto Oficial: \$ 135.225.825,00.- (pesos ciento treinta y cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos veinticinco)

Apertura Ofertas: 09/11/22 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 13.500,- (Pesos trece mil guinientos).

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 0341-3172641, 1541 Tel. coni Mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe, 21 de Octubre de 2022.

488082 Oct. 31 Nov. 11 \$ 450

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/2022

Licitación Pública para "Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva 0 km, con entrega de Excavadora Usada Marca Hyundai 210 LC7 año 2007 en parte de pago".

Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

- Garantía de Oferta: \$ 240.000,00.
- Otras condiciones según pliego licitatorio.
- Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413 - Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail comitesastregmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.-

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 23 de Noviembre de 2022 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o San Martín 293 Centro Cultural Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 23 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en Centro Cultural Esmeralda sito en calle San Martín 293, localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe.

\$ 455 488109 Oct. 31 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

CONCURSO DE PRECIOS Expte. Nº 63766/22

Fecha de solicitud: 27/10/2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria OBJETO: Compra de Pan Dulce para la Dirección General de Integración Comunitaria - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 132.560.950.-

Consulta del Pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2º Piso de 08:00 a 14:00hs. Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Des-

arrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2º Piso, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/11/2022 a las 9:30hs hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638 2° Piso.

488387 Oct. 31 Nov. 11 \$ 450

CONCURSO DE PRECIOS Expte. Nº 63761/22

Fecha de solicitud: 27/10/2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria OBJETO: Compra de Budines para la Dirección General de Integración Comunitaria - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$53.307.400.-

Consulta del Pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2º Piso de 08:00 a 14:00hs. Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2º Piso, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/11/2022 a las 11:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638 2° Piso.

\$ 450 488386 Oct. 31 Nov. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PÚBLICA Nº 063/22.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la iluminación navideña del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) de calle Av. San Martín entre Richieri y Entre Ríos de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones novecientos noventa y cinco mil c/00/100 (\$17.995.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil novecientos noventa c/00/100 (\$35.990.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza NO 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 488359 Nov. 2 Nov. 16

LICITACIÓN PUBLICA Nº 062/22.

OBJETO: Contratar la provisión de 560 luminarias con fluio lumínico de 20.000 y 30.000 IM destinadas a distintos sectores de la ciudad y a sectores con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos mil cuatrocientos c/00/100 (\$32.500.400.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil c/80/100 (\$65.000,80.-)

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 488356 Nov. 2 Nov. 16

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 055/22 2° Llamado.

Objeto: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 5.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil (\$ 19.295.000.).

Valor del Pliego: Pesos treinta y ocho mil quinientos noventa c/00/100 (\$

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas

487828 Oct. 26 Nov. 08 \$ 450

LICITACION PUBLICA N° 058/22 2° Llamado.

Objeto: Contratar el servicio de hasta 30.000 envíos de correspondencias con acuse de recibo, fuera del ,ámbito de la ciudad de San Lorenzo, emitidas por el Juzgado de Faltas N° 1, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos mil c/00/100 (\$ 5.700.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 11.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo

- Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

487827 Oct. 26 Nov. 08

LICITACION PUBLICA Nº 061/22.

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimiento de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, ambas con operador, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones ciento diez mil ciento sesenta c/00/100 (\$ 9.110.160).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil doscientos veinte c/32/100 (\$

18.220,32).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 487826 Oct. 26 Nov. 08

MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2022

Objeto: Adquisición y entrega de luminaria publica tipo led para vía pública.

Presupuesto Oficial: Pesos cien millones (\$ 100.000.000).

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 11 de Noviembre

de 2022

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Fecha de Apertura de Ofertas 11 de Noviembre de 2022.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

487972 Oct. 27 Nov. 09 \$ 450

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2022

Objeto: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones (\$ 12.000.000).

Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48 hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 08 de Noviembre de 2022.

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad. Fecha de Apertura de Ofertas: 08 de Noviembre de 2022.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050. Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

\$ 450

487971 Oct. 27 Nov. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 14/10/2022

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: N° 23012/2022

Objeto: Contratación del servicio de seguridad privada para los predios dependientes de la Subsecretaria de Deporte y Edificio de la Secretaria de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 94.296.636,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis con 00/100).

Valor del sellado: \$ 5.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica v Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas del banco Municinal de Rosario

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 15 de noviembre del 2022 a las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731. \$ 450 487908 Oct. 26 Nov. 08

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 14/10/2022

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas.

Reparticipación licitante: Dirección de Compras y Contrataciones

Tipo de licitación: Pública

Licitación Nº:

Expediente Nº 21753-A-2022

Objeto: Provisión y colocación de carpinterías metálicas - Club Atlético Argentino.

Presupuesto oficial: Pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000) Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Sellado de presentación: Pesos un mil (\$ 1.000).

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 17/11/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902- 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso.

Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - 9:00 hs. \$ 450 487907 Oct. 26 Nov. 08

GOBIERNO DE TIMBUES

LICITACION PUBLICA Nº 20/2022

Publicar en el boletín oficial por cinco (5) días la siguiente publicación: Llamado a Licitación Pública N° 20/2022 a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre a las 12:00 horas para la provisión de hasta cinco mil cuarenta horas (5040) horas de riego de calles del ejido según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano y los caminos rurales del distrito Timbués.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$12.600.000 (doce millones seiscientos mil pesos) I.V.A. incluido.

Nov. 2 Nov. 8 \$ 225 488237

COMUNA DE ANGELICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2022

ORDENANZA NQ: 68312022

Objeto: Equipo de Riego hasta 11.000 lts.

Venta de Pliego: \$ 3,000 (Pesos tres mil c/00/100). Presentación de las ofertas: Hasta el día 29/11/2022 a las 10:00 horas. Apertura de las ofertas: El dia 29/11/2022 a la hora 10:30 hs en la Sala de reuniones de la Comuna.

Nov. 4 Nov. 10 \$ 225 488988

COMUNA DE TIMBUES

LICITACION PUBLICA Nº 20/2022

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 20/2022 a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la cinco mil cuarenta horas (5040) horas de riego de calles según pliego particular.

ORDENANZA 171/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes.

Apertura de Ofertas día 4 Noviembre o primer día hábil posterior de 2022 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00)

\$ 225 488237 Nov. 2 Nov. 8

LEY 11867 ANTERIOR

Aviso: que LAURA INES QUEVEDO, con domicilio legal en calle Brown N° 419 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N°: 27-17102203-2 vende a Griselda María Daniani, con domicilio legal en la calle Cortada Rene Favaloro N° 1106 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N°: 27-24332980-4 el fondo de comercio del Hogar da Adultos RENACER, sito en calle San Martín N° 677 de la ciudad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Dr. Sebastián Javier Peralta, D.N.I. N° 30.301.783, Domicilio: Ocampo N° 848 -Planta Alta- de Cañada de Gómez - Tel. 03471-1557565.

Nov. 2 Nov. 8 \$ 225 488260

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BONDER ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21 de Octubre de 2022. . Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 488549 Nov. 3 Nov. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BOC-CHINO EDUARDO, VICTOR E., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Octubre de 2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488550 Nov. 3 Nov. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LIER ENRIQUE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Octubre de 2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50° Nov. 3 Nov. 17 488551

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GSCHWIND HECTOR ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 488012 Oct. 27 Nov. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada IZQUIERDO ADELA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/10/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

488010 Oct. 27 Nov. 09 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado MESSINA JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/10/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488011 Oct. 27 Nov. 09

AVISOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN Nº 0748

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 04 NOV. 2022

VISTO:

El expediente Nº 00201-0240565-1 y su agregado Nº 00215-0013677-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes, cuyas actuaciones están relacionadas con la convocatoria para el ingreso a la Policía de la Provincia de Santa Fe de efectivos en el Escalafón Técnico, Subescalafón Comunicaciones e Informática, con destino a cubrir dependencias técnicas en las distintas Unidades Regionales del territorio de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la incorporación de efectivos del Escalafón Técnico - Subescalafón Comunicaciones e Informática, en el marco del "Plan de Modernización y Profesionalización de la Policía Provincial" impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, que prevé el establecimiento de seis (6) Centro de Análisis y Operaciones Policiales (C.O.P.), donde se desarrollarán estrategias y acciones concretas en materia de seguridad;

Que respecto del personal a incorporarse en el marco del mencionado "Plan de Modernización y Profesionalización de la Policía Provincial", responde a puestos operativos de la Subdirección CAE 911, Dirección General Central OJO y Áreas de Operaciones Policiales (Plana Mayor Provincia, Regionales y Direcciones Generales -Seguridad Rural, Seguridad Vial, Policía Acción Táctica, Policía Comunitaria y Central OJO);

Que mediante el análisis de las necesidades, se concluye que resulta importante la incorporación de setecientos ochenta y cinco (785) agentes; Que la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad

presta su anuencia a la gestión, adjuntando a las actuaciones distribución de los cupos por cada Unidad Regional de Policía de la Provincia

para la incorporación del personal;

Que el señor Ministro de Seguridad toma conocimiento y presta su anuencia para la continuidad del trámite de incorporación del personal a

la Policía de la Provincia de Santa Fe;
Que el Departamento Logística (D-4) de la Policía de la Provincia incorpora informe técnico, detallando que el alcance está dado por el Plan de Modernización y Profesionalización de la Policía de la Provincia. Estableciendo que la apreciación general, tiene como eje la incorporación de personal especializado a puestos operativos de la Subdirección CAE 911, Dirección General Central OJO y Áreas de Operaciones Policiales (Plana Mayor Provincia, Regionales y Direcciones Generales - Seguridad Rural, Seguridad Vial, Policía Acción Táctica, Policía Comunitaria y Central OJO), para lo cual se requiere de competencias específicas por el modelo, proceso, procedimientos y tecnologías proyectadas y aplicadas a las actividades de la Central de Atención a la Emergencia (telefonía, monitoreo de cámaras de videos vigilancia, gerenciamiento de la respuesta operativa) y otras dependencias con respecto del sistema de gestión policial, siendo el perfil requerido el del Escalafón Técnico, Subescalafón Comunicaciones e Informática, y totalizando la cantidad mencionada de setecientos ochenta y cinco (785) efectivos para todo el territorio de la Provincia de Santa Fe;

Que la incorporación tiene su marco de sustento normativo en las disosiciones de los artículos 31, 32, inc. b.c.d, 35 (que suple el requisito exigido por el artículo 32 inc a de la ley 12521) –Ley del Personal Policial; Artículo 13º del Decreto Nº 3120/72 – Reglamento de Escalafones y transferencias, y artículos 37º y 41º de la Ley 12333 de creación y funcionamento del Ley 1240/14 de Seguido Decreto del Ley 12333 de creación y funcionamento del Ley 1240/14 de Decreto del Ley 12333 de creación y funcionamento del Ley 1240/14 de Decreto del Ley 1250/14 del Decreto del cionamiento del Instituto de Seguridad Pública;

Que surgida esta necesidad, toma intervención la Dirección General del

Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.), considerando crucial el proceso de incorporación y la modalidad del curso básico con contenidos mínimos, para lo cual elabora los Anexos I y II abarcando los siguientes aspectos: a) Proceso de inscripción y selección (requisitos, selección, orden de mérito, notificaciones), b) Curso básico (horarios, materias, programa tentativo, contenidos), y c) Duración del proceso de selección y cursado;

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad informa que se cuenta con los cargos vacantes para hacer frente a la presente gestión;

Que por su parte, la Dirección General de Administración jurisdiccional detalla que se cuenta con la partida presupuestaria para atender la erogación y que el financiamiento del costo está contemplado en el nivel general de créditos del presupuesto vigente;

Que corresponde señalar lo establecido por la Ley Nº 12521 en su Artículo 12º de: "De acuerdo a las funciones específicas y Anexo I de la presente ley, el personal policial integrará los siguientes escalafones policiales: ...c) Escalafón Técnico, con los siguientes Subescalafones: ...2- comunicaciones e Informática"; Artículo 31º: "El ingreso a la Institución se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente, debiendo haber cumplimentado el aspirante los cursos de formación dictados por el Instituto de Seguridad Pública, conforme se prevé legalmente", y Artículo 35°: "El personal del escalafón técnico ingresará mediante cursos especiales que a tal efecto se celebrarán para cada especialidad según

la reglamentación"; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, emite los Dictámenes Nº 2659/22 y Nº 2738/22 expresando que no existen objeciones legales que formular,

Que obra Informe Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos jurisdiccional que realiza observaciones que se han receptado en la presente norma;

Que los postulantes convocados para el presente ingreso no percibirán estipendio, beca o remuneración alguna por parte del Gobierno de la Provincia, por su participación, y en su caso, por aprobar el Curso detallado en el Anexo I, que integra la presente norma legal.

Que se ha incorporado la ratificación realizada por la Plana Mayor Policial respecto de la propuesta informada por el Instituto de Seguridad Pú-

Que por lo expuesto y en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por el Decreto Nº 916/08 corresponde dar curso favorable a la presente gestión; POR ELLO:

EL MINISTRO DE SEGURIDAD **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Encomendar al Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P.) la convocatoria de postulantes para la incorporación a la Policía de la Provincia de Santa Fe de 785 (setecientos ochenta y cinco) Suboficiales de Policía al Escalafón Técnico, Subescalafón Comunicaciones e Informática, a distribuirse de la siguiente manera:

GRANDI	ES UNIDADES POLICIALES	TOTAL DPTO
1	UR I: La Capital - (Ciudad de Santa Fe)	264
2	UR II: Rosario - (Rosario)	374
3	UR III: Belgrano - (Las Rosas)	3
4	UR IV: Caseros - (Casilda)	9
5	UR V: Castellanos - (Rafaela)	18
6	UR VI: Constitución - (Villa Constitución)	9
7	UR VII: Garay - (Helvecia)	3
8	UR VIII: Gral. Lopez - (Melincue)	29
9	UR IX: Gral. Obligado - (Reconquista)	16
10	UR X: Iriondo - (Cañada de Gómez)	9
11	UR XI: Las Colonias - (Esperanza)	9
12	UR XII: 9 de Julio - (Tostado)	3
13	UR XIII: San Cristóbal - (San Cristóbal)	3
14	UR XIV: San Javier - (San Javier)	3
15	UR XV: San Jerónimo - (Coronda)	3
16	UR XVI: San Justo - (San Justo)	3
17	UR XVII: San Lorenzo - (San Lorenzo)	18
18	UR XVIII: San Martín - (Sastre)	3
19	XIX: Vera - (Vera)	6
TOTAL C	GENERAL	785

ARTÍCULO 2º: Implementar un proceso de selección de postulantes que constará de diferentes etapas que se detallan en los "Anexos I y II" que en 4 (cuatro) y 3 (tres) fojas, respectivamente, integran la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°: Encomendar al I.Se.P. de acuerdo a lo normado en el Artículo 35° de la Ley 12521 la elaboración de los programas correspondientes y materias específicas, para el ingreso del personal al Escalafón Técnico, Subescalafón Comunicaciones e Informática, atento el Plan del Curso que se detalla en el "Anexo I" que forma parte integrante de la presente Resolución en 4 (cuatro) fojas.

ARTÍCULO 4°: Establecer que cumplida la última etapa, se confeccionará un orden de mérito en forma decreciente, a fin de cubrir las vacantes otorgadas.

ARTÍCULO 5°: Ordenar la debida notificación a los postulantes convocados que no percibirán estipendio, beca o remuneración alguna por parte del Gobierno de la Provincia, por su participación, y en su caso, por aprobar el Curso detallado en el Anexo I, que integra la presente norma

ĂRTÍCULO 6°: El portal de la Provincia de Santa Fe y la Página Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (I.Se.P,) oficiarán como medio fehaciente de notificación de todo el proceso de incorporación de personal policial a la Provincia.

ARTÍCULO 7°: Registrese, hágase saber, publiquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública (I.Se.P.) y archívese.

Lic. Rubén Diego Rimoldi

Ministro de Seguridad

"ANEXO I"

1.-) Proceso de inscripción

Requisitos para la inscripción:

- A) Ser argentino, nativo o por opción. B) Tener entre 18 y 31 años de edad a la fecha de incorporación.
- C) Tener título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar

materias a la fecha de la incorporación), el mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

- D) Acreditar los certificados académicos y/o laborales que declare poseer.
- E) Poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones a desarrollar.
- F) No haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta.
- G) No encontrarse procesado por la justicia nacional o provincial, hasta qué obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor. El Instituto de Seguridad Pública podrá solicitar informes de tipo socio-ambiental cuando lo considere pertinente.
- H) No ser empleado de la administración pública de la nación, provincia o municipalidades o comunas.
- I) No haber sido destituido, cesanteado o exonerado de empleo público nácional, provincial o municipal.
- J) Presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca.
- 2.-) Proceso de selección

Difúsión:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Seguridad en medios masivos, en la página web del gobierno provincial (www.santafe.gov.ar/seguridad) y en la página web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (www.isepsantafe.com.ar).

Los resultados de las etapas del proceso y convocatorias a las diferen-

tes instancias se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad

pública (www.isepsantafe.com.ar).

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su Documento Nacional de Identidad (D.N.I). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública estando identificado cada postulante por su número de legajo de inscripción (N.L.I.).

Inscripción: Se realizará por un lapso de cinco (5) días corridos de manera on line a través de la página del I.Se.P. (www.isepsantafe.com.ar), donde el aspirante consignará además de sus datos personales el nivel de estudios alcanzados. Esto se realizará en un formulario CON CARÁCTER DE DE-CLARACION JURADA, que una vez completado en su totalidad, arrojará un puntaje, según lo declarado por el aspirante, mediante el cual se realizará el orden de mérito que surgirá de la ponderación establecida en

Finalizados los 5 días de inscripción, se publicará en la página del Instituto el orden de mérito alcanzado, del que se tomarán los 2.000 (dos mil) primeros promedios establecidos por Departamento para continuar a la siguiente etapa.

A partir del octavo día de comenzado el proceso de inscripción se recibirá por Unidad Regional la documental detallada en el siguiente párrafo. Junto al formulario de inscripción deberá adjuntarse el total de la siguiente documentación (de carácter excluyente):

- A) Original y fotocopia legalizada del DNI, anverso y reverso de DNI tarjeta.
- B) Fotocopia legalizada de la partida de nacimiento
 C) Fotocopia legalizada del certificado final de estudio secundario o constancia de título en trámite, registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- D) Certificado de domicilio, original (debe tramitarlo en la comisaría de su zona o en el distrito municipal más cercano).

 E) Constancia de CUIL (original).

 F) Foto color 4x4, ¾ perfil derecho, fondo celeste.
- G) Certificación de trayectoria académica y laboral.
- H) Toda la documentación deberá estar legalizada sin excepción, no siendo necesario que sea original.

No se aceptará la entrega parcial o incompleta de la Documentación, como así tampoco se habilitará otra instancia a tal fin.

Al momento de entrega de la documental, el formulario mencionado deberá estar firmado por el postulante, lo que significará el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones y procesos establecidos por la convocatoria.

La documentación de inscripción será entregada en sobre de papel madera cerrado y rotulado con Nombre, Apellido, D.N.I, Dirección y Ciudad de residencia. El mismo deberá estar rubricado con firma pisando la solapa de cierre, garantizando su lacrado, hasta tanto se entregue a la junta evaluadora.

Exámenes:

Aquellos postulantes cuyo puntaje les permita la inclusión en el cupo de 2.000 personas establecidas precedentemente, serán citados a través del sitio web del I.Se.P para realizar la siguiente etapa.

Examen psicofísico:

El postulante que supere la etapa de antecedentes, deberá presentar un informe psicológico, realizado por un profesional psicólogo, que descarte en su evaluación la presencia de psicopatología y pueda dar cuenta de la presencia de las siguientes competencias: *capacidad de trabajo individual y en equipo, *capacidad de resolución de problemas y aptitud para tomar decisiones, *demostrar habilidades para la fluidez en la comunicación y habilidad para escucha activa, *habilidades para tomar decisiones en situaciones de estrés, *tener empatía y vocación de servicio para poder brindar asistencia en situación de emergencias telefónicas, capacidad de trabajo con pautas y reglas establecidas, tener iniciativa y saber compartir ideas. Como así también la totalidad de los estudios médicos solicitados por Medicina Legal del Instituto de Seguridad Pública. Orden de mérito:

Cumplida la última etapa, con los postulantes que hayan acreditado y conserven las aptitudes psicofísicas al momento del ingreso y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se confeccionará un orden de mérito en forma decreciente.

Notificaciones:

A lo largo de todo el proceso de selección se considera notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.com.ar) de listados, turnos de exámenes y calificaciones, identificados los postulantes con el número de legajo de inscripción (N.L.I).

Sobre el curso básico.

Ante los nuevos requerimientos expresados en el expediente, surge la necesidad de incorporar a la Policía, la cantidad de 785 Suboficiales de Policía, en el Escalafón Técnico, Subescalafón Comunicaciones e Informática (346 en el Norte y 439 en el Sur).

El curso tendrá una carga horaria total de 144 horas cátedra (equivalentes a 96 horas reloj), distribuidas en un cursado de tres semanas, repartidas en 48 horas cátedra semanales (o 32 horas reloj). Esta carga deberá distribuirse en un 63% de cursado a distancia o e-learning con la asistencia de la plataforma virtual de Moodle, y el otro 37% de prácticas profesionalizantes tutoriadas, en los destinos localizados en Rafaela, Reconquista, Recreo, Rosario y Venado Tuerto.

Así, cada cursante deberá reflejar una actividad académica que respete 5 módulos semanales de 4 horas reloj (6 horas cátedra) cada uno en la plataforma virtual, sumados otros tres módulos de 4 horas reloj (6 horas cátedra) cada uno en las prácticas profesionalizantes. Esto, durante tres semanas.

Contenidos	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas
Teóricos	reloj	reloj	reloj	reloj	reloj
Contenidos Prácticos	4 horas reloj	4 horas reloj	4 horas reloj		

Para las prácticas profesionalizantes se considerará la variedad de situaciones que se van suscitando de acuerdo al día y a la hora, en turnos de seis horas cátedra (4 horas reloj).

El horario de las prácticas debe realizarse en la franja horaria de 08 horas a 00 horas de lunes a sábado, en 4 turnos de 4 horas reloj. Los tutores de las prácticas profesionalizantes deben procurar que se realicen en todas las áreas de las cuales dispone el 911, establecer el cronograma de realización, confeccionar la planilla de seguimiento y hacer el informe de tutorías.

Horarios:

- 08 a 12
- 12 a 16
- 16 a 20 20 a 24

Contenido Académico: El curso constará de materias de:

Conocimiento General: Escalafón Técnico

Conocimiento Particular: Subescalafón Comunicaciones e Informática Conocimiento Específico: Perfil para el 911/Monitoreo.

Programa tentativo:

Generales: Legislación Policial, Marco legal de Actuación Policial, Ceremonial Policial.

Particulares: Administración Pública y Policial, Archivología, Documentación Policial, Computación Aplicada.

Específicas: Derecho Aplicado, Resolución de Crisis, Sistemas y Monitoreo, Atención a la Víctima, Oratoria.

Una vez seleccionados los docentes de las materias, se deberán construir los contenidos de cada una de ellas, de acuerdo a los objetivos estipulados y el perfil requerido en la resolución de convocatoria de concurso

Duración del Proceso de selección y cursado.

El proceso de inscripción, selección e incorporación al curso tendrá una duración de cinco (5) semanas. En tanto que el curso básico de capacitación durará tres (3) semanas. En total se necesitan ocho (8) semanas a partir de la fecha de inicio de inscripción conforme se estipula en la normativa respectiva.

"Anexo II"

Ponderación de las Trayectorias académicas y laborales

Títulos académicos

Se sumarán todos los títulos obtenidos por el concursante hasta un máximo de 50 puntos.

- 1. Título Secundario:
- a. Técnico medio (6 años de duración):
- a.1. Orientado a la Informática: 10 puntos a.2. Orientado a la Programación: 10 puntos
- a.3. Orientado a la Gestión y Administración de Organizaciones: 10 pun-

tos

a.4. Otras orientaciones técnicas: 3 puntos

- b. Bachiller (5 años) b.1. Orientado a las Ciencias Sociales/Ciencias Sociales y Humanidades: 5 puntos
- b.2. Orientado a los Sistemas de Información o Informática: 5 puntos
- b.3. Orientado a la Economía y Administración: 3 puntos b.4. Orientado a las Lenguas Extranjeras: 3 puntos

b.4. Otras orientaciones: 2 puntos

2. Título terciario (Superior o universitario)

a. Orientado a Informática o Programación: 20 puntos

b. Orientado a la Gestión o Administración de Órganizaciones: 20 puntos

- c. Orientado a la Economía y Administración: 15 puntos d. Orientado a las Lenguas Extranjeras: 5 puntos
- e. Orientado a las Ciencias Sociales: 5 puntos
- Otras orientaciones: 3 puntos
- 3. Título Universitario:
- a. Licenciaturas relacionadas con la Informática: 40 puntos
- b. Licenciaturas relacionadas con las Comunicaciones: 40 puntos
- Licenciaturas relacionadas con las Ciencias Sociales: 30 puntos
- d. Licenciaturas relacionadas con la Gestión y Administración: 35
- e. Ingenierías relacionadas con la informática/comunicaciones: 50 puntos
- f. Otras ingenierías/licenciaturas: 20 puntos 4. Títulos de postgrado: a. Especializaciones: 10 puntos

b. Maestrías: 15 puntos c. Doctorados: 20 puntos

Travectorias laborales:

Se sumarán todas las experiencias laborales que se encuentren en distintos ítems hasta un máximo de 40 puntos. Dentro del mismo ítem solo se tendrá en cuenta la experiencia laboral de mayor puntaje.

- 1. Experiencia laboral relacionada en el trato con el público en general:
- a. De un año: 5 puntos
- b. De dos años: 10 puntos
- c. De tres años o más: 15 puntos
- 2. Experiencia laboral relacionada con la docencia:
- a. De un año: 5 puntos
- b. De dos años: 10 puntos
- c. De tres años o más: 15 puntos
- 3. Experiencia laboral relacionada con las manualidades/talleres:
- a. De un año: 3 puntos
- b. De dos años: 6 puntos
- c. De tres años o más: 10 puntos
- 4. Experiencia laboral relacionada con la administración de organizaciones públicas, privadas o no gubernamentales.
- a. De un año: 10 puntos
- b. De dos años: 15 puntos
- c. De tres años o más: 20 puntos
- 5. Experiencia laboral áreas de sistemas/informática
- a. De un año: 15 puntos b. De dos años: 20 puntos
- c. De tres años o más: 30 puntos 6. Otras experiencias laborales:

a. Por cada año (12 meses continuos): 1 punto. Capacitaciones realizadas o dictadas:

Se sumarán todas las Jornadas, Cursos, Seminarios, Talleres, Congresos hasta un máximo de 10 puntos.

- 1. Las Jornadas, Cursos, Seminarios, Talleres, Congresos relacionados con Informática Computación, Sistemas, Administración, Atención al Público realizados en los últimos 5 años:
- a. Sumarán 0,5 puntos por cada hora reloj.b. Si el certificado no discrimina la cantidad de horas se considerará que duró 2 horas reloj.
- 2. Las Jornadas, Cursos, Seminarios, Talleres, Congresos relacionados con Informática Computación, Sistemas, Administración, Atención al Público dictados en los últimos 5 años:
- a. Sumarán 1 punto por cada hora reloj.
- b. Si el certificado no discrimina la cantidad de horas se considerará que duró 2 horas reloj.

S/C 37984 Nov. 07 Nov. 09

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 2956

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 31 OCT. 2022

VISTO:

El expediente Nº 00501-0192172-0 del S.I.E. mediante el cual la Dirección Provincial de Odontología propicia la aprobación del Programa y el Reglamento de Concurrencias de Odontología General, Social y Comunitaria y de la Selección para su Ingreso; y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio tiene como objetivo orientar la formación de los profesionales odontólogos hacia un enfoque que priorice la atención primaria de la salud, como una estrategia válida para promover el desarrollo social y la equidad en salud de la población; en tal sentido, el Estado debe cumplir con la responsabilidad de formar trabajadores en el área bucal que puedan desenvolverse en el ámbito intra y extra hospitalario, garantizando el derecho a la salud integral e inclusiva;

Que por ello, se estima oportuna la implementación de herramientas basadas en experiencias de aprendizaje programadas y ejecutadas personalmente, sin dejar de lado el desarrollo de actividades preventivas y asistenciales, con responsabilidad compartida y debidamente supervisa-

Que a los fines de posibilitar el normal desarrollo de las actividades programadas para las citadas Concurrencias, se estima conveniente excepcionar la presente de lo normado en la Resolución Ministerial Nº 1114/93, que aprobó el Reglamento de Comités de Docencia e Investigación y que prevé un sistema de concurrencias en general para todas las profesiones y/o especialidades;

Que, asimismo, el Reglamento cuya aprobación se gestiona en autos actualizará y sustituirá al establecido por Resolución Nº 745 del 10/04/19, debiendo consecuentemente dejarse sin efecto esta última;

Que este Ministerio puede decidir al respecto en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5°, inciso b), parágrafo 6, y 16°, inciso 5), de la Ley N° 13.920; POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 745 emitida en fecha 10 de abril de 2019.- ARTICULO 2°.- Exceptúase la presente de lo normado en la Resolución

Ministerial N° 1114/93.ARTICULO 3°.- Apruébase el Programa de Concurrencias de Salud Bucal General, Social y Comunitaria, que en cinco (5) folios se agrega y como Anexo "Á" integra la presente resolución.-ARTICULO 4º.- Apruébase el Reglamento de Concurrencias de Salud

Bucal General, Social y Comunitaria y de la Selección para su Ingreso, que en seis (6) folios se agrega y como Anexo "B" integra esta resolu-

ARTICULO 5°.- Apruébase el Sistema de Evaluación de Antecedentes inherentes al procedimiento de selección para el Ingreso a las Concurrencias de Salud Bucal General, Social y Comunitaria, el cual se detalla en el Anexo "C" que en dos (2) folios se agrega y forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 6º.- El cronograma de etapas inherentes al procedimiento de Selección para el Ingreso a las Concurrencias de Salud Bucal General, Social y Comunitaria será publicado oportunamente por la Dirección Provincial de Odontología.-

ARTICULO 7º.- Registrese, comuníquese, publiquese y archívese.-

ANEXO "A"

PROGRAMA DE CONCURRENCIA DE SALUD BUCAL GENERAL SO-CIAL Y COMUNITARIA:

1-INTRODUCCIÓN:

La CONCURRENCIA DE SALUD BUCAL GENERAL, SOCIAL Y CO-MUNITARIA es un ámbito de capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia para el profesional odontólogo, en el que se orientará su formación como trabajador de la salud hacia un modelo que priorice la APS como una estrategia válida para promover el desarrollo social y alcanzar equidad en salud, dando de esta manera cumplimiento de la responsabilidad que tiene el Estado en la formación de trabajadores de la salud de acuerdo a las necesidades de la población.

Entre sus objetivos priorizaremos el de formar profesionales en el área de salud bucal, y que a partir de allí sepa y entienda cómo desenvolverse en el ámbito intra y extra hospitalario con la finalidad de garantizar el derecho a la salud integral e inclusiva de todos y todas, vinculada esta con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido y ambiente; basándose en principios como el de desarrollar una cultura de salud y de aprendizaje social necesario para mejorar la calidad de vida de la comunidad, promover la participación de la población en los niveles de decisión, acción y control de las políticas de salud.

Dada la inusual situación por la que el mundo atraviesa motivo de la de-clarada pandemia COVID-19, es preciso actualizar la Resolución N° 745/19 en cuanto a objetivos, duración de la concurrencia y actividades a realizar por los cursantes, dejando también libertades para que el mismo cuerpo de tutores y la Dirección Provincial de Odontología puedan, mediante revisiones continuas del proceso de aprendizaje, proponer alternativas a los métodos o espacios de formación teórica y práctica.

De lo antes dicho, surge la necesidad de designar a las concurrencias para la formación de odontólogos como "CONCURRENCIAS DE SALUD BUCAL GENERAL, SOCIAL Y COMUNITARIA".

2-FUNDAMENTACIONES

Las enfermedades bucodentales se encuentran entre las enfermedades

más prevalentes a nivel mundial y tienen graves cargas sanitarias y económicas, lo que reduce en gran medida la calidad de vida de las personas afectadas, y son un tema desatendido desde el punto de vista sanitario, pocas veces visto como una prioridad en la política de salud. Según el estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2019 (Global Burden of Disease Study, 2019), la caries dental sin tratar en dientes permanentes es el trastorno de salud más frecuente. Se estima que las enfermedades bucales afectan a casi 3500 millones de personas.

A pesar de ello, la salud bucodental y la profesión odontológica se han vuelto algo aisladas y marginadas de los desarrollos principales en las políticas de salud y los sistemas de atención de la salud. El modelo actual de prestación de atención dental y política clínica preventiva no aborda la carga mundial de enfermedades bucodentales. El llamado modelo occidentalizado de odontología moderna (alta tecnología y centrado en el tratamiento) es inasequible e inapropiado en países de bajos y medianos recursos.

Incluso en entornos con recursos, la odontología no está satisfaciendo las necesidades de grandes segmentos de la población nacional y se está enfocando cada vez más en la provisión de tratamientos en gran medida impulsados por motivos de lucro y consumismo.

"Solo sirven las conquistas científicas sobre la salud si éstas son acce-

sibles al pueblo."

Dr. Ramón Carrillo.

Se necesita un enfoque radicalmente diferente para abordar el desafío global de las enfermedades bucodentales, que afectan a las personas durante toda su vida y que en gran medida pueden prevenirse. VER Y PROMOCIONAR LA SALUD se convierten en instrumentos de un nuevo paradigma en la planificación estratégica de la odontología social.

3-OBJETIVOS:

"LA SALUD COMO CONSECUENCIA DE LA EDUCACIÓN"

El/la odontólogo/a Social-Comunitario/a estará capacitado/a para atender y acompañar los procesos de salud y enfermedad de las personas, familias y comunidades, con un modelo bio-psico-social, en todas las etapas del ciclo vital.

El objetivo formativo central enfatiza en introducir los conceptos de pre-servación y conservación de la salud a través de LA EDUCACIÓN como herramienta transformadora del vínculo entre las personas y la sociedad y su salud individual o colectiva, utilizando recursos de APS como la promoción y la prevención de la salud en todos sus niveles en la comunidad. Está orientado al abordaje integral de los problemas de salud en general y de salud bucal en particular. Debe pues, trabajarse prioritariamente en los impulsores biológicos, conductuales, psicosociales, económicos, corporativos y políticos que interactúan y crean las "condiciones en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen" que provocan resultados directos en la salud bucal de la población.

También se capacitará en el manejo de criterios diagnósticos y terapéuticos de problemas de salud bucal, otorgándose conocimientos teóricos y prácticos para abordar cada etapa del proceso salud-enfermedad, sean estos a nivel individual, familiar y comunitario, de una manera eficaz, siempre teniendo en cuenta la participación de todo el equipo de salud v de la comunidad, promoviendo el desarrollo de una actitud crítica y creativa en el campo de intervención de su actuación frente a los problemas de salud bucal de la población.
4-ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA:

CONTENIDOS:

- Introducción a la salud púbica. APS. Modelos de atención
- Derecho y salud.
- Epidemiología
- Determinantes de la Salud.
- Comprensión holística de la salud
- Educación para la Salud. Gestión del conocimiento.
- Bioseguridad.
- Salud de la embarazada, del niño, del adulto.
- Programa los 1000 días.
- Inserción territorial.
- Planificación de proyectos con la comunidad.
- Manejo de las distintas especialidades odontológicas con práctica y teoría
- Urgencias en odontología
- Cáncer Bucal
- COVID-19 y salud bucal
- · Aplicación de protocolos especiales adicionales para personas gestantes con alta vulnerabilidad a la caries
- · Planificación de cuidados bucales con el equipo de salud en pacientes internados.
- Planificación de aplicación de protocolos de cuidados bucales en pacientes internados en Cuidados intensivos.

DURACIÓN:

El cursado tendrá una dedicación de tiempo no completo, de 16 horas semanales, distribuidas en cuatro días:

- dos jornadas de cuatro (4) horas en diferentes servicios con atención odontológica
- una jornada dedicada a la realización de trabajos en territorio, con desarrollo de programas de salud, principalmente orientados a niños en edad escolar y personas gestantes, en instituciones a las que concurran estos

y otros grupos de riesgo.

- una jornada de estudio e investigación no presencial.

Será parte de la concurrencia los seminarios, cursos, jornadas y congresos que se determinen de importancia para el programa de estudio. ACTIVIDADES:

- 1) En el centro de salud: dos veces a la semana, cuatro (4) horas cada jornada. Todas las actividades que sean desarrolladas en el primer nivel de atención. Supervisadas por un tutor, nunca quedará el concurrente a cargo de un servicio. Confección de historia clínica, diagnóstico, registros informáticos, visitas domiciliarias, ejecución de actividades colectivas, análisis de la situación de salud y propuestas, educación para la salud, participación en reuniones de equipo. Atención odontológica propiamente dicha, rotando por las diferentes especialidades con práctica supervisada. Resolución de urgencias. GENERACIÓN DE PROYECTOS DE SALUD para individuos, familias y comunidades. Manejo de turnos y derivaciones. Interconsultas. Tareas de PRESERVACIÓN DE LA SALUD, promoción, prevención. Seguimiento de la salud de los pacientes y su grupo familiar. Aplicaciones de sustancias fluoradas individual y grupalmente: flúor tópico, cariostáticos y barnices. EHO en todos los grupos etarios.
- 2) En el territorio: una jornada semanal de cuatro (4) horas. Proyectos de salud. Trabajos con establecimientos escolares. ÓNG, movimientos barriales, clubes y otras organizaciones sociales. Puesta en marcha de programas de salud bucal generados en la misma comunidad y seguimiento periódico. Presencia y apoyo de otros actores sociales. Prepara-ción y diseño de material didáctico específico para cada proyecto. Difusión de los programas de provincia de salud escolar, cáncer bucal, proyecto los 1000 días, etc. Difusión de políticas de salud. Comunicación. Educación para la salud.
- 3) Jornada no presencial autoadministrada: fundamental para la formación, capacitación virtual y/o presencial en actividades que los mismos cursantes, cuerpo de tutores, comités de docencia hospitalarios, regiones de salud, Dirección Provincial de Odontología, Dirección de Residencias de la Salud u otros referentes ministeriales propongan. Confección de trabajos en equipo entre concurrentes. Presentación de trabajos científicos en ateneos, seminarios, talleres. Evaluación de la evolución de los programas de salud. Asistencia a reuniones con tutores u otras autoridades ministeriales, sean estás convocadas por cualquiera de las partes, en modalidades presenciales o virtuales.

5-EVALUACION:

Se evaluará permanentemente la formación académica, asistencia y cumplimiento de las actividades planificadas, integración y compromiso con el equipo de salud y con la comunidad, trato con los pacientes y equipo de salud, trabajos interdisciplinarios. Compromiso con los programas de salud oficiales.

También se realizará una evaluación final con presentación de un trabajo práctico de acuerdo a la consigna que se indique.

La evaluación final será a cargo de tutores, Colegio de Odontólogos y Dirección Provincial de Odontología.

Se entregará diploma y certificado de asistencia a la concurrencia, donde constará la cantidad de horas cursadas y si fue o no aprobada la misma.

El Certificado dará puntaje para concursos, selecciones y otros mecanismos de incorporación a la nómina de prestadores del estado.

ANEXO "B"

REGLAMENTO DE CONCURRENCIAS SALUD BUCAL, GENERAL, SOCIAL Y COMUNITARIA 1°) DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES. La Concurrencia de SALUD BUCAL GENERAL, SOCIAL Y COMUNI-

TARIA es un sistema de formación de posgrado no rentado, con dedicación de 16 hs. semanales no exclusiva a tiempo incompleto, con una duración de tres semestres.

La misma será coordinada por la Dirección Provincial de Odontología (DPO), las Coordinaciones de salud bucal de las Regiones Sanitarias provinciales y la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional, con la participación de los Colegios de Ódontólogos de la Provincia de Santa Fe en las instancias que luego se detallan.

A) De la estructura del programa: El programa está estructurado de manera que los cursantes completen un Espacio de Formación Teórica y uno de Formación Práctica, ambos de asistencia obligatoria.

Espacio de Formación Teórica: 4 horas semanales

Una vez por mes, de 4 horas, Seminarios, talleres, jornadas de capacitación y conferencias, presenciales y /o virtuales obligatorios, que serán realizados, salvo excepciones de aquellos que la Dirección de Odontología de la provincia y el cuerpo de tutores indiquen como de relevancia para la gestión y no puedan ser modificados en su horario, dentro del tiempo de cursado, a fin de evitar inconvenientes en la organización personal de tutores y cursantes. Los días y horarios serán acordados entre la Dirección Provincial de Odontología y el cuerpo de tutores y notificados a los cursantes con dos semanas de anticipación. También se dispondrá dentro de esta formación teórica, la implementación de jornadas de exposición y discusión de trabajos teóricos y prácticos a cargo de los cursantes relacionados a investigaciones propias, autoevaluaciones de sus actividades, etc.

Tres veces al mes, 4 horas autoadmninstradas para estudio e investi-

gación.

Espacio de Formación Práctica: 12 horas semanales. Esta instancia consiste en dos temáticas:

Concurrencia a los Centros de Salud o similares del 1º nivel de atención de la red provincial con una carga horaria de 8 horas semanales y rotaciones por los efectores de mayor complejidad de acuerdo a lo indique oportunamente la Dirección Provincial de Odontología. Se realizarán prácticas profesionales específicas en odontología general, familiar y de las diferentes especialidades. Participará en las actividades de asistencia, comunitarias y de gestión del equipo de salud del CAPs, SAMCo u Hospital donde realiza su concurrencia, incorporándose al mismo de manera activa y comprometida.

Desarrollo del Programa Provincial de Salud Bucal con una carga horaria de 4 horas semanales a cargo de los concurrentes incorporando instituciones educativas, ONG u otros espacios comunitarios y territoriales con el fin de garantizar la continuidad de las estrategias de educación para la salud, que incluyen prácticas de promoción, preservación de la salud y prevención de enfermedades bucales. Para ello, cada concurrente se vinculará desde su centro de salud con al menos dos instituciones donde desarrollará esta experiencia de formación.

B) De los Contenidos:

La organización y desarrollo del sistema público de salud conforme a la estrategia de Atención Primaria. Constitución de redes y niveles de atención. Importancia y jerarquía del primer nivel en el proceso de salud-enfermedad-atención. Población a cargo.

El derecho a la salud y la solidaridad social como filosofía rectora del sistema de salud. Salud sustentable. Salud y medio ambiente. Determinantes y condicionantes de la salud.

Salud integral del niño y la niña, adolescentes, personas gestantes, adultos. Enfermedades crónicas no transmisibles.

Estrategias de acción comunitaria para la salud. El/la profesional como sujeto activo en la construcción de salud territorial. Comunicación social de las actividades de salud: estrategias y medios. Promoción de la salud y de las políticas de salud. Estrategias para el acceso de la población a toda la información vinculada a la salud bucal colectiva e individual. Participación comunitaria e interinstitucional.

C) De los tutores y concurrentes:

Tútores: Los concurrentes tendrán un acompañamiento constante de tutores, personal nombrado en los servicios y definido por la Dirección Provincial de Odontología y las Coordinaciones de salud bucal de las Regiones Sanitarias provinciales, teniendo en cuenta su capacidad, responsabilidad y experiencia en los servicios de Salud.

La relación és de un tutor a cargo de un (1) concurrente en el primer nivel de atención, y un tutor a cargo de tres (3) concurrentes como máximo en las rotaciones por los servicios de mayor nivel de complejidad. Las funciones del tutor son:

Acompañamiento de las actividades prácticas de los concurrentes, verificar el cumplimiento de las tareas y carga horaria asignadas al concurrente en el servicio. En ningún caso puede quedar el concurrente a cargo del servicio.

Participación en talleres periódicos de tutores de todos los niveles de complejidad, para generar un espacio de problematización y análisis de los procesos de atención y enseñanza-aprendizaje.

Realizar la Evaluación periódica del concurrente a cargo.

Concurrentes:

Los interesados ingresarán a la concurrencia luego de superar la Selección para la misma.

Los cursantes deberán cumplir con asistencia obligatoria a los espacios de formación teórica y prácticas, que incluyen todas las actividades antes mencionadas.

Concurrir 8 horas semanales a los servicios definidos y asignados para el cumplimiento de las actividades del programa acordadas con tutores y Dirección Provincial de Odontología.

Destinar 4 horas semanales a las actividades territoriales mencionadas acordadas con los tutores y Dirección Provincial de Odontología.

Destinar 4 horas semanales autoadministradas para el estudio, preparación de seminarios, talleres, exposiciones, evaluaciones, etc.

Se podrá contar con 20% de faltas anuales a los servicios que serán debidamente justificadas por: enfermedad certificada o desarrollo de actividades científicas con planificación y acuerdo con los tutores previamente, de manera que ante la presencia de actividades programadas esto no constituya un obstáculo formativo. En caso de faltas significativas, se definirá una actividad de reemplazo del tema no cursado.

Los concurrentes tienen derecho a exigir el cumplimiento del rol del tutor y de todas las actividades planteadas en el presente programa.

2°) BASES Y REQUISITOS PARA EL INGRESO:

A) Requisitos de ingreso: Odontólogos recibidos con matrícula provincial del Colegio de la Circunscripción correspondiente. Realizar el examen de ingreso a la concurrencia y asistir a la entrevista personal. Se conformará un Orden de Méritos con la finalidad de ordenar el número de inscriptos si hubiere faltante de vacantes.

B) Inscripción: se efectuará en el período comprendido según cronograma que se publicará oportunamente, debiéndose dar la pertinente difusión a través de los medios idóneos con que cuenta el Ministerio de Salud y el Colegio de Odontólogos, consignando formulario de inscrip-

ción. La documentación detallada en el punto C) será recibida y podrá ser reintegrada a pedido del interesado dentro de los treinta (30) días siguientes a la conclusión de la selección en las oficinas de Salud Bucal de las Regiones respectivas, perdiéndose luego derecho a reclamo.

C) Documentación a presentar:

Lá documentación que a continuación se detalla debe ser presentada de forma íntegra al momento de la inscripción y en el mismo orden establecido (original o fotocopias certificadas por autoridad competente: Escribano, Juez de Paz, Tribunales y Universidad).

- a. Formulario de Inscripción conteniendo datos personales, el cual será considerado como Declaración Jurada, respecto a los datos que en ella se detallan
- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
- c. Fotocopia del Título Profesional extendido por la Universidad respectiva, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de título en trámite expedido por la misma.
- d. Currículum vitae.
- e. Certificado de Conducta y Certificado de Antecedentes Penales provisto por el Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Deudores alimentarios.
- f. Constancia de Matrícula Profesional inscripta en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia.
- g. Póliza de seguro de mala praxis y seguro ART (a presentar al inicio del ciclo de concurrencia).

D) Comité de selección:

El Comité de la Selección está integrado por la Dirección Provincial de Odontología, Coordinador/a de la salud bucal de las Regiones Sanitarias provinciales, un representante del Colegio de Odontólogos de la Provincia y un representante de la Subsecretaría de Planificación y Fortalecimiento Institucional.

El Comité tendrá a su cargo la evaluación de los antecedentes y la redacción de las preguntas para la confección de la prueba escrita, debiendo participar además en la supervisión del desarrollo de la misma incluyendo la corrección de los exámenes. El comité realizara según disponga en cronograma la entrevista personal y evaluación de antecedentes

E) Prueba escrita o examen de ingreso:

Dará puntaje para el orden de mérito. Se realizará en cada sede regional o Dirección Provincial de Odontología. Modalidad preguntas múltiple choice y/o a desarrollar.

F) Entrevista personal y evaluación de antecedentes:

Se valoraran antecedentes según ANEXO "C". Además se valorarán los intereses, motivaciones científicas y personales, la capacidad de poder pensar el proceso promoción y atención de la salud desde el trabajo en equipo.

G) Orden de mérito:

Prueba escrita: máximo 70 puntos.

Entrevista personal y evaluación de antecedentes: máximo 30 puntos. El Comité publicará dentro de los dos (2) días siguientes al examen y entrevista el Orden de Mérito de los postulantes. Estos últimos podrán interponer Recurso ante dicho Comité dentro de los 2 (dos) días de publicado el Orden de Méritos. El Comité dispondrá de 2 (dos) días hábiles para resolver la cuestión. Dicha instancia pondrá fin al encauzamiento de recursos por la vía administrativa, procediéndose luego a la publicación del Orden de Mérito Definitivo, con mención del efector asig-

nado y la fecha de comienzo de la Concurrencia.
3) APROBACIÓN DE LA CONCURRENCIA:

La aprobación de la Concurrencia estará a cargo del Comité de Evaluación Final, integrado por la Dirección Provincial de Odontología, representante de los Coordinaciones Regionales Sanitarias provinciales, Tutores de concurrencias, Representante del Colegio de Odontólogos y si así se requiere representante de Comité de Docencia de Hospitales Base que adhieran a la formación. El mismo instrumentará un examen escrito u oral al que se accederá una vez cumplimentados los siguientes puntos:

Asistencia según reglamento a los espacios de formación teórica y práctica.

Cumplimentación del Reglamento de Educación Continua del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe de la 1ra. y 2da. Circunscripción.

Évaluaciones periódicas aprobadas a cargo del tutor o tutora respecto de formación académica, cumplimiento de asistencia al servicio, compromiso con las tareas planificadas, integración al equipo de salud, trabajo interdisciplinario, acciones territoriales, acciones de promoción de la salud, desenvolvimiento en tareas inherentes al Programa de Salud Bucal. Estas evaluaciones periódicas se informarán a la Dirección Provincial de Odontología.

Al finalizar el primer semestre: presentación de un trabajo integrador donde se realice un análisis situacional local, con algún grado de avance en la identificación de los problemas más relevantes referidos al 1° nivel de atención

Al finalizar el segundo semestre: presentación de un trabajo integrador en el que el o la concurrente comparta de manera escrita vivencias, progresos, propuestas de resolución de las problemáticas del 1° nivel de atención.

Al finalizar el tercer semestre: presentación trabajo integrador en el que desarrollarán un proyecto de plan o programa de salud bucal donde se apliquen los conocimientos adquiridos para una intervención concreta en la comunidad y que involucre a todos los actores relacionados con la salud, como educadores y agentes sanitarios, docentes, referentes sociales, etc.. Este trabajo formará parte de la evaluación final escrita con preguntas a desarrollar y multiple choice.

4) CERTIFICACIÓN:

El Ministerio de Salud de la Provincia es el responsable de extender un certificado de finalización y aprobación de la Concurrencia, una vez concluido el programa y superadas las evaluaciones correspondientes detalladas en el presente reglamento, el cual será avalado por el Colegio de Odontólogos. A partir de ese momento, el profesional queda desvinculado del sistema de concurrencias.

Bibliografía:
Salud Para la Odontología, Dr. Hugo Rossetti, 1995
Odontología Latinoamericana Tomo I, Dr. Hugo Rossetti, 1997.
Dr. Ramón Carrillo, Teoría del Hospital.

Desigualdad y violencia social, análisis y propuestas siguiendo evidencia científica, Roxana Kreimer, Editorial Anarres 2010. Reglamento concurrencias Resolución 745/19.

Programa salud bucal Dirección Prov. de Odontología, año 2000.

Programa de Residencias de Odontología General Comunitaria, Hospital Junín de los Andes, Hospital San Martín de los Andes.

Odontología preventiva y comunitaria, Principios, métodos y aplicaciones, 3° edición, Emili Cuenca Salas, Pilar Baca García.

Odontología preventiva y comunitaria, 4° edición, Emili Cuenca Salas, Pilar Baca García.

OMS, Salud Bucodental, 15 de marzo de 2022.

https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health

https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(19)31146-8/fulltext

Marc Lalonde, Nueva perspectiva de la salud de los canadienses, 1974, https://www.phac-aspc.gc.ca/ph-sp/pdf/perspect-eng.pdf

Concurrencias Hospitalarias de post-grado en salud bucal, Hospital Provincial de Rosario, reglamentación y normativas para instructores y con-

ANEXO "C":

EVALUACION DE ANTECEDENTES (Máximo: veinte (20) puntos):

A los fines de obtener puntos en materia de antecedentes, sólo serán evaluados en la entrevista personal los que se detallan a continuación:

A) PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES (Máximo: diez (10) puntos): Comprenderá a todas las notas obtenidas en la carrera inclu-

- yendo los aplazos. Se utilizará la escala de cero (0) a diez (10).

 B) OTROS ANTECEDENTES (Máximo: diez (10) puntos): Sólo se tomarán en cuenta para evaluar los antecedentes de los últimos cinco años.

 B-1) ANTECEDENTES DE FORMACION EN SERVICIO (Máximo: cua-
- tro (4) puntos) a) ANTECEDENTES COVID-19: (Máximo: dos (2) puntos): Agentes aféctados a los dispositivos dispuestos por la emergencia sanitaria por COVID-19. El certificado correspondiente deberá estar firmado por el Coordinador responsable y será un antecedente válido. Por cada seis meses completos de servicio: un (1) punto, hasta un máximo de dos (2) puntos
- b) PASANTIAS DE POSTGRADO (Máximo: dos (2) puntos): Las Pasantías de Posgrado deberán haberse desarrollado en efectores de reconocida trayectoria docente en el grado y/o postgrado. En el certificado respectivo deberán constar debidamente las actividades y evaluaciones, con estas últimas aprobadas. La presentación del certificado sin referencia a actividades y evaluaciones como único antecedente, no servirá como comprobante para obtener la debida puntuación. Por cada seis meses completos de pasantía: un (1) punto, hasta un máximo de dos (2)

puntos por este ítem. B-2) INVESTIGACION y DOCENCIA (Máximo: 3 (tres) puntos)

- a) Formación Extracurricular (Máximo: cincuenta centésimos (0,50) de punto): Las actividades de Formación Extracurricular serán en "docencia", "investigación y desarrollo", de "extensión", según el carácter de la actividad desarrollada por el aspirante. Se calificarán las de seis meses de duración con veinticinco centésimos (0,25) de punto, y las de doce meses de duración, con cincuenta centésimos (0,50) de punto. Para dar el puntaje deberán presentar un certificado de la actividad de Formación Extracurricular, donde figuren:
- Nombre y Apellido del Capacitando.
 Nombre y Apellido del Director.
- 3. Nombre y Apellido del Asistente de Actividad de Formación Extracurricular (de existir)
- 4. Tema de la Actividad de Formación Extracurricular.
- 5. Duración de la Actividad de Formación Extracurricular y fecha de realización.
- 6. Proyecto de investigación y/o Área o Cátedra en la que se inscribió.
- 7. Lugar de realización.
- b) Becas académicas de Investigación certificada por organismos de reconocida trayectoria (Máximo: cincuenta centésimos (0,50) de punto): Sólo se adjudicará el puntaje del mayor nivel alcanzado y cuando la participación en los proyectos sea igual o mayor a un año.

- c) Trabajos Científicos (Máximo: un (1) punto): Sólo aquellos trabajos publicados o presentados en sociedades científicas. Los mismos se considerarán, a los fines del puntaje, en una sola oportunidad (aunque hayan sido presentados en distintos lugares académicos), y deberán presentar el referato correspondiente, obteniendo cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada uno de ellos.
- d) Docencia Auxiliar Universitaria (Máximo: un (1) punto): Para quienes ejercieron Jefaturas de Trabajos Prácticos por Concurso o Ayudantías o Auxiliares, en cátedras del Nivel Universitario pertenecientes a enseñanza oficial o privada, con evaluación o en proceso de evaluación de CONEAU, deberán presentar la Resolución de designación y la real prestación del servicio firmada por autoridad competente: Se otorgarán cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada año académico. B-3) CURSOS DE ACTUALIZACION (Máximo: tres (3) puntos):

Solamente se otorgará puntuación a cursos con 30 o más horas de du-

- ración y evaluación final. Por cada uno se reconocerán:
 a) Cursos con treinta a cincuenta (30 a 50) horas de duración y evaluación aprobada: veinticinco centésimos (0,25) de punto. Máxima puntuación por Cursos de hasta 50 horas con evaluación aprobada: un (1) punto.
- b) Cursos con cincuenta y un a cien (51 a 100) horas de duración y evaluación aprobada: cincuenta centésimos (0,50) de punto por cada curso. Máxima puntuación por cursos de 51 a 100 horas con evaluación aprobada: un punto y medio (1,50).
- c) Cursos con ciento un (101) horas o más y evaluación aprobada: un (1) punto. Máxima puntuación por cursos de 101 horas o más con evaluación aprobada: dos (2) puntos.

37973 Nov. 07 Nov. 09

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 616

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 31/10/2022

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES **GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:**

Único de Proveedores y ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CO-OPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR SAN CRISTOBAL LTDA. CUIT N° 30-71728167-1.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EVARSA-ÉVALUACION DE RECURSOS S.A CUIT N° 30-66175629-9, EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A CUIT N° 30-54626348-3 y GRUPO MG S.R.L CUIT N° 30-70837866-2.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CIENTIFICA BERDAT S.R.L CUIT N° 30-70843442-2.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 37954 Nov. 07 Nov. 08

RESOLUCIÓN Nº 625

02/11/2022

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requi-

sitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario Nº 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 170/19, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CLUB ATLETICO ALUMNI CUIT N° 30-59991025-1 LAVIGNASSE LU-CIANA GISELA CUIT N° 27-28914980-0, SOLE MARIA MAGDALENA GENOVEVA CUIT N° 23-11696245-4 y ZORZUTTI ALDO OSCAR CUIT N° 23-10798456-9.

ARTÍCULO 2: Registrese, comuniquese y archívese. S/C 37962 Nov. 07 Nov. 08 Nov. 07 Nov. 08

RESOLUCIÓN Nº 626

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 02/11/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALVAREZ RODRIGO MARTIN CUIT N° 20-24088262-1, GAUNA CARLOS ALBERTO CUIT N° 23-16370829-9 y SERVICIOS Y CONSULTO-RIA S.A. - IT NET S.A. - BROCART S.A. - KARSTEC S.A. UT CUIT N° 33-71780772-9.

ARTÍCULO 2: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FA-BRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A. CUIT N° 30-71082519-6 y KASOLU S.A.S CUIT N° 30-71594369-3

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BALDASARRE ESTEBAN CUIT N° 20-24292336-8, BARRIENTOS CELIA BLANCA CUIT N° 27-23692935-9, CAMMARATA DIEGO GA-BRIEL JOSE CUIT N° 20-16815538-8, CAIRO CAROLINA ANDREA CUIT N° 27-34319751-4, FRAZZETTO ARIEL DAMIAN CUIT N° 20-31068545-4, GAETANO BRUNO OMAR CUIT N° 20-30489153-0, SO-LARSOL S.R.L CUIT N° 30-71537318-8, STAHLGRAS S.R.L CUIT N° 30-71687312-5 y VIVOT NAHUEL CUIT N° 23-27006012-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 37959 Nov. 07 Nov. 08

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 168/22 de fecha 03 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9105 y N.º 15.079 referenciados administrativamente como "MARTINEZ, MOISES MARCOS – DNI N.º 55.792.667 – BREST MARTINEZ MIGUEL ISAIAS – DNI

N.º 53.800.284 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. CLAUDIA ISABEL MAR-TINEZ - DNI N° 33.994.028 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ABORIGENES ARGENTINOS N.º 5304 DE LA CIUDAD DE RO-SARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 168/22 VISTO... RANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños MOISES MARCOS MARTI-NEZ - DNI Nº 55.792.667 - nacido en fecha 24 de Octubre de 2016, hijo de la Sra. Claudia Isabel Martínez – DNI N.º 33.994.028 – con último domicilio conocido en calle Aborígenes Argentinos N.º 5304 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada, y MIGUEL ISAIAS MARTINEZ BREST – DNI N.º 53.800.284 - nacido en fecha 15 de Febrero de 2014, hijo de la Sra. Claudia Isabel Martínez – DNI N.º 33.994.028 – con último domicilio conocido en calle Aborígenes Argentinos N.º 5304 de la ciudad de Rosario y del Sr. Nelson Brest – DNI Nº 32.356.722 - sin domicilio conocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.- B.-) SUGÉRIR que los niños MOISES MARCOS MARTINEZ – DNI Nº 55.792.667 - nacido en fecha 24 de Octubre de 2016 – y MIGUEL ISAIAS MARTINEZ BREST DNI N.º 53.800.284 - nacido en fecha 15 de Febrero de 2014 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabi-Íidad parental de la SRA. CLAUDIA ISABEL MARTÍNEZ - DNI N.º 33.994.028 – con último domicilio conocido en calle Aborígenes Argentinos N.º 5304 de la ciudad de Rosario y del SR. NELSON BREST - DNI Nº 32.356.722 - sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 7º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el frámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RE-CURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso este debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37977 Nov. 07 Nov. 09

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 168/22 de fecha 03 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 9105 y N.º 15.079 referenciados administrativamente como " MARTINEZ, MOISES MAR-COS – DNI N.º 55.792.667 – BREST MARTINEZ MIGUEL ISAIAS – DNI N.º 53.800.284 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. NELSON BREST - DNI N° 32.256.722 - SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 168/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños MÖISES MARCOS MARTÍNEZ – DNI N° 55.792.667 - nacido en fecha 24 de Octubre de 2016, hijo de la Sra. Claudia Isabel Martínez – DNI N.º 33.994.028 – con último domicilio conocido en calle Aborígenes Argentinos N.º 5304 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada, y MIGUEL ISAIAS MARTINEZ BREST - DNI N.º 53.800.284 - nacido en fecha 15 de Febrero de 2014, hijo de la Sra. Claudia Isabel Martínez - DNI N.º 33.994.028 - con último domicilio conocido en calle Aborígenes Argentinos N.º 5304 de la ciudad de Rosario y del Sr. Nelson Brest - DNI Nº 32.356.722 - sin domicilio conocido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.- B.-) SUGERIR que los niños MOISES MARCOS MAR-TINEZ – DNI Nº 55.792.667 - nacido en fecha 24 de Octubre de 2016 – y MIGUEL ISAIAS MARTINEZ BREST - DNI N.º 53.800.284 - nacido en fecha 15 de Febrero de 2014 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley № 26.061, Ley № 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Codigo Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SU-GERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. CLAUDIA ISABEL MARTÍNEZ – DNI N.º 33.994.028 – con último domicilio conocido en calle Aborígenes Argentinos N.º 5304 de la ciudad de Rosario y del SR. NELSON BREST – DNI Nº 32.356.722 - sin domicilio conocido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 7º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.-Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se

adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 37978 Nov. 07 Nov. 09

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000663

OBJETO: REPARACIÓN SISTEMA HIDRAULICO UNIDAD 2979- SEC-TOR OBRAS POR ADMINISTRACION ROSARIO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 670.582 IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 22/10/2022 - HORA: 09.30 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-SARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA FPFSFF.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Bv Oroño 1260 - 1º Piso -

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar Nov. 07 Nov. 09 S/C 37917

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2022

A los efectos de cumplimentar lo establecido por la Resolución Provincial N.º 011/10 que dispone la publicación en el Boletín Oficial desde el 1 al 10 de cada mes, de la tabla de equivalencia de valores de unidades fijas (U.F.), se comunica:

Que, en cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fija como valor para la U.F. el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil

Club Argentino, se fija el siguiente valor para la U.F.: 1 UF = 50% DE UN LITRO DE NAFTA ESPECIAL = \$82,55 (OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = 1 LITRO DE NAFTA ESPECIAL = \$165,10 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS)

A los efectos de la determinación de los valores que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel, se fija el siguienté valor:

1 UF = \$190,20 (CIENTO NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTA-VOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 37979 Nov. 07 Nov. 22

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO SECCION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución de la Sra. Jefa de Unidad Regional II - Rosario - Nº 1349/2.022

Rosario, 31 de Octubre de 2022.-

VISTO......CONSIDERANDO.......ATENTO......LA SEÑORA JEFA DE LA UNIDAD REGIONAL II – ROSARIO- RESUELVE: Art. 1) INS-TRUIR Sumario Administrativo de conformidad al Art. 37 inciso a) del R.S.A. para con el Suboficial de Policía NI. 617.962 – APARICIO PORTIS WALTER DANIEL, numerario de la Unidad Regional II - Rosario-, quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere.- Art. 2) DISPONER el pase a situación de revista de DISPONIBILIDAD del Suboficial de Policía NI. 617.962 – APA-RICIO PORTIS WALTER DANIEL, numerario de la Unidad Regional II -Rosario-, a partir del momento de su notificación, de conformidad al Artículo 90 inciso c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, y los alcances de los Artículos 132, 133 y 137 del R.S.A., con privación de arma y credencial, y Artículo 111 inciso b) de la primera normativa nombrada en lo que atañe en la percepción de háberes. - Art. 3) NOTIFICADO que fuera el causante, ELEVAR las presentes actuaciones administrativas al Señor Jefe de Policía de Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A.- Art. 4) PASEN a la Sección Sumarios Administrativos, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante y demás fines tramitativos pertinentes; Cumplimentado, ELEVESE al Señor Jefe de Policía de Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A. DESPACHO, Rosario 31 de Octubre de 2022. Firmado Lic. Margarita Romero, Director de Policía, Jefa de la U.R.II –Rosario-, Policía de la Prov. De Santa Fe. S/C 37976 Nov. 07

DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. ADOLESENCIA Y FAMILIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia de Venado Tuerto, a cargo de la Ps. Melina Lanza Dolgiotti, Delegada, se hace saber que dentro del expediente administrativo N° 1132: EVELYN TRON-COSO Y JAQUELINE GONZALEZ s/Medida de protección excepcional -Ley 12967 se ha dispuesto notificar con beneficio de gratuidad al Sr. Fabio Andrés González, DNI Nº 31.501.911, progenitor de la joven Jaquelin Ailen González, con domicilio desconocido, la siguiente Resolución Administrativa N° 58/2022 de fecha 12/10/2022: Vistos: ... Considerando: .

La Delegada Sudoeste de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, dispone:

1.- Adoptar el Acto Administrativo de Medida de protección de derechos de carácter excepcional disponiendo el alojamiento de Evelyn Teresa Troncoso, DNI N° 53.399.341, FN 19/06/2013 y Jaqueline Ailen González, DNI N° 51.405.515, FN 7/11/2011, en un ámbito de contención institucional alternativo a su centro de vida, consistente en el Hogar Casa del Niño de la localidad de Elortondo, por el plazo de 90 días. 2.- Disponer notificar a la progenitora de las niñas, como así también a los organismos intervinientes. 3.- Disponer notificar la resolución correspondiente ante el Juzgado de Familia interviniente en el plazo de Ley;4.- Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archívese.- Archívese, Regístrese y Hágase Saber. Fdo: Ps. Melina Lanza Dolgiotti - Delegada Dirección Provincial de los derechos de la niñez, adolescencia y familia de Venado Tuerto, Octubre 2022.

S/C 488646 Nov. 07 Nov. 11

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FACULTAD DE DERECHO

CONCURSO

Objeto: Concurso ordinario de antecedentes y oposición para cubrir cargos de profesor titular, y adjunto (Resoluciones C.D. 221/22, 222/22, 223/22, 224/22, 225/22 y 226/22, 227/22 y 228/22).

Asignatura:

- * Derecho de la integración Cátedra "A". Cargos:
- Un (1) cargo de profesor titular dedicación simple
 Un (1) cargo de profesor adjunto dedicación simple
 * Derecho de la integración Cátedra "C".

Cargos:

- Un (1) cargo de profesor titular dedicación simple
- Un (1) cargo de profesor adjunto dedicación simple

Inscripción:

Apertura: 07 de noviembre de 2022

Cierre: 14 de Noviembre de 2022 a las 12:00 hs.

Lugar: Mesa de Entradas Facultad de Derecho de la UNR (Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hs.)

Informes: Secretaría de Concursos y Carrera Docente - Facultad de Derecho - U.N.R. - Córdoba 2020-2000 - Rosario. - T.E.: 0341- 4802634136 int. 123

Correo Electrónico: concursos-der@fder.unr.edu.ar

Requisitos: www.fder.unr.edu.ar/concurso-y-carreradocente/#requisitos-inscripciones

\$ 50 488631 Nov. 07

HSBC BANK ARGENTINA S.A.

REMATE POR EDUARDO ALBERTO RADATTI

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 22/11/2022 a partir de las 10:00 hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 16, 17 y 18 de Noviembre de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 17:00 hs.: Rivas, María Florencia; Citroen XSARA PICASSO 1.6 1/2010; Dominio IQR598; Base \$ 740.000. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, cony características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 23/11 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/10/22

\$ 78,87 488648 Nov. 07

COMUNA DE MAXIMO PAZ

ORDENANZA Nº 1110/2022

VISTO: la Ordenanza N° 1092/2022- sobre la Regulación de Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), sancionada por la Comisión Comunal de Máximo Paz en fecha 17 de mayo de 2022; y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ordenanza mencionada en el visto, se Regula el Tratamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (en adelante NFU) con el objeto de propender a la prevención de daños ambientales provenientes del manejo de elementos que, en su producción, utilizan productos susceptibles de contaminar;

Que se cree conveniente modificar la progresión de los neumáticos, atento a que el tratamiento de los neumáticos Agro/Vial/Aeronavegación/Forestal mismos es similar, debiéndose, entonces, simplificar dichas

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos, debiendo abonar una tasa de almacenamiento, fijada por la aludida Ordenanza en el Artículo 6.

Que es necesario realizar un aumento en las tasas con la finalidad de continuar con las tareas que requieren el tratamiento de los NFU y, de esta forma, promover desde la Comuna de Máximo Paz una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de las mejores técnicas disponibles y de las mejores prácticas ambientales

Que esta administración comunal debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ RESUELVE:

Artículo 1°)- Modifiquense la progresión y los importes de la lasa de Almacenamiento del Articulo 6 de la Ordenanza Nº 1092/2022, en virtud de lo establecido en los considerandos, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 6º: El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU por unidad conforme a la siguiente progre-

Neumático de Motos y Cuatriciclo - \$ 960,00 Neumático de Automóvil - \$ 4.000,00 Neumático de Camionetas - \$ 5.120,00

Neumático de Transporte de personas y cargas - \$ 8.320,00 Neumático de Agro/Vial/Aeronavegación|Forestal - \$ 128.000,00

Neumático de OTR o fuera de ruta - \$ 528.000,00

Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc. - Sin cargo

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos en el Registro de Inspección de la Comuna, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.

Artículo 2°)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Máximo Paz, 18 de octubre de 2022.

\$ 170 488730 Nov. 07 Nov. 08

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 0031 del grupo N° PV03 suscripto en fecha 21/07/2011 entre Pilay S.A. y la Sra. Domínguez, Lucia, D.N.I. N° 36.001.840, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 488654 Nov. 07

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 1114 del grupo N° PV01 suscripto en fecha 21/10/10 entre Pilay S.A. y los Sres. D´Andrea Antonieta Alejandra, D.N.I. N° 21.442815, y DNI N° ... ha sido extraviado por los mismos.

\$ 50 488756 Nov. 07

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor JUAN IGNACIO PERASSI, martillero, corredor publico y corredor inmobiliario, DNI N° 34.360.132, argentino, soltero, nacido el día 30/05/1989 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Videla 2231 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 2022. Firma: MCP Ramón Moreira - Secretario.

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. Nº 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor EMANUEL JOSE FRANCISCO MACHICOTE, martillero y corredor publico, DNI Nº 30.634.831, argentino, soltero, nacido el día 09/03/1984 en Buenos Aires, con domicilio real en French y Alem s/n de la localidad de Brandsen (Buenos Aires) y legal en Pasaje Concejal José Páez 1231 de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe,

calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 2022. Firma: MCP Ramón Moreira –Secretario.

488759 Nov. 07 Nov. 08 \$ 90

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. No 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita MAGALI DIAZ, MARTILLERA, corredora publica y corredora inmobiliaria, DNI Nº 32.476.760, argentina, soltera, nacida el día 12/03/1987 en San Vicente (Santa Fe), con domicilio real y legal en calle Presidente Arturo Frondizi 46 de la localidad de San Vicente (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 2022. Firma: MCP Ramón Moreira –Secretario.

\$ 90

488760 Nov. 07 Nov. 08

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N2 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor GASTON MARCO, martillero publico y corredor de comercio, DNI Nº 20.813.272, argentino, nacido el día 07/12/1969 en Entre Ríos, con domicilio real en calle Almafuerte 777 de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y legal en calle 4 de Enero 2105 de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 2022. Firma: MCP Ramón Moreira - Secretario.

488761 Nov. 07 Nov. 08 \$ 90

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita MABEL LUCRECIA FERREYRA, martillera, corredor publica y corredor inmobiliaria, DNI Nº 29.827.303, argentina, soltera, nacida el día corredor inmobiliaria, DNI Nº 29.827.303, argentina, soltera, nacida el dia 14/10/1982 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Gaspar Kaufmann 866 de la ciudad de Romang (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del proporte dicto en la codo del Colegio de Martilleros de Senta Fe. del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 2022. Firma: MCP Ramón Moreira –Secretario.

488762 Nov. 07 Nov. 08 \$ 90

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor WALTER MAURICIO SCHNEIDER, martillero y corredor publico, DNI Nº 25.276.375, argentino, casado, nacido el día 15/06/1976 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Janssen 1935 de la ciudad de Esperanza (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 2022. Firma: MCP Ramón Moreira -Secretario.

\$ 90 488763 Nov. 07 Nov. 08

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ANEXO "I"

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA DOMICILIO LEGAL: Sunchales (Sta.Fe).

SEDE ADMINISTRATIVA: Ruta Nacional Nro. 34 Km. 257 - CP 2322 - Sunchales (Sta.Fe). EJERCICIO ECONÓMICO NRO: 76 Iniciado el: 01 de Julio de 2021

Cerrado el: 30 de Junio de 2022

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE SANTA FE: 23 de Diciembre de 1946. FECHAS DE MODIFICACIONES DEL ESTATUTO: 29/09/1947, 29/09/1948, 30/03/1949, 13/09/1952, 26/09/1959, 24/09/1960, 30/09/1962, 15/06/1963, 27/09/1969, 30/05/1970, 29/10/1977, 05/11/1983, 31/10/1992, 30/09/2006. FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: Ilimitado.

INSCRIPTA EN I.N.A.C. BAJO EL Nº: 1358 INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS DE S.S.N. BAJO EL Nº: 0224

CLASES DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Cuotas Sociales			13.908.432.015	13.024.349.100
			ľ	
		Į.		
	[
·	*			
	1			

Denominación de la Entidad: SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022

-BALANCE GENERAL-

COMPARATIVO **EJERCICIO ANTERIOR**

ACTIVO	AL: 30 / 06 / 22	AL: 30 / 06 / 21
DICPONICUIDADES		
DISPONIBILIDADES	2.111.022,998	3.606.846.243
INVERSIONES CRÉDITOS:	47.179.963.803	58.373.497.931
PREMIOS A COBRAR	21,911,346,907	23,695,211,735
REASEGUROS	21.911.346.907	1.647.774.588
COASEGUROS	2.100.701.837 319.081.103	428.299.614
OTROS CRÉDITOS		11.098.798.853
INMUEBLES	12.168.627.464	
BIENES DE USO	15.312.856.179	13.702.551.007 9.746.879.857
OTROS ACTIVOS	10.211.084.915 13.089.414.391	
UTROS ACTIVOS	13.069.414.391	10.403.675.707
TOTAL ACTIVO	124.404.079.297	130,703.335.540
PASIVO		
DEUDAS:	1 1 1	
CON ASEGURADOS	23.621.807.281	27.113.367.436
CON REASEGURADORES	4.032.988.541	4.550.892.162
CON COASEGURADORAS	209.871.187	345.127.827
CON PRODUCTORES	5.142.464.660	5.618.842.434
FISCALES Y SOCIALES	3.719.022.038	4.186.789.354
OTRAS DEUDAS	7.787.920.474	8.509.343.546
COMPROMISOS TÉCNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	14.616.245,157	14.614.810.039
PREVISIONES	42.774.919	52.853.806
PARTICIPACIÓN DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-	-
TOTAL PASIVO	59.173.094.257	64.892.026.606
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	65.230,985.040	66.711.308.933
TOTAL PASIVO Y PN	124.404.079.297	130,703,335,540

RIOPEDRE Digitally signed by RIOPEDRE Armando Armando Luis

Luis

Date: 2022,10.25 12:49:49 -03'00'

25 de octubre de 2022

Dr. Armendo Riopedre

Contador Público (UBA) C.P.C.E. Provincia de Santa Fa Metrioule N° 19.213 Ley 8.738

Presidente

Jorge O. Meroni Sindico

Auditor

Denominación de la Entidad: SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022

-ESTADO DE RESULTADOS-

ESTRUCTURA TECNICA (I)	AL: 30 / 06 / 22	AL: 30 / 06 / 21
PRIMAS Y RECARGOS NETOS	84.819.491.034	79.920.727,898
SINIESTROS NETOS	(35.310.811.346)	(28.452.289.307)
RESCATES PENTAS MEN ICIAS Y DEPLODICAS	•	
RENTAS VITALICIAS Y PERIODICAS OTRAS INDEMNIZACIONES Y BENEFICIOS	(34.242.154)	(29.414.282)
GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN	(41.852.988.859)	(38.871.530.300)
OTROS INGRESOS	334.018.905	367.225.374
OTROS EGRESOS	(78.326.637)	(82,883,221)
RESULTADO TÉCNICO	7.877.140.943	12.851,836,162
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye RECPAM)	(13.886.604.277)	(16.095.233.464)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (NI)	-	-
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV= I + II + III)	(5.989.463.334)	(3.243.397.302)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	-	-
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		AND ADDRESS OF AND ADDRESS OF AND AND ADDRESS
RESULTADO DEL EJERCICIO	(6.989.463.334)	(3.243,397,302)

Luis

RIOPEDRE Digitally signed by RIOPEDRE Armando Armando Luis Date: 2022,10,25 12:50:50 -03'00'

Véese nuestro informe de fecha 25 de octubre de 2022 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Soole)

Dr. Armendo Riopedre Contador Público (UBA) C.P.C.E. Provincia de Santa Fe Metricule Nº 19.213 Ley 8.738

Auditor

Alfredo Panella Presidente

Jorge O. Meroni Sindico

Denominación de la Entidaci: SANCOR COOP, DE SEGUROS L'TDA. Ejercicio cermino el 30 de Junio de 2022

	•	
1	C)
1	۲	-
1	h	į
:	1	t
4	-	
	ï	
1	ł	•
1	C)
1	•	E
•	=	-
1	4	Ć
1	۲	•
	¢	C
1	0	Ļ
		3
i		i
1	2	1
		٠
1	Ľ	,
:		•
92	_	i
1	C	,
1		
i	ú	
		•
	-	•
	5	3
1	C)
1	Ç	2
1	4	ľ
	۲	
1	٠	þ
1	ų	ú
	1	•

								<u> </u>
MOVIMENTOS	APORTES DE LOS PROPETARIOS	AUSTES DE CAPITAL	NESERVA LEGAL	OTRAS	REVALÚO TÉCHICO	REBULTADOS NO ASIGNADOS	PATTEMONIO NETO AL: 30/06/22	PATRIMONIO NETO AL: 20106121
SALDOS AL NICIO DEL EJERCICIO	8,360,701,273	50.995.318,122	1.577.908.881	4.622.874.963	2.408.201.998	(3.243.387.302)	66.711.308.933	63.568.472.884
Distribución de Resultados - Reserve Legal	•	•		8.	20 N	•	•	-
Distribución de Resultados - Otras Rosarvas				•				
Suscripción de Capital	4,557,730,742		*	•			4.567.730.742	4.528.780.240
Deservation de Reservas	•		•	(1.977.891.953)		1.977.801.353	•	(362.096.441)
Revalúa Técnica de irmutibles	•		•	•	126.371.533	la .	126.371.533	566,566,634
Ajusta por Inflación del Ejercicio	٠	842.281.624	3.0	(1.286.506.920)	(16.224.467)	1.286.506.948	628.037.166	664.002.139
Resultado del Ejerticio		•	•	•	•	(5.988.469.334)	(8.969.463.534)	(3.243.397.302)
SALDOS AL CHERRE DEL EJERCICKO	11,908,432,818	81.437.579.746	1.577,689.481	1,378,A77,588	2.817.348.072	(6.988.43134)	SE. 230.986.040	68.711.358.533
			R. A.	RIOPEDRE Digitally signed by RIOPEDRE By RIOPEDRE Armando Armando Luis		Ware navito istema de fade 25 de octava de 2022 PRICE WATERHOUSE & CO. B.A.L.	=	
Altrodo Pareste Presidente		Jorge O. Merchi Straftco		Luis Date	8 -	Dr. America Rogeste Centage realto (1954) C.P.C.E. Products de Barte Fo Inserious N° 10.215 Lay 8.738 Auditor		
CL of Infendent Horbort to 14 horbore to 0 to a tool food to 16 mage to officialists. And				The second secon				

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

Señor Presidente y miembros del Consejo de Administración de Sancor Cooperativo de Seguros Limitada

Domicilio legal: Ruta Nacional Nº 34 km 257

Sunchale8 - Santa Fe C.0 i .T.: 30-50004946-0

Informe sobre los estados contables resumidos

Hemos auditado los estados contables resumidos adjuntos de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (en adelante "la Cooperativa"), que comprenden el balance general resumido al 30 de junio de 2022, el estado de resultados resumido y el estado de evolución del patrimonio neto resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, que se derivan de los estados contables completos auditados de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha 26 de agosto de 2022, hemos expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como loe estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables completos auditados.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables de la Superintendencia de Seguros de la Nación. En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada. Dichos estados contables completos auditados obran en la Superintendencia de Seguros de la Nación a disposición de cualquier interesado que los solicite. Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con los estados contables resumidos

El Consejo de Administración de la Cooperativa es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables completos auditados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20 091

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en nuestros procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D do la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables completos auditados de la Cooperativa.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables resumidos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo requerido por el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Párrafo de énfasis Nuestro informe sobre los estados contables completos auditados de la Cooperativa correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, Incluyó un párrafo de énfasis en el que llamamos la atención sobre el contenido de las siguientes notas a los estados contables completos auditados:

Nota 2.3.d.2., en la cual se describe que en los estados contables adjuntos, no es posible concluir sobre el impacto que podría tener sobre la operación de la sociedad controlada Prevención ART S.A las diferentes interpretaciones que en el fuero judicial puedan realizarse sobre aspectos regulados por el actual marco legal en materia de cobertura de riesgos de trabajo, y cómo de esas interpretaciones podrían resultar diferencias significativas entre las indemnizaciones efectivas del sistema y las estimaciones efectuadas por dicha Sociedad para la constitución de sus reservas por siniestros al 30 de junio de 2022. Nota 3, en la cual se describe que los estados contables adjuntos han

Nota 3, en la cual se describe que los estados contables adjuntos nan sido preparados de conformidad con el merco contable establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Cooperativa ha identificado y cuantificado el efecto sobre loe estados contables derivado de los diferentes criterios devaluación y exposición.

Utilización de los estados contables resumidos

Los estados contables resumidos adjuntos fueron preparados por el Consejo de Administración para su publicación en el BOLETÍN OFI-CIAL, conforme a los requerimientos del artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley Nº 20.091 pero pueden

no ser apropiados para otra finalidad.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) a la fecha de emisión de nuestro informe sobre los estados contables completos auditados al 30 de junio de 2022, los estados contables de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Con respecto a los registros contables llevados mediante el sistema de medios ópticos, los mismos son llevados en sus aspectos formales de conformidad con la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados, utilizando soportes ópticos no regrabables. Asimismo, se han ejecutado los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software MD5 hasta el mes de junio de 2022 sobre los mencionados registros, encontrándose pendiente de copiado la serle resultante en el Libro de Inventario y Balances. Por otra parte, se encuentran pendientes de trascripción los Presentes estados contables al Libro Inventario y Balances;

 b) la Cooperativa presenta superávit en el «Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 26 de agosto de 2022 sin observaciones;

c) la Cooperativa presenta superávit en su "Estado de Capitales Mínimos", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 26 de agosto de 2022 sin observaciones;

d) al 30 de junio de 2022, la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos asciende a \$ 50.526.979, según surge de los registros contables y de las liquidaciones efectuadas por la Cooperativa, no siendo exigible a dicha fecha;

e) al 30 de junio de 2022, de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo para emitir nuestro informe de auditoría, no surgen observaciones sobre la información expuesta en Nota 4 a los estados contables completos auditados en relación con lo requerido por la Resolución 206/19 de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

f) al 30 de junio de 2022, y de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 247/2009 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, informamos los pagos del trimestre efectuados por la Cooperativa en concepto de anticipos al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa:

Nº de Anticipo 5	Monto Anticipo \$ 33.202.647	Fecha Compensación / 8/04/2022	Pago Medio de Pago Impuesto sobre los
			débitos y créditos en
6	33.202.647	12/05/2022	cuenta comente Impuesto sobre los
O	33.202.047	12/03/2022	débitos y créditos en
			cuenta corriente
7	33.202.647	8/06/2022	Impuesto sobre los
			débitos y créditos en cuenta corriente

Adicionalmente, informamos que al 30 de junio de 2022 la Cooperativa registra una provisión en concepto de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por \$ 1.230.859.786, según surge de los registros contables, no siendo exigible a dicha fecha; g) al 30 de junio de 2022 y 2021 las cifras resumidas de los estados

 g) al 30 de junio de 2022 y 2021 las cifras resumidas de los estados contables resumidos son:

30/06/2022 30/06/2021 \$ 124.404.079.297 \$ 130.703.335.540 Activo: \$ 59.173.094.257 \$ 64.992.026.606 Pasivo: Patrimonio neto: \$65.230.985.040 \$ 65.711.308.933 \$ (5.989.463.334) \$ (3.243.397.302) (Pérdida) del ejercicio: h) al 30 de junio de 2022 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada que surge de los registros contables de la Cooperativa ascendía a \$ 184.893.931, no siendo exigible a esa fecha.

Sunchales, 25 de octubre de 2022.

RIOPEDRE Armando Luis

Digitally signed by RIOPEDRE Armando Luis Date: 2022.10.25 12:47:38 - 03'00'

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov, de Santa Fe Mat. 7/00017

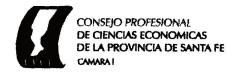
Dr. Armando L. Riopedre Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Provincia de Santa Fe

Matrícula Nº 19.213

Ley 8.738

Price Waterhouse & Co. S.R.L., Madres de Plaza 25 de Mayo 3020, Piso 3°, S2013SWJ - Rosario T. +(54.341) 446.8000, www.pwc.com/ar



FORMULARIO DE **LEGALIZACIÓN**

BOLETA DEPÓSITO	404962		
CUIT CONTRIBUYENTE	30500049460		
DENOMINACIÓN SA	NCOR COOPERATIVA DE S	SEGUROS LIMITADA	
PERÍODO 06/2	022	FECHA INFORME	25/10/2022
CUIT CONTADOR	23140188549		
MATRÍCULA	01-019213		
NOMBRE	RIOPEDRE. ARMANDO LU	JIS	
TRABAJO SELECCIONA	ADO RT 37 CAPITULO II	I INCISO D)	
CÓDIGO TRABAJO	012.001.003		
MONTO DEL ACTIVO	124,404,079,297.00	·	
MONTO DEL PASIVO	59,173,094,257.00		
MONTO INGRESO	84,819,491,034.00		
RESULTADO	-5,989,463,334.00	4	

NÚMERO DE LEGALIZACIÓN 389447

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que el profesional RIOPEDRE. ARMANDO LUIS, CUIT 23140188549, se encuentra inscripto como Contador Publico bajo el número 19213 y se han cumplido las disposiciones de las Leyes Nros. 6854 y 8738. Legalización: 389447 Ciudad de Santa Fe,27/10/2022

BASAILL digitalmente

Firmado por BASAILL Lucas Hernan Fecha:

Hernan

Lucas

2022.10.27 13:45:49

-03'00'

FIRMA DEL CONSEJO PROFESIONAL **DE CIENCIAS ECONÓMICAS**



PREVENCION SEGUROS DE RETIRO S.A.

ANEXO "I"

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: PREVENCION SEGUROS DE RETIRO S.A.

DOMICILIO LEGAL: Sunchales (Sta. Fe)

SEDE ADMINISTRATIVA: Ruta Nacional Nro. 34 Km. 257 - CP 2322 - Sunchales (Sta.Fe).

EJERCICIO ECONÓMICO NRO: 6 Iniciado el: 01 de Julio de 2021

Cerrado el: 30 de Junio de 2022

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE SANTA FE: 09 de Abril de 2018 FECHAS DE MODIFICACIONES DEL ESTATUTO:

EECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 09 de abril de 2117

CLASES DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Ordinarias nominativas no endosables	18.700.000,00	1	187.000.000	187.000.000
į.	1			
		18	į.	
· ·			į.	
9				

Denominación de la Entidad: PREVENCION SEGUROS DE RETIRO S.A. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022

-BALANCE GENERAL-

COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVO	AL: 30 / 06 / 22	AL: 30 / 06 / 21
DISPONIBILIDADES	7.092.926	6.018.408
INVERSIONES	589.785.273	376.208.030
CRÉDITOS:		
PREMIOS A COBRAR	68.448	48.773
OTROS CRÉDITOS	24.283.728	62.397.023
OTROS ACTIVOS	92.593.474	84.599.586
TOTAL ACTIVO	713.823.849	529.271.821
PASIVO		
DEUDAS:		
CON ASEGURADOS	974.558	299.866
CON PRODUCTORES	5.909.015	6.128.065
FISCALES Y SOCIALES	7.851.671	38.480.854
OTRAS DEUDAS	16.795.746	19.705.245
COMPROMISOS TÉCNICOS POR SEGUROS	420.499.375	200.391.058
		227 227 222
TOTAL PASIVO	452.030.365	265.005.090
TOTAL PASIVO PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	452.030.365 261.793.484	265.005.090

Denominación de la Entidad: PREVENCION SEGUROS DE RETIRO S.A. Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022

-ESTADO DE RESULTADOS-

ESTRUCTURA TECNICA (I)	AL: 30 / 06 / 22	AL: 30 / 06 / 21
PRIMAS Y RECARGOS NETOS	88.727.764	28.752.256
RESCATES	(24.458.551)	(6.124.893)
GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN	(106.491.973)	(88.093.317)
OTROS INGRESOS	(17.943.800)	43.006.037
OTROS EGRESOS		50.512
RESULTADO TÉCNICO	(60.166.560)	(22.409.405)
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)		
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye RECPAM)	(2.732.281)	(60.335.395)
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV= i + ii + iii)	(62.898.841)	(82.744.800)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(4.574.401)	9.691.213
RESULTADO DEL EJERCICIO	(67.473.242)	(73.053.587)

4: PREVENCION SEGUROS DE RETIRO S.A.	Junio de 2022
Denominación de la Entidad: P	Ejercicio cerrado el 30 de Junio

0
-
ш
NETO
_
\simeq
2
0
RIMONIO
=
~
=
PAT
_
_
DEL
Z
EVOLUCIÓN
=
O
_
-1
0
>
w
OE
0
0
0
-
-
-ESTADO
ш

	PROPIETARIOS	AJUSTES DE CAPITAL	RESERVA	OTRAS RESERVAS	REVALÚO TÉCNICO	RESULTADOS NO ASIGNADOS	RESULTADOS NO PATRIMONIO NETO ASIGNADOS AL: 30 / 06 / 22	PATRIMONIO NETO AL: 30 / 06 / 21
SALDOS AL NICIO DEL EJERCICIO	122,000,000	215.320.314				(73.053.588)	284,286,726	337.320.318
Suscripción de Capital	65.000.000						65.000.000	
Desafectación de Capital		(44.549.802)				44.549.602	¥	
Ajuste por inflación del Ejercicio		(28,503,986)				28.503.986		33 1 33
Capitalización Aportes no Capitalizados			*					•
Resultado del Ejercicio						(67.473.242)	(67.473,242)	(73.053,587)
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO		7			•	(67.473.242)	261.793.484	264.286.731
Alejandro C. Simon		Jorge O. Meroni		RIOPEDRE Digitally signed by RIOPEDRE by RIOPEDRE Armando Armando Luis Date: 2022.10.25	7 6 -	Visua nuestro informe de fecha 75 de octutra de 2022 PRICE WATERHOLISE & CO. S.R.L. Dr. Armendo Riopadra Contacto Público (USA) C.P.C.E. Provincia de Saria Fa Metriqua nº 19 213 Ley 8.736 Aucitor	.R.L.	

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

A los Señores Presidente y Directores de Prevención Seguros de Retiro S.A. Domicilio legal: Ruta Nacional Nro. 34 km 257

Sunchales - Santa Fe C.U.I.T.: 30-71603043-8

Informe sobre los estados contables resumidos

Hemos auditado los estados contables resumidos adjuntos de Prevención Seguros de Retiro S.A. (en adelante "la Sociedad"), que comprenden el balance general resumido al 30 de junio de 2022, el estado de resultados resumido y el estado de evolución del patrimonio neto resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, que se derivan de los estados contables completos auditados de Prevención Seguros de Retiro S.A., correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha 25 de agosto de 2022, hemos expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como los estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables completos auditados.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables de la Superintendencia de Seguros de la Nación. En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados de Prevención Seguros de Retiro S.A.. Dichos estados contables completos auditados obran en la Superintendencia de Seguros de la Nación a disposición de cualquier interesado que los solicite.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados contables resumidos

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables completos auditados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en nuestros procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables completos auditados de la Sociedad.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

(Socio)

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables resumidos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados de Prevención Seguros de Retiro S.A. correspondientes al ejercicio económico terminado al 30 de junio de 2022, de conformidad con lo requerido por el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091.

Párrafo de énfasis

Nuestro informe sobre los estados contables completos auditados de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, incluyó un párrafo de énfasis en el que llamamos la atención sobre la información contenida en la nota 4 a los estados contables completos auditados, en la cual se describe que tos estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado y cuantificado el efecto sobre los estados contables derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

Utilización de los estados contables resumidos

Los estados contables resumidos adjuntos fueron preparados por la Dirección de la Sociedad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a los requerimientos del artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Ley N° 20.091 pero pueden no ser apropiados para

Informe sobra cumplimiento de disposiciones vigentes En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

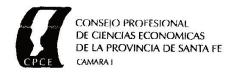
- a) a la fecha de emisión de nuestro informe sobre los estados contables completos auditados al 30 de junio de 2022, los estados contables de Prevénción Seguros de Retiro S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, excepto en cuanto a la transcripción del libro diario, el cual se encuentra transcripto hasta el mes de marzo 2022 y a la trascripción de los estados contables al Libro de Inventario y Balances, el cual se encuentra pendiente a la fecha;
- b) la Sociedad presenta superávit en el "Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias", sobre el cual emitimos nuestro Informe especial de fecha 25 de agosto de 2022 sin observaciones;
- c) la Sociedad presenta superávit en su "Estado de Capitales Mínimos", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 25 de agosto de 2022 sin observaciones;
- d) al 30 de junio de 2022, la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos asciende a \$148.078, según surge de los registros contables y de las liquidaciones efectuadas por la Sociedad, no siendo exigible a dicha fecha;
- e) al 30 de junio de 2022 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 670.929, no siendo exigible a esa fecha; f) al 30 de junio de 2022 y 2021 las cifras resumidas de los estados contables resumidos son:

30/06/2022 30/06/2021 \$713.823.849 \$ 529.271.821 Activo: \$ 452.030.365 \$ 265.005.090 Pasivo: Patrimonio neto: \$ 261.793.484 \$ 264.266.731 \$ (67.473.242) (Pérdida) del ejercicio: \$ (73.053.587)

g) al 30 de junio de 2022, de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo para emitir nuestro informe de auditoría, no surgen observaciones sobre la información expuesta en Nota 10 a los estados contables en relación con lo requerido por la Resolución 206/19 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Sunchales, 25 de octubre de 2022.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. (Socio) C.P.C.É. Prov, de Santa Fe Mat. 7/00017 Dr. Armando L. Riopedre Contador Público (UBA) C.P.C.E. Provincia de Santa Fe Matrícula Nº 19.213 Ley 8.738



FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

BOLETA DEPÓSITO	405100	8	
CUIT CONTRIBUYENTE	30716030438		
DENOMINACIÓN PR	EVENCION SEGUROS DE R	ETIROS SA	
	——————————————————————————————————————		
PERÍODO 06/2	022	FECHA INFORME	25/10/2022
			2
CUIT CONTADOR	23140188549		
MATRÍCULA	01-019213		
NOMBRE	RIOPEDRE. ARMANDO LU	IS	
TRABAJO SELECCIONA	ADO RT 37 CAPITULO II	I INCISO D)	
CÓDIGO TRABAJO	012.001.003		
MONTO DEL ACTIVO	713,823,849.00		
MONTO DEL PASIVO	452,030,365.00		
MONTO INGRESO	88,727,764.00		
RESULTADO	67,473,242.00		

NÚMERO DE LEGALIZACIÓN

389670

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que el profesional RIOPEDRE. ARMANDO LUIS, CUIT 23140188549, se encuentra inscripto como Contador Publico bajo el número 19213 y se han cumplido las disposiciones de las Leyes Nros. 6854 y 8738. Legalización :389670 Ciudad de Santa Fe,28/10/2022

BASAILL digitalmente

Lucas

Hernan

Firmado por BASAILL Lucas Hernan Fecha: 2022.10.28 13:59:09 -03'00'



FIRMA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

PREVENCION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

ANEXO "I"

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. DOMICILIO LEGAL: Sunchales - Santa Fe

SEDE ADMINISTRATIVA: Ruta Nacional Nº 34 km 257 - Sunchales (SF)

EJERCICIO ECONÓMICO NRO.: 26 INICIADO EL: 01 DE JULIO DE 2020

CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 2022

FECHA INSCRIPCIÓN REG. PÚBLICO COMERCIO DE: Rafaela (Sta Fe): 02 de abril de 1997

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 08 de julio de 1996

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 7 de febrero de 2095

INSCRIPTA EN: (Organismos que correspondan) Inspección General de Personas Jurídicas (Sta Fe) bajo el Nº: 7.401

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL Nº. 626

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL:

CLASES DE ACCIONES	CANTIDAD	VOTOS	SUSCRIPTO	INTEGRADO
Clase A	22.315.385	22.315.385	223, 153, 850	223.153.850
Clase B	14.876.924	14.876.924	148.769.244	148.769.244

BALANCE GENERAL RESUMIDO

COMPARATIVO **EJERCICIO ANTERIOR**

ACTIVO	AL: 30 / 6 / 22
DISDONIBILIDADES	
DISPONIBILIDADES	5.740.508.006
INVERSIONES	78 271.156.868
CREDITOS:	
PREMIOS A COBRAR	2.975.537.277
REASEGUROS	165.150.325
COASEGUROS	=
OTROS CREDITOS	11.109.408.090,00
INMUEBLES	4 704 044 007
BIENES DE USO	1.704.841.897
OTROS ACTIVOS	2.088.008.124
OTROS ACTIVOS	738.732.798
TOTAL ACTIVO	100 700 040 000
TOTAL ACTIVO	102.793.343.385
PASIVO Y PATRIMONIO NETO	
	l i
DEUDAS:	
CON ASEGURADOS	81.616.243.736
CON REASEGURADORES	169.438.659
CON COASEGURADORAS	-
CON PRODUCTORES	754.849.693
FISCALES Y SOCIALES	7.130.262.097
OTRAS DEUDAS	1.398.921.197
COMPROMISOS TECNICOS POR SEGUROS Y REASEGUROS	-
PREVISIONES	20.386.755
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS	-
TOTAL PASIVO	91.090.102.137
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	11.703.241.248
TOTAL P+PN	102.793.343.385

AL: 30 / 6 / 21
AL: 30 / 6 / 21
788.036.186
102.818.921 680
0.7.0.07.1.77
2.740.274.074
105.914.514
2 402 044 440
3.493.814.142
040.000.714
619.203.711
2.078.321.994
394.217.186
113.038.703.491
113.038.703.491
89.140.284.706
72.749.403
72.749.403
974.007.909
7.653.123.570
1.967.884.469
1.507.004.405
-
-
99.808.050.058
13. 230. 653. 432
13.230.653.432

Denominación de la Entidad: PREVENCIÓN A.R.T. S.A. Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2022

ESTADO RESUMIDO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

MOVIMIENTOS	APORTES DE LOS PROPIETARIOS	AJUSTES NO CAPITALIZADOS	REVALUACIONES TECNICAS	GANANCIAS RESERVADAS	RESULTADOS NO ASIGNADOS	TOTAL PATRIMONIO NETO
SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	371.923.094	14.256.194.158	42.002.081	2.546.907.620	-3.986.373.521	13,230,653,432
Modificaciones			***************************************	***************************************		
Saldos modificados	371.923.094	14.256.194.158	42.002.081	2.546.907.620	-3.986.373.521	13.230.653.432
Distribución de resultados aprobada por Asamblea General Ordinaria				***************************************		
del 28/9/17:		***************************************				······································
- Reserva Legal	***************************************	h		***************************************		
- Otras Reservas	***************************************		***************************************	***************************************	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	
- Honorarios	***************************************	*		***************************************	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	***************************************
- Dividendos en efectivo		······		***************************************	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	0
- Dividendos en acciones	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	***************************************	***************************************	***************************************		
Suscripción de Capital				~~~~~~~~~~~	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	
Suscripción de compromisos irrevocables de aportes		·				
Capitalización Aportes no Capitalizados					···	
Ajuste de Capital		~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	***************************************	~~~~~~~~~~~		
Desafección de capital	***************************************	-892.512.757			892.512.757	
Capitalización Ajustes no Capitalizados	····		***************************************	***************************************		0
Desafectación de Reservas		***************************************		-1.538.460.996	1.538.460.996	
Revalúo Técnico de Inmuebles	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~		70.252.364		0	70.252.364
Ajuste por inflación del ejercicio	***************************************	-571.052.705	-16.388.339	-984.347.062	1.555.399.417	-16.388.689
RESULTADO DEL EJERCICIO					-1.581,275,859	-1.581,275,859
				****	#### ##	
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	371.923.094	12.792.628.698	95.866.106	24.099.562	-1.581.276.210	11.703.241.248

Denominación de la Entidad: PREVENCIÓN A.R.T. S.A.

Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2022

ESTADO RESUMIDO DE RESULTADOS

	AL: 30 / 6 / 22
ESTRUCTURA TECNICA (I)	
Primas y Recargos Netos	77.943.316.712
Siniestros Netos	(55.974.931.507)
Otras Indemnizaciones y Beneficios	
Gastos de Producción y Explotación	(17.729.651.415)
Otros Ingresos	996.333.364,00
Otros Egresos	(1.258.983.651)
RESULTADO TÉCNICO	3.976.083.503
ESTRUCTURA FINANCIERA (II)	
RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA	(5.100.550.226)
PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)	
RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV= I + II + III)	(1.124.466.723)
RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS	
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(456.809.136)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.581.275.859)

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24-8-2022 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.S.F. Cámara II - Nº 7/198

1 1

JORGE MERONI Síndico ADRIÁN G. PESYK Socio Contador Público U.A.J.F.K. Matrícula 21.675 C.P.C.E. Santa Fe, Cámara I, Ley 8.738

ULISES MENDOZA Presidente

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

A los Señores Directores de

PREVENCIÓN

ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

C.U.I.T. N° 30-68436191-7

Domicilio legal: Ruta Nacional N° 34, km. 257 Sunchales - Provincia de Santa Fe

Informe sobre estados contables resumidos

1. Los estados contables resumidos adjuntos, que comprenden el balance general resumido al 30 de junio de 2022 y los estados resumidos de resultados y de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado en esa fecha, se derivan de los estados contables completos auditados de PRE-VENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. ("la Sociedad") correspondientes a ese ejercicio, sobre los cuales, con fecha 24 de agosto de 2022, hemos emitido nuestro informe de auditoría sin salvedades.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requiere la Superintendencia de Seguros de la Nación ("S.S.N.") para la preparación de estados contables completos. En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos adjuntos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2022. Los estados contables completos auditados obran en la S.S.N. a disposición de cualquier interesada que los solicite. Al 30 de junio de 2022 y 2021 las cifras resumidas de los mencionados estados contables son las siguientes:

30/06/2022 30/06/2021 \$ 102.793.343.385 \$ 113.038.703.491 Activo \$ 99.808.050.058 Pasivo \$ 91.090.102.137 \$ 13.230.653.432 Patrimonio neto \$ 11.703.241.248 Pérdida neta del ejercicio (\$ 1.581.275.859) (\$ 2.989.966.737)

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en relación con los estados contables resumidos

- 2. La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables completos auditados, de conformidad con lo requerido por el artículo 40 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora ("R.G.A.A."). Responsabilidad del auditor
- 3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en mis procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables auditados de la Sociedad.
- 4. En nuestra opinión, los estados contables resumidos adjuntos son congruentes con los estados contables completos auditados de PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. al 30 de junio de 2022, de conformidad con lo requerido por el articulo 40 del R.G.A.A.

Énfasis sobre ciertos aspectos revelados en los estados contábles auditados y otras cuestiones

- 5. Nuestro informe sobro los estados contables completos auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2022 incluyó párrafos de énfasis en los que llamamos la atención sobre los contenidos de las siguientes notas a los estados contables completos auditados:
- a) Nota 1.5. "Unidad de medida", sección.b), en la que se indica que la Sociedad aplicó ja siguiente simplificación prevista en las Circulares IF-2020-51295872-APN-GE#SSN, IF-2021-40377928-APN-GE#SSN e IF-2022-59533454-APN-GE#SSN de la S.S.N. sobre unidad de medida que establece que la opción de presentar los resultados de la estructura financiera y el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda en única línea del estado de resultados.
- La mencionada nota indica que el uso de esta simplificación limita la información disponible para el análisis e interpretación de los estados contables. b) Nota 1.8. "Diferencias entre las normas contables profesionales argentinas y las normas de la S.S.N.", en la que se mencionan ciertas diferencias que resultan de comparar las normas del marco de información contable prescripto por la S.S.N., que fueron utilizadas en la preparación de los estados contables adjuntos, con las normas contables profesionales argentinas vigentes en la Provincia de Santa Fe:
- (a) sección a) "Aspectos de valuación" en la que se describen y cuantifican las diferencias de importancia en los criterios de valuación. (b) sección b) "Aspectos de presentación" en la que se describen y se identifican las principales diferencias en los criterios de presentación.
- c) En la nota 7. "Modificación a la legislación vigente" se describe que no es posible concluir sobre el impacto que podrían tener en la operación de la Sociedad las diferentes interpretaciones que en el fuero judicial puedan realizarse sobre aspectos regulados por el actual marco legal en materia de cobertura del riesgos de trabajo, y cómo de esas interpretaciones podrían resultar diferencias significativas entre las indemnizaciones efectivas del sistema y las estimaciones efectuadas por la Sociedad ara la constitución de sus reservas por siniestros al 30 de junio de 2022.

Las cuestiones identificadas en los puntos 5.a), 5.b) y 5.c) precedentes no modificaron nuestra opinión sobre los estados contables completos auditados de la Sociedad al 30 de junio de 2022.

Utilización de los estados contables resumidos

- 6. Los estados contables resumidos adjuntos fueron preparados por la Dirección de la Sociedad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, conforme los requerimientos del artículo 40 del R.G.A.A., pero pueden no ser apropiados para otra finalidad.
- II. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) a la fecha los estados contables completos auditados no han sido transcriptos al Libro de Inventario y Balances, los asientos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2022 no se encuentran copiados en el Libro Diario y las transacciones correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2022 se encuentran pendientes de transcripción a los respectivos registros ópticos y físicos;
- b) excepto por lo mencionado en a), los estados contables completos auditados surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes en Argentina con las normas de contabilidad y plan de cuentas implantados por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) al 30 de junio de 2022 la Sociedad presenta superávit de capitales mínimos determinado de acuerdo con las normas vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los criterios adicionales descriptos en el anexo VI al estado respectivo. Al respecto, nos remitimos a nuestro informe especial de fecha 24 de agosto de 2022;
- d) al 30 de junio de 2022 la Sociedad presenta superávit de cobertura de los compromisos con los asegurados. Al respecto, nos remitimos a nuestro
- e) al 30 de junio de 2022 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$ 105.963.694, no siendo la misma exigible a esa fecha;
- f) al 30 de junio de 2022 el saldo a pagar en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$ 2.840.197;
 g) hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previsto en las correspondientes normas
- grinemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorism profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe. Sunchales, 24 de agosto de 2022.
 PISTRELLI, HENRY MANDA ASOCIADOS S.R.L.

C.P.C.E.S.F. Cámara II - N° 7/198 ADRIAN G. PESYK

Socio

Contador Público U.A.J.F.K.

Matrícula 21.675

C.P.C.E. Santa Fe, Cámara I, Ley 8.738



FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

BOLETA DEPÓSITO	403894		
CUIT CONTRIBUYENTE	30684361917	×.	
DENOMINACIÓN PR	EVENCION ASEGURADORA	DE RIESGOS I	DEL TRABAJO SA
2			
PERÍODO 06/2	022	FECHA INFORME	24/08/2022
CUIT CONTADÓR	20286873945		
MATRÍCULA	01-021675		
NOMBRE	PESYK. ADRIAN GUSTAV	70	
TRABAJO SELECCIONA	ADO RT 37 CAPITULO II	I INCISO D)	
CÓDIGO TRABAJO	012.001.003		
MONTO DEL ACTIVO	102,793,343,385.00	ar be the server as a server a	
MONTO DEL PASIVO	91,090,102,137.00		
MONTO INGRESO	78,939,650,076.00		
RESULTADO	-1,581,275,859.00		
	-1,361,273,633.00		
El presente ha sido emi DNU 297/2020 (P.E.N.)	tido según Resolución de Presider	ncia CS 1/2020 (CP	CE de la Pcia Santa Fe) en el marco del

BASAILL digitalmente

Lucas

Hernan

Firmado digitalmente por BASAILL Lucas Hernan Fecha: 2022.09.20

14:45:43

-03'00'

FIRMA DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS



TRIBUNAL DE CUENTAS

POSTULACION CARGO VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS

De conformidad a lo previsto por el Decreto N°1655/14, por medio del presente se hace saber a la ciudadanía en general, organizaciones no gubernamentales, colegios y asociaciones profesionales, entidades académicas y de derechos humanos, que se postula a la C. y Abogada FLA-VIA LEONOR ACUÑA (Clase 1976 — M.I. 25.063.205) para la cobertura de un cargo de Vocal Contador Público Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

A continuación se consignan los antecedentes de la C.P. y Abogada

FLAVIA LEONOR ACUÑA: CURRICULUM VITAE **DATOS PERSONALES**

Apellido: Acuña

Nombres: Flavia Leonor Fecha de Nacimiento: 23/02/76

Lugar de Nacimiento: Gálvez (Santa Fe)

Nacionalidad: Argentina.

Edad: 46 años. D.N.I.: 25.063.205

CUIT/CUIL: 27-25063205-9 Estado civil: Casada, 3 hijos Celular: 011-15 58767253.

Correo electrónico personal: flagalvez@hotmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**

- Carrera: Contador Público, cursado en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario.

TÍTULO OBTENIDO: Contador Público.

Fecha del Título Obtenido: septiembre de 2001.

- Carrera: Derecho, cursado en la Universidad Argentina de la Empresa – UADE TÍTULO OBTENIDO: Abogada

- Fecha del Título Obtenido: diciembre de 2010. ESTUDIOS SECUNDARIOS

Escuela Nacional Superior de Comercio. Ciudad de Gálvez.
 Título obtenido: Perito Mercantil – Año 1993

IDIOMAS

✓ Inglés: oral y escrito nivel intermedio

✓ Italiano: oral y escrito nivel básico

✓ Alemán: cursando nivel A1 ANTECEDENTES LABORALES

SECTOR PRIVADO

■ EJERCICIO INDEPENDIENTE DE LA PROFESIÓN

Años 2002 y 2003: Asesoramiento y Liquidaciones impositivas.

Años 2002 y 2003: Auditoría externa y Seguimiento y monitoreo de la Gestión Organizacional

PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO:

Marzo 2002 Marzo 2002 a Diciembre 2004 - Presidente la Fundación para la Integración Federal - Filial Gálvez.

SECTOR PÚBLICO:

EN ORGANISMOS DE CONTROL HACENDAL

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- Secretaria de la Oficina Actuaciones Colegiada del Colegio de Auditores Generales (Agosto 2016/Diciembre 2019), tiene como responsabilidad primaria la preparación de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Colegio de Auditores Generales, en cuanto al orden del día, antecedentes y convocatoria, registro, comunicación y publicación de los actos emanados del Colegio de Auditores.
- Jefa de Departamento de Control Administrativo dependiente de Auditoría Interna (Agosto 2008 a Agosto 2016); la Responsabilidad Primaria de esta área es Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y de las normas administrativas dictadas por autoridad competente, en sus aspectos contables, administrativo, financiero, económico y formal.

Junio de 2009 a Julio de 2009: a cargo de la Auditoría Interna concomitantemente con el desempeño del cargo

- Jefa de Departamento de Aseguramiento de la calidad de Gestión dependiente de Auditoría Interna (Febrero 2008 a Agosto 2008); la Responsabilidad Primaria del área: Verificar el cumplimiento de los procedimientos y las actividades de gestión que determinan la emisión del producto de la organización. Evaluar la calidad de gestión de la AGN.
- Febrero 2004 a Febrero 2008: Asesora de Gabinete de Auditor General, análisis y seguimiento de Comisiones del Sector Financiero y Recursos, No Financiero y Entes Reguladores y Privatizaciones.
- CONGRESO NACIONAL
- Julio 2002 a Diciembre de 2003: Asesora de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA:

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Participación como investigadora del grupo CIBORGA - Cibernética en la Organización con aplicaciones directas a temáticas de Control Social - del Centro de Estudio de la Realidad Regional.

Publicaciones:

Participación en el equipo de Investigación que dio origen a la obra Kimantu Nº 3 "Argentina Hídrica"

EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Cursos y capacitaciones realizadas:

- "Estrategias para la recuperación de los recursos humanos para el Desarrollo de nuestras economías".
- ✓ "Curso para emprendedores productivos" Convenio con la Fundación Empretec - Banco Nación de la República Argentina.

CURSÓS Y SEMINARIOS:

- · Cursos de Postgrados, con carga horaria de 100 horas o más:
- Curso Interamericano de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional- Centro de Capacitación y Estudios de la Secretaría de Hacienda de la Nación - Año 2010
- Cursos de Postgrados con carga horaria de 25 horas o más:
- Seminario Internacional de gestión por resultado e Indicadores para el control de la Gestión - Asociación Internacional de Presupuesto Público y ASAP - año 2010
- Auditorías de Gestión "Value For Money" National Audit Office (NAO) y Auditoría General de la Nación (AGN), segunda parte, año 2009 Auditorías de Gestión "Value For Money" National Audit Office (NAO) y Auditoría General de la Nación (AGN), primera parte, año 2007
- · Otros cursos:

- Otros cursos.
 ✓ Ley Micaela Agosto 2022
 ✓ Taller de redacción Agosto 2022
 ✓ Código de ética de la Auditoría de la Nación Abril 2022
 ✓ "Introducción a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Auditoría General de la Nación, primera parte" – Año 2020
- ✓ "Metodología para la evaluación de riesgos de integridad", Sistema de Gestión Educacional (SGE) de Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS Septiembre 2020
- ✓ Curso de Normas Básicas de Control Externo Gubernamental Año 2019
- ✓ Curso SICA 2019
- Licitación y Ejecución de Contratos en General-AGN año 2010
- ✓ Seminario VI Encuentro Nacional de Auditoría Interna "La Auditoría Interna en el nuevo escenario CALIDAD y EFICIENCIA" – Instituto de Auditores Internos de Argentina y Consejo Profesional de la Ciudad de Buenos Aires, año 2009.
 - Riesgo de Auditoría AGN, año 2009
 - Derecho Administrativo AGN, año 2008
- Normas Básicas y conceptos básicos de Auditoría Gubernamental -AGN, Año 2004

- Participación en jornadas, cursos, congresos:
 ✓ Seminario Internacional de Cambio Conceptual- FLACSO, año 2010
- ✓ Taller de Política Ambiental SIGEN y AGN, organizado por el Centro de Profesionales de órganos de Control y regulación estatal, año 2010.
 ✓ Seminario Control de Políticas Sociales Centro Profesional de Órganos de Control y Regulación Estatal, año 2009.
- ✓ Seminario "Jerarquizar el Control para Fortalecer el Estado Centro Profesional de Órganos de Control y Regulación Estatal, año 2009.
- ✓ Seminario Estrategias para el desarrollo. Gestión de la calidad de la Administración Pública. Eficiencia energética y energías renovables IRAM y CONPANT, año 2008.
- ✓ Seminario "Fortalecimiento del Control Estatal" Centro Profesional de Órganos de Control y Regulación Estatal. Año 2008.
- ✓ "Metodología de Investigación en Ciencias Jurídicas"- UADE, año 2007
- ✓ Jornadas "El control público en la república Argentina" –Honorable Senado de la Nación – año 2004.
- ✓ Encuentro internacional "La Auditoría Gubernamental en los Procesos en integración" – Tribunal de Cuentas Europeo y Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Países del Mercosur, Bolivia y Chile - año 2003.
- ✓ Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas del

Sector Público – año 2002. PATICIPACIÓN EN COMISIONES DE ESTUDIO:

- · Comisión Especial para el diseño de una nueva Metodología para el cálculo de las Metas institucionales de la Auditoría General de la Nación - aprobada por la comisión Administradora del organismo en sesión 13 de julio de 2010
- Comisión Especial para la Mejora de la Comunicación Intraorganizacional para la Auditoría General de la Nación, durante el año 2008, presidido por Auditor General de la Nación Dr. Oscar Lamberto.

La postulada ha declarado bajo juramento que no posee clientes ni contratistas ni realizan ninguna actividad que pueda afectar y/o comprometer su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, al igual que sus cónyuges, ascendientes o descendientes.

OBSERVACIONES:

Desde el día hábil inmediato posterior a la última publicación del presente en el Boletín Oficial y por el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, la ciudadanía en general, organizaciones no gubernamentales, colegios y asociaciones profesionales, entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar al Ministerio de Gestión Pública, por escrito, en forma fundada y documentada, posturas,

observaciones y circunstancias de interés que estimen pertinente expresar respecto del postulante, con declaración jurada respecto de su propia objetividad en relación con este. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento o que se funden en cualquier tipo de discriminación o agravio infundado.

Ministerio de Gestión Pública Casa de Gobierno – Mesa de Entradas 3 de Febrero 2649, 1° piso 3000 - Ciudad de Santa Fe Sede de Gobierno - Mesa de Entradas Santa Fe 1959 2000 - Ciudad de Rosari oS/C 37967 Nov. 04 Nov. 08

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0854/16, Resolución del M.J.y.D.H. N° 0128/16, Expte. Nro. 02001-0047955-9 y Resolución Nº 032 /22 por la que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió convocar a Concursos Público de oposición. antecedentes y entrevista para cubrir la siguiente vacante: CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL N° 2

JUEZ DE CAMARA DE APELACION LABORAL DE ROSARIO- SALA Ш

MIEMBROS INTEGRANTES DEL CUERPO EVALUADOR: Por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: Titular: Dr. Eduardo Pastorino. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Albor Cantard. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Norma Suligoy. PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Miércoles 09 de Noviembre de 2022 a las

08:00 hs. hasta el día Jueves 24 de Noviembre de 2022 a las 12:00 hs. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > GOBIERNO, JUSTICIA Y ĎERECHOS HUMANOS > Secretaría de Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Magistrados> En Inscripción y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura - Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Santa Fe 1950 (2.000 - Rosario) una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

DR. Héctor Gabriel SOMAGLIA Presidente del Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Fé Ministerio de Gob. Justicia y DDHH 37966 Nov. 04 Nov. 08 S/C

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 614

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 31/10/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB Nº 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BORELLLO BRUNO NICOLAS CUIT N° 20-35295499-4, MENEGHELLO DANIEL RAUL CUIT N° 20-12585993-4, OIC S.A – ELECTROCONSTRUCTURA S.R.L – UNION TRANSITORIA CUIT N° 30-71773892-2 y VARGAS RO-MINA EMILCE CUIT N° 27-29618663-0.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASA EDEL S.R.L CUIT N° 30-71035534-3, CROCCE DIEGO JOSE RUFINO CUIT N° 20-28526911-4, D.S. SAFETY S.A CUIT N° 30-71094562-0 y GOMEZ LUIS ALBERTO CUIT N° 20-12557411-5.

ÁRTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecisiete (17) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SIAL INGENIERIA S.R.L CUIT N° 30-70873202-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 37949 Nov. 04 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 609

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/10/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CRIPTOAVATAR S.R.L CUIT N° 30-71762013-1, HAIDAR RODRIGO MA-NUEL CUIT N° 20-27317991-8 y SISTEMA DE VIVIENDAS TECNOHO-GAR S.R.L CUIT N° 30-71083448-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRODA FEDERICO CUIT N° 20-28375486-4, ERAUSQUIN SEBASTIAN PABLO CUIT N° 20-20923510-3, FLYPORTS S.R.L CUIT N° 30-71224982-6 y LM AMOBLAMIENTOS S.R.L CUIT N° 30-71469578-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 37950 Nov. 04 Nov. 07

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EDICTO

Por el presente se hace saber al Sr. Javier SANCHEZ que en los autos caratulados: "ACTA DE INFRACCIÓN 39329", se ha dictado la Resolu-ción Nº 306 de fecha 30 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente Nº 00701-0124005-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º-Aplíquese al Sr. Javier SANCHEZ, con domicilio en calle San Nicolás N° 2205 de la localidad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 39329 de fecha 05/03/21.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-Fdo. Dr. Osvaldo O. MIATELLO, Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología". Por dudas y consultas, comunicarse vía mail a fiscalización@santafe.gov.ar Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley Nº 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto Nº 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

37941 Nov. 03 Nov. 07 S/C

EDICTO

Por el presente se hace saber a la señora OLIVA María Fernanda que en el Expediente Nº 00702-0000614-6 caratulado: "OLIVA María 2309 -Acta de Infracción 2309.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción Nº 2309 de fecha 16/12/2021, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial Nº 13169.- A fin de expresar las consideraciones que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre Nº 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentan que crea usted conveniente.-En caso de guerer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa específica, según lo establecer el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial Nº 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com – Acta Nº 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-'

S/C 37942 Nov. 03 Nov. 07

FDICTO

Por el presente se hace saber al señor TREJO Juliano, que en el Expediente N° 00702-0001233-2 caratulado: "TREJO Juliano 2450 – Acta de Infracción 2450.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción Nº 2450 de fecha 20/05/2022, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación a los artículos 76 y 96 en el marco de la Ley Provincial Nº 13169.- A fin de expresar las consideraciones que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre Nº 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentan que crea usted conveniente. - En caso de guerer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa especifica, según lo establecer el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial Nº 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com - Acta Nº 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO - Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología .- '

S/C 37943 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor ROLÓN Omar Alberto que en el Expediente Nº 00702-0000346-0 caratulado: "ROLÓN Omar 2112 – Acta de Infracción 2112.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción Nº 2112 de fecha 27/08/2021, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial Nº 13169.-A fin de expresar las consideraciones que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre Nº 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentan que crea usted conveniente.-En caso de guerer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa específica, según lo establecer el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial Nº 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com - Acta Nº 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-

37944 Nov. 03 Nov. 07

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN Nº 0292 - TCP

SANTA FE, 1º de noviembre de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0114269-1 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la contratación del servicio de limpieza para los inmuebles en los que funcionan oficinas del Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar el servicio de limpieza a prestarse en los inmuebles ubicados en: San Martín n.º 1725, San Jerónimo n.º 1850 y 1884, Corrientes n.º 2697, Juan de Garay n.º 2654, Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de mayo n.º 1981/85 y Avenida General López n.º 2618, todos ellos de la ciudad de Santa Fe;

Que la Coordinación General de Presupuesto informa que el crédito presupuestario para hacer frente a esta contratación fue previsto en la anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2023 (fs. 3);

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley Nº 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución Nº 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36° de la Ley N° 14075 de Presupuesto del Ejercicio 2022; Que en Acuerdo Plenario realizado el día 4-10-2022, registrado en Acta

Nº 1803, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se dé curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo aprobado por la Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 6);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del respectivo acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto Nº 1104/16, reglamentario de la Ley Nº 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución Nº 0091/18

Que la Dirección del Servicio Administrativo Financiero emite informe de su competencia a fs. 34, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de resolución correspondiente;

Que Fiscalía Jurídica, en Dictamen n.º 1158/22 se expide sin formular objeciones (fs. 35);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 200º inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 1º y 6º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 1º-11-2022 y registrada en Acta Nº 1810; EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública Nº 03/22 con el objeto de contratar el servicio de limpieza en dependencias del Organismo, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos: de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por el artículo precedente, y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 2022 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto Nº 1104/16, regiamentario de la Ley Nº 12510.

Artículo 4º: Designar a los siguientes funcionarios de este Tribunal de Cuentas como integrantes de la Comisión de Preadjudicación: - Titulares: CPN Jorge Luis Brunet, CPN Héctor Marcelo Madoery y Dra. María Virginia Collado; y, - Suplentes: CPN Ángel Luis Giudici, CPN Claudia Patricia Quintana y Dr. Federico José Lisa. La Comisión deberá expedirse hasta el día 12 de diciembre de 2022.

Artículo 5º: Regístrese, dése intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22 EXPEDIENTE n.º 00901- 0114269-1 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza a realizarse en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPÍTULO 1 **ASPECTOS GENERALES**

1.1- JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo, y será publicado en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de pesos siete mil doscientos (\$7.200), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, y será entregado contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la cuenta corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución Nº 0091/18 TCP, Ley Nº 12510, Decreto Reglamentario Nº 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley Nº 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de

bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la acep-tación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente". Artículo 130° - Ley Nº 12510: "Los instrumentos de convocatoria o con-

tratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado"

2.2 - SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de preadjudicación de la Comisión será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 - Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente

2.3 - FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe. 2.4 - FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3 DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria

3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas iurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos
- 4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- C. Personas jurídicas en formación:
- 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente. D. Consorcios y Uniones Transitorias:

- 1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa
- 3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto Nº 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución Nº 0091/18 TCP – Anexo – artículo 13°).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Ápertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas (foliadas).

2.- ANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

- 1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
- 2. Índice de la documentación presentada.
- 3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.
- 4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
- 5. Tasa Retributiva de Servicios

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas: En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.

A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro SA, Municipal de Rosario, Credicoop Cooperativo Limitado, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Sucursales Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

- 6. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el Apartado 7.2.
- 7. Declaración jurada del oferente, de que no se encuentran comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial (artículo 141º de la Ley Nº 12510 y Decreto Reglamentario Nº 1104/16).
- 8. Declaración jurada por la que el oferente acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo el federal.
- 9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
- 10. Constancia de Ínscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEE-
- 11. Declaración Jurada Ley Nº 17250, Formulario 522/A del oferente, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio Web "DDJJ Ley 17250 Formulario 522/A".(*)
- 12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 20-10-2011 API), respecto del oferente. La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos Impuesto sobre los Ingresos Brutos Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (RDAM) respecto del oferente, de la Jurisdicción que corresponda al mismo (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley Nº 11945, Artículo 2º, inciso a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).(*)

- 14. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.
- 15. Constancia de visita previa obligatoria, requerida en el Anexo II.
- 16. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando estar en conocimiento del Decreto Nº 0341/20, incisos D), E) y F) del Anexo, la Resolución Nº 041/20 MTEySS y toda normativa complementaria a los "Protocolos de Seguridad e Higiene" que se dicten, y que se cumplirá con dichos Protocolos de Prevención al momento de prestación del servicio.
- 17. Detalle de la marca de los productos a utilizar en la prestación del servicio, para su posterior control.
- 18. Listado del equipamiento que utilizará para la prestación del servicio, el que será de su propiedad.
- 19. Constancia vigente de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley 24557, emitida por la ART respectiva con una antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha de apertura, o copia simple de la póliza vigente.
- apertura, o copia simple de la póliza vigente.
 20. Declaración Jurada del SUSS (Sistema Único de Seguridad Social)
 Formulario 931 del mes anterior a la fecha de apertura, con su acuse de recibo web y su correspondiente constancia de pago.
- 21. Constancia vigente de Seguro Colectivo de Vida, previstos por el Decreto Nº 1567/74, emitida con una antelación no mayor a treinta (30) días de fecha de apertura, o copia simple de póliza vigente.
- 22. Nota en carácter de declaración jurada indicando el Convenio Colectivo Sectorial vigente al momento de la apertura, y su adecuación sobreviniente en caso de modificación del mismo.
- 23. Planilla de Estructura de costos, según Anexo III.
- 24. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 25. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
- (*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá cotizar el valor mensual y el total general de la oferta (anualizado). Dicho valor mensual será único, siendo aplicable durante los doce (12) meses del plazo de la contratación, y será considerado precio final por todo concepto para el Organismo. Adicionalmente deberá adjuntar la Planilla – Estructura de costos del Anexo III. El importe cotizado deberá basarse en el CCT que rige en la materia e incluir la provisión de todos los insumos, elementos, equipamiento y servicios necesarios para cumplir con el objeto de este pliego, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes vigentes a la fecha de apertura de la oferta. Además deberán considerar todas las erogaciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, premios, seguros en general y el de accidentes de trabajo. Sólo serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en la presente Gestión, debiendo incluirse la totalidad de las prestaciones requeridas para el servicio aquí solicitado. Se entiende que todo lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obliga al oferente y/o adjudicatario a asegurar la correcta prestación del servicio.

No se admitirán ofertas alternativas.

MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139°, inciso i) – Punto 7 del Decreto Nº 1104/16 -Anexo Único-, considerando el resultado obtenido en la Matriz de Evaluación que como Anexo II forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

6.2. - REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto Nº 1104/16 - Anexo Único-, artículo 139º, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.compras.notificacion@san-

tafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar. CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° -Anexo Único- del Decreto Nº 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU Nº 3300599515990009001042 -CUIT 30- 67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Gene-

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° -Anexo Único-del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.º 9001/04 - Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU Nº 3300599515990009001042 - CUIT 30-67461985-1 - Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales del oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado del mismo, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARÁNTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

- a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta coriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU Nº 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe - Rentas Generales;
- b) Transferencia bancaria a la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA CBU n.º 3300599515990009001042 CUIT 30-67461985-1 Superior Gobierno de Santa Fe Rentas Generales;
- c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
- f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la asegura-dora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto de pesos establecido por la Unidad Rectora Central. En caso que exceda dicho monto, se exigirá póliza de seguro de caución.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la re-

cepción definitiva.

CAPÍTULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

8.2 - OPCIÓN DE RENOVACIÓN

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses, y se efectuará de conformidad a lo normado por el Decreto Nº 1555/22 o norma que lo sustituya. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

8.3 - FOŔMA DE PAGO

El servicio será facturado por mes vencido, los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del mismo.

Se abonará según la normativa vigente, dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor, acompañada por:

Constancias de pago de haberes del personal afectado a las tareas del mes inmediato anterior al que corresponden las facturas firmados por los empleados.

Planillas de asistencia del personal afectado a las tareas de limpieza, confeccionadas para cada inmueble del Tribunal de Cuentas de la Provincia en donde se presta el servicio, indicando: nombre y apellido de cada empleado, horario de ingreso y salida en forma diaria, firmadas por los mismos y por personas designadas en representación del Tribunal de Cuentas.

Comprobantes de presentación (Formulario AFIP 931) y pago de Aportes y Contribuciones, A.R.T y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, correspondientes al mes inmediato anterior al que corresponden las facturas.

Constancia vigente de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley 24.557, emitida por la ART respectiva, con nómina de empleados incluidos en la cobertura.

Constancia vigente de Seguro Colectivo de Vida, previstos por el Decreto Nº 1567/74, con nómina de empleados incluidos en la cobertura.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo con la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaria de Contrataciones y Gestión de Bienes para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal - Resolución N° 19/11 de API). 8.4 - RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Tribunal podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

CAPÍTULO 9

INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente Pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (10/00) del valor total del servicio (doce meses), por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual previstas, cada observación al servicio no subsanada dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercéra observación inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación.

En caso de verificarse incumplimientos por parte de la contratista, los jefes de área correspondientes a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia en las que se prestará el servicio, lo comunicarán detalladamente por nota a la Dirección General de Administración. Posteriormente, la mencionada Dirección lo informará a la firma adjudicataria al correo electrónico declarado por la misma o, indistintamente, por medio de carta documento o carta certificada.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su perso-nal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Organismo a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

Para el supuesto que el contratista no repare y/o reponga los elementos rotos o dañados, dentro del plazo establecido, se procederá sin más trámite a su reparación y/o reposición por parte del Organismo, siendo descontados los importes efectivamente erogados, de las facturaciones mensuales que deba percibir el contratista, hasta su total cancelación.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso I) del artículo 139º -Anexo Único- del Decreto Nº 1104/16.

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 – Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

ANEXO II LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22 EXPEDIENTE n.º 00901- 0114269-1 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RENGLÓN

DESCRIPCIÓN

Prestación del servicio de limpieza a realizarse en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicados en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PARAMETROS DE EVALUACION	PORCENTAJEP	UNTC
Propuesta económica	60%	60
Acreditación de antigüedad en el rubro	10%	10
Acreditación de antecedentes en el rubro	15%	15
Acreditación de estándares de calidad (ISO 9001 o 1	4001) 5%	5
Acreditación de nómina de empleados estables de la	firma 10%	10
TOTAL	100%	100

Las propuestas serán sometidas a evaluación conforme los parámetros establecidos en la matriz de evaluación y su ponderación se realizará mediante la asignación de puntajes proporcionales dentro de una escala cuyo puntaje ideal es de cien (100) puntos, equivalentes al cien por ciento (100%). La oferta que alcance el mayor puntaje será considerada, oportunamente, como la más conveniente.

La evaluación de las ofertas comprenderá los siguientes parámetros y puntajes:

Propuesta económica: sesenta (60) puntos, equivalentes a sesenta por

ciento (60%). Se tomará el valor total de la oferta. La oferta económica más baja se ubicará en primer término y se le asignarán sesenta (60) puntos, es decir el cien por ciento (100%) del puntaje establecido. A continuación se ubicará la segunda oferta más baja con un puntaje proporcional respecto de la mejor oferta y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

Acreditación de antigüedad en el rubro: diez (10) puntos, equivalentes al diez por ciento (10%).

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar, conforme surja de los instrumentos constitutivos (personas jurídicas) o de la constancia de inscripción en AFIP (personas físicas), la mayor antigüedad en el rubro que se licita.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor antigüedad en el rubro que se licita a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta pre-

Acreditación de antecedentes en el rubro: quince (15) puntos, equivalentes al quince por ciento (15%).

Se deberán acreditar antecedentes muy buenos o excelentes de prestaciones en el rubro que se licita con una duración ininterrumpida no menor a un (1) año. Los antecedentes deberán tener una antigüedad que no supere los cinco (5) años a contar desde la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. Para su acreditación se considerará Nota emitida y firmada por el organismo u organización en la que se prestó el servicio, la cual deberá contener:

- a) Nombre de dicha organización u organismo.
- b) Objeto del servicio.
- Fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.
- d) Superficie tratada (metros cuadrados).
- e) Datos del contacto de los mismos (nombre, dirección, celular, correo electrónico).

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar la mayor cantidad de antecedentes en el rubro que se licita.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor cantidad de antecedentes acreditados en el rubro que se licita a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

Acreditación de Estándar de calidad (ISO 9001 o ISO 14001): cinco (5) puntos, equivalentes a cinco por ciento (5%).

Se le asignará puntaje a aquellos oferentes que acrediten Certificación

ISO 9001 o ISO 14001 vigente a la fecha de presentación de ofertas:

ESTÁNDARES DE CALIDAD PUNTAJE ISO 9001 o ISO 14001 (vigente) No acredita estándar de calidad o no se encuentra vigente 0

Acreditación de nómina de empleados estables de la firma: diez (10) puntos, equivalentes a diez por ciento (10%).

Se deberá acreditar la nómina de empleados estables de la firma, cualquiera sea la modalidad de contratación, durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas. Para tal fin deberá presentar los formularios AFIP 931 con la correspondiente nómina de empleados extraída del sistema.

La cantidad de personal estable acreditado por el oferente para cumplir con la presente contratación deberá ser al menos el doble de la solicitada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el presente Pliego.

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar la mayor cantidad de empleados estables durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor cantidad de empleados estables durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas, a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

VISITA PREVIA OBLIGATORIA

A los efectos del debido conocimiento de las instalaciones y una mejor evaluación de los requerimientos, los interesados en la presente gestión deberán concurrir a los edificios, a fin de obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda necesitar para la preparación de la oferta. Todos los costos de la visita al lugar correrán por su cuenta.

El Organismo licitante dispondrá las medidas necesarias para que el potencial oferente y/o cualquier integrante de su personal y/o su agente autorizado puedan ingresar a los locales, el día miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2022, a las nueve horas, en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe (CPN Mariela Castelli).

El organismo licitante entregará una constancia firmada que deberá adjuntarse a la oferta.

Contacto: Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 -

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (todos de la ciudad de Santa Fe):

San Martín n.º 1725

San Jerónimo n.º 1850 San Jerónimo n.º 1884 Corrientes n.º 2697

Juan de Garay n.º 2654 Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85

Avenida General López n.º 2618

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La presente descripción del servicio es meramente enunciativa. El adjudicatario deberá realizar todas las tareas que fueren necesarias a efectos de que todas las oficinas y sectores de trabajo o tránsito estén diariamente en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, a cuyo efecto y sin perjuicio de la supervisión de la Empresa, el Tribunal de Cuentas, por intermedio de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, tendrá las facultades de contralor.

La provisión de los productos de limpieza (lustramuebles, desinfectantes, lavandina, limpiavidrios etc.), bolsas de residuos y demás elementos a utilizar en el servicio (escobas, escobillones, escurridor, trapos de piso, rejillas, ballerinas, etc.), estará a cargo del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la reposición del papel higiénico, toallas de papel y jabón liquido, mantenimiento de dispenser instalados y/o a instalar (los que deberán contar con las medidas de seguridad necesarias-llaves, candados, etc.-, las cuales correrán por cuenta del adjudicatario).

El adjudicatario deberá proveer todos los insumos necesarios para que los mismos no falten en ningún momento.

Dichos productos y elementos serán de reconocida marca, calidad y en cantidad necesaria.

Deberá detallarse la marca de los productos y el equipamiento, el que será de su propiedad. a utilizar en la prestación del servicio (formando parte de la oferta), para su posterior control.

La prestación de los servicios se cumplirá con la frecuencia prevista en

el PROGRAMA DE SERVICIOS que a continuación se detalla: DETALLE Y FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR DIARIAMENTE

Pisos: Barrido y trapeado.

Escaleras: limpieza y trapeado de escalones.

Baños: limpieza integral (lavado a fondo de inodoros, lavatorios, con soluciones antisépticas y desodorantes).

Repaso: Muebles y computadoras (pantallas terminales, impresoras y teclados), usando productos adecuados para cada caso.

Cocina: Barrido y trapeado de pisos, lavado de piletas, cerámicos y todo mobiliario allí instalado.

Limpieza de filtros de aqua potable (dispensers).

Cabina de Ascensores: incluye piso, paredes laterales y superficie espejada.

Recolección de papeles y residuos: Limpieza y reposición de bolsas en cestos de basura.

Los residuos recolectados durante la jornada, serán retirados del Organismo y retenidos por el adjudicatario, que será el responsable de ponerlos a disposición del Servicio de Recolección Urbana, conforme las Ordenanzas Municipales vigentes.

SEMANAI MENTĖ

Limpieza de ventanas (marcos y vidrios)

Limpieza de paneles vidriados y puertas interiores.

Encerado y lustrado de pisos de madera.

Limpieza de hornos microondas (interno y externo), exterior de heladeras y filtros de agua utilizando productos adecuados a tal fin.

Veredas del edificio: baldeo en días habilitados, en el que deberán utilizarse soluciones jabonosas biodegradables.

Limpieza de terrazas

Mantenimiento y cuidado de plantas de interior y de exterior.

MENSUALMENTE

Limpieza de telas de araña en oficinas, cielorrasos, pasillos, barandas de escaleras, espacios comunes.

Limpieza de canaletas, desagües, resumideros, albañales y todo el circuito que complementa los pluviales de los inmuebles.

Limpieza de patios internos y patios de luz. DOTACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SER-VICIO

Para las tareas de limpieza, la empresa destinará en los inmuebles de:

- San Martín n.º 1725: tres (3) operarios en el horario de 14 a 18 horas. San Jerónimo n.º 1850: cuatro (4) operarios en el horario de 10 a 14
- horas. San Jerónimo n.º 1884: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14
- horas.
- * Corrientes n.º 2697: un (1) operario, en el horario de 11 a 14 horas. * Juan de Garay n.º 2654: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.
- Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de mayo Nº 1981/85: dos
- (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

 * Avenida General López n.º 2618: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes (días hábiles administrativos) en el horario detallado en cada una de las dependencias, sin afectar el funcionamiento habitual del Organismo. Dicha franja horaria podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades en materia de organización y/o a los fines de obtener un mejor aprovechamiento del servi-

Se requiere la presencia de un (1) supervisor, el cual deberá asistir periódicamente o cuando sea convocado por este Organismo a fin de controlar las tareas efectuadas.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

El adjudicatario:

- 1) Proveerá los materiales a utilizar en cantidad necesaria, diariamente (incluyendo las bolsas de residuos, etc), los cuales serán de primera calidad, marca reconocida en el mercado y adecuados a los fines específicos para los que serán utilizados, respondiendo a las siguientes características: no tóxicos, no cáusticos, no corrosivos, no inflamables y altamente biodegradables. Para la limpieza de vidrios deberá usarse limpiavidrios, al igual que para el removido de pisos y paredes, mobiliario, incluido artefactos telefónicos, computadoras impresoras y máquinas de escribir, productos adecuados. Además proveerá los elementos de seguridad para el personal afectado a la prestación del servicio y se utilizará el equipamiento necesario de su propiedad, detallado por el adjudicatario en su oferta.
- 2) Deberá clasificar los residuos de acuerdo a las disposiciones Municipales vigentes, poniéndolos a disposición del Servicio Público de Recolección los días y en los horarios establecidos por la mencionada normativa.
- 3) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
- 4) Repondrá o reparará todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, como asimismo toda reparación de daños ocasionados por su personal al edificio, caso contrario se le descontará el importe correspondiente de la facturación mensual del servicio.
- 5) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (de naturaleza civil y laboral), pago de sueldos y jornales, calculados tomando como referencia el valor hora fijado para dicho servicio, sus cargas sociales y previsionales, descanso, vacaciones, seguros por accidentes y enfermedades del trabajo y toda otra que se produjera en el futuro, inclusive de las obligaciones a que se refiere el Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a la actuación del mismo en el servicio.
- 6) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde

conste apellido y nombre, cargo y todo otro dato que oportunamente considere necesario el Organismo.

7) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago y/o pagos a requerimiento del Organismo.

- 8) Al momento de ponerse en marcha el servicio, la adjudicataria comunicará al Organismo los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo comunicará con veinticuatro horas (24) horas de anticipación cualquier alta o baja, presentando el Alta Temprana correspondiente. Dicha nómina de personal incluirá Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social, Contrato de afiliación a una A.R.T., CUIL, etc.
- 9) Designará un supervisor al inicio del servicio, quien estará a cargo de la supervisión de los trabajos a realizar, informando datos de contacto.
- 10) No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del contrato sin la previa autorización escrita del Tribunal. Si se lo hiciere, se tendrá por rescindido de pleno derecho (artículo 136º de la Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario).

El Organismo:

IMPUESTOS

- 1) No asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus óbligaciones contractuales. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.
- 2) Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio o así se considere pertinente.
- 3) Podrá variar, de acuerdo a las necesidades y conveniencias, los horarios para realizar las tareas por parte del contratista.
- 4) Podrá exigir constancia de cumplimiento de las obligaciones impositivás.
- ivas, previsionales y laborales vigentes.

 5) La Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, supervisará las tareas y se comunicará con el supervisor de la empresa adiudicataria.
- 6) Asignará un lugar físico con el objeto de guardar en él los elementos de limpieza y equipos afectados al servicio.

ANEXO III PLANILLA - ESTRUCTURA DE COSTOS

Declaro bajo juramento que la liquidación de sueldos se realiza bajo el Convenio Colectivo Nº ------ escala salarial vigente/..../.....

ESTRUCTURA DE COSTOS correspondiente a la CANTIDAD TOTAL d

le empleados requeridos para el Servicio	, IOIAL	
SUELDO BÁSICO		
ANTIGÜEDAD		
PRESENTISMO		
VACACIONES PROPORCIONALES		
SAC PROPORCIONAL		
ADICIONALES SEGÚN CONVENIO		
SUBTOTAL REMUNERACIÓN	Α	
SUMA NO REMUNERATIVA EN CASO DE CORRESPONDER		
SEGURIDAD SOCIAL		
OBRA SOCIAL		
SINDICATO		
SEGURO DE VIDA		
ART		
SUBTOTAL CONTRIBUCIONES PATRONALES C	С	
COSTO TOTAL DE LA MANO DE D = (A+I	D = (A+B+C)	
OBRA DEL SERVICIO		
COSTO MATERIALES A UTILIZAR E	E	
OTROS GASTOS OPERATIVOS F		

G

UTILIDAD

I = (D+E+F+G+H) DEBERÁ SER EL VALOR COTIZADO

OBSERVACIONES:

La Estructura de Costos deberá confeccionarse teniendo en cuenta la totalidad de la dotación del personal requerida por el Organismo.

El valor mensual cotizado deberá coincidir con el valor mensual resultante de la Estructura de Costos precedente.

A efectos de los cálculos correspondientes, se considera que el mes tiene cuatro (4) semanas.

S/C 37936 Nov. 03 Nov. 07

PRECIO FINAL MENSUAL DEL SERVICIO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SR. OSCAR MAIDANA- DNI 17.425.503 – SRA. ALICIA MODESTA VERA- DNI 29.525.214

DOMICILIO: Junín y Vera Mujica de Rosario y la Sra. Vera con domici-lio en calle Olavarría 1165 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "RENZO NICOLAS MAIDANA, DNI 49.576.459, LEGAJO 13.659 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EX-CEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 19 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 180/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DIÇTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a RENZO NI-COLAS MAIDANA, DNI 49.576.459, F.N. 17/06/09, hijo de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI 29.525.214 con domicilio en calle Olavarría 1165 de la ciudad de Rosario y del Sr. Oscar Maidana, DNI 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junin de la ciudad de Rosario, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial. B.- DISPONER notificar dicha médida a los progenitores y/o representantes legales del niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines per-tinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. - Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFESIO-NAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICA-CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 37916 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO NOTIFICATORIO Por Disposición Administrativa N° 164/22 de fecha 27 de Septiembre de

2022. la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.418, 15.419 v 15.421 referenciadas administrativamente como: " SALINAS LARA ciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al la Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594, con domicilio desconocido, siendo Lara hija del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297, con domicilio desconocido, en tanto que Brian y Leonel son hijos del Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI 22.766.661, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 164/22 VISTO... CONSIDE-RANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SALINAS LARA LUJAN, DNI 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL, DNI 53.036.958, nacido en fecha 27/02/2013 y FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO, DNI 54.116.718, nacido en fecha 04/09/2014, todos hijos de la Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594, con domicilio desconocido, siendo Lara hija del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297, con domicilio desconocido, en tanto que Brian y Leonel son hijos del Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI 22.766.661, con domicilio desconocido. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER. notificar dicha medida a los representantes legales de los niños y de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifiquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florancia Chicalli Titula de la Portuna Para la la Portu rencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de

las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la . Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37921 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden N° 50/22 de fecha 26 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.594 y 15.593 referenciadas administrativamente como: "GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935- LEG. 15.594 Y GIMEŅEZ. MIRKO. DNI 58.915.840- LEG. 15.593 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2022, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL Nº 12.967.- ORDEN N.º 50/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de l@s niñ@s GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935, FN 22/02/19 y GIMENEZ, MRKO, DNI 58.915.840, FN 12/06/21, hij@s de la Sra. Micaela Gimenez, DNI 40.362.131, con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de la cuidad de Rosario; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de l@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por lo motivos esquimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "...Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, l@s niñ@s se encuentran expuestos a grave riesgo psicofísico no pudiendo la progenitora garantizar los cuidados de cuidado, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." . A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial Nº 12.967 y su decreto regla-... Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañada la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Area Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus pró-rrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37938 Nov. 03 Nov. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 181/22 de fecha 20 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.594 y 15.593 referenciadas administrativamente como: "GIMENEZ, AGOSTINA YO-SELIN, DNI 57.045.935- LEG. 15.594 Y GIMENEZ. MIRKO. DNI 58.915.840- LEG. 15.593 MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIO-NAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN № 181/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DIS-PONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935, FN 22/02/19 y GIMENEZ, MIRKO, DNI 58.915.840, FN 12/06/21, hijos de la Sra. Micaela Gimenez, DNI 40.362.131, con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de la cuidad de Rosario. Que Agostina Yoselin Gimenez es hija del Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido y Mirko Gimenez, no tiene filiación paterna acreditada.- B.-DIS-PONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y el niño y/o representantes legales de la misma.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Cole-giado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.-Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto él recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37937 Nov. 03 Nov. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 3658

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201- 0178540-8 del Sistema de Información de Expedientes: v

pedientes; y
CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10336 B – LOTE Nº 09 – (Pasaje Paraguay Nº 10347) - (2D) – Nº DE CUENTA 6127-0054-3 – PLAN Nº 6127 – 180 VIVIENDAS – B° RENÉ FAVALORO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores LÓPEZ, SILVIO MANUEL y ACOSTA, ANDREA GUADALUPE, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104807 (fs. 37/39) manifiesta que comienzan los actuados con nota presentada en Enero de 2016 por los señores Martinez, Ernestina y Cuesta, José Justino quienes solicitan la adjudicación de la vivienda, puesto que residen en la misma;

Que en Febrero de 2017, el Área Social realiza visita domiciliaria y se mantiene entrevista con los ocupantes Saravia, Alicia y Saruppo, Mauricio quienes conviven con sus dos hijos, manifiestan que la adquirieron de los señores Martinez/Cuesta y que a la fecha del relevamiento le adeudaban dinero en concepto de precio de la vivienda. La unidad cuenta con mejoras y el señor Saruppo se desempeña como albañil;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs.

40/42);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde se curse una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. A través de este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10336 B – LOTE N° 09 – (Pasaje Paraguay N° 10347) - (2D) – N° DE CUENTA 6127-0054-3 – PLAN N° 6127 – 180 VIVIENDAS – B° RENÉ FAVALORO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores LÓPEZ, SILVIO MANUEL (D.N.I. N° 24.995.108) y ACOSTA, ANDREA GUADALUPE (D.N.I. N° 25.781.557), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1582/09.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

- * Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.
- * Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse

contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.-S/C 37922 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3659

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0192035-5 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que los presentes son iniciados por la irregularidad de ocupación y pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: 10052 B - LOTE 1A - (1D) - N° de Cuenta 4915-0035-1 - Plan N° 4915 - Loteo Santa Rita II – Mi Tierra, Mi Casa – SANTA FE – (Dpto. La Capital), asignada a SOSA, MARÍA ANGÉLICA – PALLERO, MAURICIO SEBASTIÁN, conforme Acta de Tenencia Precaria cuya copia se glosa a fs. 13; Que en relevamiento llevado a cabo por el Área Social en Abril del año

2018 se constató que la unidad se encuentra habitada por terceros que manifiestan haber permutado la misma con los señores Sosa - Pallero. Posteriormente se presentó la señora Sosa, confirmando el cambio de inmuebles realizado, informándosele que dicha situación no se encuentra contemplada por la legislación vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 115634 (fs. 25/26) manifiesta que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, aconseja proceder sin mas trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del acta suscripta);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable aconseja disponer mediante resolución: desadjudicar la unidad, dejando sin efecto el acta de tenencia precaria de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del acta suscripta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º.= Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: 10052 B – LOTE 1A - (1D) – N° de Cuenta 4915-0035-1 – Plan N° 4915 – Loteo Santa Rita II – Mi Tierra, Mi Casa – SANTA FE – (Dpto. La Capital), que fuera asignada al grupo familiar de SOSA, MARÍA ANGÉLICA (D.N.I. Nº 40.453.127) - PALLERO, MAURICIO SEBASTIÁN (D.N.I. Nº 39.860.245), por aplicación de los Ártículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria, la que se rescinde de conformidad a las consideraciones que anteceden .-

ARTICULO 2º.= En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL" -

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º.= Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174 / 15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados al-canzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".

ARTICULO 4º. = El presente decisorio se notificará al domicilio contractual y por edictos, conforme los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.

ARTICULO 5°.= Regístrese, comuníquese y archívese.-37931 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3660

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201- 0187558-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO SUR - VIVIENDA №

125 - (4D) - N° DE CUENTA 0234-0201-2 - PLAN N° 0234 - 244 VI-VIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores FERNANDEZ, EUFEMIA y MONZON, JORGE RAMÓN, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, con-

sistentes en falta de pago y ocupación; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104842 (fs. 07) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que habitan los hijos sin que se mencione nada sobre el paradero de los titulares;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 08/12);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del Boleto suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los titulares adjudicatarios y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo de normas:

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO SUR - VIVIENDA Nº 125 - (4D) - Nº DE CUENTA 0234-0201-2 - PLAN Nº 0234 - 244 VIVIENDAS - B° LA ESMERALDA - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores FERNANDEZ, EU-FEMIA (D.N.I. N° 05.321.693) y MONZON, JORGE RAMÓN (D.N.I. N° 05.935.755), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial № 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de pose-

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....".-ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.-37923 Nov. 03 Nov. 07 S/C

RESOLUCIÓN Nº 3661

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201- 0187559-4 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: AGRUP. SUR – VIVIENDA Nº 028 – (1D) – Nº DE CUENTA 0234-0104-8 – PLAN Nº 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores CARRASCO, MIGUEL ÀNGEL y LUTO, GRISELDA LILIANA, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104843 (fs. 07) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que el señor Carrasco ha fallecido, lo que no está acreditado, habita un hijo con su grupo familiar, no se menciona el paradero de Luto;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 08/12);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del Boleto suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los titulares adjudicatarios y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo de normas;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUP. SUR - VIVIENDA Nº 028 - (1D) - Nº DE CUENTA 0234-0104-8 - PLAN Nº 0234 - 244 VIVIENDAS - B° LA ESMERALDA - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores CARRASCO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 08.485.078) y LUTO, GRISELDA LILIANA (D.N.I. N° 20.191.823), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0045/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....".ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.-

S/C 37928 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3662

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0196958-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se inicia debido a la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 003 - (2D) – (Pje. Monseñor Víctor Ferrero N° 1692) - N° DE CUENTA 0327-0003-7 - PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE – (DPTO. SAN MARTÍN), que fuera adjudicada a los señores Larrosa, Martín y Barroso, Rudecinda Argentina, según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 08;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 110918 (fs. 17/18) manifiesta que por Nota N° 3007/18 se presentan los señores Romero/Basignana y expresan que ocupan la unidad junto con su hija. Ingresaron en el año 2013 habiéndosela comprado a los adjudicatarios originales, estando en mal estado de conservación, realizando mejoras y arreglos. Solicitan que se regularice su situación habitacional. Poseen ingresos demostrables:

Que se realiza visita y se corrobora la ocupación por parte de los peticionantes (fs. 16);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 27/31, surge que la misma posee

una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés o falta de necesidad habitacional de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, el Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso- recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del contrato);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA Nº 003 - (2D) – (Pje. Monseñor Víctor Ferrero Nº 1692) - Nº DE CUENTA 0327-0003-7 - PLAN Nº 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE – (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores LARROSA, MARTÍN (D.N.I Nº 5.951.538) y BARROSO, RUDECINDA ARGENTINA (L.C Nº 1.497.712) por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBAÑO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido -

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier de-

cisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (Jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...-".ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

tractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-37932 Nov. 03 Nov. 07 S/C

RESOLUCIÓN Nº 3663

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201- 0187507- 7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9345 B - LOTE № 17 - (EU-ROPA N° 9328) - (2D) – N° DE CUENTA 6069-0193-8 – PLAN N° 6069 – 279 VIVIENDAS – B° NUEVA ESPERANZA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada al señor LUCONI, TARCISIO CESAR, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104828 (fs. 06) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que el titular ha fallecido y que habita el grupo familiar del señor Rodríguez, Walter quien manifestó estar alguilando desde el 2016 al hijo del extinto:

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 07/10);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del mencionado reglamento y del Boleto suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte del titular adjudicatario y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. d) y e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9345 B – LOTE N° 17 – (EUROPA N° 9328) - (2D) – N° DE CUENTA 6069-0193-8 – PLAN N° 6069 – 279 VIVIENDAS – B° NUEVA ESPERANZA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor LUCONI, TARCISIO CESAR (D.N.I. N° 17.932.755), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1536/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del

Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. - AR-TICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍ-CULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archivese.-

37927 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3664

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0185675-1 del Sistema de Información de Expedientes; y
CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA № 05 – 2° PISO – DPTO. № 32 – (Escalera 3) – (4D) - N $^\circ$ DE CUENTA 0055-0612-7 - PLAN N $^\circ$ 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores Cespedes, Pedro y Corvera, Antonia Elda, según Boleto de Compra-Venta de fs. 11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 104907 (fs. 18/19) manifiesta que a fs. 8/10 el Área Social informa que la vivienda es ocupada por terceros ajenos a los titulares. Quien se encuentra habitando la misma desde el año 2008 es la señora López, Evelin Silvana con sus hijos;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 20/24 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 05 – 2° PISO – DPTO. Nº 32 – (Escalera 3) – (4D) - Nº DE CUENTA 0055-0612-7 - PLAN Nº 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores CESPEDES, PEDRO (D.N.I. Nº 06.220.733) y CORVERA, ANTONIA ELDA (D.N.I. Nº 03.632.929), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0090/85.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El

recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...". ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5°: Registrese, comuniquese y archívese.-S/C 37926 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3671

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0188332-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA F – VIVIENDA N° 823 – (SCALABRINI ORTIZ N° 823) - (3D) - N° DE CUENTA 0293-0146-9 - PLAN N° 0293 – 526 VIVIENDAS - B° JARDIN - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores TOSELLO, REMO PABLO y OTTERSTEDT, DELIA MARÍA, conforme Resolución N° 2890/89, según Boleto de Compra-Venta de fs. 06, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 105673 (fs. 42/43) manifiesta que por medio de la intervención del Servicio Social se pudo constatar que en la vivienda reside la hija de los titulares, señora Tosello, Nanci Beatriz junto a su grupo familiar. Los adjudicatarios fallecieron, pero en el expediente solo se glosaron copias simples de las Actas de Defunción a fs. 17/18;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda; Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Juridíca aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Tosello, Remo Pablo y Otterstedt, Delia Maria, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA F – VIVIENDA N° 823 – (SCALABRINI ORTIZ N° 823) - (3D) - N° DE CUENTA 0293-0146-9 - PLAN N° 0293 – 526 VIVIENDAS - B° JARDIN - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores TOSELLO, REMO PABLO (D.N.I. Nº 6.291.920) y OTTERSTEDT, DELIA MARIA (D.N.I. Nº 4.871.820) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2890/89.-ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien

inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archívese.-S/C 37925 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3676

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0198669-4 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que los presentes son iniciados por la irregularidad de pago detectada

en la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 5 - VIVIENDA 06 -(2D) - Nº de Cuenta 3337 0009-3 - Plan Nº 3337 - 09 Viviendas - VILA (Dpto. Castellanos), asignada a la señora OYOLA, NATALIA GISELA, según Resolución Nº 3338/11, conforme Boleto de Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 12;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115506 (fs. 14/16) manifiesta que la Dirección General de Servicio Social realizó una visita domiciliaria sin encontrar a los adjudicatarios. Se entrevistó a los vecinos que informaron que en la unidad reside un tercero y que la titular se encontraría viviendo y trabajando en la localidad de Humberto Primo (fs. 08). Del estado de cuenta, se desprende una abul-

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con la beneficiaria. De igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien esta especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias. Tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la señora Ovola, a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (Artículos 21 inc. c) y 29). Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Oyola por transgresión de los Artículos 29 y 37 inc d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes de boleto de compra-venta celebrado. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto 4174/15. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente:

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RESUELVE:**

ARTICULO 1º.= Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 5 – VIVIENDA 06 – (2D) – N° de Cuenta 3337 0009-3 – Plan N° 3337 – 09 Viviendas – VILA – (Dpto. Castellanos), que fuera asignada al grupo familiar de OYOLA, NATALIA GISELA (D.N.I. Nº 31.131.904), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscripto, el que se da por rescindido y por modificada la Resolución Nº 3338/11

ARTICULO 2º.= En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º.= Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174 / 15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados au-La impugnación podrá fundarse en razones de tárquicamente. ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho"

ARTICULO 4°.= El presente decisorio se notificará al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-ARTICULO 5°.= Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37930 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN Nº 3684

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0174357-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: U2.00.02 – MONOBLOQUE IV – P.B. - DPTO. 202 – (3D) – N° DE CUENTA 0072-0320-0 – PLAN N° 0072 – 1306 VIVIENDAS – BARRIO LAS FLORES II – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores Quinteros, Hugo Alcides y Farias, Teresa Eva, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 58/60;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104897 (fs. 62/63) manifiesta que conforme a lo verificado e informado por el Área Social en fecha 12/06/2017 se constata que ocupan la unidad terceros ajenos a los titulares, se trata de la familia conformada por Porpatto, María Julieta y su esposo Cardozo, Alfredo Rodrigo y sus tres hijos (fs. 55/56);

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 64/68, se desprende abultada:

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias:

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa:

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la

normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. y 29 del Decreto Nº 4174/15. Debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39:

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: U2.00.02 – MONOBLOQUE IV – P.B. - DPTO. 202 – (3D) – Nº DE CUENTA 0072-0320-0 – PLAN Nº 0072 – 1306 VIVIENDAS – BARRIO LAS FLORES II – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores QUINTEROS, HUGO ALCIDES (L.E. Nº 06.348.609) y FARIAS, TERESA EVA (L.C. Nº 06.368.369), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1875/80.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....".-ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio con-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archivese.-

RESOLUCIÓN Nº 3686

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0125027-8 del Sistema de Información de Expedientes; y CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MB. 3 - ALA A - PISO 01 - DPTO. 09 - (Chubut Nº 167) - (2D) - Nº DE CUENTA 0317-0107-5 - PLAN Nº 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores SALA, CARLOS ROMUALDO y ALLALA, ROSANA DEL LUJAN, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 114334 (fs. 118/120) manifiesta que el expediente trata la falta de pago en las cuotas; por este motivo, el Área Comercial les envió a los adjudicatarios en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 10/13, 20/22, 60/61, 84/85 y 104/109;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista al señor RIBLES, ANGEL quien manifiesta que su madre compró la vivienda, fs. 116;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 121 se desprende una abultada deuda:

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad. por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras fa-

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto Nº 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores SALA, CARLOS ROMUALDO y ALLALA, ROSANA DEL LUJAN por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, de-

biendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación; Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 3 - ALA A - PISO 01 - DPTO. 09 - (Chubut N° 167) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0107-5 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores SALA, CARLOS ROMUALDO (D.N.I. Nº 21.412.777) ý ALLALA, ROSANA DEL LUJÁN (D.N.I. Nº 21.650.471), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial № 11.102 que expresa:

Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N°

ARTICULO 5º: Registrese, comuniquese y archivese.-

37929 Nov. 03 Nov. 07

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 80 suscripto en fecha 2210212010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. – Pilares y la Sra. Piazza María Cristina, DNI 13.8712.242, ha sido extraviado por la misma.

Nov. 2 Nov. 8 \$ 230 488372

CONVOCATORIAS DEL DIA

A.C.D.I.C.A.R. -ASOCIACION CIVIL PARA EL DE SARROLLO Y LA INNOVACION COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, (en exceso de los términos estatutarios) para el día 15 de noviembre de 2022, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas del mismo día en el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en calle Necochea 84 de la ciudad de Rafaela ,Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.2) Consideración y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2021-2022, según establece el Art 234 Inc 1 Ley 19550.3) Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el ejercicio de consideración.4) Fijación del número y elección de integrantes de la CD para el próximo ejercicio.
- 5) Reforma de estatuto.
- 6) Designación de dos personas para la firma del acta de la asamblea junto al presidente y secretario de la Comisión.

BENJAMIN ALBRETCH Presidente

\$ 225 488643 Nov. 07 Nov. 11

COMERCIAL EUSEBIA S.A.

GENERAL ORDINARIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 (1° y 2° CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Noviembre de 2022, en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas del mismo día, en la sede social de Av. San Martín de la localidad de EUSEBIA (Pcia. de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2022. Resultado del mismo, su distribución.
- 3º) Aprobación, de corresponder, de la gestión desarrollada por el Directorio, y su remuneración.
- 4º) Fijación del número de miembros que constituirán el Directorio, Elección y Designación de los integrantes del mismo por el plazo estatutario correspondiente.
- NOTA: Los Sres. Accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Av. San Martin S/N de la localidad de Eusebia (Pcia. de Sta. Fe), por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Nicola Gastón Luis

Presidente

\$ 340 488310 Nov. 07 Nov. 11

SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto social, la Comisión Directiva de la Sociedad De Oftalmología De Rosario convoca a sus afiliados a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su Sede Social de calle Santa Fe N° 1798 de esta ciudad (Circulo Medico), el día 29 de noviembre de 2022; a las 18:00 hrs. en primera convocatória con el fin de considerar el siguiente

ORĎEN DEL DIA:

- 1) Declaración de validez de la Asamblea.
- 2) Elección de los asociados para refrendar el Acta.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance por el ejercicio finalizado al 31 de Julio de 2022 y lectura informe de la Comisión Revisora de Cuentas respecto de la cuentas del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2022.
- 4) Proclamación de la lista para elección de integrantes de la Comisión Directiva por el período entrante por Parte de los miembros de la junta electoral
- 5) Votación y designación de nuevos miembros de comisión Directiva ti-tulares y suplentes y tres miembros de la comisión revisora de cuentas titulares y tres suplentes.
- 6) Exposición relato anual 2022.
- 7) Elección de tema para e1 relato anual 2023.
- 8) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas, Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo pú-

A tal efecto se transcriben las previsiones legales y estatutarias vigentes.

Art. 40 del Estatuto Social vigente: Las Asambleas se celebraran válidamente y sesionarán, inclusive, en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada como primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto por

quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.

Art. 41 del Estatuto Social vigente: Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar por asuntos relacionados con su gestión.

Una vez iniciado el acto, no podrán ingresar asociados distintos a los que firmaron oportunamente el libro de registro de asistencia a la asam-

Rosario. 30 de octubre de 2022.

MAXIMILIANO GORDON

Presidente

GABRIEL BERCOVICH

Secretario

\$ 60 488650 Nov. 07

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA JUSTICIA FEDERAL (CIVIL Y MUTUAL)

ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS

Se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas, en el domicilio de calle Sarmiento 429, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el mismo orden del día de la convocatoria original que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1. Designación de dos asociados para que -conjuntamente con el Presidente y Secretario- firmen y aprueben el acta de la Asamblea.
- 2. Consideración del Inventario, Balance, Cuenta de Gastos y Reservas, Memoria e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico Nº 58 finalizado el 31/07/2022

NOTA: Se recuerda a los señores asociados las disposiciones estatutarias para concurrir a la Asamblea.

Rosario, 31 de octubre de 2022.

488589 \$ 50 Nov. 07

IDM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre del 2022, a las 13.00 horas, en primera convocatoria ya las 13.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que rubriquen el acta junto con la Presidenta del Directorio.
- 2.- Consideración de los fundamentos por el cuál, el llamado a Asamblea General Ordinaria correspondientes al Ejercicio Nº 45 cerrado el 30 de Junio de 2022, se efectúa fuera del plazo estatutario.
- 3.- Consideración del Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Nº 45 cerrado el 30 de junio de 2022
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Consideración del proyecto de asignación de honorarios a los directores.

6.- Aprobación de la gestión del Directorio.

NOTA: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a le fecha fijada y además que el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Nro. 45 cerrado el 30 de junio de 2022 se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad antes aludida sita en Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, quince días antes de la celebración de la asamblea.

488633 Nov. 07 Nov. 11

TELEVISIÓN LITORAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de Televisión Litoral S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Presidente Perón 8101 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas a los fines del art. 27 del Estatuto Social.
- 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe de la Comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio Nº 59 cerrado al 30 de junio de 2022.
- 3. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4. Consideración de la autorización prevista en el art. 261 último párrafo de la ley 19.550. Determinación y pago de honorarios correspondientes a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- S. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 30/06/2022.
- 6. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 7. Designación de las personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Rosario, Octubre de 2022.

488745 Nov. 07 Nov. 11 \$ 250

FEDERACIÓN GREMIAL DEL COMERCIO E INDUSTRIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados de la Federación Gremial del Comercio e Industria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día lunes 28 de Noviembre de 2022, a las 18.00 horas en la sede social de calle Córdoba 1868 de Rosario, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1. Designación por Asamblea de dos Asociados para firmar el acta.
- Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al período comprendido entre el 1° de agosto de 2021 v el 31° de julio de 2022.
- 3. Renovación de Autoridades.

EDGARDO PEDRO MOSCHITTA Presidente

MARIA FABIANA TERESA CERESETO

NOTA. Para asistir a las Asambleas los asociados deberán estar al día con Tesorería hasta el mes inmediato anterior y para votar y ser elegido el asociado deberá además contar como socio activo o activo institucional con una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de la Asamblea. Art.14 inc. 8) y 41 y su reglamentación. Para el caso que el día y hora señalados no se logre el quórum estatutario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el mismo día y en el mismo lugar indicados, media hora después con el número de asociados presentes. Art.22 y su reglamentación. Los asociados podrán hacerse representar en la Asamblea mediante autorización escrita que contenga los datos personales de mandante y mandatario, acto para el cual se lo habilita y firma del otorgante certificado por escribano público o autoridad judicial, policial o bancaria, no pudiendo una misma persona representar a más de un asociado. Art.23 y su reglamentación. \$ 150 488738 Nov. 07 Nov. 09

MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONA DOS PROVINCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santa Fe 870 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor, e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2022.
- 3. Tratamiento de la cuota societaria.
- 4. Aprobación y Ratificación de Inversiones realizadas, Firma de Contratos, Convenios y Cartas Ofertas plasmados durante últimos ejercicios. 5. Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c de la Ley 20.321 y

Resolución 152/90 INAES.

Rosario, 29 de Octubre de 2022.

NOTA. Art. 26: Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán ha-

llarse presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos.

MARCELO BROARDO Presidente

\$ 70 488717 Nov. 07

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE CAÑADA DE GOMEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de las disposiciones de los Artículos 40, siguientes y concordantes de nuestro Estatuto Social y la Ley de Cooperativas N° 20.337, el Consejo de Administración convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Consumo de Electricidad Limitada de Cañada de Gómez, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Noviembre de 2022 a las 18:30 horas en su Sede Social, sita en Suipacha N° 607 de la Ciudad de Cañada de Gómez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°- Designar 2 (dos) Asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2°- Designar una Junta Escrutadora de tres miembros que reciban los votos y verifiquen el Escrutinio.
- 3º- Consideración de la siguiente documentación, del Ejercicio comprendido: entre 01 de Agosto de 2021 al 31 de Julio de 2022:
- a) Memoria.
- b) Balance General, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros y notas a los Estados Contables.
- c) Informe del Síndico.
- Consideración del proyecto de distribución del Excedente Operativo y Resultado no Asignados.
- 5º Consideración de lo actuado por el Consejo de Administración y Sin-

dicatura. 6º - Elección de autoridades. Renovación parcial del Consejo de Administración por término de man-

- a) Elección de 5 (cinco) miembros titulares (por 2 años) en reemplazo de los Señores: Massiccioni Juan, Marinucci Elvis, Moracci Baldivio, Toledo Miguel, y Chinchurreta Marcelo.
- b) Elección de 2 miembros suplentes (por 2 años) en reemplazo de los señores Cairoli Víctor y Dardini Luis.

JUAN A. MASSICCIONI Presidente

ALBERTO COLOTTI

Secretario

- 1-Para la asistencia debe retirar su credencial en la Cooperativa o en la entrada del local antes de la iniciación de la Asamblea (art. 45).
- 2- La documentación se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa, Suipacha Nº 607 de Cañada de Gómez.
- 3- La Asamblea estará legalmente constituida conforme lo establece el Art. 43 del Estatuto Social, y se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.
- antes no se nublere reunido la mitad mas uno de los Asociados.

 4- Las decisiones de la Asamblea, conforme a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, son obligatorias para todos los Asociados.

 5- Son derechos de los asociados (art. 19): a) Utilizar los servicios de la Cooperativa, en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a (a Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto siempre que reúra (as condiciones de zación previstos por este estatuto, siempre que reúna (as condiciones de elegibilidad requeridas mediante solicitud presentada al Sindico para ser elevada posteriormente al Consejo de Administración, con noventa y seis horas de anticipación a la fijada para la iniciación de la Asamblea; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias del registro de asociados; g) Solicitar al Sindico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente al finalizar el ejercicio social con 30dias de anticipación, por lo menos.

\$ 570 488706 Nov. 07 Nov. 09

SOCIEDAD RURAL DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados de la Sociedad Rural de Rosario a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Córdoba 1826 de la ciudad de Rosario el día 28 de noviembre de 2022, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables y Cuadro 1 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/09/2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al mismo ejercicio.
- 3- Designación de 6 (seis) Vocales Titulares, y 3 (tres) Vocales Suplentes por el término de dos años, dado que terminan su mandato los Vocales Titulares: Jaques Alianak, Miguel Travella, Patricio Lamas, María Claudia Gamallo, Josefina Jolly, Adrián Barrau y los Vocales Suplentes: Gisela Orlandi, Fernando Luciani, y José Julio Occhi. Y de un Revisor de Cuentas por el término de 1 año para completar mandato por renuncia de Alejo Tomás Layus.
- 4- Reordenamiento de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme a la elección realizada en el punto anterior.

\$ 180 488689 Nov. 07 Nov. 09

CELULOSA MOLDEADA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase en primera y segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 25 de Noviembre del 2022 en nuestra planta industrial ubicada en calle 27 de Febrero 2158 de la ciudad de Santa Fe, a las 10:00 horas para la primera convocatoria y para el caso de no reunir quórum, se reunirá en segunda convocatoria a las 11:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación dedos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
- 2°) Consideración de los documentos que dispone el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19550, Balance General, Estado de Resultados, Memoria y distribución de utilidades, información adicional a los Estados Contables, balance consolidado e informe del Sindico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2022, así como medidas relativas a la gestión de la sociedad.
- 3°) Consideración de los honorarios y remuneraciones del Directorio y honorarios del Síndico por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2022.
- 4°) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un ejercicio por terminación de mandato.

Santa Fe, 28 de Octubre de 2022

NOTA: Dadas las acciones escriturales vigentes, los señores accionistas para asistir a la asamblea, deben cursar comunicación por medio fehaciente a la sociedad para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. (Art. 238 Ley 19550). La comunicación se hará en el domicilio legal sito en calle 27 de Febrero 2158 de esta ciudad.

> FEDERICO L. ZURBRIGGEN Presidente

\$ 80 488616 Nov. 07

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores colegiados inscriptos en la matrícula del art. 47 inc. 1º del Estatuto a Asamblea General Ordinaria, fijada para el lunes 5 de diciembre de 2022, a las 8 horas, en el salón auditorio del Colegio de Abogados de Rosario (Bv. Oroño 1542) para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos señores colegiados para firmar el acta de asamblea.
- 2.- Memoria del período 2021/2022.

488656

\$ 150

Balance del ejercicio 2021/2022

SERGIO TOMAS CHITARRONI **SECRETARIO**

Nov. 4 Nov. 08

ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 02 de Diciembre 2022, a las 1700 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2) Análisis de la situación del nivel del lago de Puerto Roldán. Consideración de la factibilidad para realizar perforaciones en busca de mantener el nivel adecuado del lago.
- 3) Modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia.
- 4) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.
- 488554 Nov. 3 Nov. 9

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – DISTRITO I – LEY 10.946

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito I (Ley 10.946), ha realizarse en la sede de la calle San Martín N $^\circ$ 1748 1 $^\circ$ Piso - Santa Fe el día 30 de noviembre de 2022 a las 15,30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta de Asamblea.
- 2) Lectura Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio N° 29 cerrado el 31 de Julio de 2022.

NOTA: Se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto, que la Asamblea estará integrada por los miembros del Directorio de Distrito y los matriculados habilitados con matrícula vigente y que no adeudaren derecho de matriculación y/o inscripción anual.

\$ 150 488562 Nov. 3 Nov. 7

BOCHIN CLUB PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Bochin Club Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 23 de Noviembre de 2022, a las veinte horas con treinta minutos, en su sede social, sito en la calle Maipú 954, de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Consideración de la Memoria y Balance del período 2021/2022.
- 4) Tratamiento del aumento de la cuota societaria.
- 5) Informe sobre el funcionamiento del natatorio en la temporada 2022/2023.

\$ 200 488516 Nov. 3 Nov. 9

CENTRO MÉDICO IPAM S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 24 de noviembre del año 2022 a las 17 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial. Estado do requitados fatada de Finalmicia del Situación Patrimonial. de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2022, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitos en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto. 8) Autorización al Directorio para que, en garantía de obligaciones sociales, constituya embargos voluntarios y/o hipotecas sobre inmuebles de la sociedad y/o transfiera la propiedad la propiedad fiduciaria de los mismos. Igual autorización al Directorio con respecto a bienes muebles de la sociedad, aunque en este caso se tratara de embargos voluntarios y/o prendas, con o sin registro, y/o transferencia fiduciaria. Modificación de cualquier disposición estatutaria que no permita y/o restrinja el perfeccionamiento de estos actos aludidos.

JACOBO JORGE KOHAN Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A. 488754 Nov. 03 Nov. 09 \$ 400

PUERTO NORTE HOTEL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el dia 25 de noviembre del año 2022, a las 10.00 hs en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en calle Cándido Carballo Nº 148 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DIA:

- I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la ultima Asamblea de fecha 17/11/2021.-
- II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- III°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

IV°) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

V°) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.-

> HORACIO G. ANGELI Presidente

\$ 250 488638 Nov. 02 Nov. 08

SANATORIO BRITANICO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día 29 de Noviembre de 2022. Asamblea General Ordinaria, Primera convocatoria 19.30 hs. Segunda convocatoria 20.30 hs.

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e Informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de directores titulares y suplentes por dos ejercicios
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

\$ 250 488416 Nov. 2 Nov. 8

ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL GIMNASIO CREAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 17 de noviembre de 2022, en primera convocatoria a las 2 1:00 Horas a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Crear en calle Aristóbulo del Valle 555 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designar a dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea firmen Junto con el presidente y el secretario de la Comisión Directiva el Acta respectiva.
- 2) Considerar los documentos establecidos en el artículo vigésimo quinto del estatuto de la asociación correspondiente al décimo segundo ejercicio cerrado el 30/06/2022.
- 3) Considerar la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
- 4) Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por el término estatutario.

\$ 230 488419 Nov. 2 Nov. 8

CLINICA CAIMROLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CLÍNICA CAIMROLA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 22 de noviembre de 2022, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Belgrano Nro. 2470, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio nro. 28, cerrado el 31/12/2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.-
- Tratamiento de los resultados del Ejercicio nro. 28, cerrado al 31/12/2021
- 6) Remuneración del Directorio y Síndico en los términos del art. 261 de la ley 19.550.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada.

\$ 225 488351 Nov. 2 Nov. 8

ASOCIACIÓN CIVIL AEROCLUB EL TREBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil Aeroclub El Trébol, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 2022 a las 21:00 horas, en la Sede del Aeroclub, sito en Ruta 13 Km. 31.850 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente

ÖRDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Abril de 2022.
- 3) Renovación de miembros decomisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, vocal titular segundo, vocal suplente segundo.
 4) Renovación de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Re-
- visor de cuentas titular 1, Revisor de cuentas titular 2 y Revisor de cuentas suplente
- 5) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario. \$ 675 487993 Oct. 27 Nov. 17

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AUGE SRL

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en autos caratulados "AUGE SRLS/MODIFICA-CION AL CONTRATO SOCIAL", Expte.21-05209584-8, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la modificación de la cláusula CUARTA del contrato social celebrado en fecha 03/04/2013, por aumento de capital, quedando la misma redactada de la

siguiente manera: "CUARTA: Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$965.000.-), dividido en NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (9.650) cuotas partes de capital de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Aimar Rodrigo, suscribe CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTI CINCO (4825) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 482.500). El señor Nanni Alejandro Ceferino, suscribe CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTI CINCO (4825) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 482.500). La integración se efectúa en dinero en efectivo en este acto." Santa Fe, 03 de noviembre de 2022. DR. JORGE FREYRE - SECRETARIO REGISTRO PUBLICO \$ 45 489123 Nov. 07

MARIA TOURS S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos MARIA TOURS S.A. S/Aumento de capital (Art. 188 Ley 19.550), Expte. Nº 685 Año 2022, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada, mediante Asamblea General Ordinaria Nº 23, de fecha 14 de diciembre de 2021, decidió aumentar su capital social en los términos del Art. 188 de la ley 19.550 en la suma de \$ 457.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil), con el cual este alcanzó la suma de \$ 1.000.000, suscribiéndose el aumento votado en dinero en efectivo por parte de sus accionistas en relación a sus respectivas tenencias accionarias, delegándose en el directorio la época de emisión de las nuevas acciones. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550). Rafaela, 28/10/2022. Julia Fascendini, Secretaria. 488786 Nov. 07

LAUDAN S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista. provincia de Santa Fe, Dr. José María Zarza-Juez- Dra. Miran Graciela David-Secretaria, se ha dispuesto en los autos caratulados "LAUDAN S.R.L. S/ CONTRATO Y DESIGNACION DE AUTORIDADES" (Expte. Nº 357/Año 2022, CUIJ N° 21-05292134-9 la siguiente publicación: la siguiente publicación:

FECHA DEL INSTRUMENTO: 04 de Octubre de 2022.INTEGRANTES: Sra. CHAPERO Laura Elviana Marisa, DNI Nº
16.726.137, argentina, viuda, nacida el 29 de Abril de 1.964, de profesión comerciante, CUIT Nº 27-16726137-5, domiciliada en Alvear N°543, de la lacilidad de Reconquisto. Provincia la localidad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y la Sra. MALLO Dana Carina, DNI Nº 25.834.251, argentina, soltera, nacida el 09 de Abril de 1977, de profesión docente, CUIT Nº 27-25834251-3, domiciliada en Manzana N°4, Casa N°80, Barrio Martelossi, de la localidad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe; acordaron la inscripción del contrato social con las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "LAUDAN S.R.L.". DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en calle San Martin N° 555 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe

SEGUNDA-DURACION: La sociedad tendrá una duración de Diez (10) años contados desde la inscripción del presente contrato en el Registró

TERCERA-OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o en sociedad con terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicio: Atención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación de la salud humana integral de personas con discapacidad, con modalidad de atención ambulatoria, domiciliaria con o sin internación. Para ello podrá: a) Realizar evaluación interdisciplinaria, diagnóstico y tratamientos. b) Asistir y rehabilitar mediante técnicas y prácticas terapéuticas orientadas a objetivos funcionales. c) Asistir en situaciones de emergencia en crisis de salud mental. d) Organizar talleres, actividades y programas educativos, terapéuticos y recreativos, orientados a inclusión laboral, educativa, social y ocupacional. e) Organizar cursos, seminarios, formación y capacitación. Transporte: Servicio de traslado y emergencia sanitario ambulatorio de personas con discapacidad. La Sociedad podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, celebrar contratos para el cumplimiento de tales fines y/o tercerizar dichos servicios a profesionales en la materia con título habilitante.

CUARTA-CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000,00.-) representado por la cantidad de Un mil (1000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos Un mil (\$1.000,00.-) cada una, suscriptas por los socios en su totalidad en la siguiente proporción: CHAPERO Laura Elviana Marisa, Quinientas (500) cuotas sociales por un valor total de Pesos Quinientos mil (\$500.000,00.-

) y MALLO Dana Carina, Quinientas (500) cuotas sociales por un valor total de Pesos Quinientos mil (\$500.000,00.-) que los socios integran totalmente en efectivo en este acto.

SEXTA-ADMINISTRACION, REPRESENTACION y FISCALIZACION: El uso de la firma social estará a cargo de un gerente titular y un gerente suplente, socios o no, quienes actuaran en forma individual por tiempo indeterminado.

Se designa como gerente titular a la socia Sra. CHAPERO Laura Elviana Marisa, DNI Nº 16.726.137, CUIT Nº 27-16726137-5.

Se designa como gerente suplente a la socia Sra. MALLO Dana Carina, DNI Nº 25.834.251, CUIT Nº 27-25834251-3, quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del gerente titular.

Como aval de su gestión cada uno de los gerentes, depositara en la Sociedad una garantía mínima de pesos \$300.000 (Trescientos mil). La garantía consiste en suma de moneda nacional. El costo debe ser soportado por los gerentes.

La fiscalización estará a cargo de los socios, conforme el art. 55 de la Ley 19.550.

OCTAVA-EJERCICIO COMERCIAL: cierra el 31 de Agosto de cada año. Reconquista, 02 de Noviembre de 2022. Secretaria: MIRIAN GRACIELA DAVID.

\$ 300 489041 Nov. 07

FIDEICOMISO LEBEN

CONTRATO DE FIDEICOMISO

Se hace saber por un día, que por estar así ordenado en los autos FIDEICOMISO LEBEN S/ CONTRATO DE FIDEICOMISO, Expte. Nº 691 Año 2022, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, las siguientes personas físicas Paola Grosso, de apellido materno Maulión, argentina, nacida el ocho de abril de mil novecientos setenta y seis, DNI 25.210.113, CUIT 27-25210113-1, soltera, con domicilio en Bv. Roca 339 de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe; Francisco Grosso, argentino, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, apellido materno Maulión, casado en primeras nupcias con Milva Rita Kubic, DNI 29.054.496, DNI 20-29054496-4 domiciliado en San Lorenzo 290 de Rafaela, Pcia. de Sta. Fe; e Irina Guadalupe Kubic, argentina, nacida el diez de setiembre de mil novecientos setenta y nueve, apellido materno Rodrigo, casada en primeras nupcias con Adelmo Jesús Dario Barrani, DNI 27.572.326, CUIT 27-27572326-1 con domicilio en Tacuarí 258 de la localidad de Lehmann; quienes comparecen por derecho propio en carácter de Fiduciante, Fiduciario y Controller, respectivamente, del contrato de fideicomiso denominado "Fideicomiso Leben", cuyo contenido en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha de celebración: Rafaela 31/08/2022; Denominación del Fideicomiso: Fideicomiso Leben; Domicilio: San Lorenzo 290, Rafaela, Sta. Fe; Plazo: diez años renovable automáticamente, hasta el plazo legal de treinta años; Objeto: Administración de patrimonio fiduciario; Administración: a cargo del Fiduciario designado, Francisco Grosso, DNI 29.054.496-. El presente se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 27/10/2022. Julia Fascendini, Secretaria. 488785 \$ 110 Nov. 07

DEC DESARROLLO EVOLUTIVO CONSTANTE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de distrito en lo Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Registro Público 1ª Circunscripción se hace saber que en los autos caratulados "DEC DESARROLLO EVOLU-TIVO CONSTANTE S.R.L. s/Constitución de Sociedad Expte. 21-05208791-8 Año 2022 que se tramita por ante éste, se publica:

- 1. Socios: el señor Guillermo Oscar Vetcher, LE 8.501.061, CUIT 20-08501061-2, nacido el 22 de febrero de 1947, apellido materno Abramovich, de estado civil casado, nacionalidad argentina, jubilado, domiciliado en Alvear N° 3264 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y el señor Oscar Sergio Salera, DNI 17.593.016, CUIT 20-17593016-8, nacido el 20 de junio de 1966, apellido materno Ferreris, de estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Gobernador Candioti Nº 1913 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.
- 2. Fecha del Contrato: 26 de Julio de 2022.-
- 3. Denominación: "DEC Desarrollo Evolutivo Constante S.R.L."
- Domicilio: Alvear N° 3264 Santa Fe (Provincia de Santa Fe).-
- 5. Objeto: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: La investigación que permita diseñar modelos ecosistémicos digitales de alta complejidad

La opción de vender o brindar opciones onerosas de uso por parte de terceros de los resultados de la investigación y diseños digitales sistémi-

Brindar la capacitación que requiera la gestión de los ecosistemas creados por la empresa.

Gestionar el desarrollo que materialicen la ejecución propia o por terceros de los ecosistemas creados por la empresa.

Pudiendo para cumplir con la finalidad descripta realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa, o de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Para ello podrá adquirir, ceder, transferir, gravar, locar, donar, permutar y realizar la explotación en todas sus formas y/o comercialización, como también la importación y exportación, distribución y/o comercialización de bienes relacionados con su objeto social pudiendo para ello llevar a cabo asociaciones y/o uniones transitorias con particulares y/o empresas nacionales y/o extranjeras con aportes o recepción de capitales relacionados con las actividades relacionadas con el objeto social.

Para el mejor cumplimiento de los fines está facultada para ejercer todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social y que están expresamente autorizados por la ley o este contrato social.

- 6. Duración: Cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público .-
- 7. Capital Social: Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), en 5000 cuotas de \$ 100 cada una.-
- 8. Administración, Dirección y Representación: a cargo del señor Guillermo Oscar Vetcher.-
- 9. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.
- 10. Fiscalización: A cargo de todos los socios.
- \$ 160 489053

Nov. 07

WELT EDUCACIÓN S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de WELT EDUCACIÓN S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Datos personales socios: Ariel Stampfli, argentino, D.N.I. N° 31.458.915, CUIT N° 20-31458915-8, nacido el 10 de febrero de 1985, estado civil soltero, de profesión docente, y con domicilio en calle Miguel Torriglia N° 1082 de la localidad de Correa; Javier González, argentino, D.N.I. N° 29.351.292, CUIT N° 20-29351292-3, nacido el 10 de mayo de 1982, estado civil soltero, de profesión docente, y con domicilio en calle Sparvoli N° 2725 de la ciudad de Cañada de Gómez; y Roberto Reyes Verán, argentino, D.N.I. Nº 20.297.827, CUIT N° 20-20297827-5, nacido el 18 de julio de 1968, estado civil casado en primeras nupcias con Virginia Laura Pregot, de profesión procurador, y con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 1152 de la localidad de Correa.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 25/10/2022.
- 3) Denominación social: "WELT EDUCACIÓN" S.R.L.
- 4) Domicilio y sede social: Sparvoli N° 2725 de la ciudad de Cañada de Gómez.
- 5) Objeto social: 1.1.- SERVICIOS EDUCATIVOS: difusión, comercialización, dirección, administración y dictado de cursos de formación y capacitaciones de todo tipo, presenciales y a distancia, y la prestación de servicios de apoyo educativo, para lo cual se podrán celebrar convenios de representación de entidades educativas de todo nivel; 1.2.- DES-ARROLLO Y ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS: desarrollo de plataformas electrónicas para el dictado de todo tipo de capacitaciones à distancia, para uso propio y para su arrendamiento a ter-
- 6) Plazo de duración: 20 años a contar desde la fecha de inscripción en Registro Público.
- 7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 300.000, dividido en 30.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Ariel Stampfli 10.000 cuotas sociales; Javier González 10.000 cuotas sociales; y Roberto Reyes Verán 10.000 cuotas sociales.
- 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Javier González, quien hará uso de la firma social en forma individual. Fija domicilio especial en la sede social.
- La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.
- 9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera
- 10) Fecha de cierre del ejercicio: el último día de febrero de cada año.
- 11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Ariel Stampfli, con domicilio electrónico en arielstampfli@hotmail.com: Javier González domicilio electrónico con javigcdg@gmail.com; y Roberto Reyes Veron, con domicilio electrónico en robertoveron@hotmail.com.

AMECA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de AMECA S.A., según Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 25 de abril de 2022: Presidente: Binner Carlos Roberto, DNI 16.400.388, CUIT 20-16400388-5 argentino, nacido el 16 de junio de 1963, de profesión médico, domiciliado en calle Mitre N° 2021 de la ciudad de Casilda, viudo. Director Titular: Taraborre-lli Ana Esther Julia, DNI 4.628.306, CUIT 27-04628306-1, argentina, nacida el 16 de septiembre de 1943, jubilada, domiciliada en calle Lisandro de la Torre N° 1676 de la ciudad de Casilda, viuda. Director Titular: Galmarini Leonardo Emilio, DNI 22.236.559, CUIT 20-22236559-8, argentino, nacido 27 de septiembre de 1971, de profesión médico, domiciliado en calle Mitre N° 2391 de la ciudad de Casilda, casado en primeras nupcias con Doña Calcagni María Emilia. Director Suplente: Bacalini María Alejandra, DNI 17.099.463, CUIT 27-17099463-4, argentina, nacida 08 de Mayo de 1965, empleada, domiciliada en calle H. Irigoyen N° 2115 de la ciudad de Casilda, casado en primeras nupcias con Don Sebben Felix, Síndico Titular: Alejandro López, DNI 24.383.538, CUIT 20-24383538-1, argentino, nacido el 30 de Abril de 1975, abogado, domiciliado en calle Los Robles N° 2752 de la ciudad de Casilda, casado. Síndico Titular: Juan Pablo Craia, DNI 27.862.544, CUIT 20-27862544-4, argentino, nacido el 21 de Febrero de 1980, abogado, domiciliado en calle Lavalle Nº 2675 de la ciudad de Casilda, casado. Síndico Titular: Mariángeles Donati, DNI 21.721.364, CUIT 27-21721364-4, argentina, nacida el II de Noviembre de 1971, contadora, domiciliada en calle España N° 2179 de la ciudad de Casilda, casada. Síndico Suplente: Nicolás Martín Prlender, DNI 22.787.433, CUIT 20-22787433-4, argentino, nacido el 18 de Diciembre de 1974, abogado, domiciliado en calle By Lisandro de la Torre N° 1044 de la ciudad de Casilda, casado. Síndico Suplente: Fernando Tortul, DNI 28.153.174, CUIT 20-28153174-4, argentino, nacido el 24 de Mayo de 1980, abogado, domiciliado en calle Dante Alighieri N° 1844 de la ciudad de Casilda, casado. Síndico Suplente. Leticia Vettori, DNI 38,371.830, CUIT 27-38371830-4, argentina, nacida el 14 de Agosto de 1994, contadora, domiciliado en calle Bv Lisandro de la Torre N° 1246 de la ciudad de Casilda, soltera. Los miembros del directorio y de la sindicatura fueron designados por el periodo estatutario de tres ejercicios y constituyen domicilio especial art. 256 ley 19550: en calle Casado N°2018 de la ciudad de Casilda.

\$ 90

488576

Nov. 7

AYR STIEFEL S.A.

SUBSANACION

1).- SOCIOS: Stiefel Raul Otto, apellido materno Nicollier, nacido el 06 de octubre de 1945, titular del D.N.I. N° 6.299.394, CUIT N° 20-06299394-5, casado en primeras nupcias bajo el régimen de separación de bienes, con Salvador Aida Rosa (DNI Nº 6.228.471), agropecuario, argentino, domiciliado en calle General López Nº 495 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; Y Stiefel Arturo Ángel, apellido materno Nicollier, nacido el 16 de mayo de 1942, titular del D.N.I. N° 06.295.250, CUIT N° 20-06295250-5, casado en primeras nupcias con Salvador Amalia Margarita (DNI N° 10.751318), agropecuario, argentino, domiciliado en calle Urquiza N° 870 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe; únicos integrantes de la sociedad "STIEFEL ARTURO Y RAUL SOCIEDAD SIMPLE", CUIT N 3057296481-3. 2).- Denominación. La sociedad se denomina AYR STIEFEL S.A. (continuadora de STIEFEL ARTURO Y PAUL SOCIEDAD SIMPLE). Tiene su domicilio legal en Cañada Rosquín, provincia de Santa Fe, pudiendo fijar sucursales y agencias dentro del territorio nacional. 3). - Plazo. La sociedad se constituye por el término de Noventa Y Nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público. 4).- Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/a asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicio de aviación agrícola Nacional e internacional: a.1) trabajo aéreo en todos sus rubros, incluyendo aero-aplicaciones agrarias, fumigación, siembra, dispersión de sólidos, líquidos, vaporizados, inoculación, fertilización, control de plagas, malezas y otras especialidades de aviación agrícola; control y lucha contra el fuego, soporte a estas operaciones, apoyo logístico, control e inspección de terreno para las bases alternativas de las aeronaves aero-aplicadoras, fotografías aéreas y prospección, explotación, inspección y vigilancia aérea; apoyo pesquero, previa autorización de la autoridad aeronáutica. Asimismo, y relacionado con las actividades precedentes, podrá realizar transporte aéreo de personas, equipajes, carga y correo, con aeronaves de cualquier porte, bajo cualquier modalidad, incluso fletamento o charter, taxi aéreo, servicio sanitario de traslado de enfermos o accidentados a.2) Instrucción y capacitación del personal aeronáutico, incluyendo personal de tierra y auxiliares de a bordo; a.3) Compra, venta, locación, leasing, permuta, intermediación, comisión y/o representación en la compraventa, importación, exportación, consigna-

ciones y representaciones de aeronaves, vehículos y equipos, sus partes, componentes y repuestos, instrumental, aviónica, equipos de seguridad y comunicaciones, radioayudas de navegación y/o aproximación, sistemas de señales y computación, repuestos y accesorios aplicables a la industria aeronáutica; a.4) Construcción, transformación, reparación y mantenimiento de aeronaves, propias o de terceros. a.5) Consultora aeronáutica en todos sus rubros; y 0.6) Contratación de licencias franchising y transferencia de tecnología, de sérvicios diversos referidos a aviones y helicópteros, incluso su inspección, conservación, asesoramiento técnico y mantenimiento de los mismos. Las actividades que asilo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales habilitados al efecto. b) Prestación de servicios Agropecuarios: La prestación de servicios a procesos agrícolas y/o ganaderos en general, incluyendo cultivo, preparación del suelo, laboreo, siembra, fumigación, pulverización, recolección de cosechas, picados, ensilado de forrajes, movimientos de tierra y levantamiento de suelos. c) Comercial: c.1) compra, venta, representación, distribución, alquiler, importación, exportación, consignación, de maquinarias, accesorios, insumos, herramientas y materiales en general, agrícolas e industriales, de ferretería, de construcción, provisión de servicios de mantenimiento y reparación de maquinarias, accesorios y herramientas en general. C.2) comercialización y acopio en el mercado interno y externo de productos agropecuarios y a los provenientes de su propia industrialización, productos fitoquímicos, inoculantes, semillas, fertilizantes y todo tipo de insumos, productos relacionados, compraventa y acopio de granos, y oleaginosas, productos químicos y maquinarias para su aplicación de uso hogareño. d) Transporte: Transportes terrestres de cereales, oleaginosos, forrajes, ganado y cargas generales, mediante la utilización de vehículos propios o ajenos. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. 5).- Capital. El capital se fija en la suma de pesos Quince Millones- (15.000.000), representado por Ciento Cincuenta Mil (150.000) acciones de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de Su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. La transmisión de las acciones entre los accionistas es libre, bastando al efecto la sola comunicación al Directorio a los fines de su registración El accionista que desee ceder total o parcialmente sus acciones a un tercero deberá comunicarlo al Directorio por medio fehaciente en el que indicará motivo de la venta, clase y número de acciones a transferir, precio pretendido y forma de pago. 6). Administración Y Representación La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, pudiendo realizar todo tipo de operaciones en banco públicos y privados, establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El Directorio posee las facultades necesarias para la suscripción de fideicomisos regido por la ley 24.441, modificada por Ley N° 26.994 y suplemento de la Ley N 27.077, en la medida que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuara en su reemplazo el vicepresidente si lo hubiera, o, en su caso, el director suplente que al asumir deja tal categoría y se convierte en titular. 7).- La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550. En el caso de que por un aumento del Capital Social se superé el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, el Directorio deberá convocar a Asamblea General Ordinaria para la designación de un Sindico Titular y uno Suplente, que duraran en sus funciones por el término de un ejercicio, sin necesidad de modificación del presente Estatuto. La Asamblea fija la remuneración del Síndico. 8).- El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. 9).- Suscripción e Integración del Capital: El Capital se suscribe integramente en la forma siguiente: STIEFEL RAUL OTTO, la cantidad de Setenta Y Cinco Mil (75.000) acciones de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalentes a la ciones de vaior nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalentes a la suma de pesos Siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) y Stiefel Arturo Angel, la cantidad de Setenta Y Cinco Mil (75.000) acciones de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, equivalentes a la suma de pesos Siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000), integrándose en su totalidad, según inventario practicado al 31 de mayo de 2021 y certificado por Contador Público. 10).- Director Titular, Presidente: Arturo Angel Stiefel, D.N.I. 06.295.250, Vicepresidente: Raúl Otto Stiefel, D.N.I. N° 6.299.394, Director Suplente 1: Erika Andrea Stiefel, Documento Nacional de Identidad Número 27.334.803 Director Suplente 2: Mercedes Sofía Stiefel,

argentina, nacida el 16 de diciembre de 1983, Documento Nacional de Identidad Número 30.111.099. 11).- Sede Social: Los accionistas fundadores fijan la sede social en calle San Martín N° 605 de la localidad de Cañada Rosquín, Provincia de Santa. 12).- Apoderados: Se confiere poder especial a favor de la escribana Laura V. Crosetti, D.N.I. 24.868.163, CUIT 27-24868163-8; de la abogada Dra. Luciana Colussi, D.N.I. 32.191.434 C.U.I.T. 27-32191434-4. Nov. 7

\$ 265 488501

AMANECER GANADERO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "AMANECER GANA-DERO S.A." s/Constitución De Sociedad, Expte N° 2087 Año 2022, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. Emanuel Carlos Revnoso Y Juan Carlos Revnoso: han resuelto lo siguiente:

Constitución De La Sociedad

Socios: Emanuel Carlos Reynoso, argentino, nacido en fecha 17/10/1988, productor, D.N.I. N° 33.491.067, C.U.I.T. N° 23-33491067-9, con domicilio en calle Castelli N° 2905 de la localidad Esperanza, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, soltero; y el Sr. Juan Carlos Reynoso, argentino, nacido en fecha 09/05/1958, transportista, D.N.I. N° 11.868.216, C.U.I.L. N° 20-11868216-6, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Pozo Borrado, departamento Nueve de Julio, Provincia de Santa Fe, casado;

Fecha de Constitución: 29 de agosto de 2022. Denominación: "AMANECER GANADERO S.A.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Domicilio Legal: Chacabuco N° 321 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: 1) Consignataria De Hacienda: Compra y venta de ganado vacuno en consig-

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) representados por doscientas (200) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta alcanzar el quíntuplo de su monto conforme con el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones, y sin límites, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Administración y representación: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), los que duran tres (3) años en su funciones. Asimismo la Asamblea de-signará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en orden de su elección y por el mismo plazo; debiendo además designar al Presidente. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio y de las resoluciones que se adopten en ellas, se labraran las actas circunstanciadas en el libro de actas de reuniones del Directorio, debiendo las mismas ser firmadas por los asistentes de cada reunión.

Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la ley 19.550. Consecuentemente, se prescinde de la designación de síndicos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la Republica argentina.

Integración del directorio: Presidente: Sr. EMANUEL CARLOS REY-NOSO, C.U.I.T. N° 23-33491067-9, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle Colonizadores 938 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: SR. JUAN CARLOS REYNOSO, C.U.I.T. N° 20-11868216-6, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en Zona Rural S/N de la localidad de Pozo Borrado, Departamento Nuéve de Julio, Provincia de Santa Fe.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Santa Fe 19 de octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

Nov. 7 \$ 140 488583

BARALDI CONSTRUCCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Actos Caratulados: BARALDI CONS-TRUCCIONES SRL s/Cesión de Cuotas. Retiro e Ingreso Socios. Renuncia Ratificación de Gerente. Expediente № 4200 Año 2022, CUIJ № 21-05529469-8 de trámite por ante el Registro Público de Comercio de Rosario se hace saber:

Lugar y Fecha: Rosario. Provincia de Santa Fe, 5 de Agosto de 2022. Cesión de cuotas

Cedente: Julio César Baraldi D.N.I. Nº 11.100.444, C.U.I.T. Nº 20-

11100444-8, nacido el 13 de Septiembre de 1954, de apellido materno Anania, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Lidia Lodeyro de nacionalidad argentino, de profesión empresario, con domicilio en calle Chaco Nº 847 de la localidad de Maciel.

Cesionarios Los cónyuges en primeras nupcias César Augusto Baraldi, D.N.I. Nº 27 292.514. C.U.I.T. Nº 20-27292514-4. nacido el 28 de Febrero de 1979, de apellido materno Lodeyro, de nacionalidad argentino de profesión empresario y Natalia Paola Gosmaro, D.N.I N° 27.781.756. CUIT N° 27-27781756-5 nacida el 6 de Noviembre de 1979, de apellido materno Moretti, de nacionalidad argentina. de profesión psicóloga ambos domiciliados en calle Rioja 433, de la localidad de Maciel.

El señor Julio César Baraldi vende, cede y transfiere sus cuotas sociales que a la fecha son Doscientas (200) que a un valor de Pesos Un Mil (\$ 1 000) cada una, totalizan un Capital de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), al señor César Augusto Baraldi, Ciento Ochenta (180) cuotas sociales, totalizando un Capital de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000) y a la señora Natalia Paola Gosmaro. Veinte (20) cuotas sociales, totalizando un Capital de Veinte Mil (\$ 20.000).

Precio total de la Cesión: Pesos Quince Millones (\$ 15,000.000)

De este modo el Capital Social que actualmente es de Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos Un Mil (S 1000) cada una, es decir, Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) queda así conformado: César Augusto Baraldi (tenía 200 y adquiere 180). Trescientos Ochenta (380) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, es decir, Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$ 380.000) y Natalia Paola Gosmaro. Veinte (20) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, es decir. Pesos Veinte Mil (\$20.000).

Renuncia y Ratificación.

El señor Julio César Baraldi, renuncia a su cargo de gerente. Renuncia que es aceptada y sin más nada que reclamar por parte de los socios actuales por su gestión El señor César Augusto Baraldi, quien es gerente hasta el día de la fecha, es ratificado en su cargo por la señora Natalia Paola Gosmaro y queda aprobada su gestión no habiendo nada que reclamar entre las partes.

Se ratifican todas las cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificados por el presente.

\$80 488504 Nov. 7

BIGG TIME S.A.

ESTATUTO

Socios: (i) ALEJANDRO BACIGALUPO, de apellido materno ZUBELZÚ, argentino, de profesión licenciado en administración de empresas, nacido el 25 de mayo de 1984, DNI 30960094, CUIT 20-30960094-1, con domicilio en calle Laprida Nº 1521, Piso 6, Depto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado; (ii) Ignacio Peralta, de apellido materno Welker, argentino, de profesión contador público, na-cido el 28 de Mayo de 1983, DNI 30155113, CUIT 20-30155113-5, con domicilio en calle Alem 1957 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; (iii) Bernabe Pablo Alcacer, de apellido materno García Llorens, argentino, de profesión licenciado en administración de empresas, DNI 30700566, CUIT 20-30700566-3, nacido el 31 de Diciembre de 1983, con domicilio en calle Mitre 686, Piso 9, Depto. 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa fe, de estado civil soltero; (iv) Manuel Trobat, apellido materno Guillamet Chargue, argentino, de profesión empleado, nacido el 20 de diciembre de 1985, DNI 31951760, CUIT 20-31951760-0, con domicilio real en calle Mendoza 446 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado; (y) Alfredo Gálvez, de apellido materno González, argentino, de profesión comerciante, nacido el 07 de agosto de 1992, DNI 37073051, CUIT 27-37073051-3, con domicilio real en calle Oroño 565, Piso 8, Dpto. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; (vi) Andrés Jorge Moresco, de apellido materno Grassi, argentino, de profesión comerciante, nacido el 04 de noviembre de 1995, DNI 39120619, CUIT 20-39120619-9, con domicilio real en calle Eva Perón 8526 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; (vii) Álvaro Nicolás Morenza, de apellido materno Fracchia, argentino, de profesión contador público, nacido el 19 de junio de 1996, DNI 39662697, CUIT 20-39662697-8, con domicilio real en calle Mendoza 101, Piso 17 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero; (viii) Manuel Baravalle, de apellido materno Andalaf, argentino, de profesión médico cirujano, nacido el 11 de Marzo de 1987, DNI 32908110, CUIT 23-32908110-9 con domicilio real en calle Avenida Real 9119 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero y; (ix) Reinaldo Bacigalupo, de apellido materno Zubelzú, argentino, de profesión comerciante, nacido el 14 de abril de 1983, DNI 30074191, CUIT 20-30074191-7, con domicilio real en Avenida Carballo No. 230, Edificio Nro. 10, Depto. 2 "M" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero. Denominación: "BIGG TIME S.A."; Fecha de Constitución: 1 de Noviembre de 2021. Sede Social: En la jurisdicción de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe - Calle San Lorenzo 2194; Duración de la Sociedad: 99 años, a contar desde su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por acuerdo en Asamblea de Accionistas; Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a

terceros, bajo cualquier forma societaria o contrato de fideicomiso, en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades: a) brindar servicios de entrenamiento deportivo en salones cerrados o al aire libre. Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000) representado por treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un votó por acción, de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una de ellas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas, podrá resolver el aumento del capital social hasta el quíntuplo conforme lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Nro. 19.550, y la correspondiente emisión de acciones, pudiendo delegarse en el Directorio, la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, conforme las condiciones establecidas en el acto de emisión y las disposiciones legales que regulen la materia. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá sin requerirse nueva conformidad administrativa. . Administración y Representación: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, según resuelva la Asamblea en oportunidad de la elección, quienes durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Vencido los tres (3) ejercicios, en caso de que la Asamblea no realizara una nueva designación o reelección de los miembros del Directorio, los Directores titulares continuarán en ejercicio del cargo hasta ser reemplazados por Asamblea convocada al efecto; Directores: Presidente: Andrés Jorge Moresco; Vicepresidente: Manuel Baravalle; Director Titular: Manuel Trobat; Director Suplente: Álvaro Nicolás Morenza; Disolución y Liquidación: Producida cualquiera de las causales de disolución previstas por la Ley Nro. 19.550, la liquidación de la sociedad puede ser realizada por el Directorio, o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, de existir. Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones; Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia Nov. 7

\$ 150 488560

ATLANTIDA DEL ROSARIO CAMBIOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del Directorio de Atlántica Del Rosario Cambios S.A., C.U.I.T. N° 30-71517408-8 designada por asamblea de fecha 24 de Agosto de 2020:

Titulares:

Presidente

Héctor Oscar Chiappini, argentino, titular del D.N.I. N° 14.143.999, C.U.I.T. N° 20-14143999-6, casado, nacido en fecha 22/01/1961, domiciliado en calle Catamarca N° 1272 Piso 7 C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. empresario:

Vicepresidente

Teresa Orifici, argentina, titular del D.N.I. Nº 16.382.316, C.U.I.T. Nº 2716382316-6, casada, nacida en fecha 13/051/963, domiciliada en calle Pte. Roca N° 674 Piso 2 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de empresaria.

Director Titular

Giuliana Gianina Chiappini, argentina, titular del D.N.I. N° 37.079.276, C.U.I.T. N° 27-37079276-9, soltera, nacida en fecha 14/01/1993, domiciliada en calle Pte. Roca N° 674 Piso 2 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, empresaria.

Suplentes:

Director Suplente

Antonella Georgina Chiappini, argentina, titular del D.N.I. N° 35.221.706, C.U.I.T. N° 27-35221706-4, soltera, nacida en fecha 02/08/1990, domiciliada en calle Catamarca Nº 1272 Piso 7 C, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, empresaria.

488743 Nov. 07

BIENABRE S.R.L.

CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley 19550, 36 y 37 de la ley 27349, se procede a realizar la siguiente publicación:

1) Integrantes de la sociedad: Pilar Bienzobas, DNI N° 34.410.790, CÚIT/CŬIL N° 23-34410790-4, abogada, nacida el día 18 de Noviembre de 1989, soltera, con domicilio en calle España N° 57 4 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Javier Nicolás Abrego, DNI Nº 29.849.817, CUIT/CUIL N° 20-29849817-1, nacido el día 06 de abril de 1983, soltero, comerciante, con domicilio en calle José Hernández N° 51 de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 13 de Abril de 2022.

- 3) Denominación social: BIENABRE S.R.L.
- 4) Domicilio y sede social: Julio A. Roca N° 650 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la administración, gestión y explotación de un parque náutico o guardería náutica para la guarda de lanchas deportivas y embarcaciones de cualquier tipo y calado y la prestación de servicios complementarios. En el cumplimiento de su objeto podrá actuar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior y tendrá plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos y cada uno de los actos que no estén prohibidos por la ley ni por este contrato social.
- 6) Plazo de duración: Diez años, a contar desde la fecha de inscripción definitiva del instrumento constitutivo en el Registro Público.
- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), dividido en cuatro mil cuotas de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: la señora Pilar Bienzobas suscribe tres mil (3000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos trescientos mil (\$ 300.000) y el señor Javier Abrego suscribe un mil (1000) cuotas, las cuales représentan un capital de pesos cien mil (\$ 100.000). Las cuotas representativas del capital social se integran en este acto por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la cantidad total de pesos cien mil (\$ 100.000) representativos de un mil cuotas sociales, a razón de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) por parte de Pilar Bienzobas y la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) por parte de Javier Abrego, obligándose los socios a integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha del presente contrato.
- 8) Organización de la representación legal: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir dos o más gerentes, dichos administradores ejercerán sus funciones en forma indistinta. El o los gerentes tendrán el uso de la firma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El o los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial de la nación y el artículo 9 del decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social. En consecuencia el o los gerentes tendrán las siguientes facultades, derechos y atribuciones: a) Tomar dinero en préstamo y otorgar garantías reales o personales en su resguardo. b) Administrar sus recursos financieros propios, así como los fondos destinados a proyectos en ejecución con agrupaciones de colaboración o personas vinculadas, invertirlos en la forma que estime conveniente en depósitos, -transferibles o no- en moneda local y/o extranjera en bancos y/o en cualquier otro tipo de instituciones financieras o bursátiles dentro y/o fuera del país. c) Comprar, vender realizar mutuos, prestamos, depósitos, usufructos, operaciones de pase, dar instrumentos que evidencien obligaciones de pago —incluyendo acciones, debentures, obligaciones negociables, bonos, pagares, títulos públicos, letras de tesorería-emitidos por la República Argentina y/o por cualquier otra persona y/o entidad pública o privada de la República Argentina y en general realizar cualquier tipo de operaciones financieras legalmente autorizadas. d) Comprar, vender, permutar bienes, patentes de invención, constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. e) Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y/o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas jurídicas o entidades. f) Poner y absolver posiciones con facultad de obligar a la sociedad conforme lo normado en las leyes procesales, conferir poderes generales y/o especiales como así también poderes judiciales, inclusive para querellas criminales con el objeto y extensión que consideren conveniente. g) Adquirir establecimientos comerciales y/o industriales, arrendarlos y explotarlos. h) Establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. La enumeración que antecede no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la gerencia realizar todos y cuanto más actos que sean necesarios y pertinentes pra la consecución del objeto social, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley general de sociedades y de este contrato social.
- 9) Administración: Se designó como gerente a la señora Pilar Bienzobas. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

 11) Cierre ejercicio social: 31 de Marzo de cada año.

 \$ 210 488577 Nov. 7

COSSA NOSTRA S.A.S.

CONTRATO

1. Integrantes de la sociedad: Mauro José Scaloni, DNI 24.956.594, CUJT 20-24956594-7, fecha de nacimiento 25 de Abril de 1976, con domicilio en Bv. Colón N° 559 de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe.

- 2. Fecha del instrumento de constitución: 05/10/2022.
- 3. Denominación social: "COSSA NOSTRA S.A.S.
- 4. Domicilio: Lisandro de la Torre 667 de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe.
- 5. Objeto Social: A) Orientar y asesorar a futbolistas y otros deportistas en las negociaciones y relaciones que entablen con clubes y/o entidades de cualquier tipo. B) Realizar tareas de búsqueda y detección de jóvenes deportistas con cuálidades destacadas para la práctica del deporte, por sí o a través de observadores que designe; C) Realizar gestiones ante clubes para la incorporación de atletas a sus planteles deportivos; D) Celebrar contratos de gerenciamiento y/o colaboración con distintos clubes; E) Instalar o comprar clubes y/o centros de entrenamiento de alto rendimiento en la en la República Árgentina y/o cualquier parte del mundo; F) Orientar y asesorar a agentes, representantes, inversores, empresas y clubes en el desarrollo de actividades y funciones propias, en la implementación de sus estructuras organizativas, en aspectos vinculados al deporte y en la explotación comercial de su propia imagen y la de los atletas; G) Organizar eventos, convenciones, encuentros, festivales y espectáculos vinculados al deporte; H) Detectar y concretar todo tipo de emprendimientos, operaciones o negocios vinculados directa o indirectamente con el deporte; 1) Celebrar contratos y/o acuerdos con clubes, empresas, y/o entidades de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social; J) Realizar mandatos y representaciones de otras socie-dades que tengan vinculación con su objeto social; K) Ejercer la explotación, administración y venta de los derechos de imagen de los deportistas y de los derechos de autor de sus obras y de licencias, marcas y representaciones vinculadas con las actividades precedentemente menciona-
- 6. La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde su inscripción en el Registro Público.
- 7. Capital social: El capital social es de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), representado por 100 acciones de pesos un mil doscientos (\$ 1.200), de valor nominal cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: el socio Mauro José Scaloni suscribe las 100 acciones que representan \$ 120.000, de los cuales integra en este acto la suma de \$ 30.000, y el saldo, o sea la suma de \$ 90.000, se compromete, a integrarlo, también en efectivo, en un plazo de dos años desde la fecha de
- 8. Administración y representación: Administración y representación estará a cargo del Sr. Mauro José Scaloni, DNI 24.956.594, CUIT 20-24956594-7, productor agropecuario, fecha de nacimiento 25 de abril de 1976, con domicilio en Bv. Colón N° 559, de la lotalidad de Pujato, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero y nacionalidad argentina. Se designa como administrador suplente a la Śra. Belkis Isabel Marzetti, DNI 12.098.474, CUTT 24-12098474-4, jubilada, fecha de nacimiento 17 de mayo de 1958, con domicilio en Bv. Colón N° 559, de la localidad de Pujato, provincia de Santa Fe, de estado civil soltera y nacionalidad argentina

9. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura.

CISCOR SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulado: CISCOR SRL s/Constitución De Sociedad, Expte. Nº 21-05209188-5; de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.50, a saber: 1- Datos Personales Socios: Sr. Cifre, Marcos Nicolás; estado civil soltero; fecha nacimiento 28/12/1989; DNI 34.745.880; argentino; profesión empleado rural; con domicilio en Zona Rural s/n; de la ciudad de Llambi Campbell; y el Sr. Scortti, Sebastián Ignacio; estado civil casado; fecha nacimiento 14/03/1985; DNI 31.074.796; argentino; profesión empresario; con domicilio en Belgrano N

941; de la ciudad de Nelson, Santa Fe. 2- Fecha Instrumento.: 29/08/2022; Denominación Social: CIS-COR SRL.; 4- Domicilio Social: Isidoro Reinares Nº 426. de ciudad de Llambi Campbell, Provincia de Santa Fe; 5- Objeto Social La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: Agropecuarias: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceras persona, la comercialización de los productos primarios derivados del agro, explotación en campos propios o de terceros, la explotación tambera, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, venta de reproductores, y derivados, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales, elaboración de alimentos balanceados y todo otro producto derivado de la agricultura o ganadería, como así también la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, comercialización de la producción, desposte, frigorífico, fraccionamiento, explotación de carnicerías, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, comisión, consignación distribución, transporté, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto..; 6- Plazo Duración: Su duración es de cincuenta (50) años a contar de la inscripción en el Registro Público; 7- Capital Social: es de pesos dieciocho millones - \$ 18.000.000, dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto. 8- Integración de los Órganos: La administración y representación de la sociedad estará a cargo dé uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta según lo determinen la reunión de socios, pudiendo ser su designación por plazo de-terminado o indeterminado. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios conforme las mayorías aguí establecidas. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos, los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vincu-len con él, incluso los que menciona el art. 375, 1191 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control. 9- Representación Social: Quedan designados como gerentes los señores Scortti, Sebastián Ignacio Y Cifre, Marcos Nicolás quienes actuarán en forma indistinta. Los propuestos, aceptan el cargo discernido, y constituyen domicilio en el denunciado en el encabezado del presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades o inhabilitados para el ejercicio del cargo (Art. 157, 264 SS. cc. LGS). La presente designación es por plazo indeterminado; 10- Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año. Santa Fe, 21 de septiembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$240 488531

CONSTRUCCIONES BHECO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: CONSTRUCCIONES BHECO S.R.L.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 18/10/2022 Domicilio: Avenida San Martín 1641, San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Socios: el señor Monzón Sergio Alejandro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Schor Sofía Noemí, con DNI 33.490.627, de profesión comerciante, domiciliado en Echeverría de Vidal 2335, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 06 de febrero del 1988, con CUIT 20-33490627-3, y la señorita Contrera María Jimena, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, con DNI 36.370.254, de profesión comerciante, domiciliada en Bernardo Houssay 2794, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacida el 13

de septiembre del 1991, con CUIT 27-36370254-1. Capital: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

Administración y representación: A cargo del socio Monzón Sergio Alejandro. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Actividades especializadas de construcción n.c.p.; Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; Fabricación de productos metálicos para uso estructural; Mantenimiento, reparación y puesta en marcha de montajes industriales; Realizar todas las actividades mencionadas con recursos propios y/o sub contratados de terceros. Realizar importaciones y exportaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social.

Duración: diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 70 488530 Nov. 7

CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO EL CRUCE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario se hace saber que en fecha 13 de Octubre de 2022, la Socia Ana Clara Todorovich, vendió, cedió y transfirió sin reserva la totalidad de las 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas de capital de \$ 1 (pesos uno) cada una que posee, a favor de la socia ingresante Daniela Mariana Buffet Sánchez. Y

la socia Mariana Pigni, vendió, cedió y transfirió sin reserva la totalidad de las 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas de capital de \$ 1 (pesos uno) cada una que posee, a favor de la socia ingresante Camila Elena Sáez Palazzo. En la misma fecha se resolvió designar como única Gerente A Camila Elena Sáez Palazzo. Se hace saber los datos de las contratantes: Ana Clara Todorovich, D.N.I. 32.307.677, CUIT 23-32307677-4, argentina, Psicóloga Social - Acompañante terapéutica, nacida el 16 de Octubre de 1986, soltera, domiciliada en calle Urquiza 915 Piso 13 Dto. B de la ciudad de Rosario, Mariana Pigni, D.N.I. 27.246.644, CUIT 27-27246644-6, argentina, Psicóloga, nacida el 26 de Abril de 1979, soltera con unión convivencial registrada ante Registro Civil, domiciliada en calle 1ero de Mayo 1280, Piso 5 Dto. B, de la ciudad de Rosario, Daniela Mariana Buffet Sánchez, D.N.I. 37.683.228, CUJT 27-37683228-2, argentina, Licenciada en Educación y Profesora de Educación especial, nacida el 18 de Noviembre de 1993, soltera, domiciliada en calle Constitución 493, Piso 3 Dto. D, de la ciudad de Rosario, Camila Elena Sáez Palazzo, D.N.I. 34.525.178, CUIT 27-34525178-8, argentina, Licenciada en Psicopedagogía, nacida el 10 de Julio de 1989, soltera, domiciliada en calle Juan Manuel de Rosas 1351, Piso 7 Dto. E, de la ciudad de Rosario. Y los datos de la sociedad: "CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO EL CRUCE S.R.L.", con domicilio legal en calle Pasaje Escobedo 840 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, constituida por contrato de fecha 17 de Abril de 2015, inscripta originariamente en el Registro Público de Rosario, en Sección Contratos, al Tomo 166, Folio 13.50,4, N° 907 del 15 de Junio de 2015. Su CUIT es 30-71171972-1.

488520 Nov. 7 \$ 100

DIAC DISTRIBUIDORA S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

DIAC DISTRIBUIDORA S.R.L. constituida por contrato en fecha 20 de Septiembre de 2011 e inscripto en el Registro Público Rosario el día 21/03/2012 en Contratos al Tomo 163, Folio 6628, Nro. 413 y su modificación en fecha 12/09/201 al Tomo 170, Folio 6873, Nº 1448

Administración. Dirección y Representación: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Luciana Claudia Giovagnoli y Federico José Giovagnoli. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta.

488466 Nov. 7

EQUIPO INFINITO S.A.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados. "EQUIPO INFINITO S.A." s/Constitución de Sociedad, Expte Nº 1858 Año 2022, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. Mastrangelo Rodolfo Domingo; Mastrangelo Gabriela Elizabeth Y Doldán Fabricio Nicolás; ha resuelto lo siguiente:

Constitución De La Sociedad

Socios: Mastrangelo Rodolfo Domingo, argentino, nacido en fecha 17/08/1968, comerciante, D.N.I. N° 20.382.625, C.U.I.T. N° 20-20382625-8, con domicilio en calle Country Los Molinos S/N de la localidad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, divorciado; la Sra. Mastrangelo Gabriela Elizabeth, argentina, nacida en fecha 11/01/1972, comerciante, D.N.I. N° 22.190.886, C.U.I.T. N° 23-22190886-4, con domicilio en calle La Rioja 3061 PA de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, soltera; y el Sr. Doldán Fabricio Nicolás, argentino, nacido en fecha 20/05/1998, comerciante, D.N.I. N° 41.160.829, C.U.I.T. N° 20-41160829-9, con domicilio en calle Gorostiaga N° 1961 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, soltero.

Fecha de Constitución: 27 de julio de 2022.

Denominación: "EQUIPO INFINITO S.A.

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Domicilio Legal: Aristóbulo del Valle Nº 7521 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización y venta de toda clase de verduras, frutas, legumbres y hortalizas, al por mayor y/o menor; b) Compraventa y distribución de muebles en general y sus complementos; e) Prestación de servicio de cobranza de facturas de servicios públicos y privados, impuestos y afines.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos tres-

cientos mil (\$ 300.000) representados por trescientas (300) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta alcanzar el quíntuplo de su monto conforme con el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones, y sin límites, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Administración y representación: La administración estará a cargo de

un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y máximo de siete (7), los que duran tres (3) ejercicios en su funciones. Asimismo la Asamblea designará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en orden de su elección y por el mismo plazo; debiendo además designar al Presidente.

El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio y de las resoluciones que se adopten en ellas, se labraran las actas circunstanciadas en el libro de actas de reuniones del Directorio, debiendo las mismas ser firmadas por los asistentes de cada reunión.

Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la ley 19.550. Consecuentemente, se prescinde de la designación de síndicos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la Republica argentina.

Integración del directorio: Presidente: Sr. Mastrangelo Rodolfo Domingo, C.U.I.T. N° 20-20382625-8, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en Country Los Molinos S/N de la localidad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Mastrangelo Gabriela Elizabeth, C.U.I.T. N° 23-22190886-4, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle La Rioja 3061 PA de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; y Director Suplente: Sr. Doldán Fabricio Nicolás, C.U.I.T. N° 20-41160829-9, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle Gorostiaga N° 1961 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año. Dr. Jorge E. Freyre, secretario

\$ 170 488581

Nov. 7

ECCO S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Comunica Reforma integral del Estatuto según Acta de Asamblea N° 29 de fecha 28 de junio de 2022.

Texto Ordenado de la siguiente manera: Articulo Primero: La Sociedad se denomina ECCO S.A., y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país, con o sin capital determinado. Articulo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio o sea que vence el 24 de mayo de 2083. Articulo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Traslado de pacientes, por cualquier medio, propio, de terceros o asociada a terceros y atención medica de pacientes internados, en traslado, en domicilio y también ambulatorios a través de servicios propios y/o de terceros subcontratados. b) Transporte aéreo de personas y cargas, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros fundamentalmente, pero sin limitarse exclusivamente a ello, relativo al traslado de pacientes o cosas relacionadas a su atención. e) Explotación, alquileres y locación de servicios de ambulancia terrestre y/o aérea, simples o de unidad coronaria, para servicios urbanos o rurales, ya sea a través de medios propios o de terceros subcontratados. d) Prestar servicios médicos necesarios ya sea en el domicilio que fueren requeridos o durante el traslado del paciente a centros asistenciales. Practicar los estudios que estimen pertinentes en el domicilio y ordenar los que se consideren necesarios. e) Prestar todo tipo de servicios asistenciales, sanitarios, de salud, así como cualquier otro que tenga relación con las actividades comprendidas dentro del arte de curar. 1) Comercializar seguros médicos, seguros generales y seguros de vida. g) Compra, venta, construcción, remodelación, permuta, administración, locación, sublocación, arrendamiento y toda otra operación relacionada con inmuebles urbanos, incluidas operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal relacionadas con bienes propios. h) Realizar inversiones de todo tipo en sociedades constituidas o a constituirse, mediante la adquisición de participaciones accionarias o de cualquier otra índole. i) Otorgar avales, fianzas y garantías a las sociedades vinculadas y/o controladas, obligando a la Sociedad en forma solidaria, lisa, llana y principal pagadora de las obligaciones asumidas por dichas sociedades. j) Comercialización e importación de productos químicos, farmacéuticos, especialidades medicinales, aparatos e instrumental médicos, implantes, prótesis, ortesis, material descartable o reutilizable, o cualquier otro producto utilizado o destinado a uso en medicina humana y artículos afines permitidos por las disposiciones vigentes en la materia, servicio de gabinete vacunatorio y similares. k) Comprar, vender y/o alquilar bienes de uso y consumo relativos a la actividad médica. 1) Dedicarse en el país o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros a: diseñar, editar, publicar, distribuir libros, revistas, afiches, folletería científica, material audiovisual (cintas de video, transparencias, compact disk) destinado a la divulgación científica de medicina de emergencia, cuidados intensivos, atención al agudo y catástrofe. y m) Servicios de Call Center relacionado o no con la actividad de la salud, para la gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios, para entidades Públicas o Privadas en el ámbito nacional ya sea a través de servicios propios y/o de terceros subcontratados. A fal fin la Sociedad podrá establecer sucursales y/o agencias dentro y fuera del territorio nacional, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Articulo Cuarto: Él capital social de la sociedad es de setenta y siete millones setenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos representados por 77.078.410 acciónes ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época de su emisión, forma y condiciones de pago. Articulo Quinto: Los Títulos Representativos De Acciones Y Los Certificados Provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la ley 19550 (texto ordenado Decreto 841/84) y en el artículo 10 del Decreto 83/86. Articulo Sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la ley 19550 (texto ordenado Decreto 841/84). Articulo Séptimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve miembros titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará el número de Directores así como su remuneración. Las reuniones de Directorio podrán celebrarse a distancia, empleando la tecnología y medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y garantizando la libre accesibilidad de todos, por un medio que permita la transmisión en simultáneo de audio y video, su participación con voz y voto, a consecuencia será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y suscripta por el representante social. Además, que su convocatoria y en su comunicación por la vía legal y/o correo electrónico y/o plataformas digitales, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. Él Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones, los titulares constituirán una póliza de caución acorde con la normativa vigente. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y del artículo 9° del Decreto Ley 5265/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente; en caso de ausencia o impedimento de ambos, serán reemplazados transitoriamente, con los mismos derechos y obligaciones por el Director que designen los demás miembros del Directorio. La Dirección Técnica de los servicios que presta la empresa será ejercida por uno o más médicos, quienes serán designados por el Directorio, pudiendo o no ser integrantes del mismo. ARTICULO OCTAVO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres Síndicos Titulares designados por la Asamblea con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se designarán igual número de Suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación. Los Síndicos designados actuarán como órgano colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, estando a su cargo todas las atribuciones y deberes prescriptos por el artículo 294 de la ley 19.550. Dicho cuerpo llevará un libro de actas donde asentarán el resultado de sus deliberaciones y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley otorga al disidente. La retribución de los miembros de la comisión fiscalizadora será fijada por la Asamblea y se cargará a gastos generales. Articulo Noveno: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art. 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso con convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes mencionado. Las Asambleas podrán celebrarse a distancia, empleando la tecnología y medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y garantizando la libre accesibilidad de todos, por un medio que permita la transmisión en simultáneo de audio y video, su participación con voz y voto, a consecuencia será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y suscripta por el representante social. Además, que su convocatoria y en su comunicación por la vía legal y/o correo electrónico y/o plataformas digitales, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. El quórum y régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias de que se traten. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Articulo Décimo: Al cierre del ejercicio social que operará el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del cápital social a la formación del fondo de reserva legal; 2) a remuneración del Directorio y sindicatura, en su caso; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción. Articulo Decimo Primero: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. - En ambos casos si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, se distribuirá el remanente entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

\$ 230

488547

Nov. 7

FB MADERAS S.R.L.

CONTRATO

Socios: Fernández, Sergio Manuel, nacido el 07/03/1986 D.N.I. 20.968.119, con domicilio particular y especial en Mendoza 1556 de la Ciudad de san Jorge, Pcia Santa Fe ; Fernández Martín, nacido 01/11/1995 DNI 38.818.683, con domicilio particular y especial en Santiago del Estero 1993 de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe Fernández, Joaquín, nacido el 29/11/2000, DNI 42.923,990, con domicilio particular y especial en Santiago del Estero 1993 de la ciudad de San Jorge, Santa Fe. Todos argentinos y comerciantes Constitución: Instrumento privado del 20/05/2021 Denominación: FB MADERAS SRL. Objeto: La sociedad tiene por objeto, Ventas de maderas sus derivados y anexo, bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero.

Plazo: 99 años desde inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 1.500.000, dividido en 1500 de Pesos mil (\$ 1000) cada una, suscripta totalmente en especie Dirección, Administración y representación: 1 Gerente. Gerentes: Fernández, Sergio Manuel Cierre de ejercicio: 31/12.

Sede Social Pte. Perón 950, San Jorge, Pcia Santa Fe Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 2/05/2021. Santa Fe 27 de agosto de 2022. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario.

\$ 114.30 488571

Nov. 7 Nov. 8

GESTIONAR LOS QUIRQUINCHOS S.A.S.

ESTATUTO

1) Acto: Constitución de sociedad.

2) Fecha del instrumento de constitución: 25 de Agosto de 2022.

3) Socios: José Alberto Meliga, D.N.I. N° 6.135.017, argentino, casado, de apellido materno Hidalgo, mayor de edad, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 460 de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe; Javier Américo Tonelli D.N.I. Nº 12.275.333, argentino, casado con Stella Maris Pierabella, de apellido materno Massarini, mayor de edad, con domicilio real en calle San Martín N° 930 de la localidad de Los Quirquinchos, provincia de Santa Fe.

5) Domicilio legal: San Martín Nº 930 de la localidad de Los Quirquinchos, provincia de Santa Fe.

6) Objeto: A) Administración De Bienes: Administración de bienes propios, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales. Inmobiliarias: Adquirir, vender y/o permutar bienes inmuebles propios, urbanos o rurales; compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación; excepto las operaciones previstas en el Artículo 299 inc. 40 de la Ley 19.550 y modificatorias y sin realizar actividades de corretaje in-mobiliario ni intermediación inmobiliaria conforme lo normado por la Ley 13.254. B) Servicios: Realizar obras, locaciones y prestaciones de servicios que, directamente o por intermedio de terceros, presten sobre inmuebles propios. Están expresamente contempladas las construcciones de cualquier naturaleza, los trabajos de mantenimiento, conservación y servicios de seguridad sobre inmuebles. C) Inversión y aporte de capital en sociedades, empresas, agrupaciones o uniones de empresas, constituidas o a constituirse, en el país o en el exterior, tanto sea para negocios en curso o a realizarse; D) Financieras: otorgamiento de préstamos con o sin garantía, reales o personales, a corto y largo plazo, a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero;

así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas y/o modalidades. Todos los actos aquí descriptos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquier otra en la que recurriera al ahorro público.

7) Duración: Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Régistro Público.

8) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), representado por mil acciones de pesos cien (\$ 100) cada una.

9) Órganos de administración y fiscalización: Se fija el órgano de administración en un miembro titular y un suplente. Titular: Javier Américo Tonelli D.N.I. N° 12.275.333, argentino, casado con Stella Maris Pierabella, de apellido materno Massarini, mayor de edad, con domicilio real en calle San Martin N° 930 de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe. Suplente: José Alberto Meliga, D.N.I. Nº 6.135.017, argentino, casado, de apellido materno Hidalgo, mayor de edad, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 460 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe. Constituyen domicilio especial en San Martin Nº 930 de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 90 488555 Nov. 7

GTI GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

- 1. Integrantes de la sociedad: Alejandra Yacomini, nacida el 26 (veintiséis) de marzo de 1976, apellido materno Galli, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, titular del D.N.I. 24.926.471, C.U.I.T. 27-24926471-2, domiciliado en la calle Maipú N° 1256 - 4° Piso - Depto. A de la Ciudad de Rosario y el señor Gonzalo Joel Tellería nacido el 12 (doce) de marzo de 1978, de apellido materno González, de nacionalidad argéntina, de estado civil soltero, de profesión empresario, titular del D.N.I. 26.414.084 C.U.I.T. 20-26414084-7, domiciliado en calle Carballo N° 122 - 50 C de la Ciudad de Rosario.
- Fecha del instrumento de constitución: 05 de Septiembre de 2022.
 Razón social: GTI GLOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-**MITADA**
- 4. Domicilio: Avenida Cándido Carballo Nº 122 50 C Rosario.
- 5 Objeto social Prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, servicios de asesoramiento, análisis y ensayos técnicos, como así también formación, capacitación y desarrollo informático.

 6. Plazo de duración: Cincuenta (50) años contados a partir de la Ins-
- cripción en el Registro Público.
- 7. Capital social: Trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000).
- 8. Administración y fiscalización: La administración estará a cargo del Señor Gonzalo Joel Telleria, en calidad de Socio Gerente. El mismo desempeñará el cargo mientras no sea revocado por decisión de una asamblea de socios. La remoción y designación de Gerentes se adoptará por mayoría de capital presente en la reunión de socios. Los gerentes tendrán todas aquellas facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso de aquellos que requieran poderes especiales, conforme lo establecido en el artículo 375 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley 5.965163.
- 9. Organización de la representación: A cargo del Sr. Gonzalo Joel Tellería con todas las facultades para disponer de todos los bienes de la sociedad.
- 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$80 488527 Nov. 7

GLOBAL TECHNO S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección será de tres ejercicios. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. En su primera reunión que se efectuará después de la asamblea de accionistas que los elija, el directorio nombrará un presidente de entre los directores designados, pudiendo designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento, en caso que la sociedad haya optado por un órgano directivo plural para su dirección y administración.

488486 \$ 50

Nov. 7

HSN DEPORTIVA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Prórroga de duración, aumento de capital y designación de gerentes. HSN DEPORTIVA SRL Inscripta en fecha 22/10/2012 según Tomo 163 Folio 28785 N° 1795 En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el día 4 de octubre de 2022 se instrumentó lo siguiente:

- 1) Prórroga de duración por un período adicional de 10 años, de tal forma que alcance hasta el 22 de octubre del 2032.
- 2) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 600.000, dividido en 60.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una, quedando: Vergara Maria Agustina, Vergara Julieta, Vergara Pedro Emanuel Y Vergara Martín Con Mil Ochocientos Setenta y Cinco (1875) Cuotas Finales A Cada Uno, Y Al Socio Vergara Angel Noberto, Cincuenta Y Dos Mil Quinientas (52.500) cuotas finales.
- 3) Designación de nuevos gerentes: conforme a la cláusula novena, se resuelve designar mediante acta de Asambleas de Socios de fecha 26 de septiembre de 2022, como gerente la socia Vergara Maria Agustina, argentina, nacido el 21 de septiembre de 1981, titular del DNI 28.964.933, CUIT 27-28964933-1, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Gonzalo Valdez, con domicilio en calle real y especial Paraguay 1423 PA, de la ciudad de Rosario.

Se aclara que el socio Vergara Angel Norberto argentino, nacido el 31 de octubre de 1946, titular del DNI 6.067.374, de profesión Kinesiólogo y profesor de Ed Física, de estado civil divorciado, según expediente N° 3410/2018, del tribunal colegiado de Familia N° 4 de Rosario, con domicilio real y especial en Paraguay 1423 PA, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, continuara ejerciendo su función de socio gerente. \$100 488525 Nov. 7

GUSMA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "GUSMA S.A. s/Designación de Autoridades", expte: 2227, año 2022, los Sres Socios de la firma "GUSMA S.A.", Kestler Mauricio Andrés, D.N.I. N° 32.581.780, C.U.I.T. N° 20-32581780-2; y el Sr. Kestler Gustavo Luis, DNI N° 34.333.751, C.U.I.T. 20-34333751-6; Procedieron a designar autoridades conforme acta de Asamblea General Ordinaria N° 08 de fecha 14/09/2022, quedando los cargos distribuidos, por el termino de tres ejercicios, de la siguiente manera: Presidente: Sr. Kestler Mauricio Andrés, CUIT. N° 20-32581780-2, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle 9 de Julio N° .5 1de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Sr. KESTLER GUSTAVO LUIS C.U.I.T. 20-34333751-6, con domicilio especial constituido (art. de Julio N° 510, de la ciudad de Esperanza, Dto. Las Colonias, provincia de Santa Fe. Santa Fe 21 de octubre de 2022.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

INGENIERIA Y MONTAJES INDUSTRIAL FALKE SRL

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: INGENIERÍA Y MONTAJES INDUSTRIAL FALKE SRL Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 18/10/2022

Domicilio: El Virapita 4995, Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe.

Socios: el señor Solís Marcos Marcelo, argentino, soltero, domiciliado en El Virapita 4995, de la localidad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, nacido el 06 de agosto de 1986, DNI 32.374.266, de profesión empleado, CUIT 23-32374266-9, el señor Toneatti Emanuel Eugenio, argentino, casado en primeras nupcias con Ojeda Sandra Beatriz, domiciliado en Andres Pitón 2176, de la localidad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, nacido el 26 de agosto de 1986, DNI 32.076.473, de profesión empleado, CUIT 20-32076473-5, el señor Silva Mauricio Iván, argentino, soltero, domiciliado en Ledesma 529, de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 13 de abril de 1984, DNI 30.130.300, de profesión empleado, CUIT 23-30130300-9 y el señor Silva Maximiliano Andrés, argentino, soltero, domiciliado en Ledesma 529, de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, nacido el 17 de marzo de 1987, DNI 32.984.056, de profesión empleado, CUIT 20-32984056-6.

Capital: Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000).

Administración y representación: A cargo del socio Solís Marcos Marcelo. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Ejecución y realización de obras civiles de construcción, reparación, refacción, mantenimiento y arreglos, de edificios, estructuras metálicas o de hornigón y viviendas de todo tipo, sean públicos o privados, como así también todo lo atinente a la construcción por el procedimiento en seco de paneles, divisores y revestimientos; B) Servicio y asesoramiento de planos, proyecto de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos; C) Dirección y ejecución de obras públicas y privadas; D) Compra y venta de materiales de construcción; E) Construcción, montaje y puesta en marcha de plantas industriales; F) Construcción y montaje de estructuras metálicas, partes y accesorios; O) Servicios de poda y mantenimiento de espacios verdes; H) Realizar importaciones y exportaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social.

Duración: diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 90 488529 Nov. 7

KREIFF SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por medio del Acta de Reunión Ordinaria de Socios N° 2 de fecha 05 de octubre de 2022, en Instrumento Privado de la sociedad KREIFF SRL, sus socios resolvieron: "designar como nuevo Socio Gerente de la SRL a partir de fecha 15 de Octubre de 2022 al Sr. Juan Bautista Kreiff, para que represente a la misma y establecer la nueva sede social de KREIFF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el domicilio de calle Jorge Newbery 1890 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe a partir del día de la fecha, en que se firma la presente acta". El presente edicto fue ordenado en el expediente "KREIFF S.R.L. S/ Designación Nuevo Gerente - Cambio De Sede Social" Expte. 534/2022 N° de CUIJ: 21-05793838-9, que tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe.

\$ 135 488575 Nov. 7 Nov. 9

LA CAMPIÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DISOLUCIÓN

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a 19 días del mes de octubre de 2022 los señores: Hugo Enrique Alvarez, comerciante, argentino; nacido el 7 de Marzo de 1961, divorciado, DNI N° 14.139.129, domiciliado en esta ciudad en la calle Av. Pellegrini 685 Piso 11, y Roberto Luis Ibarra, comerciante, argentino, nacido el 4 de Marzo de 1959, soltero, 12.275.391, domiciliado en esta ciudad en la calle La Paz 1620, únicos socios integrantes de la sociedad denominada "LA CAMPIÑA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA ", con domicilio social en esta calle Av. Pellegrini 685 piso 11, han convenido lo siguiente: PRIMERO:. Aprobar la disolución por expiración del término de duración del coNtrato social, Segundo: Se designa como liquidador al Señor Hugo Enrique Alvarez. Tercero: El balance al 31/08/2022 será el balance final de disolución y liquidación.

\$ 60 488557 Nov. 7

JOCAR AGRICOLA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos: JOCAR AGRICOLA S.R.L. s/ Modificación al contrato social, CUIJ N° 21-05209458-2 de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente: Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se publica la prórroga y modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social de la firma. Por unanimidad, los Sres. Socios resolvieron en fecha 28 de septiembre de 2022 la prórroga por noventa y nueve años, por lo que se modifica el contrato en su Cláusula Segunda quedando redactado como sigue: SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad, se fija en el término de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Santa Fe, 26 de octubre de 2022, DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 488539 Nov. 7

OXICAS S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "OXICAS S.R.L. s/ Aumento De Capital", C.U.I.J. 21-05529418-3, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que, en

reunión de socios de OXICAS S.R.L. de fecha 16 de septiembre de 2022 se resolvió lo siguiente:

1) Realizar un aumento del capital social de pesos un millón doscientos mil. El capital es suscripto en las siguientes proporciones: a) 600.000 cuotas sociales de valor \$1.- por Stella Maris Colella, D.N.I. 16.509.068. b) 150.000 cuotas sociales de valor \$1.- por Vanesa Alejandra Castelo, D.N.I. 31.383.156. c) 150.000 cuotas sociales de valor \$1.- por Natalí Belén Castelo, D.N.I. 33.396.324. d) 150.000 cuotas sociales de valor \$ 1 por Leandro David Castelo, D.N.Í. 34.273.515. e) 150.000 cuotas sociales de valor \$ 1 por Guillermo Andrés Castelo, D.N.I. 39.694.077.b) Modificar la cláusula Cuarta del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: "CUARTA: Capital social. El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000), dividido en 2.300.000 cuotas sociales de valor nominal un peso (\$1), totalmente suscriptas en la proporción que sigue: a) un millón ciento cincuenta mil (1.150.000) cuotas por Stella Maris Colella, D.N.I. 16.509.068; b) doscientas ochenta y siete mil quinientas (287.500) por Vanesa Alejandra Castelo, D.N.I. 31.383.156; c) doscientas ochenta y siete mil quinientas (287.500) por Natalí Belén Castelo, D.N.I. 33.396.324; d) doscientas ochenta y siete mil quinientas (287.500) por Leandro David Castelo, D.N.I. 34.273.515, y e) doscientas ochenta y siete mil quinientas (287.500) por Guillermo Andrés Castelo, D.N.I. 39.694.077. El capital se encuentra completamente integrado".

\$ 60 488464 Nov. 7

OCTUBRE PH S.R.L.

CONTRATO

Fecha Contrato Social: 19 de Octubre de 2022.

Razón Social: OCTUBREPH S.R.L Socios: Pablo Ezequiel Hurtado, argentino, mayor de edad, apellido materno Fernández, nacido el 15 de Octubre de 1984. D.N.I. N° 31.215.414, CUIT/CUIL 20-31215414-6, ingeniero agrónomo, soltero, con domicilio en Calle 19 N° 579 de la ciudad de Las Parejas; y Luisina Flumian, argentina, mayor de edad, apellido materno Ciani, nacida el 16 de Octubre de 1984. D.N.I. Nº 31215.412. CUIT/CUIL 27-31215412-4, diseñadora de interiores, soltera, con domicilio en Calle 19 N° 579 de la ciudad de Las Parejas. Domicilio: Calle 19 N° 579, Las Parejas. Provincia de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1- Servicios de asesoramiento agrícola. 2- Confección y venta al por menor de prendas de vestir, calzados y accesorios. 3- Fabricación y venta al por menor de muebles. 4-Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración. 5- Venta al por menor de productos de almacén y dietética. 6- Venta al por menor de artículos de electricidad sociedad PLAZO: Treinta (30) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Rosario. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un millón), dividido en 100.000 (Cien Mil) cuotas de capital de \$10,00 (Pesos Diez) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Pablo Ezequiel Hurtado. 90.000 cuotas de capital de \$10,00 cada una o sea \$900.000,00 (Pesos Novecientos Mil) y Luisina Flumian. 10.000 cuotas de capital de \$10,00 cada una o sea \$100.000,00 (Pesos Cien Mil). Administración Y Representación: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma individual e indistinta cada uno de ellos. La administración y representación estará a cargo del socio Pablo Ezequiel Hurtado Fiscalización: a cargo de los socios Pablo Ezequiel Hurtado Luisina Flumian .Fecha De Cierre Del Ejercicio: 31 De Diciembre de cada

\$ 100 488537 Nov. 7

PREVINCA SEGUROS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 lnc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

Que por asamblea de fecha 21/09/2022 se resolvió designar por un ejercicio al nuevo Directorio a saber: Presidente: Andrés Norberto Caramuto, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de diciembre de 1960, de profesión comerciante, divorciado de doña Rosanna Hipólito, según sentencia Nº 252 de fecha 24 de mayo de 2001 dictada en los autos caratulados:" Hipólito Rosanna Mariel y Caramuto Andrés Norberto s/ Divorcio Vincular" Expte. Nº 126/01, con domicilio en Entre Ríos 539 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. Nro. 14.087.401, CUIT 23-14087401-9; Vicepresidente: HECTOR ANTONIO CARAMUTO, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Febrero de 1959, de profesión comerciante, de estado civil casado en primera nupcias con Ana María Abatedaga, con domicilio en calle Entre Ríos 537, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. Nro. 12.944.767, CUIT: 20-12944767-3; Secretario: Víctor Adrian Caramuto, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de Septiembre de 1964, de profesión Contador Pú-

blico Nacional, de estado civil casado en primeras nupcias con Ana Gabriela Molteni, con domicilio en calle José Hernández Nº 1369, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con D.N.I. Nro. 17.130.084 CUIT: 20-17130084-4; Director Independiente: DR. Lisandro Silberstein, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de Julio de 1985, de profesión abogado, soltero, con domicilio en Pasaje Cajaraville Nº 33 piso 8 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con DNI. Nro. 31.757.764, CUIT: 20-31757764-9; Síndicos Titulares: Antonio Juan Lattuca, argentino, nacido el 3 de Septiembre de 1942, contador público, de estado civil casado, domiciliado en Avenida Real 9191, Lote 56, Rosario Santa Fe, D.N.I 6.047.066, CUIT: 23-06047066-9; Nelson Norberto Bilbao Sesana, de nacionalidad argentino, nacido el 6 de marzo de 1950, de estado civil casado, de profesión contador público, domiciliado en San Lorenzo 1620 12 piso Rosario, Santa Fe, D.N.I. 7.644.481, CUIT:2007644481-2, Lisandro Picasso Netri, argentino, casado, nacido el 18 de Febrero de 1975, abogado, domiciliado en Ambrosetti 273 Bis, Rosario, D.N.I. Nº 24.282.507, Cuit: 20-24282507-2; Síndicos Suplentes:; Jorgelina Ceconi, de nacionalidad argentina, divorciada, de profesión contadora pública y licenciada en administración, nacida el 10 de Diciembre de 1961, domiciliada en Tucumán 1464, Rosario, Santa Fe, D.N.I. 14.510.620, Cuit: 27-14510620-1; Juan Andrés D'amor, de nacionalidad argentino, casado, nacido el 25 de enero de 1975, de profesión contador público, domiciliado en Urquiza 1159 Piso 11 Dto. 5 Rosario, Santa Fe, D.N.I. 24.322.395, Cuit.: 20-24322395-5 y Jorgelina Lattuca de nacionalidad argentina, divorciada, nacida el 27 de Junio de 1968, de profesión abogada, escribana y docente, domiciliada en Avda. M Huerto 1323 Piso 18 Dto. A Rosario, Santa Fe, D.N.I. 20.174.316, Cuit 27-20174316-3.

\$ 110 488566 Nov. 7

POLIMEROS INDUSTRIALES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario (art. 10 L.S.C) se ordena publicarlo siguiente: 1) En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Octubre de 2022, comparece , Claudio Dario Benigno, argentino, casado en primeras nupcias con Mariángeles Teresa Casagrande, comerciante, domiciliado en calle Paysandú 684 de la ciudad de Rosario, nacido el 5 de Diciembre de 1971, titular del D.N.I. N° 22.300.661, CUIT 20-22300661-3 y Mariangeles Teresa Casagrande, argentina, casada en primeras nupcias con Claudio Darío Benigno, comerciante, domiciliada en calle Paysandú 684 de Rosario, nacida el 12 de Octubre 1976, titular de D.N.I. 25.324.791, CUIT 27-25324791-1; quienes representan el 100% del capital social de la sociedad "POLIMEROS INDUSTRIALES S.R.L"; Y expresan: A fin de adecuar el contrato constitutivo de "POLIMEROS INDUSTRIALES S.R.L.", a la observación realizada por el Registro Público de Comercio, proponen la siguiente modificación. Modificar el Articulo Primero del Contrato Social, adecuándolo a la localidad de la nueva sede social, quedando redactado de la siguiente manera: Articulo Primero-Constitución Domicilio a partir de su inscripción declaran constituida, con todos los efectos legales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "POLIMEROS INDUSTRIALES S.R.L", la cual tendrá domicilio legal en la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. 2) Domicilio: Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe. Establecer la sedé social en calle av. Santa fe 757 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de santa Fe.

\$ 50 488538 Nov. 7

SCIMACA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Con relación a la sociedad "SCIMACA" S.R.L. se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 31 de agosto de 2022, se decidió prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el termino de 10 años, desde su vencimiento y hasta el 31 de octubre del 2032, modificándose en consecuencia las Cláusulas Tercera del Contrato Social, quedando la misma redactada de la siguiente manera: "Tercera: Duración. - El término de duración se fa en 10 años contados desde su vencimiento el 31 de octubre de 2022, es decir, hasta el 31 de octubre de 2032."

50 488490 Nov. 7

SÓCRATES S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022, los accionistas reunidos dejaron especialmente establecido que la oficina abierta en ciudad de Mendoza, se encuentra en calle Isabel La Católica 361, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Asimismo dicha oficina se denomina SÓCRATES S.A. SUCURSAL MENDOZA.

\$ 50 488524 Nov. 7

SANPINA S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 y 77 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550, se hace saber de la constitución de

"SANPINA S.A." de acuerdo al siguiente detalle:

1.-) Los socios de la sociedad son: Sergio Gabriel Kierzkowski DM 17.324.485 CUIT 2017324485-2 argentino, nacido el 24/11/1965, 56 años, divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 P° 9 Dto 3-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe - Argentina; Franco Ariel Kierzkowski DNI 35.584.406 CUIT 20-35584406-5. argentino nacido el 18/0171991, 31 años, soltero, de profesión comerciante con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 P° 9 Dto 3-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe - Argentina ; Martín Ezequiel Kierzkowski DNI 37.335.022 CUIT 20-37335022-3 argentino, nacido 29/07/1993, 28 años, soltero, de profesión comerciante con domicilio en Madres de Plaza 25 de Mayo 2880 P° 9 Dto. 3-Rosario - Dto. Rosario -Pcia. Sta. Fe - Argentina; Pablo Savil Kierzkowski DNI 22.896.658 CUIT 20-22896658-5 argentino, nacido el 27/09/1972, 49 años, casado, de profesión comerciante con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1018 Piso 7-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe - Argentina; Gustavo Kierzkowski DNI 23.928.869 CUIT 20-23928869-4, argentino, nacido el 22/10/1974, 47 años, casado de profesión comerciante con domicilio en Pte. Roca 1130 P5 Dpto. A-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe - Argentina; Guillermo Isaac Rosental DNI 18.471.996 CUIT 20-18471996-8, argentino, nacido el 29/11/1967, 54 años, casado, de profesión comerciante con domicilio en Av. Luis Cándido Carballo 230-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe -Argentina; Reina Rosental DNI 44.291.017 CUIT 27-44291017-6, argentina, nacida el 24/09/2002, 19 años, soltera de profesión estudiante con domicilio en Av. Luis Cándido Carballo 230-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe - Argentina; Kevin David Rosental DNI 39.502.646 CUIT 20-39502646-2, argentino, nacido el 08/03/1996, 26 años, soltero, de profesión estudiante con domicilio en San Luis 493 Ph-Rosario - Dto. Rosario - Pcia.Sta. Fe - Argentina; Jonathan Isaac Abiad DNI 31.973.417 CUIT 20-31973417- 2, argentino, nacido el 26/09/1985, 36 años, soltero, de profesión comerciante con domicilio en Córdoba 1783 P8-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe - Argentina; Gustavo Herman Isaack DNI 14.228.808 CUIT 20-14228808-8, argentino, nacido el 24/05/1961, 60 años, casado, de profesión abogado con domicilio en Santa Fe 1211 Piso 11-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe - Argentina; Diego Rosental DNI 30.155.968 CUIT 20-30155968-3, argentino, nacido el 26/04/1979, 43 años, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Superí 3042 PB Dpto. D-Capital Federal (CABA) y Ezequiel Rosental, DNI 24.566.990 CUIT 23-24566990-9, argentino, nacido el 0210811975, 46 años, casado, de profesión comerciante con domicilio en Maipú 1776-Rosario - Dto. Rosario - Pcia. Sta. Fe - Argentina.

- 2.-) Fecha del instrumento de constitución: 09 de mayo de 2022
- 3.-) Denominación: SANPINA S.A.
- 4.-) Domicilio: tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. La sede se fija en San Lorenzo 1026 de la ciudad de Rosario.
- 5.-) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros tanto dentro de la República como en el exterior a la organización, funcionamiento y explotación del servicio de restaurante y bar y actividades conexas al principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.
- 6.-) Plazo: Su duración es1e 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 7.-) Capital e Integración De Acciones: El Capital asciende a la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos); se suscribe totalmente por los socios y se integra el 25% en efectivo en el acto de constitución y por el saldo se comprometen a integrarlo en efectivo dentro de los dos años.
- 8.-) Administración y Fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de.1 (uno) y un máximo de 10 (diez) quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Lev 19550.El Directorio está compuesto de la siguiente forma: Presidente: Guillermo Isaac Rosental DNI 18.471.996; Vice-Presidente: Sergio Gabriel Kierzkowski DNI 17.324.485; Directores titulares: Gustavo Kierzkowski DNI 23.928.869, Pablo Savil Kierzkowski DNI 22.896.658; Director Suplente: Kevin David Rosental DNI 39.502.646
- 9.-) Representación Legal: estará a cargo del Presidente. El Vicepresidente reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.
- 10.-) Fecha de cierre del ejercicio: 31 De Mayo.

TRANSTEL S.R.L

CESION DE CUOTAS

En autos caratulados: "TRANSTEL S.R.L s/Transferencia De Cuotas X Fallecimiento Flores, Ramón Ricardo", expediente 3.558/2022 que tramita por ante el Registro Público de Comercio de Rosario; consta que por Oficio Judicial proveniente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, tramitan los autos caratulados "FLORES, RAMÓN RICARDO s/Sucesión Ab Intestato", expediente 34701, en el cual se ha solicitado a ese Registro que proceda a inscribir la declaratoria de herederos dictada en autos con relación a las cuotas sociales que el causante detentaba en la sociedad "TRANSTEL S.R.L", inscripta en ese Registro, en la sección "Contratos" al Tomo 147, Folio 3658 Nro. 416 en fecha 28 de marzo de 1996, con posteriores modificaciones contractuales. Cuotas partes pertenecientes al causante: 1.416 que deben inscribirse respecto a los siguientes herederos y en las siguientes proporciones: Le corresponde el 50% a su cónyuge Juana Duarte, DNI 6.406.447, CUIT 27-06406447-4, con domicilio real y fiscal en calle Ugarte Nº 70 de San Nicolás de los Arroyos; le corresponde el 16,66% (1/6) a su hija Adriana Ester Flores, DNI 21.525.536, CUIT 27-21525536-6, con domicilio real y fiscal en calle Ugarte Nº 170 de San Nicolás de los Arroyos; le corresponde el 16,66% (1/6) a su hijo Gustavo Ramón Flores, DNI 23.476.587, CUIL 20-23476587-7, con domicilio real y fiscal en calle San Martín Nº 363 de San Nicolás de los Arroyos, le corresponde el 16,6% (1/6) a su hijo Javier Ricardo Flores, DNI 28.450.239, CUIT 20-28450239-7, con domicilio real y fiscal en calle Ugarte Nº 170 de San Nicolás de los Arroyos.

Se hace saber que el abogado Rubén Anibal Lascialandare (Lº XVI Fº 343 del Colegio de Abogados de Rosario) se encuentra autorizado para el diligenciamiento de dicho Oficio.

\$ 300 488404 Nov. 4 Nov. 10

VASSALLI FABRIL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber que en los autos caratulados "VAS SALLI FABRIL S.A s/ Designación De Administradores", CUIJ 2105793848-7 Expte. 544/2022, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de VASSALLI FABRIL S.A., según Acta Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria De Fecha 15 De Junio De 2022: Director Titular Y Presidente: Agustín Carballo, nacido el 17 de febrero de 1991, Argentino, soltero, de profesión Abogado, D.N.I. 35.729.824, C.U.I.T. 20-35729824-6, con domicilio en Macacha Güemes N° 330, 1° L, C.A.B.A.; Director Titular Y Vicepresidente: Nicolás Risolo, nacido el 07 de octubre de 1973, Argentino, casado, de profesión Lic. en Administración de Empresas, D.N.I. 23.510.715, C.U.I.T. 20-23510715-6, con domicilio en Montevideo N° 945, 6° b, C.A.B.A.; Director Titular: Fernando Gabriel Morinigo, nacido el 01 de febrero de 1978, Argentino, Casado, de profesión abogado, D.N.I. 26.491.631, C.U.I.T. 20-26491631-4, con domicilio en Juramento N° 2161, 8° A, C.A.B.A.; Director Suplente: Matías Eduardo Carballo, nacido el 13 de Marzo de 1959, Argentino, Casado, de profesión abogado, D.N.I. 13.080.142, C.U.I.T. 20-13080142-1, con domicilio en Macacha Güemes N° 330, 1° L, C.A.B.A.- Los miembros del directorio fueron designados por el periodo estatutario de tres (3) ejercicios y constituyen domicilio especial (art. 256 ley 19550) en Avda. 9 de Julio 1603 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

\$ 300 488299 Nov. 4 Nov. 8

HORIZONTE SANTA FE S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GRUPO LONTANO S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. Nº 1570 año 2022 que se tramita ante el Registro Público del Juzgado de la 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Santa Fe se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:
1) Fecha Del Instrumento: 26 De Julio De 2022.

2) Socios: el Sr. Gasser José Luis , D.N.I. 18.046.711, de 54 años de edad, nacido el 08 de julio de 1967 en el Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, argentino, de profesión Técnico Superior en Tecnología de Alimentos, con domicilio legal en calle Sarmiento 3-35, Llambi Cámpbell, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe; y Bertomeu Cristian Gustavo, D.N.I. 25.007.594 de 46

años de edad, nacido el 04 de abril de 1976 en Rosario Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, argentino, de profesión Ingeniero en Tecnología de Alimentos, con domicilio legal en Tucumán 238 piso 3 Depto, "C", de la ciudad de Paraná.-

- 3) Denominación; La sociedad se denomina GRUPO LONTANO S.R.L.
- 4) Domicilio: calle Sarmiento .335 de la localidad de Llambi Campbell, provincia de Santa Fe.-
- 5) Plazo De Duración: Su duración es de Treinta (30) años, contados
- desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

 6) Objeto: comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar y financiar: insumos, bienes intermedios, mercaderías, maquinarias y equipamientos para las industrias: alimentación, biociencia, fitosanitarios, salud humana, salud animal y tecnologías de reciclaje; y la prestación de servicios profesionales de alta calificación para brindar soluciones a las industrias mencionadas y adyacentes a las mismas y a cualquier otra industria de diferentes rubros donde los servicios sean requeridos. Para la realización de-sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos provinciales o municipales con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.
- 7) Capital: pesos Quinientos mil (\$500.000).1 dividido en Cincuenta (50) cuotas de pesos Diez Mil (\$10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el Señor Gasser José Luis, veinticinco cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000); b) el Señor Bertomeu Cristian Gustavo, veinticinco cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000); integrando \$ 62.500 en efectivo que representa el doce y medio (12,5%) por cien del Capital Social, el saldo se integrará en el plazo de seis (6) meses o antes, sí las necesidades sociales así lo requiriesen de igual forma en efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.
- 8) Administración Y Representación: La administración y representación legal estarán a cargo del gerente o los gerentes administrador/es, sea o no socio, designados en Acta por Asamblea, que ejercerá/n tal función en forma individual o conjunta según se estipule, designados por la mayoría de los socios, por el término de dos (2) ambos y podrá/n ser reelegido/s por tiempo indeterminado. Tendrá/n todas las facultades para administrar y. disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme el art. 375 de; Código Civil y Comercial de la Nación. La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo Representara/n a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda absolutamente prohibido comprometer la firma en actos extraños al objeto social. Los socios gerentes designados tendrán que administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con bancos oficiales y privados, con cuentas de orden indistinto, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país, incluso querellar criminal, judicial o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que crea conveniente. La mención de facultades expresadas no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose. .que corresponderán a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social.
- 9- Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el Articulo 55 LGS fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.
- 10- Desígnese como gerentes a los socios: el Sr. Gasser José Luis y el Sr. Bertomeu Cristian Gustavo según acta respectiva, conforme a estatuto de fecha 20/10/2022, los gerentes actuaran de forma individual e indistinta. Santa Fe 26 de octubre de 2022.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR ALTARE DANIEL JOSÉ

Por disposición del señor Juez de primera instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral de la ciudad de San Javier. Provincia De Santa Fe en los autos caratulados: (CUIJ 21-26167414-6) MENDOZA LUIS ANDRES c/WALLI WALTER DIEGO s/Cobro De Pesos Rubros Laborales; se ha dispuesto que el martillero Altare Daniel José CUIT 20-06246930-8 procederá a vender en pública subasta el día jueves 10 de noviembre de 2022 a las 11,00 horas; ó el día siguiente hábil si aquél jueves 10 de noviembre de 2022 a las 11,00 horas; ó el día siguiente hábil si aquél resultare feriado. La misma se realizará en las puertas de acceso del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza N° 19. Bases: Avalúo Fiscal: a) \$82,63 Calle N° F. Ameghino N° 2361 - Partida del Impuesto Inmobiliario N° 09 - 16 - 00 - 078591/0146-1 AVALUO FISCAL: b) \$ 172,76 Calle Y N° Libertad N° 2551 - Partida del Impuesto Inmobiliario N° 09-1600-078591/0012-1 Avaluo Fiscal: c) \$ 166,95 Calle Y N°: Peru N° 144 - Partida del Impuesto Inmobiliario N° 09-16-00-07859110384-7 Continuación Se Transcribe El Decreto Que Así Lo Ordena: San Javier, 13 de Septiembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 3954122 (fs. 262) y N° 4072122, 4073122, 4074122, 4075122, 4076/22, 4077122, 4078/22, 40779122 (fs. 326) y N° 4088122 (fs. 327): 1) Agréguese informe acompañado por Litoral Gas. Téngase presente. II) Agréguese los informes previos de Subasta y Mandamiento de Constatación, debidamente diligenciados, que acompaña. Téngase presente. III) Para que tenga lugar la subasta del bien inmueble embargado en autos inscripto en el Registro de la Propiedad de Santa Fe al N° 5446, Folio 193, Tomo 388P, (Lotes 4, 6 y 10), ubicados en la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a saber: a) Calle Florentino Ameghino N° 2361 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Perú N° 144 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Perú N° 144 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Perú N° 144 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Perú N° 144 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Perú N° 144 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Perú N° 144 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Portino Ameghino N° 2361 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Portino Ameghino N° 2361 - Partida Inmobiliaria N° 09-16-00-07859110012-1 y c) Calle Portino A ves to de novembre de 2022 a las 11.00 notas o et da siguiente nabil si aquel re-sultare feriado. La misma se realizará en las puertas de acceso del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial 1º de Esperanza Nº 19 Dichos inmuebles saldrán con la base fiscal, de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, sin base y al mejor postor. Él o los compradores, abonarán en el acto de la subasta el 10% del precio de su compra en carácter de seña y a cuenta del mismo con más la comisión de ley del 3% del martillero, el saldo al aprobarse la subasta. Todo en dinero efectivo, sin excepción. Serán a cargo del adquirente, todos los impuestos y/o tasas y/o sellos nacionales y provinciales incluido el IVA que resulten de la operación, a partir de la fecha de subasta. El comprador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (art. 494 inc. prador deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos (art. 494 inc. 30 C.P.C.C). En caso que la compra se realice en comisión, el adquirente deberá, al momento de finalizado el acto de subasta, indicar el nombre, domicilio y demás datos del comitente, bajo apercibimientos de adjudicársele la compra. IV) Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial, conforme Ley 11.287 y en el Diario "El Litoral", como solicita. A los fines de dar una adecuada publicidad, autorizase la impresión de 2000 volantes de propaganda, todo con cargo de oportuna rendición de cuentas. V) Practique liquidación a los fines dispuestos por el Art. 495 del CPC. VI) El inmueble será exhibido el día de la subasta, en el horario de 9.00 a 10.00 horas, notificando a los que manifiestan ser ocupantes. Notifiquese. Fdo. Dra. Lilian insaurralde: jueza. Dra. Silvina d. Demboryniski: secretaria. Descripción según título: cuatro fracciones de terreno, ubicadas en el distrito esperanza del departamento. cuatro fracciones de terreno, ubicadas en el distrito esperanza del departamento las colonias, de la provincia de santa fe y según plano de mensura y fraccionamiento número 51318, se designan como2) lote número cuatro de la manzana 13 y mide: ocho metros ochenta y cinco centímetros al norte, e igual medida en el lado sud; treinta y dos metros veintiocho centímetros en su lado este, e igual medida en su lado oeste, lo que forma una superficie total de doscientos ochenta y cinco metros sesenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al norte, calle Berutti; al sud, con el lote número 21; al este, con el lote 5; y al oeste, con los lotes 3 y 22 de la misma manzana y plano; 3) lote número seis de la manzana 12 y mide: veintitrés metros setenta y tres centímetros al norte, e igual medida en el lado sud; ocho metros diez centímetros en su lado este, e igual medida en su lado oeste, lo que forma una superficie total de doscientos seis metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al norte, con el lote 4, 5 y parte del lote 3, al sud, con el lote número 7, al este, con calle pública; y al oeste, con el lote 16, de la misma manzana y plano; 4) lote número diez de la manzana 09 y mide: treinta y cinco metros cuarenta centímetros al norte, e igual medida en el lado sud; ocho metros sesenta y seis centímetros en al norte, e igual medida en el lado sud; ocho metros sesenta y seis centímetros en su lado este, e igual medida en su lado oeste, lo que forma una superficie total de trescientos seis metros cincuenta y uno decímetros cuadrados, lindando: al norte, con los lotes 5 y 9, y al sud, con los lotes 15 y 11; al este, con calle pública; y al oeste, con el lote 21, de la misma manzana y plano. Descripción según plano . Datos Registrales: Tomo: 388 Par (Lotes 4, 6 y 10) Folio: 193 N° 5446 DPTO. LAS CO-LONIAS III. Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del Demandado. No registra inhibiciones ni registra hipotecas. Si Registra los siguientes Embargos: 1. Fecha: 16112/2019. Profesional Dr. Juan Tinivela y Ot. Monto: \$ 2.234.534,46 Caratula: (CUIJ. 21-261674114-6) MENDOZA LUIS ANDRES c/ Walli Walter Diego s/ Cobro De Pesos Laborales Y que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier. 2) Otro Embargo: Solamente por el lote 6. Fecha: 20/08/21. Aforo: 241533. Profesional: Dra. María Florencia Lucena. Monto: \$ 250.088,67. CARA-TULA: MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA c/ WALLI WALTER DIEGO s/ Apremio Municipal (CUIJ. 2122699932-6) Juzgado: 1era 1. de Circuito N° 19 Esperanza. Observaciones del dominio: Condicionado por Informe N° 384325 del 27/12/19 Solicitado por el Dr. Hector H. Amadio P/ Subasta en autos "Dinámica SRL c/ Walli Walter Diego s/ ordinario. Expte. 3357059/16 (vigente por susp. De term. s/ dtr. 02/21 y anexo y S. S.). Se traba según título, tal como se ordena, sobre el lote 6. Informa la Diego s/ ordinario. Expte. 335/059/16 (vigente por susp. De term. s/ dtr. 02/21 y anexo y S. S.). Se traba según título, tal como se ordena, sobre el lote 6. Informa la API que las siguientes partidas poseen deudas que a continuación se detallan: 1. 09-16-00-078591/0384-7 Períodos adeudados: 2015 al 2019 (4,5,6) \$ 2761,70. 2. 09-16-00-078591/0146-1 Períodos adeudados año 2018 2019\$ 1174,38. Y 3. 09-16-00-078591/0012-1 Períodos adeudados años 2015-16-17-18-19 \$ 2975,39 a fecha: 02/08/2022. informa la Municipalidad de Esperanza: Propiedad 1: Partida: 09-16-00078591/10384-7 se sitúa en calle 94 - Perú N° 144, se identificaron CUIM 41E013003. Según nuestros registros municipales, de propiedad de Nobles S. A. La misma no cuenta con antecedentes edilicios. Realizada una inspección en el lugar para verificar si evisten ampliaciones no declaradas se ha podido observar desde para verificar si existen ampliaciones no declaradas se ha podido observar desde

la vía pública la existencia de ampliaciones edilicias Sin Permiso de Edificación Municipal por lo que fue enviada un Acta De Comprobación De Infracción Nº 6956. Además toda edificación implica deuda en concepto de Derechos de Edificación los cuales solo se pueden calcular con aprobación; el presente caso implica una multa que oscilará entre el 300% y el 1000%, situación que se definirá de acuerdo al cálculo del mismo Derecho de Edificación. Propiedad 2: Partida: 09-16-00-07859110146-1 Propiedad ubicada en calle Ameghino N° 2361, titularidad: Walli Walter Diego identificada en la Concesión 41 Este, Manzana 12, Parcela 5, la misma o cuenta con antecedentes edilicios. Realizada una inspección en el fuera para Walter Diego identificada en la Concesión 41 Este, Manzana 12, Parcela 5, la misma no cuenta con antecedentes edilicios. Realizada una inspección en el lugar para verificar si existen ampliaciones no declaradas, se ha podido observar desde la vía pública la existencia de ampliaciones edilicias sin Permiso de Edificación Municipal, por lo que fue enviada un Acta De Comprobacion De Infracción N° 06959... Propiedad 3: Partida: 09-16-00-078591/00121 Ubicada en calle Libertad N° 2551, según nuestros registros municipales pertenece a Nobles S. A. identificada en la Concesión 41 Este, Manzana 9, Parcela 9. La misma no cuenta con antecedentes edilicios. piedad 3: Partida: 09-16-00-078591/00121 Ubicada en calle Libertad N° 2551, según nuestros registros municipales pertenece a Nobles S. A. identificada en la Concesión 41 Este, Manzana 9, Parcela 9. La misma no cuenta con antecedentes edilicios. Realizada una inspección en el lugar para verificar si existen ampliaciones no declaradas, se ha podido observar desde la vía pública la existencia de ampliaciones edilicias sin Permiso de Edificación Municipal, por lo que fue enviada un Acta De Comprobacion De Infraccion N° 06957... La autoridad Municipal que suscribe, certifica que al 04. 11. 2021 se registra en calle Peru N° 144 con deuda. Presenta Convenios TGI N° 8091549. Deuda total: \$ 578.41 Obra gas natural: no adeuda períodos. Obra alumbrado público: con deuda. Convenio N° 16097 cuota 1124. Vto. 22.10.21. \$ 238.08. Obra Abast. Agua potable 50. No adeuda Periodos. Tributo: Ensanche Cementerio: No Adeuda Periodos. Tributo: OBRA PLAN DE ACC. Presenta convenio N° 10469 de TGI en 65 cuotas, abonado al día y restando por pagar 48 cuotas de \$ 436,44 c/u. Presenta convenio N° 10470 de Obra Plan Acc. En 65 cuotas, abonado al día y restando por pagar 48 cuotas de \$ 3611,17 c/u. Liquidación N° 13915 Obra Alumbrado Público, cuotas no exigibles a la Fecha. 2) Calle: AMEG-HINO N° 2361. Tasa Urbana con deuda. Referencia 2013-02 al 2021 - 09 adeuda \$ 10642.49. Obra Gas Natural: no adeuda Periodos. Obra Alumbrado Público con deuda. N° 8706531 1124 22.10.21. Total: \$ 198,82. Obra de Agua Potable con deuda. Total: \$ 109.25. Tributo: Ensache Cementerio: No adeuda Períodos. Obra Alumbrado Público, cuotas no exigibles a la fecha. 3) Bien imponible. Libertad N° 2551. Tasa Urbana con deuda: \$ 30965.90. Liquidación N° 13283 Obra Alumbrado Público; Con deuda. N° 8700745 22.10.21. Adeuda: \$ 245,75. Obra Abast. Agua Potable: No adeuda Períodos. Ensanche Cementerio: No adeuda Períodos. Obra Plan de Acc. Con deuda. N° 1655 adeuda \$ 124697.98. Liquidación N° 13425 Obra Alumbrado Público, cuotas no exigibles a la fecha. A) La propiedad partida suma de \$213.724,40. Astrilismo, debetaria aborlarse las costas judiciales, taino nonorarios y aportes profesionales como gastos de juicio. C) La propiedad partida inmobiliaria N° 09 - 16 - 00 -078591 / 0012 - 1, que según nuestros registro
municipales pertenece a Walli Walter Diego, registra deuda por Tasa Urbana, título
ejecutivo N° 1654, y Obra Plan de Accesibilidad, título ejecutivo N° 1655, dando origen a los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA c/ WALLI WALTER
DIEGO s/ Apremio (expte. 722 año 2016) de trámite por ante el Juzgado de Primera
Instancia de Circuito N° 19 de esta ciudad. Al día de la fecha, el capital reclamado
con más les intereses judiciales eleganza. La suma de \$130.038.44. Asimismo de con más los intereses judiciales alcanzan la suma de \$ 139.928,44. Asimismo de berán abonarse las costas judiciales, tanto honorarios y aportes profesionales como gastos de juicio. Asesoría Legal 17 de noviembre de 2021. FDO. María Florencia Lucena: Asistente Profesional. Alfonso José Gómez: Secretario de Gobierno. 111 Priceria. Asistente Profesional. Ailonso Jose Gomez. Secretario de Gobierno. Il Pri-mera Constatación: Informa el Sr. Oficial de Justicia a los once días del mes de mayo del año 2022. Siendo las 10:00 hs y en cumplimiento de lo ordenado en el Mandamiento librados en autos: (CUIJ. 21-26167414-6) MENDOZA LUIS ANDRES C/ WALLI WALTER DIEGO s/ Cobro De Pesos Laboral y que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier. Me constituí en el domicilio de calle Ameghino entre los números 2361 y 2339 de esta ciudad, manifestando los vecinos que para ingresar al meros 2361 y 2339 de esta ciudad, manifestando los vecinos que para ingresar al inmueble deberíamos ir por calle Gonella, donde fui atendido por un señor que dice llamarse Pablo Cesar Benz, quien justifica su identidad con DNI. 23.850.330, que no exhibe, a quién impuse mi cometido, dándole integra lectura al Mandamiento adjunto, no oponiendo reparos a la sustanciación de la presente medida. Acto seguido procedo a Constatar que se trata de un terreno parte de un predio mayor está parquizado y tiene un farol eléctrico sobre un poste de quebracho; la vivienda se encuentra sobre calle de asfalto; cuenta con servicio de Luz Eléctrica y Agua Potable. El atendiente manifiesta que ocupan el predio hace más de 30 años. Atento al resultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi casultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi casultado obtenido y no siendo para más. sultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi carácter de Oficial de Justicia actuante, que doy fe. FDO. Angel a. Albanessi. ///Segunda Constatación: A los 13 días del mes de mayo de 2022 siendo las 14:30 hs. y en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento librado en autos: (CUIJ. 21-26167414-6) MENDOZA LUIS ANDRES c/ WALLI WALTER DIEGO s/ Cobro De Pesos Laborales Y que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier. Me constituí en el domicilio de calle Perú 144 de esta ciudad donde fui atendido por un Señor que dice llamarse Reinaldo Luis Rosso, quién justifica su identidad con DNI. 26.757.385, que no exhibe, a quien impuse de mi cometido, dándole integra lectura al Mandamiento adjunto no oponiendo reparos a la sustanciación de la presente medida. Acto seguido procedo a Constatar que se trata de un terreno parte de un predio mayor, seguido procedo a Constatar que se trata de un terreno parte de un predio mayor, tiene una vivienda con dos dormitorios, cocina comedor y baño; se encuentra sobre calle de asfalto; cuenta con servicio de Luz Eléctrica y Agua Potable, está cercada con tapiales de ladrillos y tiene un portón de acceso. El atendiente manifiesta que es propietario y ocupan el predio hace más de 30 años. Atento al resultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi carácter de Oficial de Justicia actuante, que doy fe. FDO. Angel a. Albanessi: of. De justicia Tercera Constatación: En la ciudad de Esperanza, a los trece días del mes de mayo del año 2022, priendo las 15:00 ha una prepilipiante de la cardada de al mandamiente librada. tatación: En la ciudad de Esperanza, a los trece días del mes de mayo del año 2022, siendo las 15:00 hs, y en cumplimiento de lo ordenado en el mandamiento librado en autos: (CUIJ. 21-26167414-6) MENDOZA LUIS ANDRES c/ WALLI WALTER DIEGO s/ Cobro De Pesos Laborales Y que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier . Me constituí en el domicilio de calle Libertad entre los números 2539 y 2563 de esta ciudad, manifestando los vecinos que para ingresar al immueble debería ir por calle Paraguay 258, donde fui atendido por un Señor que dice llamarse Ariel Ricardo Kasan, quien justifica su identidad con DNI. 21.412.647, que no exhibe, a quien impuse de mi cometido, dándole integra lectura al Mandamiento adjunto, no oponiendo reparos a la sustanciación de la presente medida. Acto seguido procedo

a Constatar que se trata de un terreno parte de un predio mayor, está parquizado y tiene una pileta de natación, un Quincho y asador; la vivienda se encuentra sobre calle de asfalto; cuenta con servicio de Luz Eléctrica y Agua Potable, está cercada con tapiales de ladrillos y tiene un portón de acceso. El atendiente manifiesta que son propietarios y ocupan el predio hace mas de 30 años. Atento al resultado obtenido y no siendo para más, se da por terminado este acto, en mi carácter de Oficial de Justicia actuante, que doy fe. FDO. Angel a. Albanessi: of. De justicia. II/CON-DICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/ó al martillero. TEL. / FAX: 0342 —4890992. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com fdo. Secretaria: dra. Silvina d. Demboryniski. San javier, 31/10/2022. S/C 488647 Nov. 7 Nov. 9

EDICTOS DEL DIA

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Cosquin, 21/10/2021. Atento la documental acompañada y lo prescripto por el art. 97 del C.P.C., suspéndase el trámite del presente juicio. Cítese y emplazase a los herederos del demandado: DANIEL EDGARDO DAURIA, para que en el término de veinte días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, publíquense edictos. Oficiese al Registro de Juicios Universales (Prov. de Santa Fe) pertinente a fin de que informe si existe iniciada declaratoria de herederos a nombre del causante y en su caso, por ante qué Tribunal tramita, estado procesal, nombre y domicilio de los herederos. Notifíquese. Machado Carlos Fernando, Juez. Aldana Gabriela Elisa, secretaria. \$40 488684 Nov. 07 Nov. 09

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 5ta Nominación) Santa Fe, en autos MARETTO, DIEGO HERNÁN c/BOCCHIO, GABRIELA VANESA s/Cobro De Pesos Rubros Laborales 21-04769285-4, se hace saber que se ha designado lugar y fecha de sorteo de DEFENSOR AD-HOC en fecha 14/11/22 a las 11:00hs, para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho la Sra. Gabriela Bocchio Vanesa. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. De Petre (JUEZ). Fdo. Dra. Porreca (secretario). Santa Fe 20 Octubre de 2021.

488655 Nov. 7 Nov. 9

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia Nº 3, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán Nº 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/ORTIZ, AURORA BEATRIZ Y OTROS «MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA); C.U.I.J. 21-10720033-6, se notifica por edictos a la Sra. Aurora Beatriz Ortiz, D.N.I. Nº 41.288.357 y el Sr. Exequiel Alberto Barros, D.N.I. Nº 37.284.282, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de Octubre de 2019 Con los autos SDNAF c/ORTIZ AURORA BEATRIZ Y OTROS «Medida De Protección Excepcional (Control De Legalidad); (CUIJ Nº 21-10709810-8) a lo visto proveyendo: Por presentada, domiciliada en el carácter invocado; acuerdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de Formal Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa Nº 000153 de fecha 28.08.2019 respecto de la niña Nicol Abigail Barros y los niños Mateo Jeremías y Samir Benvamin Natanael Barros. Citase y emplázase a Aurora Beatriz Ortiz y Exequiel Alberto Barros a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y declaración de adoptabilidad de los niños mencionados. Hágase saber, que todo acto impulsorio y procedimental estuvo a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M. Della Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaria. En atención a las constancias de autos f

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaria, sito en calle Tucumán 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/ZEBALLOS, MELISA ROMINA s/Medida De Protección Excepcional (RESOLUCION DEFINITIVA); CUIJ 21-10744348-4, se notifica por edictos a la Sra. Melisa Romina Zeballos, DNI 32.511.704. que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 02 de agosto de 2022. Con los autos SDNAF c/Melisa Romina Zeballos s/MEDÍDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD); (CUIL N° 21-10719617-7) a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter Invocado. Téngase por interpuesta demanda de Formal Notificación De Resolución Definitiva de la Medida De Protección Excepcional Y Solicitud De Control de Legalidad) dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa 000041 de ficha 03.05.2022 respecto del niño Theo Benjamín Zeballos. Habiéndose receptado y asignado la presente causa a través del sistema SISFE en los términos del Artículo 10 del Reglamento paro el Inicio Electrónico de Demandas; y en atención a la extensión de la capacidad de me-

moria de dicho sistema informático, requiérase a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que acompañe la totalidad de las copias de las actuaciones administrativas —Art. 63 de la ley 12.967— para lo cual deberá remitir las mismas vía electrónica —archivo adjunto formato PDF. Fecho, citase y emplázase a Melisa Romina Zeballos a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el intedida definitiva propuesta por la autoritad de aplicación y direcer prideza en el termino de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de responsabilidad parental y otorgamiento de tutela judicial respecto del niño Theo Benjamín Zeballos. Hágase saber que todo acto impúlsor y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compa-reciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite Fabio M Della. Siega (art. 543 del CPCC). Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifiquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC. Fdo. Dr. Fabio M. Della Siega, Juez - Dra. Claudia Brown, Secretario. Santa Fe 28 de octubre de 2022. S/C 37970 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Tribunal Colegido de Familia N° 3, Segunda Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DE FILIPPI JOSE ANTONIO MARTI c/GRENON JOSE ANTONIO GASPAR s/Filiación Extramatrimonial, Expte. CUIJ N° 21-10547073-5, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos del Señor Antonio Gaspar Grenón L.E. 6.251.819, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C, conforme a los siguientes decretos: "Santa Fe II de Abril de 2011 Agréguese el oficio acompañado. Por cumplimentado proveído de fecha 26 de marza de 2011 (fs.15) Téngase por iniciada la demanda de filiación extramatrimonial de los Antonio Gas-Téngase por iniciada la demanda de filiación extramatrimonial de José Antonio Gas-par Grenón. Cítese y emplácese por edicto a publicar por el termino de ley, a los he-rederos de José Antonio Gaspar Grenón a fin de que comparezca a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos previstos en el artículo, llama y emplaza a los herederos del Sr. José Antonio Gaspar Grenón, L.E. Nº 6.25 1.819, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos previstos en el art parezcan a estar a derecho en el termino y bajo apercibimientos previstos en el art 597 del C. P. C.C. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen: Ramoneda, Lezcano, cueto y/o Erbes. Notifíquese. Fdo. Adriana Braga (Secretaria) Dr. Julio Gómez (Juez) Otro Decreto: SANTA FE, 01 de Diciembre de 2021. Proveyendo escrito cargo Nº 37422: Téngase presente. Atento constancias de autos, ofíciese al Registro de Procesos Universales a fin que informe si se registra inicio de causa respecto al fallecido José Antonio Gaspar Grenon. En el supuesto de respuesta negativa del oficio precitado, conforme el tiempo transcurrido procédase a publicación de edictos en los términos del proveído del 11/4/2011 (fs. 19). Sin periulcio de lo decretado precedentemente, exprese el actor Sr. De Filippi -de mode dase a publicación de edictos en los terminos del proveido del 11/4/2011 (fs. 19). Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, exprese el actor Sr. De Filippi -de modo preciso- toda la información respecto a la familia del Sr. José Antonio Gaspar Grenon (padres, hermanos y cualquier otro pariente del mismo). Autorízase a los profesionales actuantes al diligenciamiento. LLANOS, FABIANA c/GODANO, JUAN PABLO s/Alimentos Y Atribución del Hogar; CUJ 21-10714356-1. Trib. Filia 3. Notifiquese por cédula. Fdo Dra. Silvina Loza (Secretaria)Dr. Fabio Della Siega (Juez). Santa Fe, 26 de octubre de 2022. Dr. Marcelo Albrecht, (secretario) Fabio M. Della Siega (Iuez). Siega (juez). \$ 110 488659 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia Nº 3, Dr Por disposicion del Sr. Juez de Tramite del Influnal Colegiado de Familia N° 3, Dr. Fabio M. Della Siega, Secretaría Primera Dr. Adolfo J. M. Drewanz, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos ARIAS, NORMA GUADALUPE c/ARIAS, MILAGROS AYELEN s/Privación De Responsabilidad Parental, Expte. C.U.I.J. N° 21-10742559-1, año 2022, se ha dispuesto publicar, de conformidad a lo normado en el artículo 73 del C.P.C.C., a los fines de emplazar y citar a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, a la Sra. Milagros Ayelén Arias, a fin de litigar contra Norma Guadalupe Arias, respecto de la privación de la responsabilidad parental en favor del niño Alejo Gabriel Arias. El presente edicto se publicará, por tres días (art. 67 y 73 del Códino de Procedimientos Civil y Comercial). Los decretos que motivan el preniño Alejo Gabriel Arias. El presente edicto se publicara, por tres dias (ant. or y ro del Código de Procedimientos Civil y Comercial). Los decretos que motivan el presente dicen: Santa Fe, 29 de Junio de 2022. Téngase presente la reformulación de la demanda efectuada. En consecuencia y con los autos Arias, Norma Guadalupe y Arias, Milagros Ayelén s/Homologación; CUIJ 21-10704086-9 a la vista, se provee: por promovida demanda de Privación De La Responsabilidad Parental (art. 700 del Cód. Civil y Comercial) -en favor del niño Alejo Gabriel Arias - de Norma Guadalupe Arias -en su carácter de abuela materna- contra Milagros Ayelén Arias -progenitora-Arias -en su carácter de abuela materna- contra Milagros Ayelén Arias -progenitora, a quien se cita y emplaza a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención a la Defensoría General que por turno corresponda. A lo demás en su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Acompañe acta de nacimiento de Alejo Gabriel Arias y copia de la resolución recaída en autos conexos precitados. Atento la reformulación de la demanda efectuada, procédase a corregir en el sistema informático de esta Secretaría los datos consignados en la foja 0, aclarando que la causa versa sobre Privación de la Responsabilidad Parental y no como se consignara. Procédase a confeccionar nueva carátula a sus efectos. Notifiquen los empleados de esta Secretaría Notifiquese. Firmado: Della Siega (Juez) - Dr. Dresponsabilidad parental y no como se consignados de esta Secretaría Notifiquese. consignara. Procedase a confeccionar nueva caratula a sus efectos. Notinquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese. Firmado: Della Siega (Juez) - Dr. Drewanz (secretario). Santa Fe, 12 de Octubre de 2022. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y7del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Della Siega (Juez). (Juez) - Dr. Drewanz (secretario). \$ 110 488657 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite. Dra. Mariana Herz. del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaria, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, EMILCE dad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/FERNANDEZ, EMILCE SOLEDAD Y BELLOTTTI JESUS ADOLFO s/Control De Legalidad Resolución Definitiva; C.U.I.J. 21107385009, se notifica por edictos al Sr. Jesús Adolfo Bellotti, D.N.I. 33.077.331, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Tener Por Efectuado El Control De Legalidad De La Resolución Definitiva De La Medida De Protección Excepcional De Derechos adoptada por Disposición Nº 000148 de fecha 20 de Octubre de 2021 respecto De Franco Joaquín Bellotti, Eluney Emilce Fernández, Baltazar Fernández, Kiara Ailin Bellotti Y Dylan Jesús Aaron Bellotti 2) Privar de la Responsabilidad Parental al Sr. Jesús Adolfo Bellotti respecto de Franco Joaquín Bellotti, Kiara Ailin Bellotti y Dylan Jesús Aarón Bellotti. 3,) Designar a la Sra. Antonia Virginia Ada Veron, D.N.I. N° 14.538.206, tutora de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de Franco Joaquín Bellotti, D.N.I. N° 46.492.091, Eluney Emilce Fernández, D.N.I. N° 54.622.331, BalTazar Fernández, D.N.I. N° 50.789.339, Kiara Ailin Bellotti, D.N.I. N° 47.442.099 y Dylan Jesús Aaron Bellotti, D.N.I. N° 47.920.944, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discorpinione del mismo 4). Netifiques la preparte del S.P. Defenso. Goard. quiet da y fiora de aducienta a fine este montar a los infes de la acéptación y discernimiento del mismo. 4) Notifiquese la presente al Sr. Defensor General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo.Dra. Mariana Herz, Jueza - Dra. María Inés Ascúa, Secretaria. Santa Fe, 31 de octubre de 2022. S/C 488710 Nov. 7 Nov. 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Santa Fe, Secretaria de Vulnerabilidad Segunda, en los autos SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLES-CENCIA Y FAMILIA c/ CACERES, VALERIA GUADALUPE; MONGES, JAVIER EDUARDO Y OJEDA, VICTOR HUGO s/ Control De Legalidad De Medida De Protección Excepcional 21-10715456-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaría de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto al sr OJEDA, VICTOR HUGO Dni 30.185.817 de lo ordenado en autos, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe 09 de Septiembre de 2027 Y VISTOS..., CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1) Ratificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada por la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y tener por efectuado el control de legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición Nº 000022 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de los niños Alexis Matías Ojeda, DNI nro. 48.190.483, Aneley Abigail Cáceres, DNI nro. 49.445.709 Y Máximo Sebastián Monges, DNI nro. 51.503.368.2) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. 3) Notifíquese al Sr. Defensor General Civil Nº 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese, y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Secretaria, María Carolina Moya a Jueza.Santa Fe 01 de noviembre de 2022.

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Santa Fe, Secretaria de Vulnerabilidad Segunda, en los autos SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ CACERES, VALERIA GUADALUPE; MONGES, JAVIER EDUARDO Y OJEDA, VICTOR HUGO s/ Control De Legalidad De Medida De Proteccion Excepcional 21-10715456-3 de trámite por ante este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 Secretaria de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto Familia nro. 2 Secretaria de Vulnerabilidad nro. 1 de Santa Fe, se notifica por edicto al sr Monges, Javier Eduardo Dni 26.679.570 de lo ordenado en autos, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe,09 de Septiembre de 2022 y VISTOS..., CONSIDE-RANDO:,.. RESUELVO: 1) Ratificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada por la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y tener por efectuado el control de legalidad del Cese de la Me-Familia de Saria Fe, y tener por efectuado el control de legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 000022 de fecha 22 de Febrero de 2022, respecto de los niños Alexis Matías Ojeda, DNI nro. 48.190.483, Aneley Abigail Cáceres, DNI nro. 49.445.709 y Máximo Sebastián Monges, DNI nro. 51.501368. 2) Comuníquese a la Defensoria Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes años fines del art. 38 de la Ley 12967. 3) Notifiquese al Sr. Defensor General Civil N 4, Dr. Ricardo Ruiz Diaz. Protocolícese el original, agréguese copia, notifiquese, y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani Secretaria, María Carolina Moya, Jueza. Santa Fe 01 de Noviembre de 2022. S/C 37974 Nov 7 Nov. 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados AGUILERA, MARCOS ESTEBAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02021506-9) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en concimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 395.213,58, correspondiendo la suma de \$ 276.649,50 a la CPN Gloria Catalina Barroso y la suma de \$ 118.564,07 al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe de 2022. Pablo Silvestrini, secretario. S/C 488789 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CRESPO, RODRIGO FABIAN s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02026358-7, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: Santa Fe, 26 de Agosto de 2022. ... Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, fijense los honorarios totales en la suma de \$ 395.213,58 equivalente a un sueldo de Secretario 7 primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 276.649,51 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos) para el CPN Mateo tribuir en la siguiente proporción: 1") \$ 276.649,51 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta y un centavos) para el CPN Mateo Martín Nicolás Alberto y 20) \$ 118.564,07-(pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos) (9,480783837 Jus), para el Dr. Berlanga Fernando Enrique. Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardí (Prosecretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 20 de Octubre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley el Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Nelli (Secretaria).

S/C 488719 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MAGGIONI DAIANA VALERIA s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ Nº 21-02020132-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se han regulado los honorarios a los profesionales intervinientes. La providencia que así lo dispone expresa: "Santa Fe, 06 de Octubre de 2022.... Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 40, 266 y 267, fíjense los honorarios totales en la suma de \$456.629,76 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$319.640,81 (pesos trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con ochenta y un centavos) para el CPN Mateo Martín Ni-

colás Alberto y 2°) \$ 136.988,95 (pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con noventa y cinco centavos) (9,480783837 Jus), para el Dr Morel Jorge Ariel. ... Fdo.: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Otro decreto dice: "Santa Fe, 25 de Octubre de 2022.... De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ y/o cédula conforme art. 219 LCQ. Notifíquese.". Fdo.: Dra. María Nelli (Secretaria). S/C 488721 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CACHIARELLI OSCAR JOSE s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-0206309-9) ha or-denado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los intedenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los inte-resados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). y se ha regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$456.630, correspondiendo la suma de \$319.641 a la C.P.N F Antonio Airasca a suma de \$136.989- a la Dra. Verónica Elisabet Macon. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa fe 25 de octubre de 2022. S/C 488592 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "MARGOSA, DEMIS LUCAS s/ Pedido De Quiebra -CUIJ N°: edicto en los autos: Markousa, Demis Lucas s/ Pedido De Quiedra -curia n . 2102025779-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de profesionales intervinientes en la suma de \$ 319.641 al síndico Fabio Antonio Airasca, y en \$ 136.989 a las Dras. Verónica Elisabet Macón y Alfonsina Sara Chizzini en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, a los 24 días del mes de octubre de dos mil veintidós. S/C 488593 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos "OVIEDO, ISABEL ALICIA s/ quiebra" (CUIJ N 21-01972462-7) que tramitan por ante este mismo juzgado, en fecha 21 de Octubre de 2.022, se ha ordenado la conclusión de la quiebra dándose por concluida la intervención de la Sindicatura y se ha dispuesto el cese de las medidas cautelares ordenadas, así como de la finalización del proceso falencial. Lo que se publica por des días a sus efectos lagrales. Santa Fe 25 ceso falencial. Lo que se publica por dos días a sus efectos legales. Santa Fe, 25 Octubre de 2022

488621 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, Santa Fe, se hace saber que en autos MANCILLA, CARLOS JAVIER s/ Quiebra" (CUIJ Nº 21-01958290-3) que tramitan por ante este mismo juzgado, en fecha 24 de Octubre de 2.022, se ha ordenado la conclusión de Inismio juzgado, en fecha 24 de Octubre de 2.022, se na ordenado la conclusion de la quiebra ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del señor Carlos Javier Mansilla y la publicación de edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Lo que se publica por dos días a sus efectos legales. Santa Fe, Octubre de 2022.

S/C 488619 Nov. 07 Nov. 08

En los autos caratulados "DOZO, VALENTIN c/ ESTUDIO ML S.A. s/ Apremio Ho-En los autos caratulados "DOZO, VALENTIN C' ESTUDIO ML S.A. S/ Apremio Honorarios, CUIJ nº 21-02025863-9" que se tramitan por ante el Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5a. Nom de la ciudad de Santa Fe se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 27 de Octubre de 2022 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, intereses y costas en la forma señalada en los considerandos precedentes desde la mora hasta su efectivo pago. Déjase en suspenso la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique la correspondiente liquidación. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria).- dr. Diego Raúl Aldao (juez).

\$ 35 488641 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Señor Juez, Dr. a cargo Héctor Canteros, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ, LUCIANO DAVID c/ PETITON, DANIEL EDUARDO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", CUIJ N° 21-15794082-9, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza "Santa Fe, de Octubre de 2022 Agréguese

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Viviana E. Marín (Jueza), a cargo del Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Viviana E. Marín (Jueza), a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BENITEZ FABIAN ANTONIO c/ REY LEYES FLORENTINO GUILLERM Y OTROS s/Usucapión, CUIJ N° 21-00028229-1, se ha ordenado la publicación de los edictos citatorios, que reza: Santa fe, 15 de Diciembre de 2017.- Proveyendo escrito de demanda: Téngase por promovida la presente acción de prescripción adquisitiva -art. 2565 y 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación- la que tramitará por la vía ordinaria contra los Sres. Guillermo Florentino Rey Leyes y Javier Eugenio Rey. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese a los demandados, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de conipalezcari a estar a defectio bajo apercibilimentos de rebedita. Asintistino, entreplácese a los demandados, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Sauce Viejo, por el término de ley a los fines de hacer valer sus derechos. Todo ello con citación fiscal. Previo a todo trámite, acompañe avalúo fiscal actualizado, a los fines de liquidar el sellado de la demanda. Notifíquese. Fdo.: dr. Daniel r. Maurutto (Secretario), dra. Viviana e. Marín (Jueza).- Otro decreto: "Santa Fe, 15

de Septiembre de 2022. - Téngase presente. Agréguese. Previamente, y atento lo informado por el RENAPER (cargo n° 5016/22— fs. 92) y la Cámara Nacional Electoral (cargo n° 10870/22 - fs. 95vto), a fin de notificar a los demandados, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Art. 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo.: dra. Ma. Romina Botto (Secretaria), dr. Carlos Marcolin (Juez A/C). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de Septiembre de 2022. \$ 95 48

488598 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Por disposicion del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito Judicial N 1 en 10 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la cuidad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RICHARD, OMAR AQUILINO s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-00027938-9 se ha dispuesto publicar el presente edicto por un día, haciendo saber lo siguiente: "Santa Fe, 25 de Octubre del 2022 ... RESUELVO: 1) Dar por concluido el concurso preventivo de Omar Aquillino Richard, argentino, DN L 14 820 725 casado con domicillo real en calle Misinges 3063 R² Las Delicias D.N.I. 14.830.725, casado, con domicilio real en calle Misiones 3063 B° Las Delicias de la ciudad de Sauce Viejo, y legal en calle Santiago del Estero 3411 de la ciudad de Santa fe, ambos de la provincia de Santa Fe, declarando asimismo cumplido el acuerdo preventivo. 2) Dar por finalizada la intervención de la Sindica CPN Adriana Bonavia. 3) Disponer el cese de las medidas que refieren los artículos 15 y 16 de la ley 24522. 4) Publíquese conforme lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 59 de la ley citada. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia y oportunamente archívese. "Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín - Juez, Dr. Pablo Silvestrini - Secretario. S/C 488739 Nov. 7

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en autos ESCUDERO JUAN FAUSTINO s/Concurso Preventivo (Expte. 1666/año 2001 - CULT 21-00913620-4) ha ordenado correr traslado a los acreedores por el término y bajo apercibimientos de ley del pedido de conclusión de la quiebra. Se publica a los efectos legales. Santa Fe,28 de estubro de 2022 octubre de 2022.

488731 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo Nº 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: CETTAR, Silvia María Alejandra s/Quiebra (CUIJ N° 21-26324500-5). Villa Ocampo, 01 de Noviembre de 2022: Autos Y Vistos: Estos caratulados: Gettar, Silvia María Alejandra s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26324500-5), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, Considerando: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, Resuelvo: 1) Disponer la apertura de la quiebra de Silvia Maria Alejandra Gettar, D.N.I. N° 23.657.786, con domicilio en calle López y Planes N° 1543, Piso 2, Dpto. 2, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 1709, 1er. Piso, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97), 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las específicaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondancia la que sorá entregada al Síndica a les efectes del artículo de la correspondancia la que sorá entregada al Síndica a les efectes del artículo de la correspondancia. se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 23 de noviembre de 2022 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 13 de febrero de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo rificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 30 de marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2023 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el suruesto anterior. 12) Dispoper el cese de todo descuento del haber de la fallida -con 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista serva de todos los expedientes trainitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaría, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24,522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio, de Educación de la Provincia de Santa Fe, 13 Hágase saber, insértese y resérvese el Original; Fdo. Marta Migueletto, Secretaria - María Isabel Arroyo, Jueza.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se hace saber al Sr. Pedro Orlando Vietta DNI Nº 12.368.545 y/o sus sucesores que se los ha declarado rebelde por haberse hechos efectivos los apercibimientos de ley en el juicio caratulado: VIETTA, RICARDO Y OTROS c/SUCESORES DE FRANCISCA MIÑO Y OTROS s/Escrituración; CUIJ Nº 21-26323463-1. Villa Ocampo, de Octubre de 2021 e una Quiez Matrinez presentation. 2022.Laura Quiroz Martínez, prosecretaria. \$ 45 488714 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dra. Virginia Ingaramo, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Gatti, se hace saber que en autos caratulados: CHIABRANDO VANESA LORENA s/Quiebra 21-26299164-1; por resolución de fecha 19 de Septiembre de 2022 se ha resuelto: Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución reformulado, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). Otro decreto: Esperanza, 2 de Agosto de 2022, se regulan los honorarios: RESUELVO: 1) Fijar los honorarios totales en la suma de \$395.213558, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$276.649,50 (70%) para la Sindicatura de autos CPN María del Pilar Piva y \$118.564,07 equivalente a 9,48 JUS (30%) para la Dra. Leila Widder. 2) Proceda la Sindicatura, oportunamente y si correspondiere, a reformular el proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. Hágase saber, insértese el original. Firmado Dra. Gisela Gatti (secretaria); Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). S/C 488660 Nov. 7 Nov. 8

488660 Nov. 7 Nov. 8

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados: MONDINO, LUIS EMILIO Y CASIM, CELIME DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ 21-26189074-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Celime Del Carmen Casim, L.C. 6.455.783, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario). San Justo, 3 de noviembre de 2022. \$45

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Co-Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos carations MONDINO, LUIS EMILIO Y CASIM, CELIME DEL CARMEN s/Sucesorio; CUIJ 21-26189074-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Luis Emilio Mondino, L.E. 2.704.378, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario). San Justo, 3 de noviembre de 2022.

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CUESTA, ENRIQUE ADOLFO s/Sucesorio; (Expte. N° CUIJ los autos caratulados: CUESTA, ENRIQUE ADOLFO s/Sucesorio; (Expte. N° CUIJ N° 21-26189119-1), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Enrique Adolfo Cuesta, DNI N° M 6312.381, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall del Juzgado. San Justo (Santa Fe), a los días 4 del mes de noviembre de 2022. Firmado: Leandro Carlos Buzzani, Secretario. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en autos caratulados GORGNI RAMON LUIS ALFONSO Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ 21-02034346-7 Año 2022, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Gorgni Ramón Luis Alfonso LE 6.213322, fallecido en Sa Pereira, Santa Fe, el día 19 de abril de 1984, con ultimo domicilio en Sa Pereira, Santa Fe y de Elba Norma Villalba, DNI F 2.833.852, fallecida en Sa Pereira, Santa Fe el día 03 de Marzo de 2016, con ultimo domicilio en calle Revolución de los 7 Jefes 427 de Sa Pereira, Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo, Dra Claudia Sánchez (Secretaria de Oficina de Procesos Sucesorios.)Santa Fe, de Noviembre de 2022.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: KANAGUSUKU, NESTOR ARMANDO s/Sucesorio; (Expte, CUIJ N° 21-02035646-1, Año 2022) se cita, llama y emplazo a los herederos, acreedores y legatarios de Don Néstor Armando Kanagusuku, DNI N° 7.883.147, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Pra Claudia Sánchez (Socrataria) Santa fe

Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa fe, \$ 45

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorio - Primera circunscripción judicial (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil Y Comercial 8ª Nominación -Secretaria única, San Gerónimo 1551. Santa Fe (3000) - Santa Fe), en los autos caratulados LOPEZ IRENE TERESA s/Declaratoria De Herederos 21-02034975-9, caratulatus LOPEZ INENE TERESA/S/Decirationa De Herederos 21-02/0349/3-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de López Irene Teresa DNI 3.623.012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley. Lo que se Publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; dr. Iván G. Di chiazza, Juez. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: GARCIA CARLOS DO-

MINGO s/Sucesorio Expte. 21-02024602-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don García Carlos Domingo DNI 11.330.976, fallecido el día 11 de diciembre de 2020 en Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria - Dr. Carlos Marcolin, Juez. Santa Fe. \$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados "MAIDANA, GISELA CAROLINA S/CONCURSO PREVENTIVO, Expte. CUIJ: 21-02016137-7, se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: CPN SUSANA VAZQUEZ en la suma de \$ 153.007 (pesos ciento cincuenta y tres mil siete) y los honorarios de la Dra. SILVIA STRINA, en la suma de \$ 65.574 (pesos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro). Lo que se publica a sus efectos por dos días dos días.

489059 Nov. 07 Nov. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 8va Nominación de la Ciudad de Santa Fe (Oficina de Procesos Sucesorios), en los autos caratulados "ROMERO, MARIA MAGDALENA S/ SUCESORIO" CUIJ 21autos caratulados "ROMERO, MARIA MAGDALENA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02035574- 0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de quien en vida se llamara MARIA MAGDALENA ROMERO, DNI 14.854.656, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. DRA. GISELA GATTI. SECRETARIA. SANTA FE......DE OCTUBRE DE 2022

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación) en autos caratulados "LEGUIZAMON, IVAN EXEQUIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02035550-3), se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Iván Exequiel Leguizamón, D.N.I 27.237.319, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el Boletín Oficial. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.

\$45

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación) en autos caratulados: "GOMEZ, José Ricardo s/ Sucesorio", CUIJ 21-02034236-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don José Ricardo Gomez, D.N.I. Nº 13.676.877, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Octubre de 2022.- Firma: Mariana A. Percetti Secretaria riana A. Borsotti, Secretaria.

Nov 07 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-POF disposicion de la Oficina de Procesos sucesorios (ouzgado de Finiteia instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MANCUELLO, JULIO CÉSAR S/ DECLARATORIA DE HEREDE-ROS", CUIJ 21-02035697-6, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JULIO CÉSAR MANCUELLO, DNI N.º M.6.235.061; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Santa Fe, de noviembre de 2022.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ORTIZ, HUGO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. C.U.I.J.: 21-02035377-2, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos herederos, acreedores y legatarios de don ORTIZ, HUGO ANTONIO, D.N.I.: 6.242.027, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y baia possibilizario la carda. La vius es publicar para que la foreta con la locatica. bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.- Santa Fe, de Noviembre de 2022.-

\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios a cargo de la DRA. GISELA GATTI, Secretaria (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "OVEJERO, OSVALDO RUBÉN S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02035868-5; Año 2022) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO RUBÉN OVEJERO, DNI Nº 16.038.458., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Firmado: Dra. Gisela Gatti, Secretaria. SANTA FÉ, DE DE 2022.-

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscrip-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BONVIN ADELA DEL MILAGRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-02035465-5). se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedoros y legatarios de ADELA DEL MILAGRO BONVIN, DNI Nro. 1.445.394, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhiben en las puertas del Juzgado.- FDO.: Dra.Marina A. Borsotti, Secretaria; Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.- SANTA FE, días del mes de Noviembre de 2.022.-

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "SERRANI NELIDA IRMA S/ DECLARATORIA DE HERÉDEROS" (CUIJ: 21-02031224-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Nelida Irma Serrani, D.N.I. № F6.095.117, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Frdo.: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).----- Santa Fe, de noviembre de 2022.-

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Santa Fe), en los autos: "SCARPECCIO, OSVALDO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02035707-7), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO ERNESTO SCARPECCIO, D.N.I. 6.236.449, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL . Fdo. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).-

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "ALE, CAMILO ALBERTO Y OTROS s/ DECLARA-Santa Fe) en autos caratulados "ALE, CAMILO ALBERTO Y OTROS s/ DECLARA-TORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02031343-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Camilo Alberto ALE DNI 6.236.818 y Doña Rosa Nelli PEZZOLI D.N.I f 0.743.345, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia SANCHEZ secretaria .Dr. Iván G. DI CHIAZZA Juez

\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANTONIO RICARDO ACUNA, DNI n° 6.350.010 geros, acreegores y legatarios de ANTONIO RICARDO ACUNA, DNI nº 6.350.010 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "ACUÑA, ANTONIO RICARDO S/ SUCESORIO" (Expte. Nº 21-02035764-6). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhiben en el Hall de Tribunales. Fdo: Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.- SANTA FE, días del mes de octubre de 2022.

\$45

Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña ANA RAMONA SILVA que comparezcan a hacer valer sus derechos a su juicio sucesorio, SILVA ANA RAMONA S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-26324396-7, que se tramita por ante el mencionado Juzgado, notificando dentro de los términos, conformidad a lo establecido por el art. 2340 del C. 5. y C. de la Nación y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, 03/11/2022. \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación), en autos caratula-dos: "FISSORE, MARIA NATIVIDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02035300-4 se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acre-edores de la causante: Sra. FISSORE, MARÍA NATIVIDAD, DNI N° F0.908.108, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ.

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "FRANCHINI NELIDA LUCÍA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-020355111-2, se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCHINI, NELIDA LUCÍA, D.N.I Nº 1.121.779 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento
legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Dra. Claudia B.Sánchez, Secretaria, Dr., Juez A/C Carlos Marcolín.
\$45
Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados "ELNEN, CARMEN NELIDA S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS – (CUIJ N.º 21-02031744-9)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELNEN, CARMEN NELIDA, DNI Nº 14.558.800, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - DRA. MARINA BORSOTTI (secretaria) DR. DIEGO R. ALDAO (Juez) – junio 2022 Santa Fe

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BAUQUE, MARIA ANTONIA DORALISA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02029411-3), se cita, llama yemplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIAANTONIA DORALISA BAUQUE, Documento Nacional de Identidad N.º F5.339.412, quien se domiciliara en calle Salvador Caputo 3486 de esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el espacio que para tales fines habilitó la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, de Noviembre de 2022. Fdo. DRA. MARINA BORSOTTI Secretaria SOTTI, Secretaria.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, 1ra. Circunscripción Judicial), en autos caratulados: "CAILLET BOIS, Horacio Douglas y Otro s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02035534-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Horacio Douglas CAILLET BOIS – LE6.218.404, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del témino y bajo aposcibilimiento de lay. Le que se publica e sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín – Juez - Dra. Marina A. Borsotti –Secretaria. Santa Fe, de noviembre de 2022.

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, 1ra. Circunscripción Judicial), en autos caratulados: "CAILLET BOIS, Horacio Douglas y Otro s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02035534-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Cynthia Isabel CAILLET BOIS – DNI3.049.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y hajo apercibimientos de ley Lo que se publica a sus efectos en el Bolatío. término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín – Juez – Dra. Marina A. Borsotti – Secretaria. Santa Fe, de noviembre de 2022.

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos caratulados: "APPENDINO JORGE OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ Nº 21-02035657-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE OMAR APPENDINO (D.N.I. Nº 6.245.529), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria. Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "MIRABELLI, LUIS SEBASTIAN S/SUCESORIO" – CUIJ 21-02035713caratulados: MIRABELLI, LUIS SEBASTIAN SISUCESORIO — CUIJ 21-02035/13-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS SEBASTIAN MIRABELLI, D.N.I.6.219.640, fallecido el 21/12/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. MARINA A. BORSOTTI. (Secretaria) — Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez)

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fé (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "AMBROSIONI, MARIA DEL PILAR S/SUCESORIO" Expte. CUIJ № 21-02035862-6, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DEL PILAR AMBROSIONI L.C. 6.124.738., para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Sánchez.- SECRETARIA.

Nov. 07

\$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación)– en los autos caratulados "GIORGI, Rubén Osvaldo s/ Sucesorio" (Expte. CUIJ N° 21-02036233-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Osvaldo GIORGI, DNI N° 12.882.580, nerederos, acreedores y legatarios de Ruben Osvaldo GlORGI, DNI N. 12.882.580, paraque comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y conforme el acuerdo ordinario del 07/02/96, acta Nº 3. FDO. Dra. Claudia SÁNCHEZ (Secretaria); Dra. Ana Rosa ÁL-VAREZ (Jueza).

Nov 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "CELLINI,JORGE HORACIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02035710-7, se cita se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CELLINI, JORGE HORACIO, D.N.I Nº 10.459.672 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Dra. Claudia B.Sánchez,Secretaria, Dr., Juez A/C Carlos Marcolín. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-For disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación) en los autos caratulados: "Expte. Nro. 21-02034135-9 CABRAL ELVIO JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de ELVIO JOSE CABRAL, D.N.I. M. 07,708.043 con último domicilio sito en Calle Corrientes n° 779 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que sepublica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)

Nov. 07

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - 6º Nominación - de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña GRACIELA CRISTINA ARGUELLES, D.N.I. Nº 12.376.935 – "ARGÜELLES, GRACIELA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02035955-9" para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo.: Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria O.P.S.).-

Nov. 07 \$ 45 \$ 45 Nov. 07

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 en lo Civil Comercial de la ciudad de Tostado — S. Fe-, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados: ARCE, PEDRO RAMON c/BUKOSA, ANA s/Prescripción Adquisitiva; 21-26203546-5, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: Tostado 01 de Noviembre de 2019. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Rechazar la pretensión de declaración de adquisición de dominio por prescripción, del inmueble identificado bajo PII. № 01-10-00-00226910004-7, inscripto bajo el N° 2237 F° 51, T° 64, Sección Propiedades del Departamento 9 de Julio, del Registro General, por falta de acreditación de presupuestos legales a ese efecto. 3- Imponer las costas al actor, art. 250 del C.P.C.C. 3- Diferir la regulación de honorarios al momento en que se indique el valor comprometido en la demanda. Hágase saber, agréguese y archívese oportunamente. Fdo. Dra. Marcela Barrer Secretara; Dra. Hayde Maria Regonat Jueza. Tostado, febrero de 2022.

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos MONTI, VICTOR HUGO S/SUCESORIO – 21-26263899-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante MONTI, VICTOR HUGO DNI 11.422.998, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.

\$45

Nov. 07

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza Graciela V. Gutscher a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Secretaria Unica, en los autos ESPINDOLA ANABEL ERMELINDA s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ Nº 21-26139362-7 de tramite por ante dicho Juzgado, Secretaria a cargo de la actuaria, se ha dispuesto, mediante proveído de fecha 03 de mayo de 2022, tener por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución. Poniéndose de manifiesto los mismos por el término de ley según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ de 2022. Dr. El proveído que ordena la presente medida dice: San Cristóbal, 03 de Mayo de 2022. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo disponible (\$ 167.499.95). Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (\$ 326.622.8 x 3 = \$ 979.868,40), arroja un monto que no guardo adecuada relación con el informe del Sindico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros tras analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc.). Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de prime

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia del Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral, Secretaria Unica de la ciudad de San Cristóbal, Provincia Santa Fe, en autos: SIBOLDI RODOLFO MARCELO Y LAGGER ZULEMA ANITA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26137952-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Siboldi Rodolfo Marcelo DNI N° 6,320.689, y Lagger Zulema Anita DNI N° 3.614.222, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 28 de Octubre de 2022. Dr. Diego Escudero, secretario subrogante.

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 de en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres y Secretaria autorizante, hace saber que ellos autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-23172443-

2; MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION CULTURAL Y DEPORTIVA c/PALAVECINO, JUAN GERARDO y otro s/Juicios ejecutivos, se notifica por este medio a Juan Gerardo Palavecino DNI Nº 29.240.515 y Néstor Aníbal Montenegro DNI Nº 17.375.654 de lo siguiente: Sentencia Tomo: 10 Folio: 408 Resolución. 71, CERES, 23 de septiembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: mandar llevar adelante hasta tanto el actor perciba íntegramente la suma adeudada, sus intereses que se calcularán de conformidad con las pautas establecidas en el considerando precedente y las costas del juicio. Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación de capital e intereses. Notifíquese por cédula. Registrese. Insertese y archívese el original. Fdo: Dra. Alicia Ana Maria Longo. Dra. Magalí Cristina González Secretaria. Ceres, Septiembre de 2022. \$52,50 488587 Nov. 07

En los autos caratulados: MIJOEVICH CATALINA DOMINGA s/Sucesorio; 21-174296-3 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito Nº 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la Sra. Catalina Dominga Mijoevioh quien falleciera el día 17.05.05 en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, con último domicilio en Ceros, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 1 día. Ceres, octubre de 2022. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.

§ 45

En los autos caratulados: BERGESIO ELIO DOMINGO s/Sucesorio; 21-17429655-0 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito Nº 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Elio Domingo Bergesio quien falleciera el día el 4 de diciembre de 2021 en la ciudad de Ceres (Santa Fe), con último domicilio en Ceros, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 1 día. Ceres, octubre do 2022. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.

\$45\$

Nov. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de CERES, dictada en autos: "GARRONE ROBERTO S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-17429956-8", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: ROBERTO GARRONE, argentino, mayor de edad, casado, nacido el 11 de agosto de 1940, D.N.I. N° 6.291.428, fallecido el 01 de marzo de 2022, siendo su último domicilio en calle Islas Malvinas N° 83 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe.- Ceres, 04/11/2022.-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de CERES, dictada en autos: "GUTIERREZ HECTOR MANUEL S/ SUCESORIO CUIJ Nº 21-17430001-9 ", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: Hector Manuel Gutierrez, argentino, mayor de edad, casado, nacido en fecha 20-06-1955, D.N.I. Nº 11.590.003, fallecido el 09 de agosto de 2022, siendo su último domicilio en calle Lisandro de la Torre Nº 696 de la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.- Ceres, 04 de noviembre de 2022.-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de CERES, dictada en autos: "MATTEUCCI DENIO BENITO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-17430044-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de: Denio Benito Matteucci, argentino, mayor de edad, casado, nacido el 21 de marzo de 1942, D.N.I. N° 6.295.174, fallecido el 08 de julio de 2022, siendo su último domicilio en calle Mariano Moreno N° 429 de la ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe,- Ceres, 04/11/2022.

En los autos caratulados "MONTEPORZI OSCAR NORBERTO S/ SUCESORIO-CUJJ 21-17429991-6", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civ. Com. y Lab. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. OSCAR NORBERTO MONTEPORZI, DNI 10.243.502, fallecido el 14 de marzo de 2008 en la localidad de Logroño, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en las puertas del Juzgado.- CERES, de noviembre de 2022.-

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Unica Secretaría de la ciudad de Ceres (SF), dictada en autos; "RAMIREZ Clelia Delia s/Sucesorio" Cuij N° 21-17429885-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de doña Clelia Delia RAMIREZ, DNI 6,622.835, Cuil/Cuit N° 27-06622835-0, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a esos efectós en el Boletin Oficial de la ciudad de Santa Fe.- CERES, noviembre de 2022.

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Unica Secretaría de la ciudad de Ceres (SF), dictada en autos; "RAMIREZ Clelia Delia s/Sucesorio" Cuij N° 21-17429885-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de don Atilio Salvador GONZALEZ, DNI 6.294.960, Cuil/Cuit N° 20-06294960-1, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer que de de comparente de la Cere sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a esos efectós en el Boletin Oficial de la ciudad de Santa Fe.- CERES, noviembre de 2022. \$ 45 Nov. 07

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de 1ª instancia del Distrito Judicial № 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la causante, MARIA ELENA IBARRA D.N.I. № 5.705.318, en la CUIJ IBARRA, MARÍA ELENA s/Sucesorio; (21-25277489-8), por el término de un día (1), para que comparezcan a este Tribunal, a hacer valer sus derechos.

Nov. 07

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito № 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera Sta. Fe, cita, llama Comercial y Laboral, Segunda Nominacion, de la ciudad de Vera Sta. Fe, cita, llama y emplaza a los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia del de cujus, para que comparezcan a hacerlos valer, dentro del Juicio Sucesorio de doña Pura Sara Peralta, DNI Nº 7.036.549, en autos caratulados: PERALTA PURA SARA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-25277266-6, año 2.022, bajo apercibimientos y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Vera, Sta. Fe, 03 de Noviembre de 2022.

\$ 45

Nov. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral, 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SPONTON ELDINA MARIA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-25277332-8, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito C.C. y L., 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, pcia. de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los que se consideren herederos, acreedores, legatarios o con derecho a los bienes de la herencia dejados por Eldina Maria Sponton DNI Nº 4.273.162, para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Vera, 2022. Nov. 07

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: Expte. N° 2577 - Año 2014 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALMEIDA MATIAS GONZALO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 11 de abril de 2016. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa accobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2022. Gustavo Mié, secretario.

S/C 488597 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 709 - Año 2012 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARCOS MAXIMILIANO EZEQUIEL Y ALESSIO GATTI MONICA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la si-guiente resolución. "Rafaela, 28 de agosto de 2013. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada perdidosa. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto en la liquidación respectiva se determinen canital e intereses adeutados. Archívese el cricinal, agráquese conja: vontifiquese. rital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo: Jorge Platini (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) dias conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 488599 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados EXPTE. N° 646 - Año 2015 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/TOLOSAANSELMO R s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 07 de julio de 2016. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se leve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la de-

mandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifiquese. Notifiquese. Fdo: Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela,22 de agosto de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 488600 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5 de la ciudad Por disposicion del Senor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16500670-1 - Año 2017 - MUNI-CIPALIDAD DE RAFAELA c/GEIST NOELIA MARIA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: "Rafaela, 01 de noviembre de 2019. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUEVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se hace de la parte solución: de la parte de la part SUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga integro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al Dos por Ciento (2%) mensual desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y, en la liquidación respectiva, se determinen capital e intereses adeudados. Protocolícese el original, agréguese copia y notifiquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Diego M Genesio (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 04 de agosto de 2022. Gustavo Mié, secretario. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario S/C 488601 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 1836 - Año 2016 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GONZALEZ DAVID FABIO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 24 de junio de 2020. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga integro cobro del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más del capital reclamado (monto de la multa según resolución administrativa) con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber Firmado: Dr. Diego M Genesio (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela,27 de diciembre de 2022. Gustavo Mié, secretario. Dr. Rodrigo M. Succo, prosecretario. rio. S/C

488614 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 21-16486106-3 - Año 2015 - MUNI-CIPALIDAD DE RAFAELA c/ZEBALLOS NADIA s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 08 de noviembre de 2016. Y VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99 y en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Juan C Marchese (Juez); Dr. Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 2 de febrero de 2022. Gustavo Mié, secretario. cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa acde 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 488602

Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. N° 21-16499354-7 - Año 2017 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOPEZ MIGUEL ANGEL s/Apremio, se hace saber al demandado, Miguel Angel López, lo siguiente: Rafaela, 26 de mayo de 2017. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término oponga excepción legítima alguna, bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Notifíquese. Firmado: Diego M Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 8 de junio de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 488603 Nov. 7 Nov. 9

488603 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito № 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados Expte. № 21-16507846-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/GIMENEZ EZEQUIEL ALONSO s/Apremio, se cita por el presente al demandado Giménez Ezequiel Alonso para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Luzz) Gustavo Mié (Secretario) Por lo que se publica el presente por 3 gluma, bajo apercibimientos de mandar nevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela,19 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario. S/C 488708 Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados Expte. N° 3856 - Año 2014 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TOMASSONI SCONOCHINI OSCAR INOCENCIO s/Apremio, por el presente se le hace saber al demandado que se ha dictado la siguiente resolución: Rafaela, 07 de julio de 2016. Y VISTOS:..., RESULTA:..., Y CONSIDE-RANDO:..., RESUELVO: Mandar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más un interés equivalente al interés de la tasa activa promedio mensual para operaciones de descuento de documentos comerciales que percibe el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rafaela, no acumulativos, desde la fecha de la liquidación y hasta el efectivo pago. Con costas a cargo de la demandada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución AFIP 689/99

y, en la liquidación respectiva se determinen capital e intereses adeudados. Archívese el original, agréguese copia y notifíquese. Firmado: Gustavo Mié (Secretario) - Juan Marchese (Juez). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y sin cargo de acuerdo a lo formado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de noviembre de 2022. Gustavo Mié, secretario.

Nov. 7 Nov. 9

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos PAGLIERO, EDDIE JOSE CESAR S/SUCESORIO CUIJ 21-24203429-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante EDDIE JOSE CESAR PAGLIERO, D.N.I. Nº M 6.297.313, CUIT/CUIL N° 20-06297313-8, nacido el 17-06-1943, apellido materno Leurino, de estado civil casado en primeras nupcias con Marta Laura Mignola, fallecido el 29-12-2017 y domiciliado en calle Emilio Senor N° 546 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Natalia Carinelli, Abogada - Secretaria- Dr. Matias Colon Abogado- Juez a/c.-Rafaela......

Nov. 07

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos PAGLIERO, EDDIE JOSE CESAR S/ SUCESORIO CUIJ 21-24203429-2" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante EDDIE JOSE CESAR PAGLIERO, D.N.I. Nº M 6.297.313, CUIT/CUIL Nº 20-06297313-8, nacido el 17-06-1943, apellido materno Leurino, de estado civil casado en primeras nupcias con Marta Laura Mignola, fallecido el 29-12-2017 y domiciliado en calle Emilio Senor Nº 546 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y hajo apercitimientos de lev los que se publican en el Roletín Oficial. Edo 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial. - Fdo Dra. Natalia Carinelli Abogada-Secretaria- Dr. Matìas Colon Abogado- Juez a/c.-

\$ 45 Nov. 07

or disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nº 5 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en autos "SCHNIDRI, MIRTA JOSEFINA S/SUCESORIO CUIJ 21-24203408-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MIRTA JOSEFINA SCHNIDRI, D.N.I. N.º F 4.755.964, CUIT/CUIL Nº 27-04755964-8, nacida el 11-01-1945, de estado civil casada en primeras nupcias con Livio Alfredo Risso, fallecida el 04-08-2021 y domiciliado en calle Emilio Senor N° 546 de San Vicente, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial.-Fdo. Dra. Natalia Carinelli Abogada-Secretaria – Dr. MATIAS COLON.- Abogado -Jue.-Rafaela,......

\$ 45 Nov. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA POR DISPOSICION DEL SENOR JUEZA CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2° NOMINA-CIÓN DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA (Santa Fe), en los autos caratulados: "ACOSTA, BEATRIZ MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-25029489-9) se cita, llama emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña BEATRIZ MARÍA ACOSTA, DNI N° 2.958.449, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer.- Reconquista,04 de noviembre de 2022.-.Fdo. Dr. José Roadlio Secretario.

Boaglio, Secretario. \$45

EDICTOS ANTERIORES

BUFNOS AIRFS

JUZGADO NACIONAL PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Héctor L. Romero sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB Anexo de esta Capital Federal, comunica por cinco días que en autos "KIM S.A. (HOY AROSA ROSARIO S.A.) s/QUIEBRA" (EXp. Nº 26561/2014) con fecha 15.09.2022, se decretó la quiebra de AROSA ROSARIO S.A. (CUIT 30-71020167-2), en la que se designó sindica a la contadora ADRIANA BEATRIZ BENZER con domicilio constituido en la calle Piedras 338 Piso 2 Oficina 12, CABA, tel. 4342-0528 y correo electrónico: quiebrakim@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20.12.2022, debiendo aportar los requisitos instituidos por el art. 32 de la Ley 24.522, conforme al protocolo de actuación informado por la Sindicatura a fojas digitales 2414/2418 (pto. V). La Sra. Síndica presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ. los días 10.03.2023 y 25.04.2023, respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndoles a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, ello sin previo pago conforme al art. 273 inc. 8 de la LQC. Buenos Aires, 27 de octubre de 2022. MVP. Héctor Luis Romero, Secretario. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Fer-

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Rio Tercero. El Sr. Juez de 1ª A Inst. C.C. Fam. 3A-SEC. 6. En autos caratulados: CACERES, MIGUEL ANGEL - Usucapión - Medidas preparatorias para usucapión; (Expte. Nº: 9957/23) ha dictado la siguiente resolución: Rio tercero, 15/09/2022. (...) Cítese y emplácese a los sucesores de Sr. Ricardo Ramón Varela DNI Nº 5.961.768, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3º quienes deben ser citados en los domicilios denunciados yen los informados por las reparticiones catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar par-ticipación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el BOLETÍN OFICIAL co-Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al último domicilio conocido del titular registral fallecido, esto es Rosario Santa Fe, por diez veces con intervalos regulares en un período de treinta días (art. 783 del CPCC). (...) Notifíquese. Fdo.: Dr. Martina Pablo Gustavo- juez/a de 1ª Instancia. Dra. Peña Maria Soledad. El inmueble que se trata de usucapir se describe así: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Villa Strada, Ped. Santa Rosa. Dpto. Calamuchita. Prov. de Cba., y que se designa como Lote N° 13 de la Manzana 1 D, que conforme el plano de Mensura confeccionado por el Agr. Rinaldi Marcelo A., visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 10/02/2021, en Expte. 0033-117374/2020, plano: 12-02-117374-2020, y mide al frente desde el vértice A con ángulo interno de 90°00' con rumbo Norte hasta el vértice B, formado el lado A-B: 20.00 m, linda con calle El Tordo. Desde el vértice B con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Este hasta el vértice C formando el lado B-C: 33.00 m, linda con Parcela 14. Desde el vértice C con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Sur hasta el vértice D, formando el lado C-D: 20.00 m. linda con parcela 5. Desde el vértice D con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Oeste hasta el vértice A, formando el lado D-A: 33.00 m. linda con parcela 12. En parcelario se identifica como Dpto.: 12, PED: 02, PBLO: 28, C: 01, S: 01, M: 023, P: 100. Encierra una superficie de 660.00 m2. En estado baldío. de 660.00 m2. En estado baldío.

Oct. 27 Nov. 09 \$ 223,62 488023

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: MONZÓN ANALÍA GUADALUPE C/SUAREZ IVANA MARÍA Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-04778706-5) se ha dispusto notificar por edicto a la Sra. Ivana María Suárez, lo siguiente: Santa Fe, 26 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por la coaccionada Aida Suarez, con costas a su cargo (art. 10 CPL). II. Haciendo lugar a la parcialmente a la demanda, condenando a las demandadas Ivana María Suarez (CUIT 23-27889928-4) y Aida Gladys Suárez (CUIL 27-14607321-8) a pagar a la actora, Analía Guadalupe Monzón (CUIL 27-21720782-2), en el plazo de diez días, los rubros acogidos de acuerdo los considerandos precedentes, cuyo monto devengará la tasa de interés y modo de capitalización de los mismos según Considerando V.2). III. Imponiendo las costas del juicio a las demandadas (art. 101 CPL), y difiriendo la regulación de honorarios a la presentación de liquidación de capital e intereses y acreditación de la condición fiscal de los Sres. Profesionales intervinientes y, en su caso, la de la condenada en costas que acreditarán en autos el cumplimiento de los aportes obligatorios a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y a la Caja Forense (art. 1 Ley 10727 y art. 1 Ley 4949, to Ley 10436). IV. Una vez firme y ejecutoriada la presente y a los fines establecidos en los arts. 44/6 Ley 25345 dése intervención a la AFIP, a la que se notificará por cédula. Asimismo se emplazará al condenado en costas a abonar las Tasas Judiciales. V. Hágase saber, agréguese copia y oportunamente archívese. Fdo: Dr. Diego Romero - Secretario - Dra. Mariana Ramoneda - Jueza. gitimación pasiva deducida por la coaccionada Aida Suarez, con costas a su cargo Jueza.

488578 Nov 4 Nov 7

Se hace saber que en los autos ROSSI VALEBELLA, FLAVIA EVANGELINA c/BESSONE, JORGE RAUL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; Expte. CUIJ 21-04770996-9 - Año 2017, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 1º Nominación, sito en calle San Martín N° 2651 de esta Ciudad de Santa borat de la l'+Norminación, sito en calle San Martin N 201 de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se ha dispuesto citar a los herederos del Sr. Jorge Raul Bessone, DNI 6.302.072, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de septiembre de 2022. Fdo.: Dr. López - Secretario.

S/C 488662 Nov. 4 Nov. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Mariana Herz del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, recaída en los autos caratulados: GAROFALO ALICIA MARIA c/SALMERON JUAN JOSE s/Divorautos caratulados: GAROFALO ALICIA MARIA c/SALMERON JUAN JOSE s/Divorcio (C.U.I.J. N° 21-10731653-9) se ha dispuso notificar al Sr. Juan José Salmeron DNI N° 8.500.680 los siguientes decretos a saber: "Santa Fe, 28 de Abril de 2021. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite, la Dra. Mariana Herz (art. 543 CPCC). Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz, Jueza; Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario." Otro Decreto: "Santa Fe, 28 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Acompañe acta de matrimonio en debida forma. Sin perjuicio de ello, de la petición de divorcio formulada por Alicia María Garofalo, hágase saber a Juan José Salmeron. De la propuesta reguladora, córrase traslado al demandado por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágase saber al Dr. Amado que a los fines de acompañar el pliego de posiciones deberá solicitar un turno web, consignando los datos pañar el pliego de posiciones deberá solicitar un turno web, consignando los datos

del expediente (carátula y CUIJ) y el motivo por el cual desea concurrir al Tribunal. Previo a todo, líbrese oficio a la Cámara Nacional Electoral para que informe el último domicilio del demandado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Herz, Jueza; Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario. Código Civil y Comercial Artículo 438 -transcripción: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acom-pañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; e/juez puede ordena; de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar; las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 11 de Setiembre de 2.022. Dr. Molinari, Secretario. \$ 170

488363 Nov 2 Nov 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: PONCE DE LEON, SILVANA GUADALUPE c/DIAZ, CRISTIAN ARIEL s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21. SILVANA GUADALUPE (/DIAZ, CRISTIAN ARIEL s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-10741814-5, año 2.022, que tramita por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2 de la ciudad de Santa Fe; se ha dispuesto notificar al señor Cristian Ariel Díaz, D.N.I. N° 28.764.152, Santa Fe, 19 de Octubre de 2022. Autos y Vistos (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Decretar el divorcio de Silvana Guadalupe Ponce De Leon, D.N.I. N° 31.459.393 y Cristian Ariel Díaz, D.N.I. N° 28.764.152 (matrimonio celebrado el 27 de noviembre de 2009 e inscripto según Acta N° 358, Tomo II, año 2009, en el Registro Civil de Santa Fe - 4ta. Sección-Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiese al Registro Civil. Oportunamente, archivese. Dra. María Inés Ascúa, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Santa Fe, 26 de Octubre de 2022.

Nov. 2 Nov. 8 488422

\$ 60

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: PEREZ, FLORENCIA ALEJANDRA Y OTROS c/ALTAMIRANDA, WALTER DANIEL A. Y OTROS s/Daños y Perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12153061-6), que se tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 2ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a los fines de la notificación del prove-1 - 2 Secretaria de la ciudad de Santa Fe, a los lines de la notificación del prove-ido de fecha 05/09/22 al Sr. Walter Daniel Adrián Altamiranda, DNI 34.267.322: Santa Fe, 05 de Septiembre de 2022 Atento las constancias de autos y conforme se solicita, no habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificado, de-clárase rebelde al demandado Walter Daniel Adrián Altamiranda, Notifiquese. Fdo. Dr. Cristian Werlen (Juez); Dra. Silvina Montagnini (secretaria). Tramite con declaración jurada de pobreza.

488526 Nov. 4 Nov. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02026970-4, MASTRANDREA, Adriana Mónica s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artí-2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el arti-culo 218, 7º párrafo de la ley Nº 24.522, haciendo conocer la presentación del in-forme final, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios de primera instancia.- A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 20 de Octubre de 2022 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$319.640,84 los honorarios profesionales del Síndico in-terviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$136.988,93 los correspondientes a la abogada del fallido, Dra. María Inés Maiorano. En caso de para los honorarios regulados devenaçarán un interés equivalente a la tasa activa mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de Consejo Profesional de Clericias Económicas. Publiquense edicios. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Registrese, hágase saber. Notifiquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA"."Santa Fe, 27 de Octubre de 2022 Por presentado proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publiquense edictos. Hágase saber que

deberá cumplimentar con las vistas ordenadas en la resolución de fecha 20/10/22. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". Santa Fe, Octubre 31 de 2022.

488890 Nov. 04 Nov. 07

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-01962585-8, BAZAN, Walter s/ Solicitud propia quiecaratulados "Expte. N° CUIJ 21-01962585-8, BAZAN, Walter s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletin Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución de fecha 21/10/2022. A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "Santa Fe, 28 de Octubre de 2022 Téngase presente. Por presentado proyecto de distribución en fecha 21/10/2022. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publiquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".- Santa Fe, 31 de Octubre de 2022. Medina Cabal Presentatica. SILVINA ROIVILITO, Cabal. Prosecretaria. 488889

Nov. 04 Nov. 07

El Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: TOREA, MAURICIO SEBASTIAN Y OTROS c/OLGA YOLANDA PRONO DE CASABIANCA y/o CASABLANCA Y OTROS s/Escrituración —Ordinario; (CUIJ 21-02020598-6), ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Febrero de 2021. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito introductorio: Téngase por promovida demanda de cumplimiento de contrato de es-

crituración que se tramitará por vía de juicio ordinario- contra Pedro Gutiérrez, Isabel Del Carmen Marticorena De Gutiérrez, Olga Yolanda Prono, y/o sus herederos -atento lo infomado a fs. 36/39 y 46-, y contra Juan Carlos Galiano Y/O Galeano, a quienes se citarán y emplazarán a comparecer a estar a derecho, dentro del término de tres días de notificado el presente y bajo apercibimiento de rebeldía. Dicha noti-ficación se hará mediante la publicación de edictos por el término de ley, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del deman-dado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifiquese. Fdo: Dra. Viviana Marín (Jueza); Dra. Romina Botto (Secretaria). Otro decreto: Santa Fe, 29 de Junio 2021. Previo a todo trámite notifique el proveido del 04/05/2021 (fs. 63) al domicilio informado por la Secretaria. cretaria Electoral a fs 62. Asimismo, exhortese a los Juzgados donde tramitan los sucesorios de los codemandados fallecidos a los fines de que informen los domicilios reales de los herederos. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Marín (Jueza) - Dra. Romina Botto (Secretaria). Otro decreto: Santa Fe, 5 de Agosto de 2022. ... Asimismo, conforme lo informado por el Juzgado Civil y Comercial 11ª Nom. (fs. 97) respecto de los herederos de Olga Yolanda Prono, también deberá acreditar notificación al Sr. Néstro Francisco Casabianca. En relación a ello según lo informado por el oficial pode los nerederos de Olga Yolanda Prono, tambien debera acreditar notificación al Sr. Néstor Francisco Casabianca. En relación a ello, según lo informado por el oficial notificador en las cédulas acompañadas (fs. 122 y 124), sobre la inexistencia del domicilio Hipólito Irigoyen 3052, - mismo domicilio que el informado por el Juzgado Civil y Comercial 11ª Nom. (fs. 97) - oficiese al renaper a los fines de conocer el último domicilio de Nestor Francisco Casabianca. Se le hace saber al peticionante que el agotamiento de las diligencias tendientes a la averiguación del domicilio de los demandados es un requisito esencial para asequirar el debido proceso, por la que que el agotamiento de las diligencias tendientes a la averiguación del domicilio de los demandados es un requisito esencial para asegurar el debido proceso, por lo que deberá cumplimentar con ello en forma. A lo demás solicitado, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Marín (Jueza) - Dra. Romina Botto (Secretaria). Otro decreto: Santa Fe, 20 de Octubre de 2022 Téngase presente lo manifestado y proveyendo escrito cargo N° 11785/2022: A los fines indicados —notificación a Gladis Norma Casabianca, Noemi Olga Casabianca y Néstor Francisco Casabianca del primer decreto de trámite de fecha 02/02/2021—publiquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifiquese. Fdo: Dra. Viviana Marín (Jueza) - Dra. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 25 de Octubre de 2022.

488490 Nov. 4 Nov 8 \$ 210

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1 de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante en los autos caratulados: ARIZAGA, MARCELA BEATRIZ c/LOMBARDI, GUIDO DOMINGO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01966876-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Noviembre de 2021. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1). Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción sito en calle Ricardo Aldao 3766 de Santa Fe -individualizado en el Jagon de mensura y anteredentes obrantes en autres en dei influeble objeto de la accioni sito en calle Ricardo Aldato 3760 de Santa Fe -in-dividualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de Marcela Beatriz Arizaga. II). Imponer las costas a la parte actora. Firman: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; lo que se publica a sus efec-tos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Septiembre de 2022.Dra. Natalia Ge-

rard, prosecretaria. 488497 Nov. 4 Nov. 8

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: BAPTISTA, DANIEL JOAQUIN s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02034412-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha sido designada Sindica la CPN Mónica Monin, Matrícula 6638. Domiciliada en Corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs. A continuación se transcribe la atención de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 18 de Octubre de 2022 Habiendo resultado sorteado como Síndica la CPN. Mónica Graciela MONIN domiciliada en calle Corrientes N° 3168 de esta ciudad, desígnasela en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. 27 de Octubre de 2022. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria).27/10/22.

488511 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ORELLANO, ROBERTO PABLO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02021366-0, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de Octubre de 2022; Agréguese la vista y el informe de movimientos bancarios acompañados. Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (secretaria). Pra María Pomina Kilgalmano, (Lueza). Con Beneficio De Gratuldad Lev taria); Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza). Con Beneficio De Gratuidad - Ley 24.522. Santa Fe, 24 de Octubre de 2022.

488509 Nov. 4 Nov. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GODOY, VERO-NICA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-01983454-6, se ha dispuesto lo siguiente Santa Fe, 19 de Agosto de 2022: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar concluída la quiebra de Verónica Ale-

jandra Godoy, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluída la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Fdo dra. Romina Soledad Freyre secretaria, Dr. Lucio Alfredo Palacios juez. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Santa Fe 4 de octubre de 2022

S/C 488507 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 de la Novena no-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Novena nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ALARCON JUAN JOSE s/Apremios Fiscales Municipales; (Expte. 21-02015945-3) se hace saber a los herederos del demandado, Sr. Alarcon Juan Jose, y/o propietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable (art. 70, Ley N° 8173), con domicilio en Calle N° 15 S/N de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, inmueble empadronado bajo el número de partida inmobiliaria 1013-00-742384/2058-2, que son citados de remate con la prevención de que si en el término de 16 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. mino de tres días

S/C 488518 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MUGA ELVIO BRIGIDO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02034490-0, se ha dispuesto señalar el día 05 de Diciembre de 2022 como fecha U2U3449U-U, se na dispuesto senaiar el día U5 de Diciembre de 2U22 como fecna hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 21 de Diciembre de 2022 para la presentación de las impugnaciones, el día 17 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe Individual y 4 de Abril de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Guzman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 2003 a 17:00 he a domicilio electrónico gurmanasindica@gmail.com. Santa Fe. de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmnansindico@gmail.com. Santa Fe, Octubre de 2022.

488521 Nov 4 Nov 10

EL Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de dra. Romina Soledad Freyre de esta ciudad, hace saber y co-munica por el plazo de cinco días, que, en Santa Fe, el 16 de Septiembre de 2022 en el marco del expediente CHAMORRO, JUAN JOSE s/Concurso Preventivo (21en el marco del expediente CHAMORRO, JUAN JOSE s/Concurso Preventivo (21-02035137-0), se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Chamorro, Juan José DNI N° 36.263.324, con fecha de presentación el 31/08/2022. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante la Síndico Cdra. Gerardo Antonio Borda Bossana, con domicilio en Facundo Zuviría 3675 de esta ciudad, hasta el día 06/12/2022. La presentación de los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 han sido fijados para los días 07/03/2023 y 19/04/2023. Audiencia informativa el 17/05/2023 a las 10hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria.

S/C 488522 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ABALO, MAXIMILIANO RAMIRO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02035962-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/10/2022: 1°) Declarar la quiebra de Mase na dispuesto en la resolución de recha 27/10/2022: 1) Declarar la quiebra de Maximiliano Ramiro Abalo, apellido materno Carrizo, argentino, mayor de edad, DNI 39.688.950, domiciliado realmente en calle Bv. Oroño 1154, Depto. 2, de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en San Jerónimo N° 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora trega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 02 de Noviembre de 2022 a las 10hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cárgara de Analacionas Civil y Comercial, conforme al procedimiento establecido en cos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia dé la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofícieses. 8°) Fijar hasta el día 10 de Febrero de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 15 de Marzo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Mayo de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Junio de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original agréguese copia. Ofíciese Notifíquese.

Notifíquese. S/C 488523 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MUGA, ELVIO BRIGIDO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02034490-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26/10/22; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día 5/12/22 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2- Fijar el día 21/12/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 17/2/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 4/4/22 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. FDO. Marcolin (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria)

A/C) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 488536 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de la cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GER-VASONI, IVAN AUGUSTO s/Solicitud De Propia Quiebra; CUIJ 21-01996615-9, se hace saber la regulación de honorarios de los profesionales, la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final y que se ha dispuesto la publicación de Edictos durante dos días (2) sin cargo, según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q., a tales fines se transcribe parte de la resolución que así lo dispone: Santa Fe, 30 de tales fines se transcribe parte de la resolución que así lo dispone: Santa Fe, 30 de junio de 2022. Por contestado el traslado. Atento que el auto regulatorio de honorarios data del 29.04.22, y que a través del Acuerdo del 24.05.22, la CSJ en el acta 16 pto 2 ha elevado el valor de la unidad jus, lo cual actualiza el sueldo de un Secretario de 1ª Instancia, readecuase los honorarios de los profesionales intervinientes en autos de la siguiente manera: Para la CPN Adriana Raquel Bonaparte la suma de \$ 276.649,50 y para el Dr. Diego Martini Guido la suma de \$ 118.564,07. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Notifiquese. Fdo: Juez a/c; Dr. Pacor Alonso, Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 27 de septiembre de 2022. Agráquese el informe final y proyecto de distribución acompaseptiembre de 2022. Agréguese el informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura. A disposición de los interesados. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Notifíquese. Fdo: Dr. Lizasoain, Juez a/c; Dra. Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 488532 Nov. 4 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AVALOS, EMMANUEL MATIAS s/Pedido de Quiebra; (CUIJ Nº 21-02032847-6), atento lo ordenado en fecha 21 de Octubre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo puesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Emmanuel Matias Avalos, D.N.I. N° 37.798.798, de apellido materno Montenegro. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el 21 de Diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Damián R. Martinucci, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com .Fdo: Dr. Viviana Mann - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe. S/C 488544 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FLORES, FRANCISCO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21 02035316-0), atento lo ordenado en fecha 21 de Octubre de Quiebra" (CUIJ N° 21 02/035316-0), atento lo ordenado en fecha 21 de Octubre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Flores, Francisco Javier DNI. N° 31.708.695 de apellido materno Rolón 20) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 5 de diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Verónica Adriana Mateo con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2do Piso Dpto. B de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hot-C.P.N. Veronica Adriana Mateo con dominino constituto en carie impoyer i representativa de Piso Dpto. B de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hot-mail.com. Fdo: Dra. Viviana E Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días; en BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24527 Santa Fe). S/C 488545 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MAZZEI, JESICA MARIANA s/ Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02035298-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Octubre 24 de 2022.-. ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESULVO: 1- Declarar la quiebra de Jesica Mariana Mazzei, argentina, mayor de edad, DNI: 33.496.553, empleada, domiciliada realmente en calle Necochea 5261 y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios.4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico.5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 lis. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformi-Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiese debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA-agencia Tribunales-para estos autos y a la orden del Juez.-10. Designar el día 26.10.22s 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 19.12.22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).12- Señalar el día 06.03.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los

informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 20.04.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concomo fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallidida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta Fe, Octubre 28 de 2022. Habiéndose realizado sorteo un sindico bolilla correspondiente a la CPN Monica Fasano con domicilio en calle Piedras 6344 Comparezca a aceptar el cargo Notifíquese".- Fdo: Marcolin. (Juez). Dra Alfonsina Pacor (Secretaria). S/C 488533 Nov.4 Nov. 10

En los autos caratulados: "FERREIRA, JONATAN EDUARDO s/ Quiebra" (CUIJ 21-26169076-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Cibils José Octavio y del Dr. Adolfo Javier von Wartburg en \$ 228.635,96. y de la apoderada de la fallida Dra. Berecoechea Natalia Rocio en \$ 97.98684. -. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvina D. Demboryniski,

Nov.4 Nov. 10

Secretaria; Dra. Lilian İnsaurralde, Jueza. S/C 488556 Nov. 4 Nov. 10

488533

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, en autos caratulados: "ORDINAS VANINA FABIANA c/ GALVEZ MARIA LUISA Y BALUGERA MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO GALVEZ Y BALUGERA Y ALBERTO ZWANCK Y-O CUALQUIER PROPIETARIO Y/O OCUPANTE S/Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva" CUIJ- 21-02027718-9" se notifica, cita, llama y emplaza, a los demandados Sres.: 1) Sra. Maria Luisa Galvez Y Balugera 2) Sr. Manuel Domingo Jose Ciriaco Galvez Y Balugera 3) Sr Alberto Zwanck, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) Dr. Hernán G. Gálvez (Juez) 27 de Octubre 2022. \$40 488515 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: RAMIREZ JAQUELINA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ Nº 21-02035786-7 - Año 2022, la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. ...VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Jaquelina Soledad Ramírez, DNI Nº 34.474.102, con domicilio real según manifiesta en calle Gral. López 4475 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de la ciudad de Santa Fe. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haca efectiva la medida (art. 177. inc. 2. al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7-Prohibir hacer pagos al fallido, reputandose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 26/10/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 19/12122 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar nilidación de creditos, así como fosta hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Se?lar el día 06103123 como fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 17/04/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo rante cinco dias en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). (Secretaria). S/C 488309 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MALCON LAUTARO S/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ 21-02034608-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Octubre de 2022. Proveyendo escrito cargo nº 11630: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo de sindico efectuada por la C.P.N. Mónica Magali Martino. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Nelli – Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@coopmail.com.ar y/o pmprono@pronoyasociados.com.ar y/o amdespachojuridicol@gmail.com. Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana Nelli, Secretaria. 488312

Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la cuidad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LODI, MIRTA GLADIS s/Quiebra, CUIJ N° 21-02028629-3, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco días

haciendo saber lo siguiente: Santa Fe, 24 de Octubre de 2022... Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos de la fallida. A lo demás oportunamente. Notifiquese por edictos. Firmado Dr. Iván G. Di Chiazza - Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 26 de Octubre de 2022. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

488313 Nov. 3 Nov. 9

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GUTIERREZ, NORBERTO s/Concurso preventivo - Hoy Quiebra CUIJ Nro. 21-02021636-8. En Santa Fe, 6 de Octubre de 2022... Resulvo: 3. Confirmar a la Síndica que se desempeñó en el Concurso Preventivo para que continúe actuando durante la quiebra (art. 64 LCQ). Síndica designada C.P.N. María del Pilar Piva, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes horarios de atención de mañana 8 30 a 10 30 hs. por atención de lúnes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Firmado (Juez) - Dr. Lucio Alfredo Palacios Secretaria - Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

488290 Nov. 3 Nov. 9

Autos: UVIEDO, CARLA ALBA LUZ s/Quiebra (Expte. N° 21-02009108-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos: de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, 28 de Octubre de 2022. Dra. Prado, Secretaria. S/C 488288 Nov. 3 Nov. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DURE SERGIO ARIEL s/Quiebra; CUIJ 21-02031055-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe. En Resolución de fecha 21 de Octubre de 2022, se ha dispuesto: Que la Sindicatura designada para continuar en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber a los acreedores, que el Síndico ha fijado su domicilio en Pasaje Quiroga N° 1458, Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfono de contacto: 0342 155448950. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente, a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.

488437 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que se han iniciado los autos caratulados: ZEITER, MONICA BEATRIZ s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-02033902-8: Santa Fe, 05 de Julio de 2022. Por promovida la presente sumaria información tendiente a acreditar Julio de 2022. Por promovida la presente sumana mormación tendiente a acteditar el último domicilio real del Sr. Emilio Pablo Zeiter. Informativa: Ofíciese a la Junta Electoral a fin de que informe el último domicilio del Sr. Emilio Pablo Zeiter. Publíquense edictos en el B.O del mismo lugar haciendo saber la iniciación de estos autos. Cíteselos bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Freyre — Secretaria- Dr. Palacios, Juez; Santa Fe, 08 de Agosto de 2022. Silvestrini, Secretaria

\$ 33 488283 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6º Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CORDOBA LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo; 21-02027251-9 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2022 Proveyendo escrito cargo Nº 9148/22: Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee el escrito inicial: Téngase por promovida Demanda Ejecutiva contra Lorena Beatriz Córdoba, por el cobro de la suma de \$ 24.845,90 con más intereses, costas e IVA. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días bajo apercibimientos de ley. Ordénase la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada en autos con más el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. Ofíciese a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente. Notifíquese. Dra. Verónica G. Toloza - Dr. Gabriel O. Abad. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6º Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GARCIA, DIEGO ALFREDO s/Demanda Ejecutiva; 21-02007095-9 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Se transcriben a continuación el decreto pertinente: Santa Fe, dicado lo siguiente: Se transcribén a continuación el decreto pertinente: Santa Fe, 21 de septiembre de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada, la que deberá ser debidamente certificada por al Actuaria. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva por el cobro de la suma de \$ 53.340,25 con más sus intereses y costas contra Diego Alfredo García, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Decrétese la inhibición general del demandado, suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciese al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorícese al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Verónica Gisela Toloza; Dr. Gabriel Abad. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022.

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia, de Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Ocampo (S.F.), en autos: GETAR JAVIER IGNACIO Y OTROS s/Cancelación de plazo fijo transferible; (CUIJ N° 21-26323642-1), hace saber que por sentencia de fecha 27/09/2022 se resolvió: 1) Disponer la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible N° 43669, emitido por el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Ocampo, por un monto inicial de \$

187.500 y un monto final de \$ 249.168, a su vencimiento en fecha 19.03.2022, 2) Ordenar la publicación de edictos por quince días en el Boletín Oficial, Hall de Tribunales y un diario de circulación local, y hacer saber al banco emisor; 3) Autorizar el pago del certificado de plazo fijo a su beneficiario, transcurridos 60 días desde la ultima publicación ordenada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, 4) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante la AFIPT; 5) Insértese el original, agréguese copia y notifiquese. Villa Ocampo (S.F.), 21 de Octubre de 2.022. \$45 488534 Nov. 3 Nov. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/CRUZ SILVIA RAQUEL s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25109505-9), se hace saber a la Sra. Silvia Raquel Cruz (D.N.I. N° 34.373.144) y al Sr. Diego Javier Bravo (D.N.I. N° 27.781.934) que con fecha 05.10.2022 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifiquese. Fdo. Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 20 de Octubre de 2.022.

Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Ins-Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: : "SDNAF C/ MOSQUEDA WALTER ARIEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10726847-9 -), se notifica por edicto al Sr. WALTER ARIEL MOSQUEDA DNI N° 30.614.988, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/ MOSQUEDA WALTER ARIEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10726847-9 -), se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 19 de Octubre de 2022 Téngase presente lo manifestado, agréguese el informe acompañado y autorícese a la procuración del Dr. Lucas. Javier Lebrand bajo su exclusiva responsabilidad a la procuración del Dr. Lucas Javier Lebrand bajo su exclusiva responsabilidad. Atento lo manifestado, constancias de autos y la mayoría de edad de Keila Denise MOSQUEDA y de conformidad a lo ordenado en el Art. 2 de la Ley 12.967 téngase por finalizado el presente trámite. Notifíquese por cédula. Notifíquese .º -- Firmado: Dra. Gatti (Secretaria) Dra. Ingaramo (Jueza).-" Esperanza, 25 de octubre de 2022 S/C 37940 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: DUARTE, ANALIA LORENA s/Pedido de quiebra" CUIJ N° 21-0022979-6, se ha declarado la quiebra de Duarte, Analía Lorena, D.N.I. N° 34.745.518, argentina, mayor de edad,, empleada del Ministerio de seguridad de la Provincia de Santa Fe domiciliada realmente en calle Zeballos N° 1066 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Corrientes 2733 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 30 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, desígnese el día 14 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 31 de marzo de 2023 para que presente el Informe General. Notifiquese. Fdo.: Dra. Viviana Marín, Jueza - Dra. María Romina Botto, Secretaria.

Por disposición del Sr. Juez a cargo de ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en Por disposición del Sr. Juez a cargo de ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: Vivas, Miguel Angel s/Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02035800-6, Año 2022, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Vivas, argentino, mayor de edad, empleado, DNI: 32.179.388, con domicilio real en calle Cuibut 6752 y constituyendo domicilio legal en calle San Martín 2047, Local N° 12, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo.: Dra. Lorena Gómez – Prosecretaria. Dr. José Ignacio Lizasoain –Juez. Santa Fe, 27 de Octubre de 2022. Marcelo D. Leizza, Prosecretario. secretario.

Nov. 2 Nov. 8

S/C

488462

Por disposición del Juzgado de 1ra, Instancia de Distrito Nº 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "IBAÑEZ GERARDO EZEQUIEL s/ Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02035285-7), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Sín-IIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de nacer saber que el Sindico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342-4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expreser al demicilio que constituya a tedes los efertes del juicio en los téroupricado, acompanando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, de-biendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los tér-minos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y mócausa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 02/12/2022. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gerardo Ezequiel Ibáñez, argentino, D.N.I. N° 39.503.354, CUIL Nro. 27-39503354-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Luis Piedrabuena 2670 de la ciudad de Coronda, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe...... 12) Fijar el día 02/12/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad

de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y se ija el arancel previsio en la ley 27.170, en el 10% del salario minimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente... Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. Viviana Marin (Jueza a/c) correspondiente... Marin (Jueza a/c) - 488444

Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos "Blumenfeld Florencia s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02034447-1, que se tramitan por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de Septiembre de 2022 la quiebra de Florencia Blumenfeld, D.N.I. N° 39.631.065, apellido materno Ubono, con domicilio real en calle Pasaje Lassaga 4717 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 9 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 19 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16 de abril de 2023 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo Marcelo Rios, con dominio en calle Orquiza 1391 1 A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez), Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, de Setiembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria S/C 488430 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Por disposición del Senor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los atos "Grandoli Yolanda Lucrecia s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02034741-1, que se tramitan por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 20 de Septiembre de 2022 la quiebra de Yolanda Lucrecia Grandoli, D.N.I. N° 29.142.056, con domicilio real en calle Matheu N° 6100, 1° piso, dpto. 88, monoblock 6 - B. Acería y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 23 de noviembre de 2022 como fecha hasta la la ciudad de Santa Fe. Fijar el dia 23 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 02 de marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de abril de 2023 para que presente el Informe General. Fue designado Sindico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2022.Dra. Natalia Gerard, prosecretaria secretaria

488427 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del- Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VERGARA, RAUL ALBERTO sobre Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 2102036136-8) se ha declarado la quiebra en fecha 27.10.2022 de Raul Alberto Vergara, DNI. N° 29.354.136, de apellido materno "Gomez", argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Brigadier Lopez n°1954, y legalmente en calle San Jeronimo n° 3194, of. 14 ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 09/11/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 21/12/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) - Dr Romina Soledad Freyre (Secretaria). Por disposición del- Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Soledad Freyre (Secretaria). 488413 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERRARI, FEDERICO RAUL s' Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036085-9) se ha declarado la quiebra en fecha 26/10/2022 de Federico Raúl Ferrari, DNI 28.157.837, mayor de edad, empleado, apellido materno Ramos, casado, domiciliado realmente en Las Flores II, Monoblock 15, dto. 747, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de enero 1753, of. Planta Baja, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/11/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/12/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar estos ineticaces. Disponer la ilquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)Dra. Freyre (Secretaria).Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GAMBOA, MAURO FABIAN s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-020346431), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/10/2022 :1°)Declarar la quiebra de Mauro dispuesto en la resolución de fecha 21/10/2022 :1°) Declarar la quiebra de Mauro Fabián Gamboa, apellido materno Rojas, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.468.899, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 1386, Ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en 4 de Enero N° 1148, 3° A de la Ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Octubre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secre en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 8°) Fijar hasta el día 03 de Febrero de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 07 de Marzo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de .Abril de 2023 para la presentación de los informes indivinidad. duales, y el 22 de Junio de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia, Ofíciese, Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.

S/C 488401 Nov 2 Nov 8

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado Nº 5- 1ra Secretaria de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Molinari, se notifica al Sr. José Alfredo Raimundo Gómez, D.N.I. Nº 32.701.717, que en los autos caratulados: "SEGURA CINTIA ELISABET c/ GÓMEZ JOSE ALFREDO RAIMUNDO s/ Alimentos, Litis Expensas, Cuidado Personal Y Régimen De Comunicación". CUIJ 21-10732482-5, tramitados ante el mencionado Tribunal se dictaron los siguientes proveidos: "Santa Fe, 04 de Agosto de 2021 Atento a que la Dra. Silvina Boleas se ha acogido al beneficio de la jubilación desde el día 01/07/2021, desígnase transitoriamente Juez de trámite para la presente causa al Dr. Alejandro Azvalinsky. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky-Juez-". "Santa Fe, 04 de Agosto de 2021. Con los autos "Gomez José Alfredo Raimundo y otra s/ Homologación" CUIJ 21-10566372-9) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Alimentos, Cuidado Personal Y Régimen De Comunicación De Cintia Elisabet Segura respecto de sus hijos menores de edad Mia Antonella Y Brisa Micaela Gómez Contra Alfredo Raimundo Gómez a la que por virtud de lo dispuesto en el art. 543 del C.C.C. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá del trámite sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C). Cítase y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la de-Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado Nº 5- 1ra Secretaria de la ciu-Ley 26.994) se imprimira del tramite sumarisimo (art. 413 del C.P.C.C). Clase y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días y bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Respecto a la cuota alimentaria provisoria: Ofíciese a la AFIP a los fines de acreditar la capacidad económica del demandado. Córrase traslado al demandado por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Dése intervención al Defensor General Civil Nro. 2. Hágase saber a la Dra. Alvarez que a los fines de acompañar los pliegos de la prueba confesional, utentimentales debarás estiliatura terra que a los fines de acompañar los pliegos de la prueba de la confesional, utentimentales debarás estiliatura terra esta la confesional utentimentales debarás estiliatura terra esta la confesional utentimentales debarás estiliatura terra esta la confesional utentimentales debarás estiliatura terra del parte de la confesional utentimentales debarás estiliatura terra de la confesional utentimentales de la confesio saber a la Dra. Alvarez que a los fines de acompañar los pliegos de la prueba confesional y testimoniales, deberá solicitar un turno web, consignando los datos del expediente (carátula y CUIJ) y el motivo por el cual desea concurrir al Tribunal. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". "Santa Fe, 04 de Octubre de 2021. Agréguese. Advertido en este estado, hágase saber que el nombre del demandado es "José Alfredo Raimundo Gómez" y no Alfredo Raimundo Gómez como erróneamente se consignó en el proveído de fecha 4 de agosto de 2021 (fs. 28). Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, désele por decaído el derecho a contestar la demanda y ofrecer pruebas. A lo demás, acreditada que fuere la capacidad conómica del demandado, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese Firmando de la demandado se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese Firmando de la demandado se proveerá lo que por derecho corresponda. demanda y ofrecer pruebas. A lo demas, acreditada que fuere la capacidad economica del demandado, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". Santa Fe, 25 de Octubre de 2021. Por recibido, agréguese. Encontrándose acreditada la capacidad económica del demandado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 544 del C.C.C. y 531 del C.P.C.C., establézcase como cuota alimentaria provisoria que deberá abonar el Sr. Jose Alfredo Raimundo Gomez D.N.I. 32.701.717 a la Sra. Cintia Elisabet Segura D.N.I. Nro. 36.264.381 en favor de su hija menor de edad Mia Antonella Gomez, el monto equivalente al 30% de un salario mógino vital y móxil el que deberá depositarso del 1 al 10 de cada mes en una formación promo vital y móxil el que deberá depositarso del 1 al 10 de cada mes en una nija mento de edad Mia Antoriella Goniez, el monto equivalente al 30% de un sala-rio mínimo vital y móvil, el que deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Tribunal en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. Autorízase a la actora a percibir dichos importes directa-mente de la entidad bancaria, oficiándose a sus efectos al Nuevo Banco de Santa mente de la entidad bancaria, oficiándose a sus efectos al Nuevo Banco de Santa Fe. Notifíquese con transcripción de la parte pertinente del artículo 4 de la ley 11.945 pertinente. Hágase saber al profesional interviniente que previamente deberá confeccionar un solo oficio a la entidad bancaria, consignando el domicilio real y el teléfono de la beneficiaria. Remitido que fuera este por vía SISFE a este Tribunal actuante, se procederá por Secretaría al envío del correo electrónico al Nuevo Banco de Santa Fe a sus efectos. Córrase vista al Defensor General Civil Nro. 2 del pedido de resolución definitiva. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari-Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky Juez-". "Santa Fe, 13, de Septiembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, notifíquese mediante docu que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari-Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". "Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme ción de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C.). Hágase saber que el presente proveído deberá agregarse en el edicto acompañado a la firma. Notifiquese.- Dr.Carlos Manuel Molinari-Secretario-; Dra. Claudia Brown-Jueza-"La cuota alimentaria deberá depositarse en la Cuenta judicial Nº 5240091 del NBSF S.A. —Suc. Tribunales. Santa Fe,'de Octubre de 2022.-Firmado. Dr. Carlos Molinari-Secretario-".-

Nov. 2 Nov. 8

488364

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito n°. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. De Santa Fe, se hace saber a las/los Sucesores y/o Herederos de MAIDANA LORENZO y RÓDRIGUEZ DANIEL, la siguiente RESOLUCION dictada en autos: C.U.I.J No. 21-26206983-1 "MAIDANA ANGEL C/PLETENCHUK DANIEL ALEJANDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; "TOSTADO, 29 de abril de 2022. VISTOS... RESULTA... CONCIDERANDO:... RESUELVO: 1 Admitir la demanda instaurada por el Señor ANGEL MAIDANA en autos "MAIDANA ANGEL C/PLETENCHUK DANIEL a. y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; "TOSTADO, 29 de abril de 2022. VISTOS... RESULTA:... CONCIDERANDO:... RESUELVO: 1 Admitir la demanda instaurada por el Señor ANGEL MAIDANA en autos "MAIDANA ANGEL C/PLETENCHUK DANIEL a. y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte No 677 Año 2014 CUIJ 21-26206983-1 y declarar adquirido por el Señor ANGEL MAIDANA, D.N.I No 17693410, en fecha 01 de enero de 2005, el dominio pleno de los siguientes immuebles: a) 49 has 89 as 06 cas 61 dm2 parte del lote A del plano No 30424, delimitados por Plano de Mensura para Adquisición de Dominio, confeccionado por la agrimensora Marisel Fornero, inscrito bajo el No 352 en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, en fecha 14 de abril de 2016 cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General, Departamento 9 de Julio, bajo No 36118 Fo 396 T. 168 y No 36117 Fo 394 T. 168 Y No 62320 Fo. 330 T. 57, año 1961 y b) 24 has 94 as 33 cas 25 dm2 del lote B del Plano No 30424, delimitados por Plano de Mensura para Adquisición de Dominio, confeccionado por la agrimensora Marisel Fornero, inscrito bajo el No 342 de Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, en fecha 07 de octubre de 2015, cuyo dominio de encuentra inscripto en el Registro General, Departamento 9 de Julio, bajo No 62323 Fo 331 T. 57 y No 24897 Fo 257 T. 107.2 Previo informe de subsistencia de dominio, ordenar librar oficio, suscribir fichas y emitir constancia certificada de las actuaciones a fin de que el Regist

486162 \$ 33 Nov. 04 Nov. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Co-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito № 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaría única, de Tostado, en autos sucesores de ROCCA MARIA EVA c/ROCCA, CARMEN ANGELA y Ots. s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ № 21-26203110-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de los Sres. Rocca Carlos Humberto, Rocca Alfredo Erasmo y Rocca Inés Lucía, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Hayde M. Regonat (Jueza), Marcela Barrera (Secretaría). Tostado, 29 de Septiembre de 2022.

\$ 33 488424 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de Tostado, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos: CETROGAR S.A. c/CEJAS, IVANA PAOLA s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-26212748-3. Tostado, 14 de Octubre de 2022. Previo cotejo certifíquese por la actuaria la publicación y vencimiento de los edictos oportunamente acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a la demandada. Notifiquese. Dra. Hayde M. Regonat (Jueza) Marcela A. Barrera (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. Tostado, 21 de Octubre de 2022. Dra. Barrera, Secretaria. \$ 33 488421 Nov. 3 Nov. 7

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BARRERA, PEDRO MARIO c/ PORPORATTO, CECILIO s/ Pretensiones Posesorias Y de Despojo" - CUIJ 21-26263552-7, se hace saber que se ha decretado lo siguiente "San Jorge, 12 de abril de 2022; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado Acuérdesele la intervención legal correspondiente Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de luticio Colinaria contra Perscripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de luticio Colinaria contra Perscripción Adquisitiva, con contra que persona de la contra quien esta puenta persona de la contra quien esta puenta persona de la contra que la contra que la contra que de la contra que la contra demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio Ordinario, contra Porporatto Cecilio y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Eva Perón 132 de la localidad de Garibaldi, Pcia. De Santa Fe. Cítese y emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Garibaldi para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorizase al Dr. Ruffino Eduardo a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. Agréguese a autos Plano de mensura (conf Art. 24 Ley 14.159). A lo demás, oportunamente. Notifique a los agentes Alesio y/o Albarracin. Fdo: Dra. M. de los Milagros de Latorre (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).

SAN CISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro:10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos caratulados: MAZZEO, DIEGO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-

26139365-1 se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto del Informe Final, Proyecto de Distribución y la regulación de honorarios, ordenado por la resolución y el decreto que a continuación se transcriben: I) San Cristóbal, 10 de Marzo de 2.022. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de Concurso y Quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo, 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (284.019,83 x 3= 852059,49), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. adecuada relacion con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En, consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa. Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del Cpn Roberto Eduardo Mangini en la suma de pesos sinato proporta y coba mili acheciantes trace con exhanta y coba contratos. tespirophotal men los parainterus arializadus y contentipianto de moto de dipitario dodos los elementos que surgen de la causa. Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de primera instancia. En consecuencia, regulense los honorarios profesionales del Cpn Roberto Eduardo Mangini en la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece con ochenta y ocho centavos (\$ 198.813,88). Regúlense los honorarios profesionales del dr. Esteban cattaneo, en la suma de Pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco centavos (\$ 85.205,95). Córrase vista a las cajas respectivas. -Oportunamente y en estado elévense a la Excma, Cámara de Apelaciones, sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art.272 de la ley 24522). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción integra de las mencionadas actuaciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallída y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y procedor conforme lo dispone el art. 221, Ley 24,522. Asimismo, hágase saber al Sr. Síndico que deberá integrar el Proyecto con la liquidación de los sellados de ley (2,4 ½ y 25% sobre el activo). Notifiquese. Fdo: Dra. Cecília V. Tovar: Secretaria. Dra. Graciela V. Gutscher: Jueza. 2) San Cristóbal, 09 de Mayo de 2022. Tengase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura. Hágase saber que de acuerdo a lo dictaminado por la API en autos VIVAS HECTOR FA-BIAN s/Solicitud de Propia Quiebra; CUJJ. 21-26139059-8 corresponde en los presentade en la sentido. –Notifiquese. Fdo: Dra. Cecília V. Tovar: Secretaria. Dra. Graciela V. Gutscher: Jueza. Proyecto de distribución definitivo con liquidacion de selados según decreto 09/05/22. Informe Y Proyecto De Distribución de acuerdo a lo que prescribe el art. 218 de

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/PASCUAL, JORGE MIGUEL Y OTROS s/Demanda Ordinaria - CUIJ N° 21-25277339-5, ha recaído el siguiente decreto: vera, 5 de Julio de 2022. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado; acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de cobro de Pesos Trescientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/100 (S 370.997.01) contra los herederos y sucesores de Jorge Alberto Pascual. Emplázaselos a estar a derecho por edictos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 597). Agréguese la documental acompañada. Por efectuadas reservas. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria - DRA. Jorgelina Yedro Jueza. Otro decreto: VERA, 26 de Julio de 2022. Atento a lo manifestado y advirtiendo que se incurrió en error en el decreto de fecha 05/07/2022, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente, en cuanto dice Alberto, siendo lo correcto Miguel, quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Fdo.: Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro jueza. Vera 21/10/22.

\$ 100 488579 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: "SOTO JOSE LUIS Y OTROS c/ HOSPITAL ZONAL VERA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios, CUIL 21-25198546-1"; lo siguiente: "Vera, 26 de Septiembre de 2022.- Agréguese el acta de defunción acompañada. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Adolfo Daniel Olmedo por edictos de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días bajo apercibimientos de Ley (Arts. 45 y 597 CPC). Notifiquese.-Fdo. Dra. J. Yedro. Jueza - Dra. M. Savant. Secretaria". Vera. 06 de octubre de 2022. \$33 488108 Oct. 31 Nov. 11

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primer Instancia de Circuito de la Ciudad de Rafaela, en autos CLEMENTI PABLO DANIEL c/BRAVO JUAN CARLOS s/Ejecutivo faela, en autos CLEMENTI PABLO DANIEL c/BRAVO JUAN CARLOS s/Ejecutivo CUIJ 21-16506615-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rafaela, 04 de Octubre de 2022. Téngase presente. De manifiesto la liquidación que practica, por el término y bajo apercibimientos de ley Se procederá a la Reinscripción del embargo ordenado sobre el automotor del sr. Bravo Juan Carlos, a cuyos efectos se librarán oficios al Registro del Automotor Seccional N° 4 de la ciudad de Rafaela, ampliándolo hasta la suma de \$ 26191,88, con más igual monto estimado provisoriamente para futuros intereses y costas. Se autoriza al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida, con facultades de ley. Abone el impuesto al embargo (ampliación). Notifíquese. Fdo: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Rafaela, 18 de Octubre de 2022.

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la 1ra. No-

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario Secretaria del autorizante se dispone en autos "MEDINA ANALIA-QUIEBRA"- Expte. No. 434/2005-, (por cuerda BCO. PATAGONIA c/MEDINA-QUIEBRA") que la Martillera Raquel Musitano C.U.I.T. N° 27-05088250-6 venda en pública subasta, el 14 de Noviembre del año 2022, a las 13.30 horas, o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto, en el Colegio de Martilleros calle Moreno 1546 de Rosario: Fíjase nueva fecha de subasta conforme fue dispuesto en el proveído de fs. 17.10.22 para el día 14 de Noviembre de 2022 a las 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546 de Rosario. saliendo el inmueble por la base establecida por la martillera de \$ 13:30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno nº 1546 de Rosario, saliendo el inmueble por la base establecida por la martillera de \$ 3.500.000.- siendo la última base de \$ 2.600.000. El 50% del inmueble sito en calle Luis A. Vila nº 1739 de Rosario, inscripto en la matrícula nº 1627734, saldrá a la venta DESOCUPABLE, conforme el acta de constatación.- Impuestos, tasas, contibuciones (I.V.A. y gastos centrales, si correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro Gene-. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalral con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se
efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la
comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Officiese a los juzgados que hubieren ordenado
medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento
en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación
debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de
diatos y attifíques al acreador pinatecerte allo cin portivido de la publicación de debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Desígnase los 3 días anteriores a la subastas, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inque art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Al pedido de regulación de honorarios, oportunamente. Dra. MARIANELA MAULIÓN SECRETARIA JUZG. 1RA. INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 10MA NOM. MAURO R. BONATO.- JUEZ 1º. INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL 10º. NOM.S/C 488585 Nov. 07 Nov. 09

POR JUAN JOSE CAMPODONICO

Por disposición Señora Jueza de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Por disposicion Senora Jueza de Primera instancia Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación Rosario, Secretaría suscripta hace saber que en autos MARTIN, DA-NIEL ANGEL c/OTRO s/Apremio; CUIJ 21-02943235-7, ha dispuesto que el martillero Juan José Campodónico (Cuit 20-11271320-5), venda en pública subasta el día 29 de noviembre de 2022, a las 11 hs., en el Juzgado Comunitario De Las Pequeñas Causas De Alvarez, provincia de Santa Fe, las 1/18 Avas Partes Indivisas, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno de campo, ubicada en el distrito Cerrillos, Departamento Rosario, designada con el número UNO en el plano de mensura señalado con el número dos, levantado en el mes de Octubre de 1941, por el Ingenioro Padro B. Compra compuesta dispos fracción que se de forma irrodulor de niero Pedro B. Campra, compuesta dicha fracción que es de forma irregular de 56,72 metros. en su costado Nor-Oeste donde linda con las vías del Ferrocarril Compañía General Buenos Aires; 1.153,27 metros, en su costado Norte, por donde linda con Juan Ghiglione; 121,5 metros, en su costado Este, por donde linda con la Ruta Nacional N° 178, estando compuesto el lado Sud, por una línea quebrada que partiendo del extremo Sud del anterior y en dirección al Oeste, tiene 730,53 metros, por donde linda con la fracción designada con el N° 2 del mencionado plano adjudicada a Juan Bautista Badi, desde el extremo Oeste de esta línea, parte otra en dirección al Nor-Oeste de 73,74 metros, por donde linda con Domingo Rolando y desde el extremo Nor-Oeste, de ésta parte otra de 368,10 metros que cierra la figura con el extremo Sud de la línea del costado primeramente designado. Lindando también con tremo Sud de la linea del costado primeramente designado, lindando también con D. Rolando. Forma una superficie total de 10 Hectáreas 95 áreas 6 centiáreas y 38 decímetros cuadrados. Se deja constancia que las partes conocen que en fecha 31 de Diciembre de 1941, mediante la intervención del escribano Juan Pablo Ereño, se donó a la Dirección Nacional de Vialidad, una fracción de 1.642 m2 42, destinado a ensanche de la Ruta Nac. 178, inscripta en el Registro General, al Tomo 126 Folio 67 Número 1860 Departamento Rosario, con lo cual el lota LINO, tiene una superdonó a la Dirección Nacional de Vialidad, una fracción de 1.642 m2 42, destinado a ensanche de la Ruta Nac. 178, inscripta en el Registro General, al Tomo 126 Folio 67 Número 1860 Departamento Rosario, con lo cual, el lote UNO, tiene una superficie libre de 10 Hectáreas 78 áreas 63 Centíáreas y 96 decímetros cuadrados." Inscripto el Dominio al TOMO: 1090 FOLIO: 162 Nº 398.210 DPTO: Rosario. Del Registro General, se informa. Que el Dominio consta a nombre del demandado (DNI 10.985.440) Hipoteca: No Consta. Embargo: T° 127 E F° 2796 N° 390.930 fecha 29/10/18 por 11.500.000, y consta ampliación de monto \$ 1.333.104, fecha 08/04/2021 al T° 28 M.E. F° 13 N° 91720; orden Juzgado actuante, en autos "Martín, Daniel Angel c/Otro s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 1214/2013). Inhibicion: No Consta. Saldrá a la venta con la Base de \$ 3.500.000, de no existir postores, saldrá en segunda subasta con la retasa del 25%, y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera y última subasta, con la base equivalente al 50% de la primera. Quien resulte comprador, deberá abonar el 10% del precio en el acto de subasta, on más el 3% de comisión, todo al martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. El comprador podrá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: la suma de \$ 30.000, en dinero efectivo, en pesos, en el acto de subasta, y el saldo restante para completar el 10% de berá ser depositado por el comprador dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia interbancaria en la cuenta judicial abierta para éstos autos, en el Banco Municipal de Rosario —Sucursal N° 80 Caja de Abogados, con pérdida total de lo abonado para el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio, deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta, todo de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, y bajo los apercibimientos de lo normado por el art. 497 del CPCC. Previo a la aprobación de subasta, a fin de q acta de subasta, a fin de que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El comprador en subasta, deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión, mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos remediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los defechos resultantes de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Queda prohibida la compra por terceros. El total de deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que pesen sobre el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador. Siendo además a cargo del adquirente, el total de gastos e impuestos que gravan la compra en subasta pública, como los gastos, sellados y honorarios notariales e IVA, si correspondiere, producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, (conf. Art. 19 inc. 11 Ley Impositiva Anual). El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación conforme acta de constatación obrante en autos. Haciendose saber que se encuentra agregados a autos copias de los tífulos de propiedose saber que se encuentran agregados a autos, copias de los títulos de propie-dad, para ser examinados por los interesados en Secretaría, no admitiéndose después de la subasta, reclamación alguna. Hágase saber que el expediente, de-berá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la publicación de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del CPCC, y permanecerá en Secretaría. Designase los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 17 horas, a los fines de la exhibición del inmueble. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales. Rosario,31 de Octubre de 2022. Silvina L. Rubulotta, secretaria subrogante. \$ 1260

Nov. 7 Nov. 11

REMATE ANTERIOR

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por orden sefor Juez Primera Instancin Distrito Civil Comercial y Lahoral 2da.Nom.Cañada de Gómez,el secretario suscribiente hace saber que en nutos caratulados:FERNANDEZ IVERN,GRACIELA Y OTRO C/ OTROS S/EJECUCION HI-POTECARIA"(EXPTE.260/09),se ha dispuesto que el martillero Eduardo Alberto Romero (Mat. 723-R-50),vendn en pública subasta al último y mejor postor en Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario(Moreno 1546 Rosario) el día 1º de Diciembre de 2022 a las 13.15 hs.el siguiente inmueble hipotecado a favor de la nctora, y cuyo dominio consta consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tº 812 Fº 20 N.º 102307 P.H.Depto.ROSARIO,a nombre de los demandados,consistente en la parte proporcional proindivisa del terreno que se describe en el titulo y la totalidad de la unidad ONCE,Parcela DIEZ-CERO UNO(10-01)del Edificio conocido como Edificio BAIHIA,calle Ayacucho nº 1110-1112-1114 y 1116 Rosario, y que de acuerdo al plano de subdivision y Reglamento de Copropie-1116 Rosario, y que de acuerdo al plano de subdivision y Reglamento de Copropiedad y Administracion, respectivos, constituye la planta Décimo Piso, con accesos por las entradas comunes para todos los departamentos, principal por calle Ayacucho

nº 1116 y subsidiaria por calle Ayacucho n.º 1114. Consta de living comedor, tres dormitorios, cocina comedor diario, dos baños, paso, galeria, water closet y habitación. Además tiene balcón al frente y tendedero en planta terraza, que son bienes comunes de uso exclusivo. Encierra una superficie total de propiedad exclusiva de comunes de uso exclusivo. Encierra una superficie total de propiedad exclusiva de 108,39 ms.2 que sumada a la superficie total de bienes comunes que le corresponde, de 52,02 ms.2, resulta un total general de 160,41 ms.2.-El total de su superficie cubierta es de 140,39ms.2 y le corresponde un valor proporcional del 7% sobre el total del Edificio. Su destino es vivienda familiar.-Registrase sobre el mismo una hipotoca inscripta al T° 575B F° 497 N° 373108 del 02.09.2005 s/Esc.n° 35 de fecha 10.08.2005 por USS 50.000.-pasada por ante Esc.-Fermando Miguel Carreras y Registro, registrándose un embargo inscripto al T° 127 E F° 3137 N° 406601 del 14.12.2018 por \$130.375,15.-(reinscripción de embargo al T° 122 E F° 4653 N° 407040 del 20.12.2013)autos:"COGRACOP SRL. C/VON PANNWITZ,DIETER Y OTRO S/DEM.ORDINARIA" Expte.906/12 en trámite por ante este Juzgado, no constando inhibiciones.-En el supuesto de que el dia fijado resultare feriado, o inhábil y/o por razones de fuerza mayor o cualquier otro motivo no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectuara el dia inmediato posterior hábil a la misma zar la subasta, la misma se efectuara el dia inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Dicho inmueble se venderá con la base única de S 30.537.770,42-y de no haber postores por dicha base se retirara de la venta.-El inmueble se vende en el estado de Desocupable(Art.504 C.P.C.C) según surge de constatación agregada en autos.-Quién resulte comprador debera abonar en el acto de remate el 10% del precio total de compra con más el 3% de comisión al martillero, todo en dinero efectivo, y/o cheque certificado en la misma moneda. El saldo se completará dentro de los cinco (5) dias de notificada la aprobacion de la subasta por el Tribunal debiéndose depositar en el Bco de Santa Fe S.A.-Sucursal Cañada de Gómez-a la órden de cste Tribunal y para estos autos.-Queda establecido que como condición adicional, para el caso de incumplimiento en el pago del saldo de precio, transcurridos los 30 dias corridos desde la fecha que quede notificada la aprobación del remata, perderá el adquirente el monto de la seña a favor del preprecio, transcurridos los 30 días corridos desde la fecha que quede notificada la aprobacion del remate, perderá el adquirente el monto de la seña a favor del proceso, sin lugar a recurso alguno.-El remate sera presidido por quien designe el Juzgado de lera. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario (cfme. Deisorio nº 263 del 06.09.2022, CC Apel. Civ.y Com. De Rosario, Sala II adjuntada a autos en formato digital.- Publiquense edictos por el término de ley en el Boletin Oficial conforme el art.67 del C.P.C.C. (texto segun ley 11.287) autorizándose la publicidad propuesta por el martillero actuante. El martillero interviniente deberá informar en el acto de remate, los importes actualizados de las deudas conformadas por servicios y/o impuestos Provinciales, Comunales y/o privados creados y/o por crearse, debiéndose dejar constancia en el acto de remate, los que seran integralmente a cargo exclusivo del comprador, juntamente con los impuestos y servicios a crearse, transferencia de dominio, honorarios profesionales y/o notariales, los impuestos que las afecten, I/N si correspondiere y cualquier otro gasto.-En autos se encuentra agregada, de conformidad a lo prescripto en Art. 515 del C.R.C.C. escritura de la hipoteca, la cul sirve de suficiente título del inmueble a subastar, advirtiéndose que lyego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia del mismo.-Queda establecido que para la transferencia del Dominio, quien resulte en definitiva adjudicado, degerá acudir al Escribano Público. Oficiar al Juzgado que presidirá el acto de subasta (más armiba mencionado) Dominio, quien resulte en definitiva adjudicado, degera acudir al Escribano Publico. Oficjar al Juzgado que presidirá el acto de subasta (más armiba mencionado) a sus fines y efectos.- Librar los despachos que correspondan en orden a lo dispuesto por el art.506 del CPCC, cuyas constancias de diligenciamiento deberan acompanarse diligenciados antes del acto de-subasta. Dias de exhibición del inmueble:28,29 y 30 de Noviembre de 2022, de 14 a 15,30 hs. notificándose a tos ocupantes del mismo que deberán permitir el ingreso de los efectuales interesados..Todo lo que se hace saber a fos,efeetos legales.: Cañada de Gomez, de Noviembre de 2022. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario \$850 488749 Nov. 03 Nov. 07

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DALMIRO ALBERTO POSADAS (DNI 7.803.289) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POSADAS, DALMIRO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02962182-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"
\$45

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO OSVALDO BEAUVALLET (DNI 12.266.212) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BEAUVALLET, SERGIO OSVALDO SVOLESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ N°21-02959535-3). Fdo..DRA. Vania C. Grande – Secretaria.-"

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO MELITON LOTO (D.N.I. 32.894.287), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOTO, PABLO MELITON S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02959884-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIPE DI VIRGILIO D.N.I. 5.989.854 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DI VIRGILIO, FELIPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS cuij 21-02961780-2.

Nov. 07

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CAR-

LOS GONZALEZ (D.N.I.. 13.720.576) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, JUAN CARLOS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02954529-1'. Rosario.-Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ATILIO DEL TORRE (D.N.I. 10.178.186), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL TORRE, ALBERTO ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962193-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANA RODRIGUEZ (LC 5.561.840) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, MARIA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02958356-8).

\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PERSEGANI, MIRTA BEATRIZ (D.N.I. 5.883.007), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERSEGANI, MIRTA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961989-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Nov 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARÍA CRISTINA BRIGNONI (DNI 5.803.132) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BRIGNONI, MARIA CRISTINA S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02962093-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ MARIA FIDANZA (DNI 6.052.899) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIDANZA, JOSÉ MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02960077-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VIOLA, SUSANA ELENA (D.N.I. 4.973.831), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VIOLA, SUSANA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02937180-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Nov. 07 \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTINO, ANGELA (D.N.I. 93.651.557), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINO, ANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961455-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL CENTURION, (D.N.I.. 7.466.910) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CENTURION, MIGUEL ANGEL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02960912-5" . Rosario,

\$ 45 Nov. 07

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HILDA ESTHER HURE (D.N.I.. 3.966.335), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HURE, HILDA ESTHER S/ SUCESORIO - 21-02962411-6" . Rosario, .-

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Ro sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO LUIS ODETTO (DNI 8.508.519), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ODETTO, NORBERTO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02961159-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-" Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DITHURBIDE (sin D.N.I.) y EUGENIO FLORES ARISTEGUI L.E. 2.296.722 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DITHURBIDE, MARIA Y OTROS EL PECIA DE LIBERTORIO". OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02906170-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, \$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JOSE LEONARDO BOHN (D.N.I. 5.093.812), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOHN, JOSE LEONARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02959408-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ROMEO LURASCHI D.N.I. 6.049.197 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LURASCHI, CARLOS ROMEO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02960953-2). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PATRICIA ADRIANA ULICHNY (D.N.I. 14.762.818), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ULICHNY, PATRICIA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02960502-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios sos Sucesorios.

Nov. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS JOSE RAMON FERNANDEZ ASENJO D.N.I 6.061.811 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ ASENJO, CARLOS JOSE RAMON S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02960473-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, \$45

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ESTEBAN COMPAGNUCCI (DNI 6.029.002) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COMPAGNUCCI, EDUARDO ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960757-2).

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUANA YAGLA Y/O JUANA IAGLA (DNI 5.503.991) y VICENTE OSCAR SANCHEZ (DNI 5970578) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, VICENTE OSCAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02930205-4) \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONELLA NICOLETTA FORLANO (dni 93.858.049) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FORLANO, LEONELLA NICOLETTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02958351-7).
\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL CARRION (DNI 6.042.954) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARRION, MANUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961708-9). \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES ALICIA MARIA ANIDO (DNI 1.677.607) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANIDO, MERCEDES ALICIA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960742-4). Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGA INES BOAGLIO (LC 5.525.043) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOAGLIO, DOMINGA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961424-2). \$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Rubén Boljover (DNI

\$ 45

29.291.081) por ratulados: BOL 02960480-8	or un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos ca JOVER, PABLO RUBEN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21
\$ 45	Nov. 07
sario, se ha or deren con dere D.N.I. 6.046.47	of del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Ro denado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi cho a los bienes dejados por el causante JOSE ALBERTO SANZER. 76 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Auto- SANZERI, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 961569-9).
cial Nº 6 de Ros CUIJ 21-02945 dores y todos l causante doña estar a derecho	on del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comei sario y en autos "DE SIMONE, LUISA LUCIA S/ SUCESORIO" Expte 5195-5 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acree los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la LUISA LUCIA DE SIMONE (DNI 3.555.081) a que comparezcan o por el término de ley. Publíquense edictos por un día. Rosario, 4 de 2022. Firmado: DR. FERNANDO A. BITETTI (PROSECRETARIO) Nov. 07
cial Nº 6 de Ro HEREDEROS' los herederos, bienes dejados comparezcan a	ón del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer osario y en autos "ZANA, CRISTIAN LUIS S/ DECLARATORIA DE Expte. CUIJ 21-02954553-4 se hace saber que se cita y emplaza a acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los por el causante don CRISTIAN LUIS ZANA (DNI 22.296.062) a que a estar a derecho por el término de ley. Publiquense edictos por ul 4 de noviembre de 2022. Firmado: DR. FERNANDO A. BITETT (ARIO)
Rosario, se ha que se conside (D.N.I., 1.096.9	ón de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos lo aren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA SECC 351), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días coaratulados: "SECCI, ANA S/SUCESORIO - 21-02962056-0". Rosa Nov. 07
Rosario, se ha que se conside OSVALDO OS los treinta días	ón de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación do ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos lo seren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDE. CAR (D.N.I 6.057.302), por un día, para que lo acrediten dentro corridos. Autos caratulados: "FERNANDEZ, OSVALDO OSCAR Seculos 21-02957335-9" Rosario. Nov. 07
Rosario, se ha sideren con de BEATRIZ (D.N días. Autos car HEREDEROS'	of de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación do ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se confecho a los bienes dejados por la causante STUMMVOLL, NORM. I. 14.363.437) por un día, para que lo acrediten dentro de los treint atulados: "STUMMVOLL, NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DI "(CUIJ N° 21-02947469-6). Fdo. DRA. FERNANDA I. VIRGOLIN ARIA Rosario, 27 de octubre de 2022-"
Rosario, se ha que se conside QUAGLIA, (D.N días corridos.	ón de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos lo sercon con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR MATEC N.I 6.541.450), por un día, para que lo acrediten dentro de los treints Autos caratulados: "QUAGLIA, OMAR MATEO S/ DECLARATORI/OS - 21-02958846-2" .Rosario, Nov. 07
Rosario, se ha	ón de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación do ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con recho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ VOLTA

MATEO (D.N.I. 16.595.758), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ VOLTA MATEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02951613-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos

Nov. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SAVY, LILLANA BEATRIZ (D.N.I. 13.093.227), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAYY, LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HERE-

DEROS" (CUIJ N° 21-02961933-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Su-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Ro-

Nov. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante AGUIRRE, LUIS CARLOS (D.N.I. 6.018.858), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"AGUIRRE, LUIS CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02956426-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARCE, JORGE HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02962043-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO ROBERTO CISNEROS (DNI 8.048.919) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CISNEROS, ARMANDO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02961579-6). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo—Secretaria Subrogante -" Secretaria Subrogante.-

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORALLO JOSE RODOLFO (D.N.I. 6.015.745) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORALLO, JOSE RODOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02961522-2. Dra. MARÍA BELÉN MORAN. Rosario, de noviembre de 2022.-

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO CAYETANO RUSCICA D.N.I. 6.072.119 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUSCICA, ROBERTO CAYETANO S/ SUCESORIO cuij 21-02960591-9. Fdo. \$ 45

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "GARCIA, ALBERTO JORGE S/ SU-CESORIO" CUIJ 21-02939844-2, se ha resuelto lo siguiente: "Resolución Nro. 3848. Rosario, 29 de abril de 2022. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Declarar vacante la herencia de Alberto Jorge García (DNI 6.180.588), nacida el 30 de junio de 1943. Il) Designar curador de los bienes que integran la herencia de Alberto Jorge García al representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Dr. Eduardo Daniel Lioi, quien deberá comparecer día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo para el que ha sido designado. Ill) Librar los despachos pertinentes al Registro de Procesos Universales a los fines de su inscripción y ordenar la publicación edictal de la presente. Insértese y hágase saber". Fdo.: DR. MAURO BONATO, Juez; DRA. MARÍA ALEJANDRA CRESPO, Secretaria. Se deja constancia que los mismos se deberán publicar gratuitamente por tratarse de una presunta herencia vacante. Fdo.: Dra. MARIA ALEJANDRA CRESPO Secretaria. Rosario, de octubre de 2022.-S/C

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS GALEANO (DNI 6621791) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARIANO, CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02938853-6). Fdo. Matem Michaldi. Propositation de la contracta de la contract riana Micheletti. Prosecretaria

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOLORES RIVERO (DNI 1.097.737) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, DOLORES S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02943317-5). Fdo. Mariana Micheletti. Prosecretaria.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Ro-Por disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS AQUILIA (DNI 5.989.476) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AQUILIA, LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02905920-6). Fdo.Mariana Micheletti Prosecretaria \$ 45

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA ESPINOZA (DNI 4.727.762) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOZA, JUANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02960306-2). Fdo. Mariana Micheletti, Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUANA PERALTA (DNI

sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO JORGE MALDONADO (D.N.I. 6.027.349), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALDONADO, FERNANDO JORGE S/ SUCESO-RIO" (CUIJ 21-02959511-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Nov. 07

Sucesorios \$ 45

cesorios.

\$ 45

5.519.904) y ANTONIO RODOLFO KOSIK (DNI 5.980.928) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERALTA, JUANA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02961139-1). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ ELENA DUQUE (DNI 13.167.308) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DUQUE, BEATRIZ ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02960635-5). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

Nov 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN ANTNIONE (DNI 3.162.510) y TERESA SISTACHE (LC 5.544.175) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANTONIONE, ESTEBAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960326-7). Fdo. Mariana Michaltif. cheletti, Prosecretaria.

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTHER REBECA KUCHUK (DNI 1.101.517) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KUCHUK, ESTHER REBECA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02958748-2). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria. Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FROILAN PRIETO (DNI 6.024.437) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRIETO, FROILAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02951395-0). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria.

\$45

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO RAUL CELAYES (DNI 6.032.796) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CELAYES, EDUARDO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960737-8). Fdo. Mariana Micheletti, Prosecretaria. Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO LORENZO TITO BINOLFI (DNI 6.074.596) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BINOLFI, FRANCISCO LORENZO TITO S/ DECLARA-TORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02958068-2). Fdo. Mariana Micheletti, Prosecretaria.

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIDA MAGURNO (D.N.I. 1.684.435), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGURNO, NELIDA S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02961997-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBÉN DARIO POLESSI DNI Nº 12.292.049 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POLESSI RUBEN DARIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25441723-5 Nro. Expediente: 607/2022 Fdo. DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza). San Lorenzo, 27/10/2022-" \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ANGEL ODERDA, D.N.I. 6.144.601 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ODERDA, JORGE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02942065-0). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria. \$ 45

Nov. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO DANIEL BALLINA (D.N.I. 8.412.420), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALLINA, RICARDO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02962021-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECILIA MARIA RODRIGUEZ (D.N.I. 4.514.424), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, CECILIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02961768-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Nov. 07

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ELVIRA RAQUEL DE ARECHAVALA (D.N.I.. 3.967.094), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IDE ARECHAVALA, MARIA ELVIRA RAQUEL S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02953274-2" . Rosario, .-

\$ 45 Nov. 07

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del trabajo de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados: PAGANI ROBERTO JOSE s/Declaratoria de herederos, Expte. CUIJ 21-26421560-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatardo de don Roberto José Pagani para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco (Jueza); Dr. Darío Loto (Secretario).

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BOMMER INES MARIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "BOMMER INES MARIA S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N.º 21-25862143-0) Casilda, 04/11/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria).

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito For disposicion de la Senora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral Nº1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BERTANI SEGUNDO Y CATENA ELENA TERESA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "CATENA ELENA TERESA Y OTROS S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ Nº21-25862434-0) Casilda, 04/11/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) (Prosecretaria) \$ 45 Nov. 07

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda llama por un día a los herederos, acreedores y legatarios de doña SUSANA ISABEL DAMIANI para que en el término de 30 días a partir de la publicación del presente edicto comparezcan a hacer valer sus derechos ante este Tribunal.- Casilda, de noviembre de 2022.- Dra. Sandra S González (Secretaria) \$ 45

Nov. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primero Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, Dra. Sandra S. Gonzalez Secretaria y de conformidad a lo ordenado en el Art. 67 ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados: CESARI ABEL ANTO-NIO s/SUCESORIO - CUIJ N° 21-25862423-5, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores y/o terceros interesados de don/ña CESAR ABEL ANTO-NIO DNI.: 6.114.873 por el término de treinta días para que comparezcan este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda. de octubre de 2022. Dra. Sandra S. Gonzalez Secretaria.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición del Juez Civil y Comercial y laboral de la Segunda Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho e los bienes dejados por el causante OMAR JOSÉ MARANZANO, DNI 5.078.073, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta diás corridos. Autos caratulados: Maranzano, Omar José s/Sucesorio, CUIJ 21-25861751-4. Casilda, de noviembre de 2022. Dra. Sandra Gonzalez, Secretaria. \$45

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Número Seis de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, sito en calle Balcarce N° 1397, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CAR-MEN VICTORIA BISTACCO por el término de un (01) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. - (Autos: "BISTACCO CARRON VICTO-RIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-26029236-3).

Nov. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2da. Nom., de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Juez) y Secretaría a cargo del autorizante Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don TOMAS ENRIQUE BENITO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial pot el términos de 1 (UN) día conforme disposición del Art. 2340° CCCN y en los Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 07 de noviembre de 2022. Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación, de la ciudad de San Lorenzo, ha ordenado citar, llamar y emplazar por edictos a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOÑA ANA ELISA MAESE GASPAROTTI (DNI № 0.855.132), para que lo acrediten durante los treinta días corridos. Autos "MAESE ANA ELISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25441567-4. DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Jueza) y DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria). – \$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 2da Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune(Jueza), Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), se cita, Ilama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Don OSCAR BENIGNO MARTINEZ y Doña GENOVEVÁ BENILDE RODRÍGUEZ, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de ley, desde su primera publicación y bajo percibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MARTINEZ OSCAR BENIGNO Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N° 21-25441314-0. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.-

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "CARDINALI, CARLOS OSCAR S/ SUCESORIO", CUIJ Nº 21-25657986-0, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don CARLOS OSCAR CARDINALI, titular del D.N.I. Nº 14.165.855, por TREINTA días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos \$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari (Juez), Secretaría del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: "MANZANO, VIRGINIA ROSALIA s/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ 21-25657931-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Virginia Rosalía Manzano por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, de Noviembre de 2022, Dr. Darío Malgeri, Secretario.

\$ 45 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, Dra. Ferrari, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VILLENA, CRISTIAN JOSE, DNI 22.399.070, para que den Jados por el causante, VILLEINA, CRISTIAN JOSE, DINI 22.399.070, para que defi-tro del término de treinta días, bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "VILLENA CRISTIAN JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, 21-25657208-4", en trámite por ante el Juzgado mencionado. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Villa Constitución,........ de Agosto de 2022.-\$ 45

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 14 CIVIL y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION, en los autos caratulados: "SARTORI RAMON y otros S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25604318-9, atento el fallecimiento del heredero ÁNGEL RAMON SARTORI, y a los fines de evitar futuras nulidades, cita y emplaza a los herederos del mismo, por edictos a publicarse tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. en los autos caratulados. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO Nº 14 CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDA NOMINACION.- VILLA CONSTITUCIÓN, Nov. 07

VENADO TUERTO

\$ 45

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedo-res y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ, MARCELO ATILIO, D.N.I. N° 5.296.399, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Gomez, Marcelo A. s / Decaratoria de Herederos. CUIJ 21-24617806-9".- Fdo. Dr. Walter Bournot (Secretario).-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don AMELA FRANCISCO TOMAS DNI N 6.140.635 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "AMELA FRANCISCO S/SUCESORIO - 21-24618972-9". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-\$45 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don FALDANI, RAÚL OSCAR DNI N 10.510.666 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "FALDANI, RAÚL OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24618502-3". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don PALACIOS, ROBERTO LUIS DNI N 12.186.945 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "PALACIOS, ROBERTO LUIS S/ SUCESORIO - 21-24618808-1". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-\$45 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Por disposicion de la Srá. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don MARQUEZ, RAMÓN FAUSTINO DNI N 6.651.763 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezoa a hacer valer sus derechos en los autos "MÁRQUEZ, RAMÓN FAUSTINO S/ SUCESORIO - 21-24618491-4". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.
\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña CLERICI, MÓNICA GLADYS DNI N 14.354.351 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CLERICI, MÓNICA GLADYS S/ SUCESORIO - 21-24618638-0". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don CUERVO ANIBAL GERARDO DNI N 14.234.351 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CUERVO ANIBAL GERARDO S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-24618970-3". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don RODRIGUEZ EDUARDO JOSE LUIS DNI N 22.435.987 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "RODRIGUEZ EDUARDO JOSE LUIS S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS - 21-24618330-6". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022. \$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don PERFUMO, VICTOR JOSE LE N 6.108.600 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "PERFUMO, VICTOR JOSE S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-24619042-6". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don STANICH, ESTEBAN DNI N 6.125.816 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "STANICH, ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24618919-3". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.- \$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don PEREZ, OSCAR ALBERTO DNI N 14.351.341 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "PEREZ, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24618332-2". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y

legatarios del causante don ROBLES BRAITON MICHAEL DNI N 43.286.862 para legatarios del causante don ROBLES BRATTON MICHAEL DINTRA 9.200.002 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ROBLES BRAITON MICHAEL S/ SUCESIONES - 21-24619063-9". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la fra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don SEPTIMO, MARTINIANO EMILIO DNI N 10.519.645 y legislatios de l'adustina dolf 3ET TIMO; MANTINIANO EMILIO SINT N. 10-39-9 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "SEPTIMO, MARTINIANO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24619110-4". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don CRISMAN LUIS ENRIQUE ANTONIO DNI N 12.375.666 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "CRISMAN LUIS ENRIQUE ANTONIO S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS - 21-24618130-3". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de Ina. Notifination de Vertado Tuerro, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don RIPOLL MARIANO MARCELO LE N 6.118.077 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "RIPOLL MARIANO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24619109-0". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña GOSSWEILER ALICIA MARIA DNI N 6.413.521 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "GOSSWEILER ALICIA MARIA S/ SUCESORIO - 21-24618984-3". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña BELTRAM, RENE JOSEFA DNI N 6.618.293 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "BELTRAM, RENE JOSEFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24618732-8". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.-\$45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MUÑOZ, FERNANDA DNI N 3.595.118 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MUÑOZ, FERNANDA S/ SUCESORIO - 21-24619115-5". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022.\$ 45

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaría a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don SEIFO FAIZZAL RAMON DNI N 6.113.100 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "BUSSO, MARIA MAGDALENA Y SEIFO FAIZZAL RAMON S/SUCESION AB INTESTATO - 21-24412182-6 (1829/2000)". Venado Tuerto, 04 de Noviembre 2022 -Noviembre 2022. \$ 45 Nov 07

CAMARA APELACION

EDICTOS ANTERIORES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: URIZ, JORGE ALDO c/HISSA, PABLO s/Usucapión, CUIJ 21-02890562-6, se ha dictado el Acuerdo N° 245, de fecha 26 de agosto de dos mil veintidós, de los vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario doctores Oscar R. Puccinelli, Gerardo F. Muñoz, y María de los Milagros Lotti, cuya parte resolutiva dice: "...En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, Resuelve: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido por el defensor de oficio. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC), las que serán satisfechas provisoriamente por la actora. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia en el 50% de los que correspondieren a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber (autos: URIZ, JORGE ALDO c/HISSA, PÁBLO s/Usucapión, CUIJ 21-02890562-6). Firmado: OSCAR R. PUCCINELLI - GERARDO F. MUNOZ MARÍA DE LOS MILA-GROS LOTTI (Art. 26, Ley 10.160) ALFREDO R. FARÍAS. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. Barthaburu, Prosecretaria \$ 60 488489

JUZGADO LABORAL

Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ma. Nominación, ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Gallucci, secretaría a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, dentro de los autos PREVENCION ART S.A. c/DE-

RECHOSHABIENTES DE FERNANDEZ EDUARDO GASTON EN LOS TERMINOS DE LA LRT s/Consignación; Expte. 21-04201741-5, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos del Sr. Eduardo Gastón Fernández, DNI N° 28.199.534 emplazar a los nerederos del Sr. Eduardo Caston Fernandez, DNI N 26.199.34 para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Rosario, a los 18 días del mes de Octubre de 2022. Dr. Juan Manuel Conti, Secretario. \$ 40 488392 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Juzgado Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos: ARIAS MARCELA BETINA c/Prego Emilia Rosa y Otros s/Cobro de Pesos – Rubros Laborales, CUIJ 21-04188896-9 – Nº Expte. 1061/2021, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 15 de Febrero de 2022. Agréguese la constancia acompañada Cítese a los herederos del co-demandado Emilia Rosa Pregro por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y art. 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada. Ofíciese al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo ofíciese al Juzgado donde radica el mismo a los

TRIBUNAL COLEGIADO

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación a cargo de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Analía Mazza, Secretaría: Dra. María Laura Ruani. Caratulado: MARTINEZ, JUAN CARLOS y Otros c'RAMIREZ, DAMIAN OSVALDO JESUS y Otros s'Daños y perjuicios; CUIJ 21-11863198-3, se han dictado las siguientes providencias: Rosario, 5 de Julio de 2017. Unanse por cuerda los presentes a los autos: MARTINEZ, JUAN CARLOS y Otros c'RAMIREZ, DAMIAN OSVALDO JESUS y Otros s'Pobreza; Expte. N° 21-00200752-2. Habiendo sido designado Juez de Trámite en los mencionados autos la Dra. Analía Mazza, hágase saber a las partes que entenderá en idéntico carácter en los presentes quedando el tribunal integrado por la mencionada y los Dres. Ignacio Aguirre y Horacio Allende Rubino. Previo a proveerse la demanda, acredítese el vinculo de los actores con la Sta. Jésica María Martínez con partida en original. Firmado: Dra. Analía Mazza (Jueza); Dra. Adriana García Valverde (Secretaria). Y Otro: Rosario, 29 de Diciembre de 2017. Agréguese la partida de nacimiento en original que acompaña. Proveyendo la demanda: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y por parte a mérito del poder especial que se encuentra acompañado en las actuaciones conexas al presente, désele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la acción que se expresa contra Ramírez, Damián Osvaldo Jesús. A los fines de integrar la litis, oficiese al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a efectos de individualizar al titular del dominio KJG-428. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda por el término de veinte días, bajo apercibimiento del art. 551 del C.P.C.C., con entrega de copias. Por ofrecida la prueba, resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese en garantía a HSBC LA BUENOS AIRES CIA DE SEGUROS en los términos y con los alcances dispuestos por le art. 118 de la Ley 17418. Téngase present triquese por cedula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o vecinos, si el mismo se domicilia allí; y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de Nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. Fdo.: Dra. Analía Mazza (Jueza); Dra. Adriana García Valverde (Secretaria). Y Otro: ROSARIO, 06 de Octubre de 2022. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Firmado: Dra. Analía Mazza (Juez), Dra. María Laura Ruani (Secretaria).

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 6 de Rosario Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de tramite), se ha ordenado en el decreto de fecha 07 de Septiembre de 2022, citar al Sr. Campañon Rubén Angel, DNI Nº 13.274.244, a comparecer a estar a derecho, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Autos caratulados (GUTIERREZ, MARTIN NICOLÁS c/CAMPAÑON, RUBEN ANGEL s/Daños y Perjuicios; (Expte. Nº 21-11882972-4). Dr. Mariano Novelli (Secretario) Dr. Horacio Allende Rubino (Juez).
\$ 35 488483 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la

LEZCANO, PABLO MATIAS EMANUEL c/OLGUIN, ARIEL JOSE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11882298-3 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. ROSARIO 05 de Octubre del 2022: Atento que el demandado OLGUIN, ARIEL

JOSE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 63 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláres de rebelde.

488474 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de la 6ta Nominación de la ciu-

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Dutto, Secretaria del autorizante, en autos: MOLINA, ALEJO EMANUEL JESUS y Otros s/Guarda; CUIJ 21-11317799-0, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. Adriana Jaquelina Palma se ha resuelto lo siguiente: N° 3397. Rosario, 13 de octubre de 2022. Y Stosc:... Y Considerando:... Resuelvo: Otorgar la prórroga de la guarda del adolescente Alejo Emanuel Jesús Molina, DNI N° 49.201.244, en favor de la abuela paterna Gloria Taddia, DNI N° 11.445.798 por el término de un año, ambos con demás datos de identidad en autos; 2.- Hacer saber a la abuela paterna que deberá observar los deberes personales contemplados el art. 646, y la prohibición de malos tratos del art. 647, ambos del Código Civil y Comercial. Insértese y hágases eaber. Fóc: Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria); Dr. Ricardo José Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaría, Rosario, 20 de Octubre de 2022. S/C 488541 Nov. 4 Nov. 8

488541 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, se notifica a la Sra. Luciana Schumacher, que en los autos caratulados: AGUILAR, RAMON ALFREDO c/SCHUMACHER, LUCIANA y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11886735-9) en tramite ante el referido tribunal, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 17/10/22. Atento que el demandado Schumacher, Luciana no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs.111, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Edgado Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Octubre de 2022. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). \$40 488565 Nov. 4 Nov. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos FAINI WALTER PABLO s/Solicitud De Propia Quiebra; CUIJ 21-02959585-9 (Expte. № 480/2022) en el que se declaró la quiebra de Walter Pablo Faini DNI 28.449.236, con último domicilio real en calle Las Heras 1058 de Granadero Baigorria, y domicilio legal Balcarce 43 bis de Rosario se ha designado síndica a la C.P. María de Lourdes Garmendia, la que ha fijado domicilio en Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 9:00hs a 18:00h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 22/12/2022, para que el Síndico presente los informes individuales, hasta el día 28/03/2023 y para que presente el informe general hasta el día 24/04/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar a la Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos BARRIOS, NANCY SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02958560-9 (408/2022) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución Nº 551. Rosario, 14/10/22: RESUELVO: 1. Fijar 30/11/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Florentino Cesar Gascon, con domicilio en Corrientes 751 piso 6, en el Horario de atención de 10 a 13 y de 17 a 20 hs. 2. Fijar el 09/02/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.3. Fijar el 21/3/22 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y El Jurista. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: BERON LUIS NORBERTO s/Propia Quiebra-Hoy Conc. Prev. - 21-01117279-9 (480/2007) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución Nº 549. Rosario, 14/10/22: (...) Resuelvo: Declarar la conclusión de la presente quiebra (artículo 231, segundo párrafo LCQ). Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. S/C 488493 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: DI RICO, NANCI RITA s/Propia Quiebra; CUIJ 21-01114696-9, se hace saber que mediante resolución N° 515 de fecha 29 de setiembre de 2022 se declaró la conclusión de la quiebra (art. 231, segundo párrafo LCQ) de Nanci Rita Di Rico, titular DNI N° 21.958.617. Secretaría, de octubre de 2022. S/C 488494 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados:
SEGURIDAD AMERICA SRL s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-02953003-0,
Expte. N° 44/22- Rosario N° 1228 277/10/22 Y VISTOS. Y CONSIDERANDO:
FALLO: 1) Declarar en estado de falencia a SEGURIDAD AMERICA S.R.L., con domicilio en Medrano 2221 de, Rosario, inscripta al Tomo 154 Folio 5370 N° 549 el
22/04/2003 y al Tomo 164 Folio 1795 N° 1128 el 30/0/2013. 1.Anoftese la inhibición
general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos concursales, debiendo este punto ser cumplimentado
a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de aquella, a ponerlos a disposición de la sindicatura 3 Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella, a ponerlos a disposición de la sindicatura 3. Intímese a la fallida comento de destra
tro del término de veinticuatro (24) horas haga entrega de los libros de comercio y
demás documentación relacionada con la contabilidad. Oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informer especto de
los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el
país, al Registro General y a la API sección patentes, a fin de que informer si la falida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la Republica Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán
informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones,
absteniéndose de constestar en caso negativo. 4.Prohibese hacer pagos a la falida, bajo apercibimientos de ser los mismos ineficaces. 5. Retéragase la correspondencia epistolar y tele pra ue requerirle que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese, agréguese copia y hágase saber.

S/C 488469 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, se ha dictado lo siguiente: N° 726 Rosario, 27/09/2022, Y VISTOS... CONSIDE-RANDO... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Natalia Bobbio, D.N.I. 1.046.921, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231, último párrafo, de la LCQ. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Regular los honorarios de la Sindicatura en la suma de \$430.782,80, correspondiéndole el 70% de tal importe (\$301.547,96) al contador Ramiro Alejandro Almeida Gentile y el 30% restante (\$129.234,84) a su letrado patrocinante, Dr. Emilio Horacio Silva. 4) Abonados los honorarios regulados precedentemente y los aportes correspondientes a los profesionales intervinientes, oficiar dentemente y los aportes correspondientes a los profesionales intervinientes, oficiar al Registro General Rosario a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza, Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Notifiquese. Publíquese sin cargo. Rosario, de Octubre de 2022. S/C 488473 Nov. 4 Nov. 8

En el marco de los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PCIA DE STA FE c/CANET, TO-MISLAV s/Apremio; CUIJ 21-12617551-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 25 de Julio de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fmdo: Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria) Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez). S/C 488496 Nov. 4 Nov. 8

En el marco de los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/D'ANGELO, HERNAN ARIEL s/Apremio; CUIJ 21-13879357-2, radicado en el Juz-

gado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nomina-ción de Rosario se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de Agosto de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el de-mandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo: Dra. Maria El-vira Longhi (Secretaria) Dr. Luciano A. Ballarini, (Juez). S/C 488495 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario en autos: GIL NANCI c/BOERO HUGO CARLOS ANTONIO Y OTROS s/Usucapión, (CUIJ N° 21-01599616-9), se ha dictado la siguiente resolución: N° 3426. Rosario, 28 de diciembre de 2018. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Declarando operada la prescripción adquisitiva por el transcurso del plazo legal a favor de la actora NANCY YOLANDA GIL, desde el 28 de enero de 2008, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, que se describe como un lote de terreno sobre el inmueble que conforme Plano de Mensura para Información Posesoria Nro. Dupl. 3743-R, confeccionado por la Ing. Agrimensora Natalia Da Campo se describe de la siguiente manera "Una fracción de terreno, con todo lo clavado y plantado que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, emplazado en Av. Pellegrini entre calles Pascual Rosas y Servando Bayo, que se encuentra ubicado a los 45.18 m de Pascual Rosas hacia el Este. Conforma el polígono ABCDEFGHA del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos: lado Oeste se encuentra determinado por tres tramos AB: 8.54 metros, lado BC: 0.39 metros, lado CD: 20.61 metros, desde el vérice D quiebra hacia el lado este, lado DE: 12.66 metros, en el vértice E quiebra hacia el lado este, lado DE: 12.66 metros, en el vértice E quiebra hacia el sur, siendo su lado Este que esta compuesto por tres tramos, lados FE: 12.06 metros, FG: 0.25 metros y GI-I: 16.61 metros lindado por todos los rumbos mencionados con Hugo C. A. Boero, finalmente en el costado sur lado este HA: 11.58 metros lindando con Av. Pellegrini, encerrando una superficie de 338.72 metros cuadrados, siendo los ángulos D: 87° 32' 31 "; E: 87° 18'; F: 95° 17'46"; G: 272° 07'46" y H: 870 43' 58". Dicha fracción de terreno corresponde a una mayor área inscripta en el Registro General de Rosario, Sección Dominio, al Tomo 243A, Folio 900, N° 81444, 2° de Orden, Departamento Rosario; y al Tomo 243 A, Folio 900, N Dr. Cadierno - de octubre de 2022. \$ 60 488488 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: GIMENEZ, LEANDRO SEBASTIAN Y OTROS c/ALCARAZ, HERMENEGILDO Y OTROS s/Acción Reivindicatoria; (CUIJ N° 21-02945926-3) se cita y emplaza a los posibles herederos de Don Eduardo Hermenegildo Alcaraz (art. 597 CPCCSF) para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Luciano Carbajo (juez)- Dr. Sergio González (secretario) Rosario, de 2022. \$35 488487 Nov. 4 Nov. 8

En el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nom, de Rosario, se comunica que en el juicio FIRPO, JORGE AGUSTIN c/TARNARSKY, ISAAC Y OTROS s/Usucapión; CUIJ Nº 21-02855081-9, se ha dispuesto la siguiente resolución: Rosario, 03 de Octubre de 2022 informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, remítase correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Cívil y Comercial. Juez: Dr. Eduardo H. Arichuluaga Secretaría: Dr. Javier Matías \$35 488480 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Carbajo, Juez; Dr. González, Secretaría; se dispuso cítese y emplácese a los herederos del causante Señor Hector Oscar Alvarez para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de tres (3) días de la última publicación. Rosario, de 2022.
\$35 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juzg. De 1ra Instancia De Circuito Nº 3 de Rosario y en autos IA-FORNARO, NICOLAS Y OTROS c/LOPEZ MERCADO, ELIGIO s/Daños Y Perjuicios Expte. 21-12637966-5 Se Hace Saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 12 de octubre de 2022: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuarla que el demandado Lopez Mercado Eligio, no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. \$35 488479 Nov. 4 Nov. 8

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ CAMISCIA, OSCAR FRANCISCO Y KLENREY, LORENA CARMEN s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02911403-7, donde han sido demandados el Sr. Camiscia, Oscar Francisco y la Sra. Klenrey, Lorena Carmen, se han dictado las siguientes resoluciones: "ROSA-RIO, 29 de Agosto de 2019 Cargo 11923: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cifese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Resérvese en secretaría la documental acompañada en cargo N° 1043. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación.-. Fdo. Dra. Godoy (Secretaria); Dra. Klebcar (Jueza).

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario en autos: "ECHEVERRIA, NELLY HAYDEE c/ MORENO, OSCAR s/ Usucapión (CUIJ N° 21-02840872-9), se ha dictado la providencia del siguiente tenor:

Rosario, 29 de Octubre de 2018.- No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador, proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Librese cédula ley 22172 a efectos de la notificación.".- Fóc: Dra. Mantello.- Dra. Rubulotta. Asimismo, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 25 de Julio de 2019. Téngase presente el domicilio denunciado. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe". Fdo: Dra. Rubulotta (Secretaria) (autos: "ECHEVERRIA, NELLY HAYDEE c/ MORENO, OSCAR s/ Usucapión", CUIJ N° 21-02840872-9)". Rosario, 20 de octubre de 2022.-\$35 488467 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación, Dra. Monica Klebcar (en suplencia), Secretaria Dr. Arturo Audano, dentro de los autos caratulados: "REMONDINO GEORGINA s/ SUMARIA INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ESCRIBANOS DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" CUIJ 21-00764575-6 se hace saber que LAZDA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL COID 21-00744573-6 se hade saber que la Sra. Georgina Remondino, argentina, casada, DNI 29.172.434 nacida el 08 de Enero de 1982, hija de Elbio Omar Antonio Testa, EÍNI 8.'23.788 y de Nora Liliana Remondino DNI 11.784.140, con domicilio en calle Bv. Urquiza 328 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, solicita su inscripción en amatrícula de Escribanos de esta circunscripción judicial. Rosario, Octubre de 2022.-\$35 488468 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 12da. Nominación de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados: "CESCA, JORGE ANTONIO NAZARENO Y OTROS c/CASSINI, ERNESTO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-01481116-5, se notifica que se ha dictado la siquiente sentencia, que es del tenor siguiente: "Rosario, 15 de Junio de 2022. "Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de Usucapión promovida en autos, respecto del immueble descripto supra, cuyo dominio consta inscripto al Tomo: 211, Folio: 277, N°: 322.003 del Departamento San Lorenzo del Registro General de Propiedades de Rosario, declarando probada la quieta, ostensible, continúa, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de los actores Jorge Alberto Nazareno Cesca Y Maria de Guadalupe Cisnero y, en consecuencia, declarar la adquisición de los mismos por parte de la actora cuyo plazo de prescripción se cumplió el 10/10/2007, otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo; II) Ordenar la recaratulización de los presentes con el nombre correcto del actor Sr. Jorge Alberto Nazareno Cesca; III) Costas según lo fundado en los precedentes "Considerandos" (Art. 251, parte general, CPCCSF); IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes accompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; V) Insértese y hágase saber (Autos: "CE CA, JORGE ANTONIO NAZARENO Y OTROS c/ CASSINI, ERNESTO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21 01481116-5). Fdo: Dr. Fabián Daniel Bellizia (juez) - d Agustina Filippini secretaria. Secretaria, 27/10/22 de 2022. \$ 60 488546 Nov. 4 Nov. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza), Secretaria de la Dra. Paula M. Heltner dentro de los autos caratulados: CANO, DAMIAN Y OTROS c/ZUCCO, RUBEN s/Escrituración CUIJ 21-02931942-9 - Nro. Expediente: 530/2020, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a los herederos del Sr. Ruben Zucco DNI 4.407.764 para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (3 dias de la última publicación baio apercibimiento de declararios en reheldía. El presente edicto deberá publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. \$40 488559 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: DE BENEDETTO OSVALDO ANTONIO c/INCO S.A. s/Prescripción Adquisitiva; Expte. 408/2012, CUIJ 21-01561141-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de octubre de 2022. Proveyendo el escrito cargo Nº 16847/22: Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimento a lo normado por el art. 78 CPCC. Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima Inco S.A., CUIT N° 30-67450899-5, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 18 de octubre de 2022. Dra. María Karina Arreche, secretaria en suplencia. Rosario, 25 de Octubre de 2022.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Maximiliano N. Cossari, Secretaría de la Dra. Gabriela Patricia Almará, en autos caratulados: LALUCE, MIGUEL ANGEL c/GRABICH,

CLAUDIO s/Daños y perjuicios, Expte. N° 880/11 - C.U.I.J. 21-12365076-7, ha sido declarada la rebeldía del actor reconvenido Miguel Angel Laluce, dictándose el decreto del siguiente tenor: Rosario, 21 de Febrero de 2022. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiese a Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Secretaría, 14 de Octubre de 2022. Dra. Almará, Secretaria

488440 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, en autos: LA SEGUNDA CLSG c/PIRO VICTORIANO RUBEN s/Cobro de pesos; Expte. Nº 21-02927803-9, se le hace saber al Sr. Piro Victoriano Rubén el siguiente decreto: Rosario, 27 de octubre de 2020 Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Victoriano Rubén Piro por la suma poder acompañado. Por iniciada demanda contra Victoriano Rubén Piro por la suma de \$ 162.768, más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 20 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Decrétese la inhibición general para disponer de bienes inmuebles y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio Ley 22.172 al registro correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicima de suma despuar el domicio de manda o de más oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicio. líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sofo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Asimismo, hágase saber que en el punto VII) del Acta № 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo № 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPC

\$ 60 488435 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Dra. Mariana Martínez (Juez) del Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/BALLESTERO, SEBASTIAN RAMON s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-13903036-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de Julio de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo de haberes a la parte demandada en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$35.250-, en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial y CBU. Resérvese en Secretaria la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Martínez (Juez), Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 27 de Octubre de 2022. de 2022. \$ 40

488443 Nov. 3 Nov. 7

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, conforme decreto de fecha 11 de octubre del 2022, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Jorge Mario De Gottardi, DNI 6.069.274, por el término de 10 días para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Todo así se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: SERBALI, CAMILO s/CONC. PREVE. c/BANCO COMERCIAL ISRAELITA y Otros s/Incidente de prescripción de cuotas concordatarias, Expte. Nº 21-02955037-6. Rosario, Octubre del 2022. Dra. María José Casas Secretaria

488436 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de Rosario a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaría de la Dra. Patricia Beade, en los autos caratulado: Crosio, Luciano c/Luente, Carlos Alberto y Ots. s/Usucapión, Expte. N° 408/2012, CUIJ N° 21-01659896-5, se ha dispuesto citar a los Sres codemandados Lucrecia Nora Lucente y Marcos Gaia, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de cinco días desde la última publicación, en los términos del art. 73 CPCC, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres veces. Rosario, de octubre de 2022. Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Rosario, 25 de Octubre de 2022. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 40 488268 Nov. 3 Nov. 7 Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzg. de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los Sres. Adela Yomal De Ribak, L.C. 2.374.723, y Rubén Ribak, L.E. 5.966.283, por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho dentro de los caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAURO PRIMERO c/RIBAK, RUBÉN y Otros s/Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. 21-13917465-5, en trámite por ante el juzgado precitado; bajo apercibimiento de designarse un curador ad hoc de la herencia y, en su caso, defensor de los herederos rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. Dra. Mariana P. Martínez, Jueza; Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria. López Pereyra, Secretaria.

488305 Nov. 2 Nov. 7

Que en los autos caratulados: BANCO COINAG S.A. c/PONSANESI YAMILA NA-TALI s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-22766461-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco; a cargo de la Dra. Alvarado, Secretaría de la Dra. Cattani, se ha dictado lo siguiente: N° 1151 - Arroyo Seco, 03/08/2022. Y Vista: la planilla de liquidación practicada en autos individualizados supra; Y Considerando: que no ha sido observada; Resuelvo: 1) aprobarla por la suma de \$44.937,79; 2) Tener presente la autorización expresada por la Dra. María Silvina Sefusatti a favor del Sr. Fabio Ernesto Palacios. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado (juez) - Dra. Mariana Sabina Cattani (secretaria). Otra Resolución: N° 1377. Arroyo Seco, 12/09/2022. Y Visto: lo solicitado por el profesional y atento a la cuantía del pleito y la calidad y extensión de los trabajos realizados, de conformidad con lo normado en Ley 6767 y entendiendo que corresponde obrar jurisdiccionalmente en sintonía con los conceptos vertidos por la CSJSF en el fallo Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal (1/8/2017), Resuelvo: regular los honorarios del María Silvina Sefusatti (CUIT 27-18580138-7, Responsable Inscripto) en la suma de 1 unidad JUS (al día de la fecha, equivalentes a \$12.505,73). Dicho valor será ajustable según el de la unidad jus hasta que esta regulación adquiera firmeza. A partir de ese momento y al cómputo de esa fecha, la deuda quedará cristalizada en dineraria y adicionará interés a una vez y media la tasa activa que cobra el NBSF para operaciones de descuento de documentos a treinta días (tasa sumada) hasta su íntegra percepción. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado (juez) - Dra. Mariana Sabina Cattani (secretaria). Arroyo Seco, 19 de Octubre de 2022. \$60.000. Al 2000. Al 20

Por disposición de la Dr. Ezequiel Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GONZALEZ, JUAN FRANCISCO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02926368-7, se ha dictado lo siguiente: Auto № 534, Rosario 04/10/22. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra Juan Francisco González por el cobro de la suma de setenta y tres mil (\$ 73.000) con más un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la mora y hasta el efectivo pago, con costas. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del autorizante. Rosario, 24 de Octubre de 2022.

Se hace saber que dentro de los autos caratulados GOMEZ CASAS MARIO EN-RIQUE c/REDONDO RINA BLANCA y Otros s/Juicios Ordinarios; 21-01238596-7, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ordenó citar y emplazar a los herederos de la Sra. Rina Blanca Redondo mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) - Dr. Ezequiel Zabale (Juez).
\$40 488327 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 17 nominacion de Rosario y en autos LOPEZ OMAR MARCELO ANGEL C/MARTINI SILVIO RUBEN Y OTROS S/ACCION REIVINDICATORIA 21-01638628-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Mayo de 2022 Al escrito cargo nro 4701/2022: al punto 1 téngase presente el fallecimiento del Sr. JOSE VICTOR RINALDI, según lo informado por el Renaper. Al punto 3), téngase presente el domicilio denunciado. Al punto 3) cítese y emplácese a los herederos del mismo a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC), sin perjuicio de la notificacion por cédula. Asimismo cúmplase con el oficio al Registro de Procesos Universales ya ordenado en autos, a fin que informe sobre la existencia proceso sucesorio. DRA. MA.AMALIA LANTERMO. DRA. SILVIA BEDUINO. 488799 Nov. 03 Nov. 07

Por disposicion del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 17 y en autos PISSO GUILLERMO ALBERTO C/ LOZA BRUNO CIRILO Y OTROS S/EJE-CUCION HIPOTECARIA 21-02949419-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 23 DE SETIEMBRE DE 2022: atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 CPCC y resultando del Informe del Registro General que consta anotado a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, citese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legitimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por el termino de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la ultima publicación abonen el crédito que se reclama de U\$S 58.560 con mas el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas u opongan excepción leestimado provisoriamente para atender intereses y costas u opongan excepción le-gitima bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Notifiquese por cedula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que los demandados viven allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. FIRMADO. DRA LANTERMO DRA BEDUINO \$ 170 488797

Nov. 03 Nov. 09

Por disposicion del juzgado de primera instancia de circuito 3 de Rosario y en autos OTTOGALLI, LUIS ANGEL C/RUIZ, JOSE Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-02950511-7 se hace saber que se dicto lo siguiente ROSARIO, 18 de Abril de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Manifieste la actora si las personas que en el Acta de

Mensura se mencionan como testigos, son los linderos del inmueble que pretende usucapir. En su caso, acompañe Memoria de mensura labrada por la Ingeniera Agriusucapir. En su caso, acompañe Memoria de mensura labrada por la Ingeniera Agrimensora Vicheti. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifiquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. MARIA LUZ MURE Dr. EDUARDO ARICHULUAGA.

\$ 40 488800 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos MOSCATELLO RUBEN C/CIA CENTRAL INMOBILIARIA S/ES-CRITURACION", CULI 21-04945827-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1070 Rosario 25/09/2019: Y VISTOS: estos autos caratulados "MOSCATELLO RUBEN C/ CIA CENTRAL INMOBILIARIA S/ESCRITURACION", CULI 21-04945827-1 venidos para resolver el pedido de aclaratoria incoado contra la sentencia N°3437 de fecha 09.12.2014 dictada en autos a fs. 152/156; CONSIDERANDO: Que la apoderada de la actora manifiesta que por un error involuntario de tipeo se consignó erroneamente en el escrito de demanda de fs. 21, en el párrafo tercero, "lote n° 24. ubicado en calle Guatemala 2125, de esta ciudad de Rosario, cuyas medidas son 8.66 de frente por 25.60 de fondo, inscripto al Tomo 146A Folio 795 N° 64270"; cuando debió decir lote veinticuatro (24), ubicado a los 16,94 metros de la calle Cerrito hacia el Sur, y mide 8.66 metros de frente al Oeste por 18,52 metros de fondo". En consecuencia, corresponde aclarar la Sentencia N° 3437/14 en el sentido señalado en cuanto al inmueble objeto del presente, conforme con el art. 248 CPCyC. Por lo expuesto, RESUELVO: Aclarar la sentencia N° 3437 de fecha 09.12.2014 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. FIRMADO DR LUCAS MENOSSI DRA VERONICA GOTLIEB.

488798 \$40 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: "URIARTE, MIGUEL DARIO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ Nº 21-02960353-4 (Expte. N° 530/2020) mediante resolución N° 1225 de fecha 26/10/2022, se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar en estado de falencia a Miguel Dario Uriarte D.N.I. N°27.881.059, con domicilio real en calle Heliotropo N°2075 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor v/o que corresponda y comuniquese la presente. Anôtese la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ofíciese al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre y al Ranço Central de fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hágase saber al fallido, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciese a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordenase la confección del inventario de los bienes del fallido, bienes existentes. 9) Ordenase la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 02 de noviembre de 2022 a las 9:00 .hs, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábese embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará al a categoria. En l'i Habese en la glosso e los fiabres que percuba la faillat. Fara el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifiquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P.11.3) Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. Serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Líbrense los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o rai, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de naceries saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Marianela Godoy - Secretaria, Dra. Monica Klebcar - Jueza. 26 de octubre de 2022. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos : "DIAZ JULIO ARGENTINO s/ Pedido De Quiebra", CUIJ 21-02933707-9 por Resolución №: 810 de fecha: 25/10/2022 se ha declarado la Quiebra de Julio Árgentino Diaz, DNI 6.184.670 con domicilio en calle Salvat 1817 de Rosario. El fallido queda intimado para constituir domicilio procesal dentro de las 48hs, bajo apercibimiento de tenerlo por constituírdo en los estrados del Juzgado. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del sindico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. 26 de octubre de 2022.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5 Nominación de Rosario, Dr. Cossari, secretaria de la autorizante, dentro de los autos cara-tulados: ILKEVICH JORGE ALBERTO c/ MOREYRA, PEDRO Y OTROS s/ Daños Perjuicios - EXPTE N° 21-126395431(36/2022-NA), se hace saber la citación a comparecer: Téngase presente lo manifestado. Notifiquese a "Siempre Libre SRL" por medio de edictos a plublicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Almara (secretaria) - Dr. Cossari (juez).

\$ 45 488292 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MIGLIORELLI, DARIO RAUL s/ Concurso Preventivo CUIJ 21-02960941-9", se hace saber por Resolución 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Darío Raúl Migliorelli, DNI 17.361.673, con domicilio real en calle Esteban de Luca 840 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1312 Piso 3 Of. 4 de Rosario. 2) Oficiese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría 118". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá esta-blacor el horario de atención al núblico y se designarán las fechas referidas en el art categoría 11B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3°, 9° y 10° LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procédase a la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Ofíciese a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comunícase la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fical), AFIP-DGI y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Buques y demás reparticiones correspondientes. 7) Comunícase al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$2000. -para gastos de su concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$2000. -para gastos gistro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$2000.-para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCi. 9) Hágase saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrase vista a la Sindicatura por el plazo de diez días —que se computará a partir de la aceptación del cargo— a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11° y 12° LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así correspondiera. Las resoluciones fueron firmadas Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) y Dr. Lucas Menossi (Secretario). nossi (Secretario). \$ 380 488270

Nov. 2 Nov. 8

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos "PROLA, ADRIAN VICTORIO s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-26417752-6) y "CALVENTE STELLA MARIS s/ Acuer. Preventivos Extraj. Y Conc. Preven." (CUIJ 21-26419778-0), que tramitan por ante el ventivos Extraj. Y Conc. Preven." (CUJJ 21-26419778-0), que tramitan por ante el Juzgado de ira. Inst., Civil, Comercial y Laboral, de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaría del Dr. Darío Loto, se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Designar el día 25/11/2022 para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 22/02/2023 para la presentación del Informe General. Fijese fecha para la Audiencia Informativa el día 20/04/2023 a las 10:00hs, por lo que el periodo de exclusividad del art. 43 llega a su fin el 27/04/2023. Publíquense los Edictos de Ley en los diarios ya designados. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura Barco (Juez) y Dr. Darío Loto Secretario).16 de septiembre de 2022. \$40 488246 Nov. 1 Nov. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos "RAIMUNDA CONSTANZA s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-25862007-8, se ha dictado la siguiente Resolución, que en su parte pertinente textualmente dice: N° 2435 Casilda, 25/10/2022 AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...); Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Constanza Raimunda, D.N.I. N° 28.672.430, quien denuncia domicilio en calle San Martín N° 1922, de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe;2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q.;3) Oficiar a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de un Síndico, correspondiente a la categoría establecida en el inciso anterior, y que será, a los fines de la economía y celeridad procesal la misma Sindicatura que actuará en los caratulados: "SALERNO JUAN MANUEL s/ Solicitud de Propia Quiebra" CUIJ 21-25862008-6. Asimismo, se hará saber al Síndico que resulte designado que, al aceptar el pago, deberá establecer el horario de atención al público, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 275 inc., 7) de la Ley N° 24.522, V Art. 14 de la Reglamentación de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario;4) Ordenar la anotación de la declaración de la Quiebra y la Inhibición General de bienes de la fallida en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos;5) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 8.744; Intimar a la fallida en cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 8.744; Intimar a la fallida

para que en el término de 24 horas entregue al síndico a designarse la documentación relacionada con su actividad; Declarar la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; Intimar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general hersta que al síndico sorte de acercia el carro es ferente en control de la carro en control de control de carro en c síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y del informe general, hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, así como también su publicación por edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución; 10) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; 11) Oficiar a todos los juzgados pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto respecto al fuero de atracción (Art. 132 L.C.Q.); 12) Hacer saber a la fallido la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes; 13) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.);14) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 177/179 L.C.Q.);15) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q; 16) Notificar a la A.P.I., a los fines del Art. 23 del Código Fiscal. Igualmente notificar a Afip, y a la Municipalidad de Casilda;17) Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia y/o Juez Comunitario de Pequeñas Causes según corresponda al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.);18) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida. Para so

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaría de la autorizante, hace saber que en los autos SALERNO JUAN MANUEL S/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-25862008-6, se ha dictado la siguiente Resolución, que en su parte pertinente textualmente dice: N° 2437 Casilda, 25/10122. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:...; Y CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I) Declarar la quiebra de la Sr. Juan Manuel Salemo, D.N.I. N° 25.499.843, quien denuncia domicilio en calle San Martín N° 1922, de la localidad de Casilda, provincia de Santa Fe; 2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la L.C.Q; 3) Oficiar a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de un Síndico, correspondiente a la categoría establecida en el inciso anterior, y que será, a los fines de la economía y celeridad procesal la misma Sindicatura que actuará en los caratulados: RAIMUNDA, CONSTANZA s/ Solicitud de Propia Quiebra, CUIJ 21-25862007-8. Asimismo, se hará saber al Síndico que resulte designado que, al aceptar el pago, deberá establecer el horario de atención al público, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 275 inc., 7) de la Ley N° 24.522, y Art. 14 de la Reglamentación de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario; 4) Ordenar la anotación de la declaración de la Queibra y la Inhibición General de bienes de del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos; 5) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines de cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley N° 8.744; 6) Intimar al fallido, los que serán ineficaces; 8) Intimar al fallido y a tercercos para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; 9) Diferir la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación de la froma que entreguen al síndico los bi tos de ley en el Boletín Oficial de esta Provincia, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución;10) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. Se encuentra habilitado el libro correspondiente a sus efectos; I1) Oficiar a todos los juzgados pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto respecto al fuero de atracción (Art. 132 L.C.Q.); 12) Hacer saber al fallido la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el Art. 103 L.C.Q. Efectuar las comunicaciones pertinentes;13) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad que existan a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 107 y cc. L.C.Q.; 14) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido. Poner en posesión de los mismos al Síndico. Librense los despachos pertinentes (Art. 1771/179 L.C.Q.); 15) Ordenar la interrupción de la correspondencia epistolar. Oficiar a sus efectos. Hacer saber al Síndico que debe dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 114 L.C.Q.;16) Notificar a la A.P.I., a los fines del Art. 23 del Código Fiscal. Igualmente notificar a Afip, y a la Municipalidad de Casilda; 17) Designar como funcionario para cumplir con las disposiciones del Art. 177 y cc. Ley N° 24.522, al Síndico que oportunamente resulte sorteado. El mismo será acompañado por el Sr. Oficial de Justicia y/o Juez Comunitario de Pequeñas Causes según corresponda al domicilio del fallido. Ordenar al Síndico efectuar el inventario de bienes del fallido en el término máximo de 30 días comprendiendo ellos los rubros generales (Art. 88 inc. 10 L.C.Q.); 18) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes del la fallida. Para sorteo de Martillero, se resuelve oficiar oportunamente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario;19) Atento la entrada en vigencia del SISFE (Sistema informático del Poder Judicial), y a los fines de lograr la progresiva "in

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado en lo Civil Y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, se hace saber que en los autos caratulados: IACOPINI OMAR LORENZO s/Solicitud de Propia Quiebra, CUIJ 21-25441535-6, por resolución registrada al T.93, F.26, N:1646, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 14 de octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de IACOPINI OMAR LORENZO, DNI

20.971.077, domiciliada en calle Bv. Belgrano 633 de la localidad de Lucio V. López.2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos.3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines López.2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos.3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios.4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar.5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos.6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces.7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522.8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada.9. Designar al Juez Comunal de Lucio V. López para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522.10. Designar audiencia del día 19 de octubre de 2022, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de sindico. 11. Diferir la fjación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Comuna de Lucio V. López y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo forsada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los actos de ejecución forzada

488542 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de lª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados TAMBO-RELLI CARLOS MANUEL s/Propia Quiebra; Expte Nº 88/2016 CUIJ Nº 21-25343719-4 que en fecha 23/09/22 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto Nº 1479 del 26/09/2022 se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CPN Jerónimo Miguel Falco en la suma de \$ 447.497,19; a su abogado patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea en la suma de \$ 191.784,51; y al abogado del deudor Dr. Sergio Alberto Perrune en la suma de \$ 273.977,86. Secretaría. San Lorenzo, septiembre de 2022.

Por disposición del Sr. juez del Juzgado de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: CARDOZO ESTEBAN FACUNDO c/CARDOZO NICOLAS SEBASTIAN s/Impugnación y Reconocimiento de Filiación" Expte CUIJ № 21-23857920-9, en trámite ante este Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos ausentes del Sr. Nicolás Sebastián Cardozo DNI 8.300.285, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo. Dr. Marcelo E. Escola (Juez) Secretaria, Dra. Mónica Y. Muchiutti. \$33 488574 Nov. 4 Nov. 8

488574 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado lo siguiente que el Sr. Cufres Edgardo Nicolás, comparezca a estar a derecho dentro de los autos caratulados: TORINO S.A. c/CUFRES EDGARDO NICOLAS s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-25440722-1, por estar así ordenado mediante decreto de fecha 02 de Junio de 2022. ...Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 73 C.P.C.C.). Fdo. Alejandro Marcos Andino, Juez. Dra.Luz M Gamst Secretaria San Lorenzo, de Junio de 2022. \$ 40 488476

Nov. 4 Nov. 8

El Sr. Juez en suplencia del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo dentro de los autos o HUBER JUAN SANTIAGO c/ MARTINEZ OSCAR ALBERTO s/Desalojo 21-23397138-0 ha dispuesto lo siguiente con fecha, 28 de Octubre de 2021. Previo ulterior trámite, a fin de integrar correctamente la litis y ordenar el procedimiento, cítese y emplácese a los herederos de la parte actora Sr. Juan Santiago Huber DNI 6.172.120 a efectos de que hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan en la causa judicial de referencia, prosiga el mandatario en su gestión en los términos de ley (art. 47 y 73 CPCC). Notifíquese por cédula a los domicilios reales y por edictos que se publicarán en el plazo de ley de la manda intitulada en el presente decreto. Atento la petición de traslado de la demanda, téngase por interrumpido el plazo de caducidad de la instancia. Fdo. Dra. Jimena Muñoz. (sec subrogante) Dr. Sebastián Jase Rupil (juez en suplencia). suplencia). \$ 35 488484 Nov. 4 Nov. 8

MELINCUE

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 8 de la localidad de Melincué, hace saber que en los autos PROCESADORA, CENTRO SRL s/Concurso Preventivo, Expte. N° 355/18 CUIJ 21-26465728-5, se ha dictado la resolución N° 1163 de fecha 19/08/2022, Fijando como fecha de presentación del informe general el 30/9/2022. Audiencia informativa el 2 de marzo de 2022, venciendo el periodo de exclusividad el 9/03/2023. Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y el diario "El Alba" de Venado Tuerto. Melincué. Secretaría, 12/10/2022. Dra. Analía Irrazábal (Secretaria). \$225 488140 Nov. 1 Nov 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro